

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS

PREÁMBULO

La Directiva 2007/46/CE del Parlamento europeo y del Consejo, de 5 de septiembre de 2007, por la que se crea un marco para la homologación de los vehículos de motor y sus remolques, sistemas, componentes y unidades técnicas independientes destinados a dichos vehículos fue transpuesta al derecho interno español a través de la Orden ITC/1620/2008, de 5 de junio, por la que se actualizan los anexos I y II del Real Decreto 2028/1986, de 6 junio, sobre las normas para la aplicación de determinadas directivas de la CE, relativas a la homologación de tipo de vehículos automóviles, remolques, semirremolques, motocicletas, ciclomotores y vehículos agrícolas, así como de partes y piezas de dichos vehículos. La citada directiva entró en vigor el 29 de abril de 2009.

El Real Decreto 736/1988, de 8 de julio, por el que se regula la tramitación de reformas de importancia de vehículos de carretera y se modifica el artículo 252 del Código de la Circulación permitía las reformas de los vehículos antes de su matriculación mientras que la Directiva 2007/46/CE no contempla esta posibilidad.

El nuevo Real Decreto 866/2010, de 2 de julio, por el que se regula la tramitación de las reformas de vehículos, tiene como objeto unificar criterios de la legislación española en la materia y la emitida por la Unión Europea. Este real decreto mantiene la coherencia entre la normativa europea de homologación de vehículos y la nacional sobre las reformas de los mismos; su aplicación permitirá mantener las condiciones de seguridad activa y pasiva de los vehículos y su comportamiento en lo que se refiere a la protección al medio ambiente. Asimismo, establece la documentación que se debe presentar ante los órganos de la Administración competente en materia de Inspección técnica de vehículos, la tramitación y los requisitos específicos exigibles serán los contenidos en este Manual de Reformas de vehículos.

Este manual ha sido elaborado por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo en colaboración con los órganos competentes en materia de ITV de las Comunidades Autónomas. Este documento estará disponible, en su última actualización, en la página web del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

El Real Decreto 866/2010, de 2 de julio, en su artículo 3, punto 20, define el Manual de Reformas de Vehículos de este modo:

“Documento elaborado por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio en colaboración con los órganos competentes en materia de ITV de las Comunidades Autónomas, que establece las descripciones de las reformas tipificadas, su codificación y la documentación precisa para su tramitación. Este Manual estará disponible para consulta de los solicitantes de una reforma en todas las Estaciones de ITV. El Manual será actualizado cuando se modifique la tipificación de las reformas o los criterios reglamentarios en materia de vehículos, tanto de carácter nacional como de la Unión Europea.”

~~La aplicación de la Disposición Transitoria quinta debe entenderse como que, si el usuario puede acreditar que la reforma es anterior al 14 de enero de 2011, la diligencia se podrá realizar en el plazo máximo de seis meses o en la próxima inspección técnica reglamentaria que le corresponda al vehículo.~~

Se debe entender que una modificación, sustitución, actuación, incorporación o supresión efectuada en un vehículo y que no cambie las características por las que un vehículo puede ser definido, o que no afecta a ninguno de los actos reglamentarios aplicables ni a las prescripciones contenidas en las Directivas 2002/24/CE, 2003/37/CE y 2007/46/CE, marcos, no debe ser considerada como reforma del vehículo.

Los trenes turísticos no se tratan de forma específica en este manual. Para legalizar cualquier modificación, el usuario deberá presentar un informe emitido por el servicio técnico de homologación que realizó los ensayos de la aplicación particular, justificando que los niveles de



MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
PREÁMBULO

seguridad son equivalentes a los de la fecha de matriculación del vehículo. A efectos de poder anotar la transformación, la reforma se anotará en tarjeta ITV como CR11.0.

Fecha de aplicación de la **sexta séptima** revisión del Manual de Reformas de Vehículos:

• ~~De forma general:~~

- Obligatoria a partir del 1 de octubre de 2022.
- Podrá utilizarse de forma voluntaria, a petición del interesado, **desde la fecha de publicación para los CR 2.15, 2.16.(Sección I), 8.97 (Sección II) así como en los CR 8.52 y 9.1 (Secciones I y II) en lo referente a las señales V-1 y V-2.**

ESTRUCTURA DEL MANUAL

Este manual establece los criterios, procedimientos y requisitos que se deben cumplir para la tramitación de las reformas de vehículos. Para este propósito se ha dividido en cuatro secciones:

- I. VEHÍCULOS DE LAS CATEGORÍAS M, N y O.
- II. VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS L, QUADS Y UTV.
- III. VEHÍCULOS AGRÍCOLAS.
- IV. VEHÍCULOS DE OBRAS Y/O SERVICIOS.

De conformidad con el anexo I del Real Decreto 866/2010, de 2 de julio, de tipificación de las reformas de vehículos, cada una de estas secciones está dividida en las siguientes funciones o grupos:

1. Identificación
2. Unidad motriz
3. Transmisión
4. Ejes
5. Suspensión
6. Dirección
7. Frenos
8. Carrocería
9. Dispositivos de alumbrado y señalización
10. Uniones entre vehículos tractores y sus remolques o semirremolques
11. Modificaciones de los datos que aparecen en la tarjeta de ITV

Cada una de estas funciones o grupos están divididos en códigos de reformas (en adelante CR) que identifican las modificaciones realizadas sobre un vehículo.

Para la restitución, el nivel de cumplimiento de los actos reglamentarios que le sean de aplicación, serán los correspondientes en la fecha de la matriculación del vehículo. Además, se tramitará por el/los código/s de reforma/s que se vieran implicados en la instalación, salvo casos específicos, que se desarrollaran en los códigos de reformas correspondientes.

La variación de color de los vehículos no tendrá consideración de reforma. En el caso de vehículos de categoría M1, cuando se detecte en la inspección técnica periódica obligatoria, se diligenciará en la tarjeta ITV si el dato ya estaba reflejado en ella, y existe una variación.



MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS

PREÁMBULO

No todos los códigos de reformas aparecerán en las cuatro secciones puesto que no todas las reformas son viables en las distintas categorías de vehículos.

Cada función o grupo está compuesto por fichas pertenecientes a los grupos citados, que incluyen el análisis de las posibles transformaciones efectuadas en el vehículo mediante CR. Cada ficha incluye los siguientes apartados.

1. Grupo.

Identifica de forma general la parte o sistema del vehículo afectado por las posibles transformaciones, enumeradas mediante CR.

2. Descripción.

Se describen las transformaciones que se realizan en el vehículo y que afectan al grupo indicado. Se identificarán según CR.

3. Campo de aplicación.

Se indica por categoría de vehículos en la que puede o no realizarse la reforma (SI/NO).

En todos los casos, la categoría del vehículo se obtendrá del apartado previsto a tal efecto en su tarjeta ITV, según se indica en el anexo XII del Real Decreto 750/2010, de 4 de junio o en su homologación de tipo. Si ello no fuera posible, a efectos de la reforma, se considerará encuadrado en la categoría que le corresponda en el momento de la inspección.

4. Actos reglamentarios (en lo sucesivo AR).

En este apartado se incluye una tabla de los AR aplicables para cada CR, teniendo en cuenta su campo de aplicación y la categoría del vehículo al que se realiza la transformación.

Los AR se aplicarán según columna 3 o requisitos alternativos de la columna 4 del Anexo I del Real Decreto 2028/1986, de 6 de junio, teniendo en cuenta los siguientes criterios de aplicación:

(1) El AR se aplica en su última actualización en vigor, a fecha de tramitación de la reforma.

(2) El AR se aplica en la actualización en vigor en la fecha de la primera matriculación del vehículo, si la homologación del mismo exige el AR incluido en la tabla. En caso que el AR no fuera exigido para la homologación del vehículo en la fecha de su primera matriculación, se deberá aplicar al menos el AR en la primera versión incluida en el Real Decreto 2028/1986, de 6 de junio, como obligatoria (A).

(3) El AR se aplica en la actualización previa a la entrada en vigor de los Reglamentos Delegados y de Ejecución que desarrollan los Reglamentos (UE) N° 167/2013 o 168/2013.

(-) El AR no es aplicable a la categoría del vehículo.

(X) No es posible realizar la reforma al vehículo, coincidiendo en este caso con un NO en el campo de aplicación para esa categoría.

En el caso de que la reforma implique cambio de categoría, los AR no afectados por la/las reforma/s, se aplicaran en la actualización en vigor en la fecha de la primera matriculación del vehículo para la nueva categoría.

El emisor del informe analizará únicamente los puntos del AR que se vean afectados por la reforma.



MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS

PREÁMBULO

En el caso de que la transformación afecte al cumplimiento de varios CR, se aplicará siempre el nivel más restrictivo de los AR implicados en la misma.

Cuando la reforma no afecte al cumplimiento de alguno de los actos reglamentarios especificados en cada uno de los códigos de reformas descritos en el Manual, se especificará explícitamente en el correspondiente Informe de Conformidad que el acto reglamentario no se ve afectado por la misma, indicando el número de informe donde se justifica o el número de la homologación de tipo.

Los AR aplicables se justificarán tal como se establece en el punto 5.3 (informe de conformidad).

5. Documentación exigible.

En este apartado se relaciona la documentación necesaria para la tramitación de la reforma, particularizando para cada una de ellas la información que debe contener.

Toda la documentación, que en cada caso se requiera, se podrá presentar en papel o formato electrónico validado, surtirá efectos de solicitud y, será requisito previo al inicio de tramitación de las reformas. ~~Las fechas de solicitud y de la documentación aportada deberán cumplir los plazos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas~~ La no correspondencia de la documentación con la reforma efectuada dará lugar a la paralización del expediente hasta que la correspondencia quede acreditada. En tanto no se acredite dicho extremo no se podrá solicitar la legalización de la reforma en otra estación ITV salvo autorización expresa del organismo competente.

El emisor del informe de conformidad considerará para la justificación de los AR, la documentación que se indica a continuación, además de la que se considere en el apartado de "documentación adicional" de cada CR así como los puntos del AR que se han visto afectados por la reforma, guardando registro de todos ellos.

Proyecto técnico y certificación final de obra.

Proyecto técnico emitido por técnico/s competente/s y certificación final de obra.

5.1.- Proyecto Técnico


Deberá identificarse: técnico competente, el vehículo (marca, tipo, variante, denominación comercial, número de identificación, matrícula) y las reformas realizadas.

En el caso de correspondencia del vehículo reformado con un tipo homologado en primera o sucesivas fases, se podrá realizar la reforma sin proyecto técnico. Del mismo modo no será necesaria la presentación del proyecto técnico cuando se trate de una restitución/desinstalación de elementos si el vehículo resultante está amparado por una homologación de tipo.

El proyecto técnico deberá recoger todas las transformaciones a realizar en el vehículo que se pretenden legalizar, identificando también aquellas modificaciones asociadas a CRs para los que el proyecto técnico no es obligatorio.

El proyecto debe estar identificado de forma inequívoca en todo su contenido, con todas las páginas numeradas e indicando en todas ellas el número final de páginas, incluyendo los anexos. Los planos del documento podrán acogerse a un sistema de numeración independiente, siempre y cuando se encuentren numerados y se indique el número total de planos.

El proyecto técnico para garantizar que, tanto el taller transformador como el firmante del informe de conformidad, como la estación ITV tengan a disposición la misma versión, debe incluir en el mismo los datos profesionales del titular, incluyendo los relativos a su titulación, indicando además en cada una de las hojas los siguientes datos:

 <p>MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO</p>	<p>REVISIÓN: 7ª</p> <p>Fecha: AUDIENCIA</p>	<p>Preámbulo</p> <p>Página 4 de 10</p>
--	---	--

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS

PREÁMBULO

- Número o código de Proyecto técnico, incluyendo el nivel de modificación ("0" para la versión inicial).

El contenido mínimo del proyecto técnico, además de lo que se determine en cada una de las fichas de este Manual, deberá incluir:

5.1.1.- Memoria

5.1.1.1.- Objeto

Incluyendo los datos que identifiquen al vehículo.

5.1.1.2.- Antecedentes.

Identificación de acuerdo con el RD 866/2010, de 2 de julio, de la reforma a realizar y, en su caso, motivos que originan dicha realización y normativa aplicable en relación con los AR que puedan verse afectados por la reforma.

5.1.1.3.- Características del vehículo antes de la reforma. (*)

Utilizando el formato de ficha reducida de características técnicas o ficha de características técnicas correspondiente al tipo de vehículo de que se trate contemplado en el RD 750/2010.

5.1.1.4.- Características del vehículo después de la reforma. (*)

Utilizando el formato de ficha reducida de características técnicas o ficha de características técnicas correspondiente al tipo de vehículo de que se trate contemplado en el RD 750/2010.

(*) Solo será necesario identificar el vehículo e indicar las características que cambian antes y después de la reforma, no siendo necesario incluir el formato completo de las descripciones contempladas en el R.D.750/2010.

5.1.1.5.- Descripción de la reforma.

El proyecto técnico deberá recoger los datos necesarios para que el emisor del informe de conformidad pueda evaluar el cumplimiento o no afectación de los AR obligatorios en cada CR, haciendo mención expresa a cada elemento o sistema modificado o añadido.

Describiendo el proceso de realización de la reforma según los siguientes apartados.

5.1.1.5.1.- Desmontajes realizados

5.1.1.5.2.- Variaciones y sustituciones.

5.1.1.5.3.- Materiales empleados.

5.1.1.5.4.- Montajes realizados.


5.1.2.- Cálculos justificativos.

En este apartado deberá justificarse el reparto de masas por eje con la reforma efectuada.

Como norma general deberá justificarse el cálculo del sistema de fijación de cualquier elemento añadido objeto del proyecto técnico y en el caso de sustituciones sólo cuando no se utilicen los sistemas de fijación originales. En el caso de vehículos con bastidor independiente, análisis de esfuerzos sobre el bastidor (cortantes, flectores, etc.) y resistencia del mismo, en el caso de elementos fijados a él.

Cuando el elemento sustituido, añadido o modificado tenga una función específica sobre la seguridad activa o pasiva o el comportamiento sobre la protección al medio ambiente, deberá analizarse de manera integral el resultado de la misma en el vehículo reformado, y deberá comprobarse que se mantienen las condiciones exigibles de dicha función con el nuevo elemento.

5.1.3.- Pliego de condiciones.

 <p>MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO</p>	<p>REVISIÓN: 7ª</p> <p>Fecha: AUDIENCIA</p>	<p>Preámbulo</p> <p>Página 5 de 10</p>
--	---	--

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS

PREÁMBULO

5.1.3.1.- Calidad de los materiales empleados.

5.1.3.2.- Normas de ejecución.

5.1.3.3.- Certificados y autorizaciones.

5.1.4.- Planos.

- Esquema del vehículo y sus características fundamentales antes de la reforma.

- Esquema del vehículo y sus características fundamentales después de la reforma.

- Detalles constructivos.

Cualquier equipo o sistema modificado, sustituido o incorporado, debe ser identificado indicando sus referencias (marca, modelo, número de homologación o marcaje), si éstas existen, en el informe de conformidad, en el proyecto técnico y en el certificado del taller debiendo coincidir con la modificación, sustitución o incorporación que se haya realizado.

5.2 Certificado de dirección final de obra.

Deberá identificarse: técnico competente, el vehículo (marca, tipo, variante, denominación comercial, número de identificación, matrícula y una o varias fotografías del vehículo después de la reforma), reformas realizadas y taller/es donde se ha/n ejecutado la/s reforma/s. Las fotografías deben mostrar el aspecto general del vehículo y los detalles de la reforma realizada.

El certificado de dirección final de obra debe estar identificado de forma inequívoca en todas sus páginas, con las páginas numeradas e indicando en todas ellas el número final de páginas, incluyendo los anexos. Además, hará referencia a la identificación inequívoca del proyecto incluyendo, los siguientes datos:

- Datos profesionales del titular, incluyendo los relativos a su titulación.

- Número o código de Proyecto técnico, incluyendo el nivel de modificación ("0" para la versión inicial)".

Se certificará que se han efectuado la/s reforma/s en el vehículo referenciado, de acuerdo al proyecto técnico y la documentación adicional correspondientes.

La fecha del Certificado de Dirección Final de Obra será siempre igual o posterior a la fecha del Certificado de Taller.

5.3 Informe de conformidad.

Si la transformación de un vehículo implica distintas reformas **con diferentes AR afectados**, el emisor del informe deberá identificarlas mediante los códigos de reformas asignados en este Manual, **salvo indicación contraria en el propio CR**.

Respecto a emisiones contaminantes, para vehículos ligeros de categorías M y N, homologados según Reglamento (UE) 2017/1151 o posteriores, el emisor del informe de conformidad deberá comprobar que el AR de emisiones sigue siendo válido en todos los códigos de reforma, según la categoría del vehículo transformado. No será necesario incluir el dato de CO₂, salvo mención explícita en el CR correspondiente.

~~En el caso de reformas soportadas por más de un informe de conformidad no se admite más de uno en el caso de que su emisión sea de dos servicios de reforma o un servicio de reformas y el fabricante del vehículo. No se admitirán reformas soportadas por más de un informe de conformidad, salvo en los casos de instalación de dispositivos de acoplamiento y/o defensas delanteras que dispongan de homologación del componente y de la homologación de la instalación del mismo. En estos casos **será posible la admisión se admitirán de** los correspondientes informes de conformidad del fabricante del dispositivo y otro informe de conformidad para el resto de las modificaciones.~~



MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS

PREÁMBULO

Ejemplo:

Tipificada/s con el/los Código/s de Reforma/s: **8.1 y 8.4**

A los efectos de la firma del informe de conformidad para vehículos completados, se entenderá por fabricante tanto el del vehículo base como el/los fabricante/s del vehículo completado. El fabricante del vehículo base informará exclusivamente sobre las reformas que afecten a los AR de los que es titular, pudiendo usar información de Actos Reglamentarios, Conjuntos Funcionales o Informes H de los que no sea titular.

Para vehículos completados, cuando el emisor del informe de conformidad sea el fabricante del vehículo de última fase, se basará en otro/s informe/s emitido/s por el/los fabricante/s de sucesiva/s fase/s o de un Servicio Técnico cuando las reformas afecten AR de los que no es titular. Para la tramitación de las reformas, el usuario presentará ante los órganos de la Administración competente en materia de Inspección técnica de vehículos el informe emitido por el/los fabricante/s de fase/s anterior/es que mantendrá el formato del informe de conformidad establecido en el Anexo II del real decreto 866/2010, de 2 de julio.

En el informe de conformidad, deberán, en todos los casos, describirse los equipos, sistemas modificados, sustituidos o incorporados indicando las características esenciales de cada uno para que permitan identificarlos durante la inspección y en especial, lo indicado para cada CR. Del mismo modo, en el informe de conformidad deberán indicarse expresamente todos los datos del vehículo que varíen de los contenidos en la tarjeta ITV o sea necesario añadir según la "normalización de la anotación de la reforma en la tarjeta ITV" indicada para cada código de reforma.

Cualquier elemento, equipo, dispositivo, sistema, componente o unidad técnica independiente modificado, sustituido o incorporado, debe ser identificado indicando sus referencias (marca, modelo, número de homologación o marcaje), si éstas existen, y de acuerdo con los textos utilizados en el campo "Normalización de la anotación de la reforma en la tarjeta ITV" que aparece en cada CR, en el informe de conformidad, en el proyecto técnico y en el certificado del taller, debiendo coincidir con la modificación, sustitución o incorporación que se haya realizado.

En el caso de ser necesario un proyecto, se identificará el mismo en el informe de conformidad incluyendo los siguientes datos:

- Datos profesionales del titular, incluyendo los relativos a su titulación
- Número o código de Proyecto técnico, incluyendo el nivel de modificación ("0" para la versión inicial)".

Ejemplo:

Especificaciones técnicas afectadas:

En la columna de la izquierda deben identificarse los AR base como aparecen detallados en las fichas del Manual según los códigos de reformas afectados. En la columna de la derecha debe indicarse la contraseña de homologación o número de informe que avale el cumplimiento de la Reglamentación aplicable afectada por las transformaciones realizadas en el vehículo.



MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS

PREÁMBULO

Reglamentación aplicable	Contraseña de homologación o informe que avala su cumplimiento
AR	AR según nota H nº XXXXXX (*)
AR	e2*74/60*2000/4*2578*00 (*)
AR	Informe de ensayo Servicio Técnico nº XXXXXX (**)
AR	Amparado por la homologación de tipo e9*2007/46*0000 (*)
AR	Conjunto funcional Nº XXXXXX
AR	Realizado en base a documentación de la que dispongan, nº de informe XXXXXXXX (***)
AR	Informe del Fabricante del Vehículo de fases anteriores, (anexo al presente informe) basado en certificaciones/Informes H de los que es titular.

- (*) Esta opción sólo podrá utilizarse cuando el informe de conformidad lo emita el fabricante titular de esta homologación.
- (**) Informe particularizado al vehículo objeto de la reforma.
- (***) Se admitirán informes emitidos por Servicios Técnicos de homologación designados por otros Estados Miembros del Espacio Económico Europeo siempre que el informe cubra explícitamente los Actos Reglamentarios afectados por la reforma, amparado en contraseñas concedidas por la Autoridad de Homologación.

El Informe de Conformidad dejará de tener validez en el momento en que cualquiera de los AR a los que se refiera haya perdido su vigencia.

La fecha del Informe de Conformidad será siempre igual o posterior a la fecha del Certificado de Taller, y en su caso, de la del Certificado de Dirección Final de Obra.

5.4 Certificado de Taller (Según modelo del Anexo III del Real Decreto 866/2010)

Debe especificar en el apartado de Observaciones la identificación de los equipos o sistemas modificados y especificando antes de su apartado de firma que se garantiza que se cumple lo previsto en el artículo 6 del Reglamento General de vehículos y, en su caso, en el artículo 9 del Real Decreto 1457/1986, de 10 de enero, por el que se regula la actividad industrial en talleres de vehículos automóviles, de equipos y sus componentes, modificado por 455/2010, de 16 de abril.

Cualquier equipo o sistema modificado, sustituido o incorporado, debe ser identificado indicando sus referencias (marca, modelo, número de homologación o marcaje), si éstas existen, en el informe de conformidad, en el proyecto técnico y en el certificado del taller, debiendo coincidir con la modificación, sustitución o incorporación que se haya realizado.

El certificado de taller, si procede, podrá incluir como anexo los esquemas o la información adecuada que sirvan al emisor del informe de conformidad para poder evaluar los actos reglamentarios afectados por la reforma.

Además, en caso de ser necesario un proyecto técnico, debe identificar de forma inequívoca el



MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS

PREÁMBULO

mismo en el certificado de taller incluyendo los siguientes datos:

- Datos profesionales del titular, incluyendo los relativos a su titulación
- Número o código de Proyecto técnico, incluyendo el nivel de modificación (“0” para la versión inicial)”.

En caso de ser necesario la redacción de proyecto técnico para la tramitación de reforma, La fecha del Certificado de Taller será siempre igual o posterior a la fecha del Proyecto Técnico

6. Documentación adicional.

Indica la documentación necesaria para completar la información sobre la reforma realizada en el vehículo.

7. Conjunto funcional.

El firmante del informe de conformidad según anexo II verificará que la reglamentación objeto de evaluación del conjunto funcional se encuentra actualizada en la fecha de ejecución de la reforma. En caso contrario, no se autorizará la reforma mientras no se actualice la vigencia de dicho conjunto funcional.

Previa solicitud del fabricante del conjunto funcional, la Autoridad de homologación, previo informe del servicio técnico que realizó los ensayos previos a la autorización inicial, podrá realizar una extensión del conjunto funcional que haya perdido su vigencia, actualizándolo.

En el caso de una reforma amparada por un conjunto funcional autorizado por la Autoridad de Homologación, no será necesaria la presentación del proyecto técnico y la certificación final de obra.

Los kits en los vehículos que hayan sido autorizados por la Autoridad de Homologación y cumplan con los AR marcados en la columna 3 del Real Decreto 2028/1986, de 6 de junio, se actualizarán a conjunto funcional previo informe del servicio técnico, mediante resolución de este Ministerio.

8. Inspección específica. Puntos a verificar.

La estación ITV realizará la comprobación de la correspondencia entre la documentación y el vehículo de acuerdo a lo indicado en la Sección V del Manual de Procedimiento de Inspección de Estaciones ITV vigente.

Respecto a la inspección técnica unitaria, se incluyen los puntos a verificar por la estación ITV y su correspondencia con los capítulos del Manual de Procedimientos de Inspección de las Estaciones ITV.

En todos los casos será obligatoria la identificación del vehículo según capítulo 1 de dicho Manual. Además de la identificación del vehículo, deberán verificarse según los apartados del mismo indicados para cada CR, aquellos subapartados que hayan podido verse afectados por la reforma según el método descrito y aplicando la interpretación de defectos. Si el CR requiere algún capítulo que comporta la utilización de equipo de la línea de inspección, deberá realizarse la prueba correspondiente.

9. Normalización de la anotación de la Reforma en la Tarjeta ITV.

Se incluye la anotación tipo para cumplimentar las tarjetas ITV tras la legalización de la reforma.



MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
PREÁMBULO

En general, cualquier variación de las características técnicas del vehículo (masas, dimensiones, etc.) que como resultado de la reforma se hayan modificado respecto de los datos indicados en la tarjeta ITV o tengan que incluirse en la anotación **normalizada** de la reforma, deberán indicarse en el informe de conformidad, siendo este documento el que se utilice en la inspección técnica ~~y su información la que se anote~~ para realizar las anotaciones necesarias en la Tarjeta ITV. Estas indicaciones se adaptarán a los modelos que se especifican ~~,de forma no exhaustiva,~~ en cada uno de los CR.

En la anotación de modificaciones en tarjeta ITV realizadas mediante diligencia, se indicará la anotación comenzando por el texto “*diligencia...*”

10. Información adicional.

Aclaraciones o requisitos adicionales a cada CR.



MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Índice

1. IDENTIFICACIÓN

Modificaciones que afecten a la identificación del vehículo

- | | | |
|-----|--|-------------|
| 1.1 | Sustitución total o parcial del bastidor o de la estructura autoportante, cuando la parte sustituida sea la que lleva grabado el número de identificación del vehículo | Revisión 1ª |
| 1.2 | Retroquelado por ausencia, deterioro, desaparición o modificación | Revisión 7ª |
| 1.3 | Cambio de emplazamiento de la placa de matrícula | Revisión 7ª |

2. UNIDAD MOTRIZ

Modificaciones sobre la configuración de la unidad motriz del vehículo

- | | | |
|------|--|-----------------------------|
| 2.1 | Modificación de las características o sustitución de los elementos del sistema de admisión del comburente | Revisión 4ª |
| 2.2 | Modificación de las características o sustitución de los elementos del sistema de alimentación de combustible | Revisión 7ª |
| 2.3 | Modificación o sustitución de la unidad motriz por otra de distintas características | Revisión 7ª |
| 2.4 | Adición o desinstalación de una/s unidad/es motriz/ces para la tracción del vehículo | Revisión 7ª |
| 2.5 | Cambio de emplazamiento de la unidad motriz | Revisión 2ª (Corrección 2ª) |
| 2.6 | Modificación o sustitución de las características del sistema de escape: disposición, volumen total, silenciadores, catalizador, tramo de salida | Revisión 2ª |
| 2.7 | Modificación de la ubicación, sustitución, adición o reducción del número de depósitos de combustible | Revisión 7ª |
| 2.8 | Modificación del sistema de accionamiento del mando para la aceleración, así como de la ubicación, sustitución, adición o desinstalación del mismo | Revisión 2ª |
| 2.9 | Modificación de sistemas o de la programación de los mismos que puedan variar la potencia máxima | Revisión 1ª |
| 2.10 | Modificación del sistema de accionamiento para el arranque de la unidad motriz | Revisión 2ª |
| 2.11 | Transformación a Vehículos eléctricos o híbridos y sus modificaciones | Revisión 7ª |
| 2.12 | Vehículos eléctricos o híbridos: modificación, sustitución, adición o reubicación del sistema de acumulación de energía recargable | Revisión 5ª |
| 2.13 | Modificación del sistema del control de emisiones para el paso de una etapa Euro a una etapa superior | Revisión 6ª |
| 2.14 | Instalación de sistemas reductores de emisiones en cuanto a NOX y partículas | Revisión 6ª |
| 2.15 | Transformación a Vehículos con uso del hidrógeno como medio de almacenamiento de energía y sus modificaciones (pila de combustible) | Revisión 7ª |
| 2.16 | Transformación a Vehículos con uso del hidrógeno como medio de almacenamiento de energía y sus modificaciones (combustión) | Revisión 7ª |



MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Índice

3. TRANSMISIÓN

Modificaciones que afecten al sistema de transmisión

- | | | |
|------------|--|------------------------------------|
| 3.1 | Modificación de las características o sustitución del elemento de conexión o desconexión de la transmisión por otro diferente | Revisión 2ª |
| 3.2 | Modificación del sistema de accionamiento del embrague, así como de la ubicación, sustitución, adición o desinstalación del mismo | Revisión 2ª |
| 3.3 | Modificación de la caja de cambios o sustitución por otra de distintas características | Revisión 2ª (Corrección 2ª) |
| 3.4 | Modificaciones de las características o sustituciones en los elementos de transmisión por otros diferentes desde la salida de la caja de cambios hasta las ruedas | Revisión 2ª (Corrección 2ª) |
| 3.5 | Modificación del sistema de tracción a través de la variación del número de ejes motrices | Revisión 2ª (Corrección 2ª) |
| 3.6 | Modificación o sustitución del sistema de selección de velocidades por otro de distintas características | Revisión 2ª |

4. EJES Y RUEDAS

Modificaciones que afecten a la configuración de ejes y ruedas

- | | | |
|-------------|---|--------------------|
| 4.1 | Sustitución del eje por otro de distintas características o modificación de las características del mismo | Revisión 7ª |
| 4.2 | Modificación de la distancia entre ejes | Revisión 7ª |
| 4.3 | Aumento o disminución del número de ejes | Revisión 7ª |
| 4.4 | Modificaciones o sustituciones en ruedas o instalación/desinstalación de separadores de ruedas que impliquen modificación del ancho de vía | Revisión 7ª |
| 4.5 | Sustitución de neumáticos por otros no equivalentes | Revisión 7ª |
| 4.6 | La ficha queda sin contenido | |
| 4.7 | La ficha queda sin contenido | |
| 4.8 | Modificación del número de ruedas | |
| 4.9 | Cambio en dimensiones o índice de carga y/o índice de velocidad en neumáticos | |
| 4.10 | Modificaciones o sustituciones en llantas, ruedas o instalación/desinstalación de separadores de ruedas | |

5. SUSPENSIÓN

Modificaciones que afecten al sistema de suspensión del vehículo

- | | | |
|------------|--|--------------------|
| 5.1 | Modificación de las características del sistema de suspensión o de algunos de sus componentes elásticos | Revisión 7ª |
|------------|--|--------------------|

6. DIRECCIÓN

Modificaciones que afecten al sistema de dirección del vehículo

- | | | |
|------------|--|--------------------|
| 6.1 | Modificación del sistema de dirección | Revisión – |
| 6.2 | Cambio de emplazamiento adición o desinstalación de volante | Revisión 3ª |



MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Índice

6.3	Sustitución del volante por otro	Revisión 3ª
6.4	Instalación o desinstalación de ayudas en el volante	Revisión 2ª
6.5	Modificación del tipo y modo de mando ó incorporación/desinstalación de sistemas avanzados	Revisión 3ª
6.6	Sustitución del manillar por otro	
7.	FRENOS	
	Modificaciones que afecten al sistema de frenado del vehículo	
7.1	Modificación de las características del sistema de frenado o de alguno de sus componentes	Revisión 3ª
7.2	Incorporación/desinstalación de sistemas auxiliares de absorción de energía cinética	Revisión 2ª (Corrección 2ª)
7.3	Modificación de los mandos de accionamiento del freno, así como de la ubicación, sustitución, adición o desinstalación de los mismos	Revisión 4ª
7.4	Instalación de un mando o acoplamiento de frenado para el vehículo remolcado	
8.	CARROCERÍA	
	Reformas que afecten al acondicionamiento interior de los vehículos	
	ACONDICIONAMIENTO INTERIOR	
	Número de plazas o tipo de las mismas	
8.1	Reducción de plazas de asiento	Revisión 7ª
8.2	Aumento de plazas de asiento	Revisión 5ª
8.3	Sustitución de plazas de asiento por plazas de pie o modificación del número de plazas de pie	Revisión 5ª
8.4	Acondicionamiento de espacio para la instalación de sillas de ruedas	Revisión 6ª
	Asientos, cinturones y sus anclajes	
8.10	Sustitución de asiento por otro distinto	Revisión 4ª
8.11	Cambio de algún cinturón de seguridad por otro de diferente tipo, número o situación de los puntos de anclaje	Revisión 1ª
8.12	Instalación de cinturones de seguridad	Revisión 1ª
	Acondicionamiento del espacio destinado a pasajeros y equipaje en vehículos M	
8.20	Instalación o desinstalación de elementos permanentes en la zona frontal del interior del habitáculo del vehículo	Revisión 7ª
8.21	Instalación o desinstalación de mamparas de separación entre asientos	Revisión 7ª
8.22	Modificación, instalación o desinstalación de elementos en la zona de equipaje o en el espacio destinado a los pasajeros distinto a la zona frontal del habitáculo del vehículo	Revisión 7ª
8.23	Modificación de un autobús para utilizarse como: servicio médico, RTV, vivienda, taller o laboratorio, biblioteca, tienda, o exposición y oficinas	Revisión 5ª
8.24	Instalación de convertidores de corriente continua a corriente alterna	Revisión 7ª
	Acondicionamiento de vehículos cuando la cabina está integrada en la carrocería	



MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Índice

- 8.30 Instalación o desinstalación de elementos fijos **que no afecten a la estructura** del espacio destinado a carga **y/o** equipaje del vehículo **y que no afecten a la estructura** **Revisión 7ª**
- 8.31 Instalación o desinstalación de elementos fijos que afectan a la estructura del espacio destinado a carga del vehículo **Revisión 7ª**
- 8.32 La ficha queda sin contenido **Revisión 5ª**
- 8.33 Instalación o desinstalación arco de seguridad interior contra vuelco **Revisión – (Corrección 1ª)**
- Elementos que facilitan el acceso o salida a personas y mercancías
- 8.40 Instalación o desinstalación de rampas, elevadores, grúas, plataformas, asideros, peldaños o sistemas de otra naturaleza **Revisión 2ª**
- Reformas que afectan al acondicionamiento exterior de los vehículos
- ACONDICIONAMIENTO EXTERIOR**
- Estructura del vehículo
- 8.50 Transformaciones que modifiquen la longitud del voladizo delantero y/o trasero **Revisión 7ª**
- 8.51 Modificaciones que afecten a la carrocería de un vehículo **Revisión 7ª**
- 8.52 Modificación, incorporación o desinstalación de elementos en el exterior del vehículo **Revisión 7ª**
- 8.53 Instalación o desinstalación de máquinas auxiliares para el trabajo
- 8.54 Instalación o sustitución de una estructura de protección contra el vuelco (ROPS)
- 8.55 Instalación o sustitución de una estructura de protección frente a la caída o penetración de objetos (FOPS/OPS)
- 8.56 Adaptación de vehículos para el transporte de mercancías peligrosas o modificación de vehículos homologados ADR **Revisión 7ª**
- Instalación o modificación de elementos funcionales para un uso específico del vehículo
- 8.60 Sustitución o modificación del carrozado de un vehículo **Revisión 7ª**
- 8.61 Instalación o desinstalación de grúas **Revisión 7ª**
- 8.62 Incorporación o desinstalación de plataformas elevadoras, así como trampillas o rampas **Revisión 7ª**
- Reformas que afectan a otros vehículos
- ESPECÍFICAS PARA OTROS VEHÍCULOS**
- 8.70 Transformación a Ambulancias, funerarios, blindados, autocaravanas y sus modificaciones **Revisión 7ª**
- Reformas que afectan exclusivamente a vehículos de categorías M2 y M3
- ESPECÍFICAS PARA CATEGORIAS M2 Y M3**
- 8.80 Cambio de clase en M2 y M3 **Revisión 3ª**
- 8.81 Variación del volumen de bodegas o compartimento para equipajes **Revisión 3ª**
- ESPECÍFICAS PARA VEHÍCULOS DE CATEGORIA L, QUAD Y UTV**
- 8.90 Acoplamiento o desinstalación de un sidecar a una motocicleta
- 8.91 Modificación ó incorporación de mandos, testigos e indicadores



MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Índice

- 8.92 Modificación ó incorporación de un asidero y/o reposapiés para pasajeros
- 8.93 Sustitución de un velocímetro
- 8.94 Modificación, sustitución, o incorporación de Dispositivo Antirrobo
- 8.95 Modificación, adición o desinstalación de un caballete
- 8.96 Sustitución o incorporación de avisador acústico
- 8.97 Modificación del bastidor

9. ALUMBRADO

Dispositivos de alumbrado y señalización

- 9.1 **Adición o desinstalación de cualquier elemento, dispositivo, sistema, componente o unidad técnica independiente de alumbrado y señalización** **Revisión 7ª**
- 9.2 **Modificación o sustitución de cualquier elemento, dispositivo, sistema, componente o unidad técnica independiente de alumbrado y señalización, en cuanto a ubicación o características** **Revisión 7ª**

10. UNIONES ENTRE VEHÍCULOS TRACTORES Y SUS REMOLQUES O SEMIRREMOLQUES

Dispositivos de acoplamiento

- 10.1 **Instalación, modificación o desinstalación de dispositivos de acoplamiento en vehículos de categorías M y N** **Revisión 7ª**
- 10.2 **Instalación, modificación o desinstalación de dispositivos de acoplamiento en vehículos de categoría O** **Revisión 3ª**
- 10.3 Instalación, modificación o desinstalación de dispositivos de acoplamiento en vehículos de categoría L, Quad y UTV
- 10.4 Instalación, modificación o desinstalación de dispositivos de acoplamiento en vehículos agrícolas
- 10.5 Instalación, modificación o desinstalación de dispositivos de acoplamiento en vehículos de obras y/o servicios
- 10.6 **Transformación de vehículo remolcado en vehículo remolcado apto para remolcar** **Revisión 3ª**

11. MODIFICACIONES DE LOS DATOS QUE AFECTEN EN LA TARJETA ITV

Otros

- 11.0 **Cambio de alguno de los datos de la tarjeta ITV, cuando no lleva asociada otra transformación** **Revisión 7ª**
- 11.1 **Cambio de clasificación** **Revisión 7ª**
- 11.2 **Variaciones de Masas Máximas Autorizadas** **Revisión 7ª**
- 11.3 **Variación de cualquiera de las Masas Máximas Técnicas Admisibles del vehículo** **Revisión 7ª**
- 11.4 Variación de la velocidad máxima
- 11.5 **Vehículos para uso exclusivo de pruebas deportivas** **Revisión 7ª**



MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Índice

11.6 Ampliación de combinaciones de vehículos modulares para el transporte especial

Revisión 4ª



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: 7ª

Fecha: AUDIENCIA

SECCIÓN: I
Índice
Página 6 de 6

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Grupo Nº 1. Identificación
(1.2)

DESCRIPCIÓN: Modificaciones que afecten a la identificación del vehículo

1.2.- Retroquelado por ausencia, deterioro, desaparición, o modificación

CAMPO DE APLICACIÓN

Categorías :

M ₁	M ₂	M ₃	N ₁	N ₂	N ₃	O ₁	O ₂	O ₃	O ₄
SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI

ACTOS REGLAMENTARIOS

Sistema afectado	Referencia	Aplicable a:									
		M ₁	M ₂	M ₃	N ₁	N ₂	N ₃	O ₁	O ₂	O ₃	O ₄
Placas e inscripciones reglamentarias	76/114/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)

Ver Apartado 4 del preámbulo.

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Proyecto Técnico	Certificación final de obra	Informe de Conformidad	Certificado del Taller	Documentación adicional
NO	NO	NO	Sí (*)	Sí

• **Certificado del Taller**

(*) Salvo que retroquele el órgano competente de la administración

Se consignará el nuevo número de identificación troquelado de conformidad con la autorización del órgano competente. El certificado del taller indicará de forma concreta que ha procedido a retroquelar el nº de bastidor conforme, identificando la autorización de la autoridad competente.

• **Documentación adicional**

Con el fin de verificar la correspondencia del vehículo con la documentación aportada y la titularidad del mismo, se aportará la documentación siguiente:

- Registro de datos de la DGT (Datos del vehículo, nº de bastidor original, etc.)
- Informe del fabricante en el que figuren datos que puedan relacionar el nº de bastidor con otras características del vehículo, Informe policial o informe técnico de entidad reconocida por una Comunidad Autónoma que acredite, previas pruebas pertinentes, la identidad del vehículo.



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: **7ª**

Fecha: **AUDIENCIA**

SECCIÓN: I
GRUPO: 1 (1.2)
Identificación
Página 1 de 2

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Grupo Nº 1. Identificación
(1.2)

Alternativamente, cuando el retroquelado se realice a petición de una estación ITV, será suficiente:

- o Informe de la estación ITV o documentación específica regulada por procedimiento de la Comunidad Autónoma.

En el caso de errores en el troquelado original del número de identificación, certificado del fabricante del vehículo.

CONJUNTO FUNCIONAL

INSPECCIÓN ESPECÍFICA.

PUNTOS A VERIFICAR SEGÚN MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES ITV (SECCIÓN I)

~~Capítulo 1. Identificación~~

Capítulo 2. - Acondicionamiento exterior, carrocería y chasis

NORMALIZACIÓN DE LA ANOTACIÓN DE LA REFORMA EN LA TARJETA ITV

__/__/__ Retroquelado del número de identificación por deterioro/desaparición/modificación número de identificación

(Firma y sello)

ITV Nº NNNN

INFORMACIÓN ADICIONAL

El órgano competente autorizará la grabación del número.



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: 7ª

Fecha: AUDIENCIA

SECCIÓN: I
GRUPO: 1 (1.2)
Identificación
Página 2 de 2

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Grupo Nº 1. Identificación
(1.3)

DESCRIPCIÓN: Modificaciones que afecten a la identificación del vehículo

1.3.- Cambio de emplazamiento de la placa de matrícula

CAMPO DE APLICACIÓN

Categorías:

M ₁	M ₂	M ₃	N ₁	N ₂	N ₃	O ₁	O ₂	O ₃	O ₄
SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI

ACTOS REGLAMENTARIOS

Sistema afectado	Referencia	Aplicable a:									
		M ₁	M ₂	M ₃	N ₁	N ₂	N ₃	O ₁	O ₂	O ₃	O ₄
Emplazamiento de la placa de matrícula posterior	70/222/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)
Salientes exteriores	74/483/CEE	(2)	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Instalación de los dispositivos de alumbrado y señalización luminosa	76/756/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)
Salientes exteriores de las cabinas	92/114/CEE	-	-	-	(2)	(2)	(2)	-	-	-	-

Ver Apartado 4 del preámbulo.

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Proyecto Técnico	Certificación final de obra	Informe de Conformidad	Certificado del Taller	Documentación adicional
NO	NO	SÍ	SÍ	NO

• **Informe de conformidad**

Descripción del emplazamiento de la placa de matrícula.

• **Certificado del Taller**

Descripción del emplazamiento de la placa de matrícula.



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: **7ª**

Fecha: **AUDIENCIA**

SECCIÓN: I
GRUPO: 1 (1.3)
Identificación
Página 1 de 2

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Grupo Nº 1. Identificación
(1.3)

CONJUNTO FUNCIONAL

El titular del vehículo o la persona por él autorizada aportará:

- Copia de la Resolución de la Autoridad de homologación.
- Informe según Anexo II.
- Certificado del taller según Anexo III.

INSPECCIÓN ESPECÍFICA.

PUNTOS A VERIFICAR SEGÚN MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES ITV (SECCIÓN I)

Capítulo 2. - Acondicionamiento exterior, carrocería y chasis.

Capítulo 4. - Alumbrado y señalización.

NORMALIZACIÓN DE LA ANOTACIÓN DE LA REFORMA EN LA TARJETA ITV

__/__/__ Cambio de emplazamiento de placa de matrícula _____

(Firma y sello)

ITV Nº NNNN

INFORMACIÓN ADICIONAL

El emplazamiento de la placa de matrícula deberá ser fijo. No se admitirán la instalación de la placa de matrícula si puede modificarse su posición o inclinación.

Cuando se modifique la posición de la placa delantera de matrícula, se tendrá en cuenta la reglamentación vigente (Reglamento General de Vehículos).

En vehículos remolcados, no se considera reforma la modificación del emplazamiento de la placa del vehículo remolcador.

No será necesario tramitar este CR cuando los AR incluidos en la misma ya se encuentren contemplados (con un nivel de cumplimiento igual o más restrictivo) en los CR tramitados.



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: **7ª**

Fecha: **AUDIENCIA**

SECCIÓN: I
GRUPO: 1 (1.3)
Identificación
Página 2 de 2

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Grupo Nº 2. Unidad Motriz
(2.2)

DESCRIPCIÓN: Modificaciones sobre la configuración de la unidad motriz del vehículo

2.2.- Modificación de las características o sustitución de los elementos del sistema de alimentación de combustible

CAMPO DE APLICACIÓN


Categorías:

M ₁	M ₂	M ₃	N ₁	N ₂	N ₃	O ₁	O ₂	O ₃	O ₄
SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO

ACTOS REGLAMENTARIOS

Sistema afectado	Referencia	Aplicable a:									
		M ₁	M ₂	M ₃	N ₁	N ₂	N ₃	O ₁	O ₂	O ₃	O ₄
Nivel sonoro admisible	70/157/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	x	x	x	x
Emisiones	70/220/CEE	(2)	(2)	-	(2)	(2)	-	x	x	x	x
Emisiones (Euro 5 y 6), vehículos ligeros/acceso a la información	Reglamento (CE) Nº 715/2007	(2)	(2)	-	(2)	(2)	-	x	x	x	x
Depósitos de combustible	70/221/CEE	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	x	x	x	x
Frenado	71/320/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	x	x	x	x
Parásitos radioeléctricos (compatibilidad electromagnética)	72/245/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	x	x	x	x
Emisiones diesel	88/77/CEE	-	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	x	x	x	x
Emisiones (Euro 4 y 5) vehículos pesados	Reglamento (CE) Nº 595/2009E	-	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	x	x	x	x
Masas y dimensiones (automóviles)	92/21/CEE	(1)	-	-	-	-	-	x	x	x	x
Masas y dimensiones (resto vehículos)	97/27/CE	-	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	x	x	x	x
Sistemas de Calefacción	2001/56/CE	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	x	x	x	x
Equipos especiales para GLP	Reglamento CEPE/ONU 67R	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	x	x	x	x
Equipos especiales para GNC, GNL	Reglamento CEPE/ONU 110R	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	x	x	x	x
Sistemas especiales de adaptación al GLP o GNC	Reglamento CEPE/ONU 115R	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	x	x	x	x

Ver Apartado 4 del preámbulo.

 <p>MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO</p>	<p>REVISIÓN: 7ª</p> <p>Fecha: AUDIENCIA</p>	<p>SECCIÓN: I GRUPO: 2 (2.2) Unidad Motriz Página 1 de 3</p>
--	---	--

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Grupo Nº 2. Unidad Motriz
(2.2)

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Proyecto Técnico	Certificación final de obra	Informe de Conformidad	Certificado del Taller	Documentación adicional
NO	NO	SÍ	SÍ	NO

- Informe de conformidad
- Certificado del Taller

CONJUNTO FUNCIONAL

El titular del vehículo o la persona por él autorizada aportará:

- Copia de la Resolución de la Autoridad de homologación.
- Informe según Anexo II.
- Certificado del taller según Anexo III.

INSPECCIÓN ESPECÍFICA.

PUNTOS A VERIFICAR SEGÚN MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES ITV (SECCIÓN I)

Capítulo 5. - Emisiones

Capítulo 6. - Frenos

Capítulo 9. - Motor y Transmisión

NORMALIZACIÓN DE LA ANOTACIÓN DE LA REFORMA EN LA TARJETA ITV

___/___/___ Incorpora/modifica sistema de alimentación del combustible

Tipo de combustible o fuente de energía

(Firma y sello)

ITV Nº NNNN



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: **7ª**

Fecha: **AUDIENCIA**

SECCIÓN: I
GRUPO: 2 (2.2)
Unidad Motriz
Página 2 de 3

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Grupo Nº 2. Unidad Motriz
(2.2)

INFORMACIÓN ADICIONAL

El campo de aplicación de diesel ligeros o pesados será el establecido en la homologación de tipo del vehículo.

La Directiva de compatibilidad electromagnética no se aplicará en caso de que sólo se efectúe la reprogramación de la centralita.

Si esta reforma supone modificación de la potencia máxima, se tramitará además la reforma 2.9.

Los componentes instalados que se encuentren homologados por el Reglamento 67 ó 110, deberán cumplir con la Directiva de compatibilidad electromagnética al nivel indicado en dicho Reglamento, no el que marca el Real Decreto 2028/1986.

Los vehículos que no incorporaban en su construcción original el ESC, podrán ser reformados, aunque la transformación afecte al sistema de frenado, sin el cumplimiento de las exigencias técnicas requeridas en los Reglamentos CEPE/ONU Nº 13 ó 13H para dicho sistema, dado que no es posible técnicamente la incorporación del mismo.

Cuando la transformación afecte al sistema de frenado, los vehículos de categorías M y N que incorporen ESC de serie podrán ser reformados solo cuando, en caso de ser necesaria la adecuada reprogramación del sistema ESC, ésta sea posible.

Las modificaciones relacionadas con tecnologías de electrificación total o parcial del sistema de propulsión del vehículo se tramitarán según los CR 2.11 o 2.12.



MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Grupo Nº 2. Unidad Motriz
(2.3)

DESCRIPCIÓN: Modificaciones sobre la configuración de la unidad motriz del vehículo

2.3.- Modificación o sustitución de la unidad motriz por otra de distintas características

CAMPO DE APLICACIÓN

Categorías:

M ₁	M ₂	M ₃	N ₁	N ₂	N ₃	O ₁	O ₂	O ₃	O ₄
SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO

ACTOS REGLAMENTARIOS

Sistema afectado	Referencia	Aplicable a:									
		M ₁	M ₂	M ₃	N ₁	N ₂	N ₃	O ₁	O ₂	O ₃	O ₄
Nivel sonoro admisible	70/157/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	x	x	x	x
Emisiones	70/220/CEE	(2)	(2)	-	(2)	(2)	-	x	x	x	x
Emisiones (Euro 5 y 6), vehículos ligeros/acceso a la información	Reglamento (CE) Nº 715/2007	(2)	(2)	-	(2)	(2)	-	x	x	x	x
Depósitos de combustible	70/221/CEE	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	x	x	x	x
Frenado	71/320/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	x	x	x	x
Parásitos radioeléctricos (compatibilidad electromagnética)	72/245/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	x	x	x	x
Emisiones diesel	88/77/CEE	-	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	x	x	x	X
Neumáticos	92/23/CEE	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	x	x	x	X
Emisiones (Euro 6) vehículos pesados	Reglamento (CE) Nº 595/2009	-	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	x	x	x	X
Masas y dimensiones (automóviles)	92/21/CEE	(1)	-	-	-	-	-	x	x	x	X
Masas y dimensiones (resto vehículos)	97/27/CE	-	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	x	x	x	X
Equipos especiales para GLP	Reglamento CEPE/ONU 67R	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	x	x	x	x
Equipos especiales para GNC, GNL	Reglamento CEPE/ONU 110R	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	x	x	x	x



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: 7ª

Fecha: AUDIENCIA

SECCIÓN: I
GRUPO: 2 (2.3)
Unidad Motriz
Página 1 de 3

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Grupo Nº 2. Unidad Motriz
(2.3)

ACTOS REGLAMENTARIOS

Sistema afectado	Referencia	Aplicable a:									
		M ₁	M ₂	M ₃	N ₁	N ₂	N ₃	O ₁	O ₂	O ₃	O ₄
Sistemas especiales de adaptación al GLP o GNC	Reglamento CEPE/ONU 115R	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	x	x	x	x
Sistemas para retro adaptación de motores a Combustible Dual	Reglamento CEPE/ONU 143R	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	x	x	x	x

Ver Apartado 4 del preámbulo.

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Proyecto Técnico	Certificación final de obra	Informe de Conformidad	Certificado del Taller	Documentación adicional
NO	NO	Sí	Sí	NO

- Informe de conformidad
- Certificado del Taller

CONJUNTO FUNCIONAL

El titular del vehículo o la persona por él autorizada aportará:

- Copia de la Resolución de la Autoridad de homologación.
- Informe según Anexo II.
- Certificado del taller según Anexo III.

INSPECCIÓN ESPECÍFICA.

PUNTOS A VERIFICAR SEGÚN MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES ITV (SECCIÓN I)

Capítulo 5. - Emisiones
 Capítulo 6. - Frenos
 Capítulo 9. - Motor y Transmisión



MINISTERIO
 DE INDUSTRIA, COMERCIO
 Y TURISMO

REVISIÓN: **7ª**

Fecha: **AUDIENCIA**

SECCIÓN: I
 GRUPO: 2 (2.3)
 Unidad Motriz
 Página 2 de 3

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Grupo Nº 2. Unidad Motriz
(2.3)

NORMALIZACIÓN DE LA ANOTACIÓN DE LA REFORMA EN LA TARJETA ITV

__/__/____ Cambio o modificación de la unidad motriz:

Marca: _____

Tipo: _____

Nº de cilindros/Cilindrada (cm³): _____

Potencia fiscal/real (CVF/kW): _____

Masa real del vehículo (ESC): _____

(Firma y sello)

ITV Nº NNNN

INFORMACIÓN ADICIONAL

El campo de aplicación de diesel ligeros o pesados será el establecido en la homologación de tipo del vehículo.

La Directiva de compatibilidad electromagnética no se aplicará en caso de que sólo se efectúe la reprogramación de la centralita.

Si esta reforma supone modificación de la potencia máxima, se tramitará además la reforma 2.9.

Los componentes instalados que se encuentren homologados por el Reglamento 67 ó 110, deberán cumplir con la Directiva de compatibilidad electromagnética al nivel indicado en dicho Reglamento, no el que marca el Real Decreto 2028/1986.

Los vehículos que no incorporaban en su construcción original el ESC, podrán ser reformados, aunque la transformación afecte al sistema de frenado, sin el cumplimiento de las exigencias técnicas requeridas en los Reglamentos CEPE/ONU Nº 13 ó 13H para dicho sistema, dado que no es posible técnicamente la incorporación del mismo.

Cuando la transformación afecte al sistema de frenado, los vehículos de categorías M y N que incorporen ESC de serie podrán ser reformados solo cuando, en caso de ser necesaria la adecuada reprogramación del sistema ESC, ésta sea posible.

Las modificaciones relacionadas con tecnologías de electrificación total o parcial del sistema de propulsión del vehículo se tramitarán según los CR 2.11 o 2.12.



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: **7ª**

Fecha: **AUDIENCIA**

SECCIÓN: I
GRUPO: 2 (2.3)
Unidad Motriz
Página 3 de 3

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Grupo Nº 2. Unidad Motriz
(2.4)

DESCRIPCIÓN: Modificaciones sobre la configuración de la unidad motriz del vehículo

2.4.- Adición o desinstalación de una/s unidad/es motriz/ces para la tracción del vehículo

CAMPO DE APLICACIÓN

Categorías:

M ₁	M ₂	M ₃	N ₁	N ₂	N ₃	O ₁	O ₂	O ₃	O ₄
SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO

ACTOS REGLAMENTARIOS

Sistema afectado	Referencia	Aplicable a:									
		M ₁	M ₂	M ₃	N ₁	N ₂	N ₃	O ₁	O ₂	O ₃	O ₄
Nivel sonoro admisible	70/157/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	x	x	x	x
Emisiones	70/220/CEE	(2)	(2)	-	(2)	(2)	-	x	x	x	x
Emisiones (Euro 5 y 6), vehículos ligeros/acceso a la información	Reglamento (CE) Nº 715/2007	(2)	(2)	-	(2)	(2)	-	x	x	x	x
Depósitos de combustible	70/221/CEE	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	x	x	x	x
Frenado	71/320/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	x	x	x	x
Parásitos radioeléctricos (compatibilidad electromagnética)	72/245/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	x	x	x	x
Emisiones diesel	88/77/CEE	-	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	x	x	x	x
Emisiones (Euro 4 y 5) vehículos pesados	Reglamento (CE) Nº 595/2009	-	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	x	x	x	x
Masas y dimensiones (automóviles)	92/21/CEE	(1)	-	-	-	-	-	x	x	x	x
Neumáticos	92/23/CEE	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	x	x	x	X
Masas y dimensiones (resto vehículos)	97/27/CE	-	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	x	x	x	x
Equipos especiales para GLP	Reglamento CEPE/ONU 67R	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	x	x	x	x
Equipos especiales para GNC, GNL	Reglamento CEPE/ONU 110R	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	x	x	x	x



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: 7ª

Fecha: AUDIENCIA

SECCIÓN: I
GRUPO: 2 (2.4)
Unidad Motriz
Página 1 de 3

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Grupo Nº 2. Unidad Motriz
(2.4)

ACTOS REGLAMENTARIOS

Sistema afectado	Referencia	Aplicable a:									
		M ₁	M ₂	M ₃	N ₁	N ₂	N ₃	O ₁	O ₂	O ₃	O ₄
Sistemas especiales de adaptación al GLP o GNC	Reglamento CEPE/ONU 115R	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	x	x	x	x
Ver Apartado 4 del preámbulo.											

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Proyecto Técnico	Certificación final de obra	Informe de Conformidad	Certificado del Taller	Documentación adicional
Sí	Sí	Sí	Sí	NO

• **Proyecto Técnico y certificación final de obra**

En el apartado 2 de la memoria del proyecto, además de lo indicado en el preámbulo, deberá justificarse:

- Descripción de la/s unidad/es motriz/ces
- Cálculo de los puntos de apoyo y uniones a la estructura del vehículo.
- Adecuación de los sistemas de transmisión
- Conexiones afectadas (eléctricas, combustible, etc.).

• **Informe de conformidad**

• **Certificado del Taller**

CONJUNTO FUNCIONAL

El titular del vehículo o la persona por él autorizada aportará:

- Copia de la Resolución de la Autoridad de homologación.
- Informe según Anexo II.
- Certificado del taller según Anexo III.

INSPECCIÓN ESPECÍFICA.

PUNTOS A VERIFICAR SEGÚN MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES ITV (SECCIÓN I)

Inspección Técnica completa.



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: 7ª

Fecha: **AUDIENCIA**

SECCIÓN: I
GRUPO: 2 (2.4)
Unidad Motriz
Página 2 de 3

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Grupo Nº 2. Unidad Motriz
(2.4)

NORMALIZACIÓN DE LA ANOTACIÓN DE LA REFORMA EN LA TARJETA ITV

__/__/____ Adición de unidad/es motriz/es:

Marca: _____
Tipo: _____
Nº de cilindros/Cilindrada (cm³): _____
Potencia fiscal/real (CVF/kW): _____
Masa real del vehículo (ESC): _____

(Firma y sello)

ITV Nº NNNN

INFORMACIÓN ADICIONAL

El campo de aplicación de diesel ligeros o pesados será el establecido en la homologación de tipo del vehículo.

La Directiva de compatibilidad electromagnética no se aplicará en caso de que sólo se efectúe la reprogramación de la centralita.

Si esta reforma supone modificación de la potencia máxima, se tramitará además la reforma 2.9.

Los componentes instalados que se encuentren homologados por el Reglamento 67 ó 110, deberán cumplir con la Directiva de compatibilidad electromagnética al nivel indicado en dicho Reglamento, no el que marca el Real Decreto 2028/1986.

Los vehículos que no incorporaban en su construcción original el ESC, podrán ser reformados, aunque la transformación afecte al sistema de frenado, sin el cumplimiento de las exigencias técnicas requeridas en los Reglamentos CEPE/ONU Nº 13 ó 13H para dicho sistema, dado que no es posible técnicamente la incorporación del mismo.

Cuando la transformación afecte al sistema de frenado, los vehículos de categorías M y N que incorporen ESC de serie podrán ser reformados solo cuando, en caso de ser necesaria la adecuada reprogramación del sistema ESC, ésta sea posible.

Las modificaciones relacionadas con tecnologías de electrificación total o parcial del sistema de propulsión del vehículo se tramitarán según los CR 2.11 o 2.12.



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: 7ª

Fecha: **AUDIENCIA**

SECCIÓN: I
GRUPO: 2 (2.4)
Unidad Motriz
Página 3 de 3

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Grupo Nº 2. Unidad Motriz
(2.7)

DESCRIPCIÓN: Modificaciones sobre la configuración de la unidad motriz del vehículo

2.7.- Modificación de la ubicación, sustitución, adición o reducción del número de depósitos de combustible

CAMPO DE APLICACIÓN

Categorías

M ₁	M ₂	M ₃	N ₁	N ₂	N ₃	O ₁	O ₂	O ₃	O ₄
SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI

ACTOS REGLAMENTARIOS

Sistema afectado	Referencia	Aplicable a									
		M ₁	M ₂	M ₃	N ₁	N ₂	N ₃	O ₁	O ₂	O ₃	O ₄
Depósito de combustible	70/221/CEE	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)
Masas y dimensiones	92/21/CEE	(1)	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Masas y dimensiones (resto vehículos)	97/27/CE	-	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)
Equipos especiales para GNC, GNL	Reglamento CEPE/ONU 110R	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	-	-	-	-
Equipos especiales para GLP	Reglamento CEPE/ONU 67R	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	-	-	-	-
Sistemas especiales de adaptación al GLP o GNC	Reglamento CEPE/ONU 115R	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	-	-	-	-
Protecciones laterales	89/297 CEE	-	-	-	-	(2)	(2)	-	-	(2)	(2)

Ver Apartado 4 del preámbulo.

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Proyecto Técnico	Certificación final de obra	Informe de Conformidad	Certificado del Taller	Documentación adicional
NO	NO	SI	SI	NO



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: **7ª**

Fecha: **AUDIENCIA**

SECCIÓN: I
GRUPO: 2 (2.7)
Unidad Motriz
Página 1 de 2

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Grupo Nº 2. Unidad Motriz
(2.7)

- Informe de conformidad
- Certificado del Taller

CONJUNTO FUNCIONAL

El titular del vehículo o la persona por él autorizada aportará:

- Copia de la Resolución de la Autoridad de homologación.
- Informe según Anexo II.
- Certificado del taller según Anexo III.

INSPECCIÓN ESPECÍFICA.

PUNTOS A VERIFICAR SEGÚN MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES ITV (SECCIÓN I)

Capítulo 2. - Acondicionamiento exterior, carrocería y chasis

Capítulo 9. - Motor y Transmisión

NORMALIZACIÓN DE LA ANOTACIÓN DE LA REFORMA EN LA TARJETA ITV

___/___/___ Modificación configuración depósitos combustible
1 x ___ litros en ___ + 1 x ___ litros en ___ + ___ ...
Tipo de combustible o fuente de energía

(Firma y sello)

ITV Nº NNNN

INFORMACIÓN ADICIONAL

En esta reforma se considerarán los casos en los que se altera la configuración inicial de los depósitos de combustible, por cambio de emplazamiento, sustitución por otro diferente, añadir o eliminar depósitos, adición de depósito(s) auxiliar(es), modificar los periféricos, conexiones o fijaciones al vehículo.

La Directiva 70/221/CEE será aplicable únicamente en las sustituciones del/los depósito/s de carburante líquido y/o adición de depósito/s auxiliar/es.

Si esta reforma supone modificación de la potencia máxima, se tramitará además la reforma 2.9.

Los componentes instalados que se encuentren homologados por el Reglamento 67 ó 110, deberán cumplir con la Directiva de compatibilidad electromagnética al nivel indicado en dicho Reglamento, no el que marca el Real Decreto 2028/1986.



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: 7ª

Fecha: AUDIENCIA

SECCIÓN: I
GRUPO: 2 (2.7)
Unidad Motriz
Página 2 de 2

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Grupo Nº 2. Unidad Motriz
(2.11)

DESCRIPCIÓN: Modificaciones sobre la configuración de la unidad motriz del vehículo

2.11.- Transformación a Vehículos eléctricos o híbridos y sus modificaciones

CAMPO DE APLICACIÓN

Categorías:

M ₁	M ₂	M ₃	N ₁	N ₂	N ₃	O ₁	O ₂	O ₃	O ₄
SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO

ACTOS REGLAMENTARIOS

Sistema afectado	Referencia	Aplicable a:									
		M ₁	M ₂	M ₃	N ₁	N ₂	N ₃	O ₁	O ₂	O ₃	O ₄
Nivel sonoro admisible	70/157/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	x	x	x	x
Emisiones	70/220/CEE	(2)	(2)	-	(2)	(2)	-	x	x	x	x
Emisiones (Euro 5 y 6), vehículos ligeros/acceso a la información	Reglamento (CE) Nº 715/2007	(2)	(2)	-	(2)	(2)	-	x	x	x	x
Depósitos de combustible	70/221/CEE	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	x	x	x	x
Frenado	71/320/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	x	x	x	x
Parásitos radioeléctricos (compatibilidad electromagnética)	72/245/CEE	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	x	x	x	x
Emisiones diésel	88/77/CEE	-	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	x	x	x	X
Neumáticos	92/23/CEE	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	x	x	x	X
Emisiones (Euro 6) vehículos pesados	Reglamento (CE) Nº 595/2009	-	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	x	x	x	X
Masas y dimensiones (automóviles)	92/21/CEE	(1)	-	-	-	-	-	x	x	x	X
Masas y dimensiones (resto vehículos)	97/27/CE	-	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	x	x	x	X
Seguridad eléctrica (*)	Reglamento CEPE/ONU 100R	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	x	x	x	x
Equipos especiales para GLP	Reglamento CEPE/ONU 67R	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	x	x	x	x
Equipos especiales para GNC	Reglamento CEPE7/ONU 110R	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	x	x	x	x
Sistemas especiales de adaptación al GLP o GNC	Reglamento CEPE/ONU 115R	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	x	x	x	x



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: 7ª

Fecha: AUDIENCIA

SECCIÓN: I
GRUPO: 2 (2.11)
Unidad Motriz
Página 1 de 3

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Grupo Nº 2. Unidad Motriz
(2.11)

ACTOS REGLAMENTARIOS

Sistema afectado	Referencia	Aplicable a:									
		M ₁	M ₂	M ₃	N ₁	N ₂	N ₃	O ₁	O ₂	O ₃	O ₄
Antirrobo e inmovilizador	74/61/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	x	x	x	x
Identificación de los mandos, luces testigo e indicadores	78/316/CEE	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	x	x	x	x
Mecanismos de dirección	70/311/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	x	x	x	x
Dispositivos antihielo y antivaho	78/317/CEE	(2)	-	-	-	-	-	x	x	x	x
Dispositivos limpiaparabrisas y lavaparabrisas	78/318/CEE	(2)	-	-	-	-	-	x	x	x	x
Sistemas de Calefacción	2001/56/CE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	x	x	x	x
Resistencia mecánica a la estructura	Reglamento CEPE/ONU 66R	-	(2)	(2)	-	-	-	x	x	x	x

Ver Apartado 4 del preámbulo.

(*):

- Cuando la transformación incluya modificación, adición o cambio de sistema de acumulación de energía recargable, se aplicará el 100R02 o posteriores modificaciones.
- Cuando la transformación no incluya modificación, adición o cambio de sistema de acumulación de energía recargable, se aplicará el 100R02 salvo para aquellos vehículos homologados de tipo de conformidad con el 100R01 y/o vehículos matriculados antes del 15/07/2016 que se aplicará el 100R01.

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Proyecto Técnico	Certificación final de obra	Informe de Conformidad	Certificado del Taller	Documentación adicional
SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO

- **Proyecto Técnico**

- **Informe de conformidad**


Para la emisión del informe de conformidad será imprescindible que el vehículo transformado disponga de ficha de rescate.

- **Certificado del Taller**

CONJUNTO FUNCIONAL

El titular del vehículo o la persona por él autorizada aportará:

- Copia de la Resolución de la Autoridad de homologación.
- Informe según Anexo II.
- Certificado del taller según Anexo III.

 <p>MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO</p>	<p>REVISIÓN: 7ª</p> <p>Fecha: AUDIENCIA</p>	<p>SECCIÓN: I GRUPO: 2 (2.11) Unidad Motriz Página 2 de 3</p>
--	---	---

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Grupo Nº 2. Unidad Motriz
(2.11)

INSPECCIÓN ESPECÍFICA.

PUNTOS A VERIFICAR SEGÚN MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES ITV (SECCIÓN I)

Capítulo 5. - Emisiones
Capítulo 6. - Frenos
Capítulo 9. - Motor y Transmisión

NORMALIZACIÓN DE LA ANOTACIÓN DE LA REFORMA EN LA TARJETA ITV

___/___/___ Transformación a eléctrico o Híbrido:

Marca: _____

Tipo: _____

Potencia fiscal/real (CVF/kW): _____

Consumo (Wh/km) / Tipo de vehículo eléctrico / Autonomía eléctrica (km): _____

(Firma y sello)

ITV Nº NNNN

INFORMACIÓN ADICIONAL

Esta reforma se aplica a transformaciones para la electrificación en el sistema motriz, tales como: paso de vehículo con motor de combustión (ICE) a vehículo híbrido (HEV), ICE a PHEV, ICE a BEV, PHEV a BEV.. También se aplica a cualquier modificación en el sistema electrificado de propulsión diferente a las recogidas en el CR 2.12.

El campo de aplicación de diésel ligeros o pesados será el establecido en la homologación de tipo del vehículo.

Si esta reforma supone modificación de la potencia máxima, se tramitará además la reforma 2.9.

Los componentes instalados que se encuentren homologados por el Reglamento 67 ó 110, deberán cumplir con la Directiva de compatibilidad electromagnética al nivel indicado en dicho Reglamento, no el que marca el Real Decreto 2028/1986.

Los vehículos que no incorporaban en su construcción original el ESC, podrán ser reformados, aunque la transformación afecte al sistema de frenado, sin el cumplimiento de las exigencias técnicas requeridas en los Reglamentos CEPE/ONU Nº 13 ó 13H para dicho sistema, dado que no es posible técnicamente la incorporación del mismo.

Cuando la transformación afecte al sistema de frenado, los vehículos de categorías M y N que incorporen ESC de serie podrán ser reformados solo cuando, en caso de ser necesaria la adecuada reprogramación del sistema ESC, ésta sea posible.

Para las categorías M2, M3, N1, N2 y N3, sólo se verificará la presencia de dispositivos antihielo y antivaho y limpiaparabrisas y lavaparabrisas adecuados para el vehículo.

Instalación sistema de acumulación de energía recargable (REESS) en el exterior del vehículo deberá cumplir además con el código de reforma 8.52.



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: 7ª

Fecha: AUDIENCIA

SECCIÓN: I
GRUPO: 2 (2.11)
Unidad Motriz
Página 3 de 3

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Grupo Nº 2. Unidad Motriz
(2.15)

DESCRIPCIÓN: Modificaciones sobre la configuración de la unidad motriz del vehículo

2.15.- Transformación a Vehículos con uso del hidrógeno como medio de almacenamiento de energía y sus modificaciones (pila de combustible)

CAMPO DE APLICACIÓN

Categorías:

M ₁	M ₂	M ₃	N ₁	N ₂	N ₃	O ₁	O ₂	O ₃	O ₄
SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO

ACTOS REGLAMENTARIOS

Sistema afectado	Referencia	Aplicable a:									
		M ₁	M ₂	M ₃	N ₁	N ₂	N ₃	O ₁	O ₂	O ₃	O ₄
Nivel sonoro admisible	70/157/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	x	x	x	x
Emisiones	70/220/CEE	(2)	(2)	-	(2)	(2)	-	x	x	x	x
Frenado	71/320/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	x	x	x	x
Parásitos radioeléctricos (compatibilidad electromagnética)	72/245/CEE	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	x	x	x	x
Emisiones diésel	88/77/CEE	-	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	x	x	x	x
Neumáticos	92/23/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	x	x	x	x
Masas y dimensiones (automóviles)	92/21/CEE	(1)	-	-	-	-	-	x	x	x	x
Masas y dimensiones (resto vehículos)	97/27/CE	-	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	x	x	x	x
Vehículos de motor impulsados por hidrógeno (*)	79/2009/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	x	x	x	x
Seguridad eléctrica (**)	Reglamento CEPE/ONU 100R	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	x	x	x	x
Antirrobo e inmovilizador	74/61/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	x	x	x	x
Identificación de los mandos, luces testigo e indicadores	78/316/CEE	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	x	x	x	x
Mecanismos de dirección	70/311/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	x	x	x	x
Dispositivos antihielo y antivaho	78/317/CEE	(2)	-	-	-	-	-	x	x	x	x
Dispositivos limpiaparabrisas y lavaparabrisas	78/318/CEE	(2)	-	-	-	-	-	x	x	x	x
Sistemas de Calefacción	2001/56/CE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	x	x	x	x



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: 7ª

Fecha: AUDIENCIA

SECCIÓN: I
GRUPO: 2 (2.15)
Unidad Motriz
Página 1 de 3

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Grupo Nº 2. Unidad Motriz
(2.15)

ACTOS REGLAMENTARIOS

Sistema afectado	Referencia	Aplicable a:									
		M ₁	M ₂	M ₃	N ₁	N ₂	N ₃	O ₁	O ₂	O ₃	O ₄
Resistencia mecánica a la estructura	Reglamento CEPE/ONU 66R	-	(2)	(2)	-	-	-	x	x	x	x

Ver Apartado 4 del preámbulo.

(*): Alternativamente, se aceptará el Reglamento CEPE/ONU 134R00, salvo para la parte de calificación del material de sistema de hidrógeno.

(**):

- Cuando la transformación incluya modificación, adición o cambio de sistema de acumulación de energía recargable, se aplicará el 100R02 o posteriores modificaciones.
- Cuando la transformación no incluya modificación, adición o cambio de sistema de acumulación de energía recargable, se aplicará el 100R02 salvo para aquellos vehículos homologados de tipo de conformidad con el 100R01 y/o vehículos matriculados antes del 15/07/2016 que se aplicará el 100R01.

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Proyecto Técnico	Certificación final de obra	Informe de Conformidad	Certificado del Taller	Documentación adicional
SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO

- **Proyecto Técnico**
- **Informe de conformidad**

Para la emisión del informe de conformidad será imprescindible que el vehículo transformado disponga de ficha de rescate.

- **Certificado del Taller**

CONJUNTO FUNCIONAL

El titular del vehículo o la persona por él autorizada aportará:

- Copia de la Resolución de la Autoridad de homologación.
- Informe según Anexo II.
- Certificado del taller según Anexo III.



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: 7ª

Fecha: AUDIENCIA

SECCIÓN: I
GRUPO: 2 (2.15)
Unidad Motriz
Página 2 de 3

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Grupo Nº 2. Unidad Motriz
(2.15)

INSPECCIÓN ESPECÍFICA.

PUNTOS A VERIFICAR SEGÚN MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES ITV (SECCIÓN I)

Capítulo 5. - Emisiones
Capítulo 6. - Frenos
Capítulo 9. - Motor y Transmisión

NORMALIZACIÓN DE LA ANOTACIÓN DE LA REFORMA EN LA TARJETA ITV

___/___/___ Transformación a Vehículo eléctrico de pila de combustible (hidrógeno):

Marca: _____

Tipo: _____

Potencia fiscal/real (CVF/kW): _____

Tanques de hidrógeno: Tipo:____; Nº:____ x ____ litros a ____ bar.

(Firma y sello)

ITV Nº NNNN

INFORMACIÓN ADICIONAL

Esta reforma se aplica a transformaciones para la electrificación en el sistema motriz, tales como: paso de vehículo con motor de combustión (ICE) a vehículo de pila de combustible (hidrógeno)... También se aplica a cualquier modificación en el sistema electrificado de propulsión diferente a las recogidas en el CR 2.12.

El campo de aplicación de diésel ligeros o pesados será el establecido en la homologación de tipo del vehículo.

Si esta reforma supone modificación de la potencia máxima, se tramitará además la reforma 2.9.

Los vehículos que no incorporaban en su construcción original el ESC, podrán ser reformados, aunque la transformación afecte al sistema de frenado, sin el cumplimiento de las exigencias técnicas requeridas en los Reglamentos CEPE/ONU Nº 13 ó 13H para dicho sistema, dado que no es posible técnicamente la incorporación del mismo.

Cuando la transformación afecte al sistema de frenado, los vehículos de categorías M y N que incorporen ESC de serie podrán ser reformados solo cuando, en caso de ser necesaria la adecuada reprogramación del sistema ESC, ésta sea posible.

Para las categorías M2, M3, N1, N2 y N3, sólo se verificará la presencia de dispositivos antihielo y antivaho y limpiaparabrisas y lavaparabrisas adecuados para el vehículo.

Instalación sistema de acumulación de energía recargable (REESS) en el exterior del vehículo deberá cumplir además con el código de reforma 8.52.



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: 7ª

Fecha: AUDIENCIA

SECCIÓN: I
GRUPO: 2 (2.15)
Unidad Motriz
Página 3 de 3

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Grupo Nº 2. Unidad Motriz
(2.16)

DESCRIPCIÓN: Modificaciones sobre la configuración de la unidad motriz del vehículo

2.16.- Transformación a Vehículos con uso del hidrógeno como medio de almacenamiento de energía y sus modificaciones (combustión)

CAMPO DE APLICACIÓN

Categorías:

M ₁	M ₂	M ₃	N ₁	N ₂	N ₃	O ₁	O ₂	O ₃	O ₄
SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO

ACTOS REGLAMENTARIOS

Sistema afectado	Referencia	Aplicable a:									
		M ₁	M ₂	M ₃	N ₁	N ₂	N ₃	O ₁	O ₂	O ₃	O ₄
Nivel sonoro admisible	70/157/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	x	x	x	x
Emisiones	70/220/CEE	(2)	(2)	-	(2)	(2)	-	x	x	x	x
Depósitos de combustible	70/221/CEE	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	x	x	x	x
Frenado	71/320/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	x	x	x	x
Parásitos radioeléctricos (compatibilidad electromagnética)	72/245/CEE	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	x	x	x	x
Emisiones diésel	88/77/CEE	-	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	x	x	x	x
Neumáticos	92/23/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	x	x	x	x
Masas y dimensiones (automóviles)	92/21/CEE	(1)	-	-	-	-	-	x	x	x	x
Masas y dimensiones (resto vehículos)	97/27/CE	-	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	x	x	x	x
Vehículos de motor impulsados por hidrógeno (*)	79/2009/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	x	x	x	x
Antirrobo e inmovilizador	74/61/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	x	x	x	x
Identificación de los mandos, luces testigo e indicadores	78/316/CEE	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	x	x	x	x
Mecanismos de dirección	70/311/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	x	x	x	x
Dispositivos antihielo y antivaho	78/317/CEE	(2)	-	-	-	-	-	x	x	x	x
Dispositivos limpiaparabrisas y lavaparabrisas	78/318/CEE	(2)	-	-	-	-	-	x	x	x	x
Sistemas de Calefacción	2001/56/CE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	x	x	x	x



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: 7ª

Fecha: AUDIENCIA

SECCIÓN: I
GRUPO: 2 (2.16)
Unidad Motriz
Página 1 de 3

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Grupo Nº 2. Unidad Motriz
(2.16)

ACTOS REGLAMENTARIOS

Sistema afectado	Referencia	Aplicable a:									
		M ₁	M ₂	M ₃	N ₁	N ₂	N ₃	O ₁	O ₂	O ₃	O ₄
Resistencia mecánica a la estructura (Reglamento CEPE/ONU 66R	-	(2)	(2)	-	-	-	x	x	x	x

Ver Apartado 4 del preámbulo.

(*): Alternativamente, se aceptará el Reglamento CEPE/ONU 134R00, salvo para la parte de calificación del material de sistema de hidrógeno.

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Proyecto Técnico	Certificación final de obra	Informe de Conformidad	Certificado del Taller	Documentación adicional
SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO

- **Proyecto Técnico**
- **Informe de conformidad**
Para la emisión del informe de conformidad será imprescindible que el vehículo transformado disponga de ficha de rescate.
- **Certificado del Taller**

CONJUNTO FUNCIONAL

El titular del vehículo o la persona por él autorizada aportará:

- Copia de la Resolución de la Autoridad de homologación.
- Informe según Anexo II.
- Certificado del taller según Anexo III.

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Grupo Nº 2. Unidad Motriz
(2.16)

INSPECCIÓN ESPECÍFICA.

PUNTOS A VERIFICAR SEGÚN MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES ITV (SECCIÓN I)

Capítulo 5. - Emisiones
Capítulo 6. - Frenos
Capítulo 9. - Motor y Transmisión

NORMALIZACIÓN DE LA ANOTACIÓN DE LA REFORMA EN LA TARJETA ITV

___/___/___ Transformación a Vehículo con uso del hidrógeno como medio de almacenamiento de energía:

Marca: _____

Tipo: _____

Potencia fiscal/real (CVF/kW): _____

Tanques de hidrógeno: Tipo: _____; Nº: _____ x _____ litros a _____ bar.

(Firma y sello)

ITV Nº NNNN

INFORMACIÓN ADICIONAL

El campo de aplicación de diésel ligeros o pesados será el establecido en la homologación de tipo del vehículo.

Si esta reforma supone modificación de la potencia máxima, se tramitará además la reforma 2.9.

Los vehículos que no incorporaban en su construcción original el ESC, podrán ser reformados, aunque la transformación afecte al sistema de frenado, sin el cumplimiento de las exigencias técnicas requeridas en los Reglamentos CEPE/ONU Nº 13 ó 13H para dicho sistema, dado que no es posible técnicamente la incorporación del mismo.

Cuando la transformación afecte al sistema de frenado, los vehículos de categorías M y N que incorporen ESC de serie podrán ser reformados solo cuando, en caso de ser necesaria la adecuada reprogramación del sistema ESC, ésta sea posible.

Para las categorías M2, M3, N1, N2 y N3, sólo se verificará la presencia de dispositivos antihielo y antivaho y limpiaparabrisas y lavaparabrisas adecuados para el vehículo.

Instalación sistema de acumulación de energía recargable (REESS) en el exterior del vehículo deberá cumplir además con el código de reforma 8.52.



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: 7ª

Fecha: AUDIENCIA

SECCIÓN: I
GRUPO: 2 (2.16)
Unidad Motriz
Página 3 de 3

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Grupo N°4. Ejes y ruedas
(4.1)

DESCRIPCIÓN: Modificaciones que afecten a la configuración de ejes y ruedas

4.1.- Sustitución del eje por otro de distintas características o modificación de las características del mismo

CAMPO DE APLICACIÓN

Categorías

M ₁	M ₂	M ₃	N ₁	N ₂	N ₃	O ₁	O ₂	O ₃	O ₄
SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI

ACTOS REGLAMENTARIOS

Sistema afectado	Referencia	Aplicable a									
		M ₁	M ₂	M ₃	N ₁	N ₂	N ₃	O ₁	O ₂	O ₃	O ₄
Nivel sonoro admisible	70/157/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	-	-	-	-
Depósitos de combustible	70/221/CEE	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)
Dispositivos de protección trasera	70/221/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)
Emplazamiento de la placa de matrícula posterior	70/222/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)
Mecanismos de dirección	70/311/CEE	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)
Cerraduras y bisagras de las puertas	70/387/CEE	(2)	-	-	(2)	(2)	(2)	-	-	-	-
Dispositivos de visión indirecta	2003/97/CE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	-	-	-	-
Frenado	71/320/CEE	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)
Velocímetro y marcha atrás	75/443/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	-	-	-	-
Instalación de los dispositivos de alumbrado y señalización luminosa	76/756/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)
Guardabarros	78/549/CEE	(1)	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Protección lateral	89/297/CEE	-	-	-	-	(2)	(2)	-	-	(2)	(2)
Sistemas antiproyección	91/226/CEE	-	-	-	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)
Masas y dimensiones (automóviles)	92/21/CEE	(1)	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Neumáticos	92/23/CEE	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)
Masas y dimensiones (resto vehículos)	97/27/CE	-	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: 7ª

Fecha: AUDIENCIA

SECCIÓN: I
GRUPO: 4 (4.1)
Ejes y ruedas
Página 1 de 3

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Grupo N°4. Ejes y ruedas
(4.1)

ACTOS REGLAMENTARIOS

Sistema afectado	Referencia	Aplicable a									
		M ₁	M ₂	M ₃	N ₁	N ₂	N ₃	O ₁	O ₂	O ₃	O ₄
Protección delantera contra el empotramiento	2000/40/CE	-	-	-	-	(2)	(2)	-	-	-	-
Protección de los peatones	2003/102/CE	(2)	-	-	(2)	-	-	-	-	-	-
Sistemas de protección delantera	2005/66/CE	(2)	-	-	(2)	-	-	-	-	-	-

Ver Apartado 4 del preámbulo.

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Proyecto Técnico	Certificación final de obra	Informe de Conformidad	Certificado del Taller	Documentación adicional
SI	SI	SI	SI	NO

• **Proyecto Técnico y certificación final de obra**

• **Informe de conformidad**

Tipo(s) de eje(s) que se incorpora(n).

Características (motricidad, direccional o fijo, capacidad de carga, rueda sencilla o gemela, elevable, fijo o descargable).

Información sobre la conservación o sustitución de los elementos principales (suspensión, frenos, etc.) y su descripción.

Actuadores.

• **Certificado del Taller**

CONJUNTO FUNCIONAL

El titular del vehículo o la persona por él autorizada aportará:

- Copia de la Resolución de la Autoridad de homologación.
- Informe según Anexo II.
- Certificado del taller según Anexo III.



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: **7ª**

Fecha: **AUDIENCIA**

SECCIÓN: I
GRUPO: 4 (4.1)
Ejes y ruedas
Página 2 de 3

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Grupo N°4. Ejes y ruedas
(4.1)

INSPECCIÓN ESPECÍFICA.

PUNTOS A VERIFICAR SEGÚN MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES ITV (SECCIÓN I)

Capítulo 2. - Acondicionamiento exterior, carrocería y chasis.

Capítulo 4. - Alumbrado y señalización

Capítulo 6. - Frenos

Capítulo 7. - Dirección

Capítulo 8 - Ejes, ruedas, neumáticos y suspensión

Capítulo 9. - Motor y transmisión

Capítulo 10. - Otros

NORMALIZACIÓN DE LA ANOTACIÓN DE LA REFORMA EN LA TARJETA ITV

___/___/___ Sustitución o cambio de características de los ejes: _____

Nuevas vías:

Nuevo N° total de ruedas:

Dimensiones de ruedas

(Firma y sello)

ITV N° NNNN

INFORMACIÓN ADICIONAL

Esta reforma obliga a la incorporación de protección lateral, sistema antiproyección y protección trasera para vehículos que en la fecha de matriculación no era obligatoria la incorporación de estos dispositivos, aunque la reforma no afecte a estos Actos Reglamentarios **no siendo necesario tramitar los CR asociados a estas incorporaciones.**

Los Actos Reglamentarios relativos a protección delantera contra el empotramiento, protección de los peatones y sistemas de protección delantera no se exigirán a los vehículos matriculados antes de la fecha de obligatoriedad marcada en el Real Decreto 2028/1986 para estos Actos Reglamentarios.

~~En caso de que la reforma incluya la sustitución del dispositivo antiempotramiento trasero, se aplicará la directiva a último nivel.~~

Los vehículos de categorías M y N que no incorporaban en su construcción original el ESC, podrán ser reformados, aunque la transformación afecte al sistema de frenado, sin el cumplimiento de las exigencias técnicas requeridas en los Reglamentos CEPE/ONU N° 13 ó 13H para dicho sistema, dado que no es posible técnicamente la incorporación del mismo.

Cuando la transformación afecte al sistema de frenado, los vehículos de categorías M y N que incorporen ESC de serie podrán ser reformados solo cuando sea posible una reprogramación adecuada del sistema ESC.



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: 7ª

Fecha: **AUDIENCIA**

SECCIÓN: I
GRUPO: 4 (4.1)
Ejes y ruedas
Página 3 de 3

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Grupo N°4. Ejes y ruedas
(4.2)

DESCRIPCIÓN: Modificaciones que afecten a la configuración de ejes y ruedas

4.2.- Modificación de la distancia entre ejes

CAMPO DE APLICACIÓN

Categorías

M ₁	M ₂	M ₃	N ₁	N ₂	N ₃	O ₁	O ₂	O ₃	O ₄
SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI

ACTOS REGLAMENTARIOS

Sistema afectado	Referencia	Aplicable a									
		M ₁	M ₂	M ₃	N ₁	N ₂	N ₃	O ₁	O ₂	O ₃	O ₄
Depósitos de combustible	70/221/CEE	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)
Dispositivos de protección trasera	70/221/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)
Mecanismos de dirección	70/311/CEE	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)
Frenado	71/320/CEE	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)
Instalación de los dispositivos de alumbrado y señalización luminosa	76/756/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)
Guardabarros	78/549/CEE	(1)	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Protección lateral	89/297/CEE	-	-	-	-	(2)	(2)	-	-	(2)	(2)
Sistemas antiproyección	91/226/CEE	-	-	-	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)
Masas y dimensiones (automóviles)	92/21/CEE	(1)	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Neumáticos	92/23/CEE	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)
Masas y dimensiones (resto vehículos)	97/27/CE	-	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)
Protección delantera contra el empotramiento	2000/40/CE	-	-	-	-	(2)	(2)	-	-	-	-
Protección de los peatones	2003/102/CE	(2)	-	-	(2)	-	-	-	-	-	-
Sistemas de protección delantera	2005/66/CE	(2)	-	-	(2)	-	-	-	-	-	-

Ver Apartado 4 del preámbulo.



MINISTERIO
 DE INDUSTRIA, COMERCIO
 Y TURISMO

REVISIÓN: 7ª

Fecha: AUDIENCIA

SECCIÓN: I
 GRUPO: 4 (4.2)
 Ejes y ruedas
 Página 1 de 3

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Grupo N°4. Ejes y ruedas
(4.2)

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Proyecto Técnico	Certificación final de obra	Informe de Conformidad	Certificado del Taller	Documentación adicional
SI	SI	SI	SI	NO

- **Proyecto Técnico y certificación final de obra**
- **Informe de conformidad**
- **Certificado del Taller**

CONJUNTO FUNCIONAL

El titular del vehículo o la persona por él autorizada aportará:

- Copia de la Resolución de la Autoridad de homologación.
- Informe según Anexo II.
- Certificado del taller según Anexo III.

INSPECCIÓN ESPECÍFICA.

PUNTOS A VERIFICAR SEGÚN MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES ITV (SECCIÓN I)

Capítulo 2. - Acondicionamiento exterior, carrocería y chasis.

Capítulo 4. - Alumbrado y señalización

Capítulo 6. - Frenos

Capítulo 7. - Dirección

Capítulo 8. - Ejes, ruedas, neumáticos y suspensión

Capítulo 9. - Motor y transmisión

NORMALIZACIÓN DE LA ANOTACIÓN DE LA REFORMA EN LA TARJETA ITV

__/__/__ Modificación de la distancia entre ejes: _____

(Firma y sello)

ITV N° NNNN



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: **7ª**

Fecha: **AUDIENCIA**

SECCIÓN: I
GRUPO: 4 (4.2)
Ejes y ruedas
Página 2 de 3

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Grupo Nº4. Ejes y ruedas
(4.2)

INFORMACIÓN ADICIONAL

Esta reforma obliga a la incorporación de protección lateral, sistema antiproyección y protección trasera para vehículos que en la fecha de matriculación no era obligatoria la incorporación de estos dispositivos, aunque la reforma no afecte a estos Actos Reglamentarios, no siendo necesario tramitar los CR asociados a estas incorporaciones.

Los Actos Reglamentarios relativos a protección delantera contra el empotramiento, protección de los peatones y sistemas de protección delantera no se exigirán a los vehículos matriculados antes de la fecha de obligatoriedad marcada en el Real Decreto 2028/1986 para estos Actos Reglamentarios.

~~Para los vehículos matriculados a partir del 11/03/2010 cuando la reforma incluya la sustitución del dispositivo de protección trasera, se aplicará el AR correspondiente al dispositivo de protección trasera a último nivel.~~

Cuando el vehículo reformado se corresponda con un tipo homologado, se admitirá el cumplimiento con el nivel (2) para los Actos Reglamentarios de Depósito de combustible, Mecanismos de Dirección y Frenado, no siendo necesario tramitar los CR 2.7, 6.1 y 7.1.

Los vehículos de categorías M y N que no incorporaban en su construcción original el ESC, podrán ser reformados, aunque la transformación afecte al sistema de frenado, sin el cumplimiento de las exigencias técnicas requeridas en los Reglamentos CEPE/ONU Nº 13 ó 13H para dicho sistema, dado que no es posible técnicamente la incorporación del mismo.

Cuando la transformación afecte al sistema de frenado, los vehículos de categorías M y N que incorporen ESC de serie podrán ser reformados solo cuando, en caso de ser necesaria la adecuada reprogramación del sistema ESC, ésta sea posible.



MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Grupo N°4. Ejes y ruedas
(4.3)

DESCRIPCIÓN: Modificaciones que afecten a la configuración de ejes y ruedas

4.3.- Aumento o disminución del número de ejes

CAMPO DE APLICACIÓN

Categorías

M₁	M₂	M₃	N₁	N₂	N₃	O₁	O₂	O₃	O₄
SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI

ACTOS REGLAMENTARIOS

Sistema afectado	Referencia	Aplicable a									
		M₁	M₂	M₃	N₁	N₂	N₃	O₁	O₂	O₃	O₄
Nivel sonoro admisible	70/157/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	-	-	-	-
Depósitos de combustible	70/221/CEE	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)
Dispositivos de protección trasera	70/221/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)
Emplazamiento de la placa de matrícula posterior	70/222/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)
Mecanismos de dirección	70/311/CEE	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)
Frenado	71/320/CEE	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)
Velocímetro y marcha atrás	75/443/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	-	-	-	-
Instalación de los dispositivos de alumbrado y señalización luminosa	76/756/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)
Guardabarros	78/549/CEE	(1)	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Protección lateral	89/297/CEE	-	-	-	-	(2)	(2)	-	-	(2)	(2)
Sistemas antiproyección	91/226/CEE	-	-	-	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)
Masas y dimensiones (automóviles)	92/21/CEE	(1)	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Neumáticos	92/23/CEE	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)
Masas y dimensiones (resto vehículos)	97/27/CE	-	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)
Protección delantera contra el empotramiento	2000/40/CE	-	-	-	-	(2)	(2)	-	-	-	-



MINISTERIO
 DE INDUSTRIA, COMERCIO
 Y TURISMO

REVISIÓN: 7ª

Fecha: AUDIENCIA

SECCIÓN: I
GRUPO: 4 (4.3)
Ejes y ruedas
Página 1 de 3

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Grupo Nº4. Ejes y ruedas
(4.3)

ACTOS REGLAMENTARIOS

Sistema afectado	Referencia	Aplicable a									
		M ₁	M ₂	M ₃	N ₁	N ₂	N ₃	O ₁	O ₂	O ₃	O ₄
Protección de los peatones	2003/102/CE	(2)	-	-	(2)	-	-	-	-	-	-
Sistemas de protección delantera	2005/66/CE	(2)	-	-	(2)	-	-	-	-	-	-

Ver Apartado 4 del preámbulo.

CONJUNTO FUNCIONAL

El titular del vehículo o la persona por él autorizada aportará:

- Copia de la Resolución de la Autoridad de homologación.
- Informe según Anexo II.
- Certificado del taller según Anexo III.

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Proyecto Técnico	Certificación final de obra	Informe de Conformidad	Certificado del Taller	Documentación adicional
SI	SI	SI	SI	NO

- **Proyecto Técnico y certificación final de obra**
- **Informe de conformidad**
- **Certificado del Taller**

CONJUNTO FUNCIONAL

El titular del vehículo o la persona por él autorizada aportará:

- Copia de la Resolución de la Autoridad de homologación.
- Informe según Anexo II.
- Certificado del taller según Anexo III.



MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Grupo Nº4. Ejes y ruedas
(4.3)

INSPECCIÓN ESPECÍFICA.

PUNTOS A VERIFICAR SEGÚN MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES ITV (SECCIÓN I)

Capítulo 2. - Acondicionamiento exterior, carrocería y chasis.
Capítulo 4. - Alumbrado y señalización
Capítulo 6. - Frenos
Capítulo 7. - Dirección
Capítulo 8. - Ejes, ruedas, neumáticos y suspensión
Capítulo 9. - Motor y transmisión

NORMALIZACIÓN DE LA ANOTACIÓN DE LA REFORMA EN LA TARJETA ITV

___/___/___ Incorpora/modifica configuración de ejes y ruedas:
Montaje de un _____ eje de kg a mm del anterior; nuevo MMTA total kg
Nuevas vías:
Nuevo Nº total de ruedas:
Dimensiones de ruedas

(Firma y sello)

ITV Nº NNNN

INFORMACIÓN ADICIONAL

Esta reforma obliga a la incorporación de protección lateral, sistema antiproyección y protección trasera para vehículos que en la fecha de matriculación no era obligatoria la incorporación de estos dispositivos, aunque la reforma no afecte a estos Actos Reglamentarios, **no siendo necesario tramitar los CR asociados a estas incorporaciones.**

Los Actos Reglamentarios relativos a protección delantera contra el empotramiento, protección de los peatones y sistemas de protección delantera no se exigirán a los vehículos matriculados antes de la fecha de obligatoriedad marcada en el Real Decreto 2028/1986 para estos Actos Reglamentarios.

~~En caso de que la reforma incluya la sustitución del dispositivo antiempotramiento trasero, se aplicará la directiva a último nivel.~~

Los vehículos de categorías M y N que no incorporaban en su construcción original el ESC, podrán ser reformados, aunque la transformación afecte al sistema de frenado, sin el cumplimiento de las exigencias técnicas requeridas en los Reglamentos CEPE/ONU Nº 13 ó 13H para dicho sistema, dado que no es posible técnicamente la incorporación del mismo.

Cuando la transformación afecte al sistema de frenado, los vehículos de categorías M y N que incorporen ESC de serie podrán ser reformados solo cuando sea posible una reprogramación adecuada del sistema ESC.



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: 7ª

Fecha: AUDIENCIA

SECCIÓN: I
GRUPO: 4 (4.3)
Ejes y ruedas
Página 3 de 3

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Grupo Nº4. Ejes y ruedas
(4.4)

DESCRIPCIÓN: Modificaciones que afecten a la configuración de ejes y ruedas

4.4.- Modificaciones o sustituciones en ruedas o instalación/desinstalación de separadores de ruedas que impliquen modificación del ancho de vía

CAMPO DE APLICACIÓN

Categorías

M ₁	M ₂	M ₃	N ₁	N ₂	N ₃	O ₁	O ₂	O ₃	O ₄
SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI

ACTOS REGLAMENTARIOS

Sistema afectado	Referencia	Aplicable a									
		M ₁	M ₂	M ₃	N ₁	N ₂	N ₃	O ₁	O ₂	O ₃	O ₄
Dispositivos de protección trasera	70/221/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)
Mecanismos de dirección	70/311/CEE	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)
Guardabarros	78/549/CEE	(1)	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Protección lateral	89/297/CEE	-	-	-	-	(2)	(2)	-	-	(2)	(2)
Sistemas antiproyección	91/226/CEE	-	-	-	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)
Masas y dimensiones (automóviles)	92/21/CEE	(1)	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Neumáticos	92/23/CEE	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)
Masas y dimensiones (resto vehículos)	97/27/CE	-	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)
Protección delantera contra empotramiento	2000/40/CE	-	-	-	-	(2)	(2)	-	-	-	-

Ver Apartado 4 del preámbulo.

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Proyecto Técnico	Certificación final de obra	Informe de Conformidad	Certificado del Taller	Documentación adicional
SI	SI	SI	SI	NO



MINISTERIO
 DE INDUSTRIA, COMERCIO
 Y TURISMO

REVISIÓN: **7ª**

Fecha: **AUDIENCIA**

SECCIÓN: I
GRUPO: 4 (4.4)
Ejes y ruedas
 Página 1 de 3

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Grupo Nº4. Ejes y ruedas
(4.4)

- Proyecto Técnico y certificación final de obra
- Informe de conformidad
- Certificado del Taller

CONJUNTO FUNCIONAL

El titular del vehículo o la persona por él autorizada aportará:

- Copia de la Resolución de la Autoridad de homologación.
- Informe según Anexo II.
- Certificado del taller según Anexo III.

INSPECCIÓN ESPECÍFICA.

PUNTOS A VERIFICAR SEGÚN MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES ITV (SECCIÓN I)

Capítulo 2. - Acondicionamiento Exterior, Carrocería y Chasis

Capítulo 7. - Dirección

Capítulo 8. - Ejes, ruedas, neumáticos y suspensión

NORMALIZACIÓN DE LA ANOTACIÓN DE LA REFORMA EN LA TARJETA ITV

__/__/__ Sustitución de llantas: _____

o

__/__/__ Instalación/desinstalación de separadores: _____

Neumáticos: _____

Vía anterior: _____

Vía posterior: _____

(Firma y sello)

ITV Nº NNNN



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: 7ª

Fecha: AUDIENCIA

SECCIÓN: I
GRUPO: 4 (4.4)
Ejes y ruedas
Página 2 de 3

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Grupo N°4. Ejes y ruedas
(4.4)

INFORMACIÓN ADICIONAL

Esta reforma no podrá efectuarse cuando implique riesgo de interferencias con otras partes del vehículo.

Solo se requerirá proyecto técnico cuando se excedan los 60 mm de ancho de vía en el caso de turismos y 150 mm en el caso de todoterreno.

Salvo en el caso de la instalación de separadores, el Informe de Conformidad deberá asegurar la compatibilidad entre llanta y neumático.

Esta reforma obliga a la incorporación de protección lateral, sistema antiproyección y protección trasera para vehículos que en la fecha de matriculación no era obligatoria la incorporación de estos dispositivos, aunque la reforma no afecte a estos Actos Reglamentarios, **no siendo necesario tramitar los CR asociados a estas incorporaciones.**

Los Actos Reglamentarios relativos a protección delantera contra el empotramiento, protección de los peatones y sistemas de protección delantera no se exigirán a los vehículos matriculados antes de la fecha de obligatoriedad marcada en el Real Decreto 2028/1986 para estos Actos Reglamentarios.

En caso de que la reforma incluya la sustitución del dispositivo de protección trasero, se aplicará la directiva a último nivel.

No considerará reforma la desinstalación de separadores de rueda y/o llantas, que implicaron en su montaje una variación de ancho de vía inferior a 60 mm en turismos o 150 mm en todoterreno, regresando a sus vías originales, anotándose mediante diligencia.



MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Grupo N°4. Ejes y ruedas
(4.5)

DESCRIPCIÓN: Modificaciones que afecten a la configuración de ejes y ruedas

4.5.- Sustitución de neumáticos por otros no equivalentes

CAMPO DE APLICACIÓN

Categorías

M ₁	M ₂	M ₃	N ₁	N ₂	N ₃	O ₁	O ₂	O ₃	O ₄
SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI

ACTOS REGLAMENTARIOS

Sistema afectado	Referencia	Aplicable a									
		M ₁	M ₂	M ₃	N ₁	N ₂	N ₃	O ₁	O ₂	O ₃	O ₄
Nivel sonoro admisible	70/157/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	-	-	-	-
Dispositivos de protección trasera	70/221/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)
Emplazamiento de la placa de matrícula posterior	70/222/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)
Mecanismos de dirección	70/311/CEE	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)
Cerraduras y bisagras de las puertas	70/387/CEE	(2)	-	-	(2)	(2)	(2)	-	-	-	-
Dispositivos de visión indirecta	2003/97/CE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	-	-	-	-
Frenado	71/320/CEE	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)
Velocímetro y marcha atrás	75/443/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	-	-	-	-
Instalación de los dispositivos de alumbrado y señalización luminosa	76/756/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)
Guardabarros	78/549/CEE	(1)	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Protección lateral	89/297/CEE	-	-	-	-	(2)	(2)	-	-	(2)	(2)
Sistemas antiproyección	91/226/CEE	-	-	-	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)
Masas y dimensiones (automóviles)	92/21/CEE	(1)	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Neumáticos	92/23/CEE	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)
Masas y dimensiones (resto vehículos)	97/27/CE	-	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: 7ª

Fecha: **AUDIENCIA**

SECCIÓN: I
GRUPO: 4 (4.5)
Ejes y ruedas
Página 1 de 3

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Grupo N°4. Ejes y ruedas
(4.5)

ACTOS REGLAMENTARIOS

Sistema afectado	Referencia	Aplicable a									
		M ₁	M ₂	M ₃	N ₁	N ₂	N ₃	O ₁	O ₂	O ₃	O ₄
Protección delantera contra el empotramiento	2000/40/CE	-	-	-	-	(2)	(2)	-	-	-	-
Protección de los peatones	2003/102/CE	(2)	-	-	(2)	-	-	-	-	-	-
Sistemas de protección delantera	2005/66/CE	(2)	-	-	(2)	-	-	-	-	-	-

Ver Apartado 4 del preámbulo.

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Proyecto Técnico	Certificación final de obra	Informe de Conformidad	Certificado del Taller	Documentación adicional
NO	NO	SI	SI	NO

- **Informe de conformidad**
- **Certificado del Taller**

CONJUNTO FUNCIONAL

El titular del vehículo o la persona por él autorizada aportará:

- Copia de la Resolución de la Autoridad de homologación.
- Informe según Anexo II.
- Certificado del taller según Anexo III.

INSPECCIÓN ESPECÍFICA.

PUNTOS A VERIFICAR SEGÚN MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES ITV (SECCIÓN I)

Capítulo 2. - Acondicionamiento Exterior, Carrocería y Chasis
 Capítulo 4. - Alumbrado y Señalización
 Capítulo 6.- Frenos
 Capítulo 7.- Dirección
 Capítulo 8 - Ejes, ruedas, neumáticos y suspensión
 Capítulo 10.- Otros



MINISTERIO
 DE INDUSTRIA, COMERCIO
 Y TURISMO

REVISIÓN: **7ª**

Fecha: **AUDIENCIA**

SECCIÓN: I
 GRUPO: 4 (4.5)
 Ejes y ruedas
 Página 2 de 3

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Grupo Nº4. Ejes y ruedas
(4.5)

NORMALIZACIÓN DE LA ANOTACIÓN DE LA REFORMA EN LA TARJETA ITV

___/___/___ Cambio de neumáticos
Dimensión actual _____

(Firma y sello)

ITV Nº NNNN

INFORMACIÓN ADICIONAL

Criterios de equivalencia para neumáticos:

- Índice de capacidad de carga igual o superior.
- Código de categoría de velocidad igual o superior.
- Igual diámetro exterior con una tolerancia de $\pm 3\%$. **(únicamente con respecto a neumáticos incluidos en la homologación de tipo. No se aplica en neumáticos añadidos en TITV mediante CR 4.5)**
- Que el perfil de la llanta de montaje sea el correspondiente al neumático.

Para comprobar los criterios y determinar si los neumáticos son equivalentes, pueden utilizarse diversas tablas y documentaciones donde aparecen los datos más significativos, por ejemplo, neumáticos clasificados por su diámetro exterior de diseño según normas ETRTO, Reglamentos 30, 54, 75, 106, etc.

Esta reforma no podrá efectuarse cuando implique riesgo de interferencias con otras partes del vehículo.

La utilización de neumáticos M+S, MS o M&S en las condiciones reglamentarias establecidas en el Manual de Procedimientos de Inspección no se considerará reforma.

Los neumáticos homologados según la Directiva 92/23/CEE con marcado ZR, pueden no disponer de índice de carga, por lo que no se tendrá en cuenta el correspondiente criterio de equivalencia.

Esta reforma obliga a la incorporación de protección lateral, sistema antiproyección y protección trasera para vehículos que en la fecha de matriculación no era obligatoria la incorporación de estos dispositivos, aunque la reforma no afecte a estos Actos Reglamentarios.

Los Actos Reglamentarios relativos a protección delantera contra el empotramiento, protección de los peatones y sistemas de protección delantera no se exigirán a los vehículos matriculados antes de la fecha de obligatoriedad marcada en el Real Decreto 2028/1986 para estos Actos Reglamentarios.

~~En caso de que la reforma incluya la sustitución del dispositivo antiempotramiento trasero, se aplicará la directiva a último nivel.~~

En el caso de instalación de neumáticos NO equivalentes, pero incluidos en la homologación de tipo del vehículo, siempre y cuando no se vea afectado ningún otro CR, sólo se tramitará a través de una diligencia administrativa mediante anotación en la tarjeta ITV del vehículo, sin ser considerado como reforma y por tanto no siendo exigible la incorporación de protección lateral, sistema antiproyección, ni adecuación de la protección posterior.

Los vehículos de categorías M y N que no incorporaban en su construcción original el ESC, podrán ser reformados, aunque la transformación afecte al sistema de frenado, sin el cumplimiento de las exigencias técnicas requeridas en los Reglamentos CEPE/ONU Nº 13 ó 13H para dicho sistema, dado que no es posible técnicamente la incorporación del mismo.

Cuando la transformación afecte al sistema de frenado, los vehículos de categorías M y N que incorporen ESC de serie podrán ser reformados solo cuando sea posible una reprogramación adecuada del sistema ESC.



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: 7ª

Fecha: **AUDIENCIA**

SECCIÓN: I
GRUPO: 4 (4.5)
Ejes y ruedas
Página 3 de 3

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Grupo Nº 5. Suspensión
(5.1)

DESCRIPCIÓN: Modificaciones que afecten al sistema de suspensión del vehículo

5.1.- Modificación de las características del sistema de suspensión o de algunos de sus componentes elásticos

CAMPO DE APLICACIÓN

Categorías

M ₁	M ₂	M ₃	N ₁	N ₂	N ₃	O ₁	O ₂	O ₃	O ₄
SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI

ACTOS REGLAMENTARIOS

Sistema afectado	Referencia	Aplicable a									
		M ₁	M ₂	M ₃	N ₁	N ₂	N ₃	O ₁	O ₂	O ₃	O ₄
Dispositivos de protección trasera	70/221/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)
Emplazamiento de la placa de matrícula posterior	70/222/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)
Dispositivos de visión indirecta	2003/97/CE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	-	-	-	-
Frenado	71/320/CEE	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)
Parásitos radioeléctricos (compatibilidad electromagnética)	72/245/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)
Instalación de los dispositivos de alumbrado y señalización luminosa	76/756/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)
Guardabarros	78/549/CEE	(1)	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Protección lateral	89/297/CEE	-	-	-	-	(2)	(2)	-	-	(2)	(2)
Sistemas antiproyección	91/226/CEE	-	-	-	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)
Masas y dimensiones (automóviles)	92/21/CEE	(1)	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Masas y dimensiones (resto vehículos)	97/27/CE	-	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)
Dispositivos de acoplamiento	94/20/CE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)
Protección delantera contra el empotramiento	2000/40/CE	-	-	-	-	(2)	(2)	-	-	-	-



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: 7ª

Fecha: AUDIENCIA

SECCIÓN: I
GRUPO: 5 (5.1)
Suspensión
Página 1 de 3

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Grupo Nº 5. Suspensión
(5.1)

ACTOS REGLAMENTARIOS

Sistema afectado	Referencia	Aplicable a									
		M ₁	M ₂	M ₃	N ₁	N ₂	N ₃	O ₁	O ₂	O ₃	O ₄
Protección de los peatones	2003/102/CE	(2)	-	-	(2)	-	-	-	-	-	-
Sistemas de protección delantera	2005/66/CE	(2)	-	-	(2)	-	-	-	-	-	-

Ver Apartado 4 del preámbulo.

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Proyecto Técnico	Certificación final de obra	Informe de Conformidad	Certificado del Taller	Documentación adicional
SI	SI	SI	SI	NO

• **Proyecto Técnico y certificación final de obra**

• **Informe de conformidad**

Deberán reflejarse las condiciones técnicas referentes a las modificaciones realizadas en el sistema de dirección (cotas de reglaje, cambio de bieletas, etc)

• **Certificado del Taller**

CONJUNTO FUNCIONAL

El titular del vehículo o la persona por él autorizada aportará:

- Copia de la Resolución de la Autoridad de homologación.
- Informe según Anexo II.
- Certificado del taller según Anexo III.

INSPECCIÓN ESPECÍFICA.

PUNTOS A VERIFICAR SEGÚN MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES ITV (SECCIÓN I)

Capítulo 2. - Acondicionamiento Exterior, Carrocería y Chasis
 Capítulo 4. - Alumbrado y Señalización
 Capítulo 6. - Frenos
 Capítulo 7. - Dirección
 Capítulo 8. - Ejes, ruedas, neumáticos y suspensión



MINISTERIO
 DE INDUSTRIA, COMERCIO
 Y TURISMO

REVISIÓN: **7ª**

Fecha: **AUDIENCIA**

SECCIÓN: I
GRUPO: 5 (5.1)
Suspensión
 Página 2 de 3

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Grupo Nº 5. Suspensión
(5.1)

NORMALIZACIÓN DE LA ANOTACIÓN DE LA REFORMA EN LA TARJETA ITV

__/__/__ Cambio de sistema de suspensión,

__/__/__ Cambio de (componente) de suspensión, indicando características

(Firma y sello)

ITV Nº NNNN

INFORMACIÓN ADICIONAL

Aquellas modificaciones de suspensión que afecten o alteren la regulación de válvulas distribuidoras o válvulas sensibles a la carga deberán cumplir con la directiva de frenado 71/320/CEE.

Esta reforma obliga a la incorporación de protección lateral, sistema antiproyección y protección trasera para vehículos que en la fecha de matriculación no era obligatoria la incorporación de estos dispositivos, aunque la reforma no afecte a estos Actos Reglamentarios, **no siendo necesario tramitar los CR asociados a estas incorporaciones.**

Los Actos Reglamentarios relativos a protección delantera contra el empotramiento, protección de los peatones y sistemas de protección delantera no se exigirán a los vehículos matriculados antes de la fecha de obligatoriedad marcada en el Real Decreto 2028/1986 para estos Actos Reglamentarios.

~~En caso de que la reforma incluya la sustitución del dispositivo antiempotramiento trasero, se aplicará la directiva a último nivel.~~

No se considerará reforma la instalación de barras de unión en torretas de suspensión.

Los vehículos de categorías M y N que no incorporaban en su construcción original el ESC, podrán ser ~~reformados~~**reformados**, aunque la transformación afecte al sistema de frenado, sin el cumplimiento de las exigencias técnicas requeridas en los Reglamentos CEPE/ONU Nº 13 ó 13H para dicho sistema, dado que no es posible técnicamente la incorporación del mismo.

Cuando la transformación afecte al sistema de frenado, los vehículos de categorías M y N que incorporen ESC de serie podrán ser reformados solo cuando sea posible una reprogramación adecuada del sistema ESC.



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: **7ª**

Fecha: **AUDIENCIA**

SECCIÓN: I
GRUPO: 5 (5.1)
Suspensión
Página 3 de 3

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Grupo Nº 8. Carrocería
(8.1)

DESCRIPCIÓN: Reformas que afecten al acondicionamiento interior de los vehículos

ACONDICIONAMIENTO INTERIOR
Número de plazas o tipo de las mismas
8.1.- Reducción de plazas de asiento.

CAMPO DE APLICACIÓN

Categorías

M ₁	M ₂	M ₃	N ₁	N ₂	N ₃	O ₁	O ₂	O ₃	O ₄
SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO

ACTOS REGLAMENTARIOS

Sistema afectado	Referencia	Aplicable a									
		M ₁	M ₂	M ₃	N ₁	N ₂	N ₃	O ₁	O ₂	O ₃	O ₄
Resistencia de los asientos	74/408/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	x	x	x	x
Anclajes de los cinturones de seguridad	76/115/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	x	x	x	x
Cinturones de seguridad y sistemas de retención	77/541/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	x	x	x	x
Masas y dimensiones (automóviles)	92/21/CEE	(1)	-	-	-	-	-	x	x	x	x
Masas y dimensiones (resto vehículos)	97/27/CE	-	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	x	x	x	x
Autobuses y autocares	2001/85/CE	-	(2)	(2)	-	-	-	x	x	x	x
Homologación autobuses y autocares	Reglamento CEPE/ONU 36R	-	(2)	(2)	-	-	-	x	x	x	x
Homologación autobuses y autocares	Reglamento CEPE/ONU 52R	-	(2)	(2)	-	-	-	x	x	x	x
Autobuses y autocares	Reglamento CEPE/ONU 107R	-	(2)	(2)	-	-	-	x	x	x	x
Resistencia mecánica a la estructura	Reglamento CEPE/ONU 66R	-	(2)	(2)	-	-	-	x	x	x	x

Ver Apartado 4 del preámbulo.



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: 7ª

Fecha: AUDIENCIA

SECCIÓN: I
GRUPO: 8 (8.1)
Carrocería
Página 1 de 3

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Grupo Nº 8. Carrocería
(8.1)

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Proyecto Técnico	Certificación final de obra	Informe de Conformidad	Certificado del Taller	Documentación adicional
NO	NO	SI	SI	SI

• **Informe de conformidad**

El informe deberá indicar si es necesario modificar el volumen de bodegas en función de la nueva configuración de las plazas y en todo caso si es necesario tramitar la reforma 8.81.

• **Certificado del Taller**

• **Documentación adicional**

Copia del esquema incluido en el expediente de homologación conforme con el Reglamento 36, Reglamento 52, Reglamento 107, Directiva 2001/85/CE, Informe H o Informe particularizado del Servicio Técnico de Homologación que ampare la nueva distribución de asientos.

CONJUNTO FUNCIONAL

El titular del vehículo o la persona por él autorizada aportará:

- Copia de la Resolución de la Autoridad de homologación.
- Informe según Anexo II.
- Certificado del taller según Anexo III.

INSPECCIÓN ESPECÍFICA.

PUNTOS A VERIFICAR SEGÚN MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES ITV (SECCIÓN I)

Capítulo 3. - Acondicionamiento interior
Capítulo 10. - Otros

NORMALIZACIÓN DE LA ANOTACIÓN DE LA REFORMA EN LA TARJETA ITV

___/___/___ Reducción del nº de plazas de asientos a _____

Modificación del volumen de bodegas: _____ m3 si procede

(Firma y sello)

ITV Nº NNNN



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: **7ª**

Fecha: **AUDIENCIA**

SECCIÓN: I
GRUPO: 8 (8.1)
Carrocería
Página 2 de 3

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Grupo Nº 8. Carrocería
(8.1)

INFORMACIÓN ADICIONAL

Se considerará reforma la eliminación permanente del número de plazas que supongan inutilización de los anclajes de plazas (mediante elementos que solo puedan ser desmontados con herramientas no disponibles normalmente) con respecto a las que el vehículo haya sido homologado

En vehículos N en los que las plazas de asientos a suprimir formen parte del dispositivo de retención de la carga, la supresión de los mismos solo es posible si hay disponible un dispositivo alternativo de retención de la carga homologado.

Los informes según nota H del Real Decreto 2028/1986, deberán ir acompañados de toda la documentación técnica (fotografías, planos, esquemas, etc.) necesarios para la identificación biunívoca de los montajes realizados.

En el caso de vehículos que dispongan de plaza/s de asiento en un banco corrido de asientos, la reducción del número de plazas de asiento consistirá en la eliminación de los cinturones de seguridad de la/s plaza/s eliminadas. Y en caso de asiento individual, será suficiente con eliminar la butaca de la plaza de asiento **siempre y cuando ésta no constituya la base resistente del habitáculo de carga**, siendo opcional la eliminación de su cinturón de seguridad (en el caso de que el cinturón no esté integrado previamente en la butaca).

Para vehículos de categoría M1 no es de aplicación la fórmula establecida en el Anexo II de la directiva marco 2007/46/CE actualizada por el Reglamento (UE) 678/2011.

Para vehículos de categoría N es obligatorio la aplicación de la fórmula establecida en el Anexo II de la directiva marco 2007/46/CE actualizada por el Reglamento (UE) 678/2011. Cuando el vehículo reformado se corresponda con una de las configuraciones incluidas en su homologación de tipo, no será necesario la aplicación de la fórmula.



MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Grupo Nº 8. Carrocería
(8.20)

DESCRIPCIÓN: Reformas que afecten al acondicionamiento interior de los vehículos

ACONDICIONAMIENTO INTERIOR

Acondicionamiento del espacio destinado a pasajeros y equipaje en vehículos M

8.20.- Instalación o desinstalación de elementos permanentes en la zona frontal del interior del habitáculo del vehículo

CAMPO DE APLICACIÓN

Categorías

M ₁	M ₂	M ₃	N ₁	N ₂	N ₃	O ₁	O ₂	O ₃	O ₄
SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO

ACTOS REGLAMENTARIOS

Sistema afectado	Referencia	Aplicable a										
		M ₁	M ₂	M ₃	N ₁	N ₂	N ₃	O ₁	O ₂	O ₃	O ₄	
Acondicionamiento interior	74/60/CEE	(2)	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Parásitos radioeléctricos (compatibilidad electromagnética)	72/245/CEE	(2)	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Identificación de los mandos, luces testigo e indicadores	78/316/CEE	(1)	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Campo de visión delantera	77/649/CEE	(2)	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Dispositivos de visión indirecta*	2003/97CE	(2)	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x

Ver Apartado 4 del preámbulo.


* Para la instalación de taxímetros superpuestos sobre el espejo retrovisor original del vehículo o un espejo con función de taxímetro integrada que sustituya al espejo original del vehículo, será necesario justificar la instalación mediante el cumplimiento de la parte II del Reglamento CEPE/ONU Nº 46 a través de informe de un servicio técnico de homologación o de reformas acreditado para ensayo.

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Proyecto Técnico	Certificación final de obra	Informe de Conformidad	Certificado del Taller	Documentación adicional
NO	NO	SI	SI	NO SI

• **Informe de conformidad**

En el caso de instalación de taxímetros, el informe de conformidad deberá recoger:

 <p>MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO</p>	<p>REVISIÓN: 7ª</p> <p>Fecha: AUDIENCIA</p>	<p>SECCIÓN: I GRUPO: 8 (8.20) Carrocería Página 1 de 3</p>
--	---	--

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS

I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O

Grupo Nº 8. Carrocería

(8.20)

- Todos los elementos del vehículo que es necesario desmontar para realizar la instalación entre la toma de señal taquimétrica y el taxímetro y, si procede, entre éste y el resto de dispositivos asociados al funcionamiento del taxímetro. Se indicará exactamente el recorrido del cableado de la instalación, con fotografías reales o esquemas de los vehículos y sus elementos a desmontar. Además, se deberá contemplar el modo de precintar o justificación de solución alternativa para garantizar la cadena metrológica.
- La ubicación del taxímetro y, si procede, la del resto de dispositivos asociados al funcionamiento de este.

• Certificado del Taller

En el caso de instalación de taxímetros, se sustituirá el "Certificado de Taller", por certificado emitido por el *Reparador de taxímetros*, tal y como se define en el Real Decreto 244/2016, de 3 de junio, por el que se desarrolla la Ley 32/2014, de 22 de diciembre, de Metrología.

• Documentación adicional

En el caso de instalación de taxímetros, el fabricante del vehículo deberá suministrar el punto de toma de señal taquimétrica en documento particularizado a VIN del vehículo.

CONJUNTO FUNCIONAL

El titular del vehículo o la persona por él autorizada aportará:

- Copia de la Resolución de la Autoridad de homologación.
- Informe según Anexo II.
- Certificado del taller según Anexo III.

INSPECCIÓN ESPECÍFICA.

PUNTOS A VERIFICAR SEGÚN MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES ITV (SECCIÓN I)

Capítulo 3. - Acondicionamiento interior

NORMALIZACIÓN DE LA ANOTACIÓN DE LA REFORMA EN LA TARJETA ITV

___/___/___ Incorpora _____ marca: _____ en la zona _____ del interior del vehículo
Vehículo adaptado para la conducción de PMR (en su caso).

(Firma y sello)

ITV Nº NNNN



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: 7ª

Fecha: AUDIENCIA

SECCIÓN: I
GRUPO: 8 (8.20)
Carrocería
Página 2 de 3

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Grupo Nº 8. Carrocería
(8.20)

INFORMACIÓN ADICIONAL

Esta reforma se aplica a transformaciones tales como: pantallas de DVD en salpicadero, sistemas GPS, instalación de ayudas técnicas para PMR (solo aplicable para mandos de alumbrado y señalización, avisador acústico y limpia-lavaparabrisas), entre otras.

Se garantizará la no interferencia en el normal funcionamiento de los sistemas de airbag y pretensores del vehículo después de la transformación, o la modificación del mismo, indicándolo expresamente en el informe de conformidad. De esta exigencia se excluyen a los vehículos para uso por el ejército, protección civil, servicio de bomberos y para responsables del mantenimiento del orden público.

En el caso de vehículos que vayan a ser conducidos por PMR y, que, por el tipo de minusvalía del conductor, necesiten la retirada o modificación de algún elemento de seguridad, la reforma podrá ser legalizada sin el cumplimiento íntegro de los ensayos que le sean de aplicación, siempre que no afecte a la seguridad de terceros y el mismo declare su conocimiento y conformidad a dicha condición o condiciones de excepción. Esta situación será señalada en el informe de conformidad y se recogerá en la Tarjeta ITV mediante la anotación:

“Vehículo adaptado para la conducción de PMR”

No se considerará reforma:

- [Los taxímetros instalados antes de la entrada en vigor de la Revisión Sexta de este Manual. No se realizará ninguna anotación en la tarjeta ITV]
- La instalación de taxímetros y sus elementos asociados cuando existan instrucciones de montaje elaboradas por el fabricante del vehículo y la instalación se corresponda con dichas instrucciones [y en el certificado del reparador de taxímetros se indique de manera expresa esta circunstancia]. En este supuesto se anotarán mediante diligencia los datos del taxímetro, junto con el correspondiente cambio de clasificación del vehículo.

Las instrucciones de montaje elaboradas por el fabricante del vehículo, en color, deberán estar fechadas y firmadas por el responsable de su emisión. Deben recoger todos los elementos del vehículo que es necesario desmontar para realizar la instalación entre la toma de señal taquimétrica y el taxímetro y, si procede, entre éste y el resto de dispositivos asociados al funcionamiento del taxímetro (el fabricante del vehículo puede opcionalmente incluir otros elementos periféricos que considere oportunos para vehículos destinados al servicio del taxi) y se indique exactamente el recorrido del cableado de la instalación, con fotografías reales o esquemas de los vehículos y sus elementos a desmontar. Además, se deberá contemplar el modo de precintar o justificación de solución alternativa para garantizar la cadena metrológica.

- La desinstalación del taxímetro o de cualquiera de los elementos asociados, anotándose mediante diligencia.
- La instalación de aparatos de radio
- Pomo de palanca de cambios
- Sistema telefónico de manos libres
- Visera de tablero de abordaje cuya proyección no exceda de la proyección máxima del volante de dirección
- Dispositivos de navegación y/o multimedia (DVD) instalados en el hueco de origen del salpicadero
- La desinstalación de dispositivos para PMR, anotándose en la tarjeta mediante diligencia.



MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Grupo Nº 8. Carrocería
(8.21)

DESCRIPCIÓN: Reformas que afecten al acondicionamiento interior de los vehículos

ACONDICIONAMIENTO INTERIOR

Acondicionamiento del espacio destinado a pasajeros y equipaje en vehículos M

8.21.- Instalación o desinstalación de mamparas de separación entre asientos

CAMPO DE APLICACIÓN

Categorías

M ₁	M ₂	M ₃	N ₁	N ₂	N ₃	O ₁	O ₂	O ₃	O ₄
SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO

ACTOS REGLAMENTARIOS

Sistema afectado	Referencia	Aplicable a										
		M ₁	M ₂	M ₃	N ₁	N ₂	N ₃	O ₁	O ₂	O ₃	O ₄	
Acondicionamiento interior	74/60/CEE	(2)	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Resistencia de los asientos	74/408/CEE	(2)	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Anclajes de los cinturones de seguridad	76/115/CEE	(2)	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Cinturones de seguridad y sistemas de retención	77/541/CEE	(2)	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x

Ver Apartado 4 del preámbulo.

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Proyecto Técnico	Certificación final de obra	Informe de Conformidad	Certificado del Taller	Documentación adicional
SI	SI	SI	SI	NO

- **Proyecto Técnico y certificación final de obra**
No será necesario para la desinstalación.
- **Informe de conformidad**
- **Certificado del Taller**



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: 7ª

Fecha: AUDIENCIA

SECCIÓN: I
GRUPO: 8 (8.21)
Carrocería
Página 1 de 2

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Grupo Nº 8. Carrocería
(8.21)

CONJUNTO FUNCIONAL

El titular del vehículo o la persona por él autorizada aportará:

- Copia de la Resolución de la Autoridad de homologación.
- Informe según Anexo II.
- Certificado del taller según Anexo III.

INSPECCIÓN ESPECÍFICA.

PUNTOS A VERIFICAR SEGÚN MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES ITV (SECCIÓN I)

Capítulo 3. - Acondicionamiento interior

NORMALIZACIÓN DE LA ANOTACIÓN DE LA REFORMA EN LA TARJETA ITV

__/__/__ Instalación de mampara marca: _____ en la zona _____ del interior del vehículo

(Firma y sello)

ITV Nº NNNN

INFORMACIÓN ADICIONAL

Esta reforma se aplica a transformaciones tales como: instalación de mamparas de metacrilato detrás del asiento del conductor para vehículos taxi o policía; separadores frontales o laterales, entre otras.

No se considerará reforma la instalación de elementos **desmontables y temporales** para cumplir las medidas de protección adoptadas durante la crisis sanitaria derivada por el COVID-19.

Se permitirá la desinstalación de los airbags laterales o de cortinilla cuando dichos elementos sean un equipamiento opcional, y por tanto el vehículo sin dichos airbags continúe cumpliendo la reglamentación de seguridad pasiva relativa al choque lateral. En caso contrario, se garantizará la no interferencia en el normal funcionamiento de los sistemas de airbag y pretensores del vehículo después de la transformación, o la modificación del mismo, indicándolo expresamente en el informe de conformidad. De esta exigencia se excluyen a los vehículos para uso por el ejército, protección civil, servicio de bomberos y para responsables del mantenimiento del orden público.



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: **7ª**

Fecha: **AUDIENCIA**

SECCIÓN: I
GRUPO: 8 (8.21)
Carrocería
Página 2 de 2

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Grupo Nº 8. Carrocería
(8.22)

DESCRIPCIÓN: Reformas que afecten al acondicionamiento interior de los vehículos

ACONDICIONAMIENTO INTERIOR

Acondicionamiento del espacio destinado a pasajeros y equipaje en vehículos M

8.22.- Modificación, instalación o desinstalación de elementos en la zona de equipaje, o en el espacio ~~destinado a los pasajeros~~ distinto a la zona frontal del habitáculo del vehículo

CAMPO DE APLICACIÓN

Categorías

M ₁	M ₂	M ₃	N ₁	N ₂	N ₃	O ₁	O ₂	O ₃	O ₄
SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO

ACTOS REGLAMENTARIOS

Sistema afectado	Referencia	Aplicable a										
		M ₁	M ₂	M ₃	N ₁	N ₂	N ₃	O ₁	O ₂	O ₃	O ₄	
Parásitos radioeléctricos (compatibilidad electromagnética)	72/245/CEE	(2)	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Acondicionamiento interior	74/60/CEE	(2)	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Resistencia de los asientos	74/408/CEE	(2)	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Anclajes de los cinturones de seguridad	76/115/CEE	(2)	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Cinturones de seguridad y sistemas de retención	77/541/CEE	(2)	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Apoyacabezas	78/932/CEE	(2)	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Masas y dimensiones (automóviles)	92/21/CEE	(2)	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Sistemas de Calefacción	2001/56/CE	(1)	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Reglamento General de Vehículos	2822/1998 (Anexo VI)	(1)	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x

Ver Apartado 4 del preámbulo.



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: 7ª

Fecha: AUDIENCIA

SECCIÓN: I
GRUPO: 8 (8.22)
Carrocería
Página 1 de 3

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Grupo Nº 8. Carrocería
(8.22)

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Proyecto Técnico	Certificación final de obra	Informe de Conformidad	Certificado del Taller	Documentación adicional
NO	NO	SI	SI	NO (*)

• **Informe de conformidad**

• **Certificado del Taller**

(*) ~~Se aportarán certificados de cumplimiento con la reglamentación de instalación de gas (RD 919/2006) y de baja tensión (RD 842/2002), si ha sido instalado.~~ Se aportarán certificados de cumplimiento con la reglamentación de instalación de gas (RD 919/2006) y de baja tensión (RD 842/2002) si ha sido instalado. Se incluyen las instalaciones de 12V, salvo aquellas que se conecten a la toma de tensión prevista y propia de un vehículo (por ejemplo, toma de mechero), que no les apliquen los requisitos de la reglamentación de baja tensión (RD 842/2002).

CONJUNTO FUNCIONAL

El titular del vehículo o la persona por él autorizada aportará:

- Copia de la Resolución de la Autoridad de homologación.
- Informe según Anexo II.
- Certificado del taller según Anexo III.

INSPECCIÓN ESPECÍFICA.

PUNTOS A VERIFICAR SEGÚN MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES ITV (SECCIÓN I)

Capítulo 2.- Acondicionamiento exterior, carrocería y chasis
Capítulo 3.- Acondicionamiento interior

NORMALIZACIÓN DE LA ANOTACIÓN DE LA REFORMA EN LA TARJETA ITV

___/___/___ Instalación de _____ marca: _____ en la zona _____ del interior del vehículo

(Firma y sello)

ITV Nº NNNN



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: **7ª**

Fecha: **AUDIENCIA**

SECCIÓN: I
GRUPO: 8 (8.22)
Carrocería
Página 2 de 3

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Grupo Nº 8. Carrocería
(8.22)

INFORMACIÓN ADICIONAL

La reforma consistente en modificación o instalación de elementos en la zona de equipaje se aplicará cuando se sobrepase la altura de los respaldos de los asientos traseros.

Si la transformación afecta al campo de visión del retrovisor interior debe ser instalado el retrovisor exterior derecho.

Se permitirá la desinstalación de los airbags laterales o de cortinilla cuando dichos elementos sean un equipamiento opcional, y por tanto el vehículo sin dichos airbags continúe cumpliendo la reglamentación de seguridad pasiva relativa al choque lateral. En caso contrario, se garantizará la no interferencia en el normal funcionamiento de los sistemas de airbag y pretensores del vehículo después de la transformación, o la modificación del mismo, indicándolo expresamente en el informe de conformidad. De esta exigencia se excluyen a los vehículos para uso por el ejército, protección civil, servicio de bomberos y para responsables del mantenimiento del orden público.

Esta reforma se aplica a transformaciones tales como: instalación de equipos o pantallas DVD en el techo o reposacabezas de los asientos del vehículo, equipos de sonido en maletero que superen la altura del respaldo de los asientos, entre otras.

Los vehículos transformados a través de esta reforma nunca se podrán clasificar, por criterios de utilización, como vivienda (48).



MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Grupo Nº 8. Carrocería
(8.24)

DESCRIPCIÓN: Reformas que afectan al acondicionamiento interior de los vehículos

ACONDICIONAMIENTO INTERIOR

Acondicionamiento del espacio destinado a pasajeros y equipaje en vehículos M

8.24.- Instalación de Convertidores de corriente continua a corriente alterna

CAMPO DE APLICACIÓN

Categorías

M ₁	M ₂	M ₃	N ₁	N ₂	N ₃	O ₁	O ₂	O ₃	O ₄
NO	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO

ACTOS REGLAMENTARIOS

Sistema afectado	Referencia	Aplicable a									
		M ₁	M ₂	M ₃	N ₁	N ₂	N ₃	O ₁	O ₂	O ₃	O ₄
Homologación autobuses y autocares	Reglamento CEPE/ONU 36R	x	(2)	(2)	x	x	x	x	x	x	x
Homologación autobuses y autocares	Reglamento CEPE/ONU 52R	x	(2)	(2)	x	x	x	x	x	x	x
Autobuses y autocares	Reglamento CEPE/ONU 107R	x	(2)	(2)	x	x	x	x	x	x	x
Parásitos radioeléctricos (compatibilidad electromagnética)	72/245/CEE	x	(2)	(2)	x	x	x	x	x	x	x

Ver Apartado 4 del preámbulo.

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Proyecto Técnico	Certificación final de obra	Informe de Conformidad	Certificado del Taller	Documentación adicional
NO	NO	SI	SI	SI

- Informe de conformidad
- Certificado del Taller
- Documentación adicional

Copia del esquema incluido de instalación del convertidor incluido en el expediente de homologación conforme con el Reglamento CEPE/ONU 36R, Reglamento CEPE/ONU 52R, Reglamento CEPE/ONU 107R, Directiva 2001/85/CE



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: 7ª

Fecha: AUDIENCIA

SECCIÓN: I
GRUPO: 8 (8.24)
Carrocería
Página 1 de 2

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Grupo Nº 8. Carrocería
(8.24)

siempre que la transformación esté incluida en la homologación o en caso contrario, Informe H o Informe particularizado del Servicio Técnico de Homologación que ampare la instalación del convertidor.

CONJUNTO FUNCIONAL

El titular del vehículo o la persona por él autorizada aportará:

- Copia de la Resolución de la Autoridad de homologación.
- Informe según Anexo II.
- Certificado del taller según Anexo III.

INSPECCIÓN ESPECÍFICA.

PUNTOS A VERIFICAR SEGÚN MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES ITV (SECCIÓN I)

Capítulo 3. - Acondicionamiento interior
Capítulo 10. - Otros

NORMALIZACIÓN DE LA ANOTACIÓN DE LA REFORMA EN LA TARJETA ITV

__/__/__ Instalación de un convertidor de corriente continua a corriente alterna

(Firma y sello)

ITV Nº NNNN

INFORMACIÓN ADICIONAL

La instalación del convertidor deberá de cumplir con los requisitos especificados en el punto 7.5.2. del Reglamento R-107 CEPE (Equipos y cableados eléctricos).

Este CR se aplicará también a los vehículos afectados por el CR 8.23, en el caso de instalar convertidor de tensión.



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: 7ª

Fecha: **AUDIENCIA**

SECCIÓN: I
GRUPO: 8 (8.24)
Carrocería
Página 2 de 2

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Grupo Nº 8. Carrocería
(8.30)

DESCRIPCIÓN: Reformas que afecten al acondicionamiento interior de los vehículos

ACONDICIONAMIENTO INTERIOR

Acondicionamiento de vehículos cuando la cabina está integrada en la carrocería

8.30.- Instalación o desinstalación de elementos fijos ~~que no afecten a la estructura~~ del espacio destinado a carga y/o equipaje del vehículo ~~y que no afecten a la estructura~~

CAMPO DE APLICACIÓN


Categorías

M ₁	M ₂	M ₃	N ₁	N ₂	N ₃	O ₁	O ₂	O ₃	O ₄
NO	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO

ACTOS REGLAMENTARIOS

Sistema afectado	Referencia	Aplicable a									
		M ₁	M ₂	M ₃	N ₁	N ₂	N ₃	O ₁	O ₂	O ₃	O ₄
Parásitos radioeléctricos (compatibilidad electromagnética)	72/245/CEE	x	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	x	x	x	x
Identificación de los mandos, luces testigo e indicadores	78/316/CEE	x	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	x	x	x	x
Masas y dimensiones (resto vehículos)	97/27/CE	x	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	x	x	x	x
Autobuses y Autocares	2001/85/CE	x	(2)	(2)	-	-	-	x	x	x	x
Homologación autobuses y autocares	Reglamento CEPE/ONU 36R	x	(2)	(2)	-	-	-	x	x	x	x
Homologación autobuses y autocares	Reglamento CEPE/ONU 52R	x	(2)	(2)	-	-	-	x	x	x	x
Autobuses y Autocares	Reglamento CEPE/ONU 107R	x	(2)	(2)	-	-	-	x	x	x	x
Cristales de seguridad	92/22/CEE	x	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	x	x	x	x
Retrovisores / Dispositivos de visión indirecta	2003/97/CE	x	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	x	x	x	x
Inflamabilidad	95/28/CEE	x	(1)*	(1)*	-	-	-	x	x	x	x
Ver Apartado 4 del preámbulo.											

*Componente

 <p>MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO</p>	<p>REVISIÓN: 7ª</p> <p>Fecha: AUDIENCIA</p>	<p>SECCIÓN: I GRUPO: 8 (8.30) Carrocería Página 1 de 3</p>
--	---	--

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Grupo Nº 8. Carrocería
(8.30)

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Proyecto Técnico	Certificación final de obra	Informe de Conformidad	Certificado del Taller	Documentación adicional
NO	NO	SI	SI	NO

• **Informe de conformidad**

Se indicará expresamente que la transformación no afecta a la estructura del vehículo.

• **Certificado del Taller**

CONJUNTO FUNCIONAL

El titular del vehículo o la persona por él autorizada aportará:

- Copia de la Resolución de la Autoridad de homologación.
- Informe según Anexo II.
- Certificado del taller según Anexo III.

INSPECCIÓN ESPECÍFICA.

PUNTOS A VERIFICAR SEGÚN MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES ITV (SECCIÓN I)

Capítulo 3. - Acondicionamiento interior.

Capítulo 10. - Otros.

NORMALIZACIÓN DE LA ANOTACIÓN DE LA REFORMA EN LA TARJETA ITV

__/__/__ Masa real del vehículo y nueva configuración. Instalación de _____ (No necesario cuando exista cambio de clasificación, e.g. tienda, taller, etc. En el caso de estanterías, se anotará únicamente "instalación de estanterías"). Instalación elementos fijos de protección frente a enfermedades contagiosas.

(Firma y sello)

ITV Nº NNNN



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: 7ª

Fecha: AUDIENCIA

SECCIÓN: I
GRUPO: 8 (8.30)
Carrocería
Página 2 de 3

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Grupo Nº 8. Carrocería
(8.30)

INFORMACIÓN ADICIONAL

Esta reforma se aplica a transformaciones tales como: montaje de estanterías, isoterma, frigorífico, calorífico, refrigerante, forrados interiores y elementos **fijos** de protección frente a enfermedades contagiosas.

Si con las actuaciones anteriores resultara afectada la zona de pasajeros, dicha modificación también se tratará dentro de este CR.

No se considerará reforma la instalación de elementos **desmontables y temporales** para cumplir las medidas de protección adoptadas durante la crisis sanitaria derivada por el COVID-19.

No se considerará reforma los panelados interiores siempre que no superen el 5% de la Masa en Orden de Marcha (MOM) del vehículo y la desinstalación de elementos fijos que no afecten a la estructura del espacio de carga, que se anotaran mediante diligencia.

Las transformaciones a furgón vivienda se legalizarán a través del código de reforma 8.31.



MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Grupo Nº 8. Carrocería
(8.31)

DESCRIPCIÓN: Reformas que afecten al acondicionamiento interior de los vehículos

ACONDICIONAMIENTO INTERIOR

Acondicionamiento de vehículos cuando la cabina está integrada en la carrocería

8.31.- Instalación o desinstalación de elementos fijos que afectan a la estructura del espacio destinado a carga del vehículo

CAMPO DE APLICACIÓN

Categorías

M ₁	M ₂	M ₃	N ₁	N ₂	N ₃	O ₁	O ₂	O ₃	O ₄
NO	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO

ACTOS REGLAMENTARIOS

Sistema afectado	Referencia	Aplicable a									
		M ₁	M ₂	M ₃	N ₁	N ₂	N ₃	O ₁	O ₂	O ₃	O ₄
Parásitos radioeléctricos (compatibilidad electromagnética)	72/245/CEE	x	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	x	x	x	x
Identificación de los mandos, luces testigo e indicadores	78/316/CEE	x	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	x	x	x	x
Masas y dimensiones (resto vehículos)	97/27/CE	x	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	x	x	x	x
Autobuses y Autocares	2001/85/CE	x	(2)	(2)	-	-	-	x	x	x	x
Homologación autobuses y autocares	Reglamento CEPE/ONU 36R	x	(2)	(2)	-	-	-	x	x	x	x
Homologación autobuses y autocares	Reglamento CEPE/ONU 52R	x	(2)	(2)	-	-	-	x	x	x	x
Autobuses y Autocares	Reglamento CEPE/ONU 107R	x	(2)	(2)	-	-	-	x	x	x	x
Sistemas de Calefacción	2001/56/CE	x	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	x	x	x	x

Ver Apartado 4 del preámbulo.



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: **7ª**

Fecha: **AUDIENCIA**

SECCIÓN: I
GRUPO: 8 (8.31)
Carrocería
Página 1 de 3

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Grupo Nº 8. Carrocería
(8.31)

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Proyecto Técnico	Certificación final de obra	Informe de Conformidad	Certificado del Taller	Documentación adicional
SI	SI	SI	SI	SI

- **Proyecto Técnico y certificación final de obra**
- **Informe de conformidad**
- **Certificado del Taller**
- **Documentación adicional**

~~Los furgones vivienda aportarán certificados de cumplimiento con la reglamentación de instalación de gas (RD 919/2006) y de baja tensión (RD 842/2002) si ha sido instalado.~~

Se aportarán certificados de cumplimiento con la reglamentación de instalación de gas (RD 919/2006) y de baja tensión (RD 842/2002) si ha sido instalado. Se incluyen las instalaciones de 12V, salvo aquellas que se conecten a la toma de tensión prevista y propia de un vehículo (por ejemplo, toma de mechero), que no les apliquen los requisitos de la reglamentación de baja tensión (RD 842/2002).

CONJUNTO FUNCIONAL

El titular del vehículo o la persona por él autorizada aportará:

- Copia de la Resolución de la Autoridad de homologación.
- Informe según Anexo II.
- Certificado del taller según Anexo III.

INSPECCIÓN ESPECÍFICA.

PUNTOS A VERIFICAR SEGÚN MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES ITV (SECCIÓN I)

Capítulo 3. - Acondicionamiento interior.
Capítulo 10. - Otros.

NORMALIZACIÓN DE LA ANOTACIÓN DE LA REFORMA EN LA TARJETA ITV

___/___/___ Masa real del vehículo (cuando AR Masas y Dimensiones fuera de la tolerancia permitida) y nueva configuración. Instalación de _____ (No necesario cuando exista cambio de clasificación, e.g. tienda, taller, etc. En el caso de furgones vivienda, se anotará únicamente "instalación de mobiliario")

(Firma y sello)

ITV Nº NNNN



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: 7ª

Fecha: AUDIENCIA

SECCIÓN: I
GRUPO: 8 (8.31)
Carrocería
Página 2 de 3

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Grupo Nº 8. Carrocería
(8.31)

INFORMACIÓN ADICIONAL

Esta reforma se aplica a transformaciones tales como: montaje de estanterías, isoterma, frigorífico, calorífico, refrigerante, forrados interiores, cabrestante, montaje de maquinaria, furgones vivienda.

Si con las actuaciones anteriores resultara afectada la zona de pasajeros, dicha modificación también se tratará dentro de este CR.

No se considera reforma la instalación de aire acondicionado en el interior del vehículo y generador de corriente para los vehículos vivienda



MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Grupo Nº 8. Carrocería
(8.50)

DESCRIPCIÓN: Reformas que afecten al acondicionamiento exterior de los vehículos

ACONDICIONAMIENTO EXTERIOR
Estructura del vehículo

8.50.- Transformaciones que modifiquen la longitud del voladizo delantero y/o-trasero

CAMPO DE APLICACIÓN

Categorías

M ₁	M ₂	M ₃	N ₁	N ₂	N ₃	O ₁	O ₂	O ₃	O ₄
SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI

ACTOS REGLAMENTARIOS

Sistema afectado	Referencia	Aplicable a									
		M ₁	M ₂	M ₃	N ₁	N ₂	N ₃	O ₁	O ₂	O ₃	O ₄
Dispositivos de protección trasera	70/221/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)
Emplazamiento de la placa de matrícula posterior	70/222/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)
Mecanismos de dirección	70/311/CEE	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)
Dispositivos de visión indirecta	2003/97/CE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	-	-	-	-
Salientes exteriores	74/483/CEE	(2)	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Instalación de los dispositivos de alumbrado y señalización luminosa	76/756/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)
Masas y dimensiones (automóviles)	92/21/CEE	(1)	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Masas y dimensiones (resto vehículos)	97/27/CE	-	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)
Salientes exteriores de las cabinas	92/114/CEE	-	-	-	(2)	(2)	(2)	-	-	-	-
Protección delantera contra el empotramiento	2000/40/CE	-	-	-	-	(2)	(2)	-	-	-	-
Protección de los peatones	2003/102/CE	(2)	-	-	(2)	-	-	-	-	-	-

Ver Apartado 4 del preámbulo.



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: 7ª

Fecha: AUDIENCIA

SECCIÓN: I
GRUPO: 8 (8.50)
Carrocería
Página 1 de 3

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Grupo Nº 8. Carrocería
(8.50)

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Proyecto Técnico	Certificación final de obra	Informe de Conformidad	Certificado del Taller	Documentación adicional
SI	SI	SI	SI	NO

• **Proyecto Técnico y certificación final de obra**

En el caso de cambio de tipo de carrocería de una caja ordinaria (ver información adicional) por otra caja ordinaria de igual o distintas dimensiones, siempre que se respeten las medidas máximas y mínimas carrozables establecidas en la homologación de tipo del vehículo base, no se exigirá proyecto técnico ni certificado de ejecución de obra.

• **Informe de conformidad**

• **Certificado del Taller**

CONJUNTO FUNCIONAL

El titular del vehículo o la persona por él autorizada aportará:

- Copia de la Resolución de la Autoridad de homologación.
- Informe según Anexo II.
- Certificado del taller según Anexo III.

INSPECCIÓN ESPECÍFICA.

PUNTOS A VERIFICAR SEGÚN MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES ITV (SECCIÓN I)

Capítulo 2. - Acondicionamiento exterior, carrocería y chasis.

Capítulo 4. - Alumbrado y señalización.

Capítulo 7. - Dirección.

NORMALIZACIÓN DE LA ANOTACIÓN DE LA REFORMA EN LA TARJETA ITV

___/___/___ Longitud del voladizo ~~delantero y/o~~ trasero _____ y longitud total _____

(Firma y sello)

ITV Nº NNNN



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: **7ª**

Fecha: **AUDIENCIA**

SECCIÓN: I
GRUPO: 8 (8.50)
Carrocería
Página 2 de 3

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Grupo Nº 8. Carrocería
(8.50)

INFORMACIÓN ADICIONAL

En los autobuses y autocares, si existen modificaciones en su estructura, se tramitará por la reforma 8.51.

~~Para los vehículos matriculados a partir del 11/03/2010 cuando la reforma incluya la sustitución del dispositivo de protección trasera, se aplicará el AR correspondiente al dispositivo de protección trasera a último nivel.~~

Los Actos Reglamentarios relativos a protección delantera contra el empotramiento, protección de los peatones, sistemas de protección delantera, colisión frontal y colisión lateral no se exigirán a los vehículos matriculados antes de la fecha de obligatoriedad marcada en el Real Decreto 2028/1986 para estos Actos Reglamentarios.

Los AR mencionados en el párrafo anterior, no se exigirán a los vehículos para uso exclusivo por las fuerzas armadas, protección civil, servicio de bomberos y las fuerzas responsables del mantenimiento del orden público. El emisor del Informe de Conformidad deberá verificar que el vehículo se destina a uno de estos usos. A tal efecto, se entenderá suficiente declaración por parte del responsable del organismo oficial que solicita la transformación (no necesaria cuando el vehículo, por antigüedad no esté sujeto al cumplimiento del AR).

Se entiende por caja ordinaria todo tipo de caja fijada al bastidor del vehículo (abierta, cerrada o semicerrada, isoterma o frigorífica) cuya carga se reparta uniformemente.



MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Grupo Nº 8. Carrocería
(8.51)

DESCRIPCIÓN: Reformas que afecten al acondicionamiento exterior de los vehículos

ACONDICIONAMIENTO EXTERIOR
Estructura del vehículo

8.51.- Modificaciones que afecten a la carrocería de un vehículo

CAMPO DE APLICACIÓN

Categorías

M ₁	M ₂	M ₃	N ₁	N ₂	N ₃	O ₁	O ₂	O ₃	O ₄
SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI

ACTOS REGLAMENTARIOS

Sistema afectado	Referencia	Aplicable a									
		M ₁	M ₂	M ₃	N ₁	N ₂	N ₃	O ₁	O ₂	O ₃	O ₄
Dispositivos de protección trasera	70/221/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)
Emplazamiento de la placa de matrícula posterior	70/222/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)
Cerraduras y bisagras de las puertas	70/387/CEE	(2)	-	-	(2)	(2)	(2)	-	-	-	-
Autobuses y autocares	2001/85/CE	-	(2)	(2)	-	-	-	-	-	-	-
Salientes exteriores	74/483/CEE	(2)	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Dispositivos de remolcado	77/389/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	-	-	-	-
Instalación de los dispositivos de alumbrado y señalización luminosa	76/756/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)
Campo de visión delantera	77/649/CEE	(2)	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Lava/limpiaparabrisas	78/318/CEE	(2)	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Guardabarros	78/549/CEE	(2)	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Sistemas antiproyección	91/226/CEE	-	-	-	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)
Masas y dimensiones (automóviles)	92/21/CEE	(1)	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Cristales de seguridad	92/22/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)
Masas y dimensiones (resto vehículos)	97/27/CE	-	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(2)	(2)	(2)	(2)
Salientes exteriores de las cabinas	92/114/CEE	-	-	-	(2)	(2)	(2)	-	-	-	-
Colisión frontal	96/79/CE	(2)	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Colisión lateral	96/27/CE	(2)	-	-	(2)	-	-	-	-	-	-



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: **7ª**

Fecha: **AUDIENCIA**

SECCIÓN: I
GRUPO: 8 (8.51)
Carrocería
Página 1 de 3

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Grupo Nº 8. Carrocería
(8.51)

ACTOS REGLAMENTARIOS

Sistema afectado	Referencia	Aplicable a									
		M ₁	M ₂	M ₃	N ₁	N ₂	N ₃	O ₁	O ₂	O ₃	O ₄
Protección delantera contra el empotramiento	2000/40/CE	-	-	-	-	(2)	(2)	-	-	-	-
Sistemas de protección delantera	2005/66/CE	(2)	-	-	(2)	-	-	-	-	-	-
Resistencia mecánica a la estructura	Reglamento CEPE/ONU 66R	-	(2)	(2)	-	-	-	-	-	-	-
Protección de los peatones	2003/102/CE	(2)	-	-	(2)	-	-	-	-	-	-
Resistencia de la cabina	Reglamento CEPE/ONU 29	x	x	x	(2)	(2)	(2)	-	-	-	-

Ver Apartado 4 del preámbulo.

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Proyecto Técnico	Certificación final de obra	Informe de Conformidad	Certificado del Taller	Documentación adicional
SI	SI	SI	SI	NO

• **Proyecto Técnico y certificación final de obra**

Cuando la apertura de huecos o vanos de cualquier tipo sobre la carrocería (salvo rejillas y aireadores que se ajustaran a lo dispuesto en el CR 8.52) no afecten a la estructura, esta reforma se tramitará sin necesidad de proyecto técnico, ni certificado de ejecución de obra.

• **Informe de conformidad**


En el caso de apertura de huecos o vanos de cualquier tipo sobre la carrocería que no afecten a la estructura deberá indicarse de forma expresa esta circunstancia.

• **Certificado del Taller**

CONJUNTO FUNCIONAL

El titular del vehículo o la persona por él autorizada aportará:

- Copia de la Resolución de la Autoridad de homologación.
- Informe según Anexo II.
- Certificado del taller según Anexo III.

 <p>MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO</p>	<p>REVISIÓN: 7ª</p> <p>Fecha: AUDIENCIA</p>	<p>SECCIÓN: I GRUPO: 8 (8.51) Carrocería Página 2 de 3</p>
--	---	--

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Grupo Nº 8. Carrocería
(8.51)

INSPECCIÓN ESPECÍFICA.

PUNTOS A VERIFICAR SEGÚN MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES ITV (SECCIÓN I)

Capítulo 2. - Acondicionamiento exterior, carrocería y chasis.
Capítulo 4. - Alumbrado y señalización.

NORMALIZACIÓN DE LA ANOTACIÓN DE LA REFORMA EN LA TARJETA ITV

__/__/__ Incorpora/Modifica: _____, marca _____ y referencia _____

(Firma y sello)

ITV Nº NNNN

INFORMACIÓN ADICIONAL

Cuando se trate de un vehículo construido sobre un chasis cabina, esta reforma solo se aplicará a la cabina.

Esta reforma se aplica a situaciones tales como: montaje de barras antivuelco, alargamiento de carrocerías, comunicación entre cabina y caja de carga, sustitución de los elementos de unión entre bastidor y carrocería o cabina, ampliación de cabina, dimensiones de las puertas y capos, soportes de cualquier elemento, dispositivo, sistema, componente ó unidad técnica independiente de alumbrado, sistemas de apertura y bisagras, entre otras.

Los Actos Reglamentarios relativos a protección delantera contra el empotramiento, protección de los peatones, sistemas de protección delantera, colisión frontal, **y** colisión lateral **y resistencia de la cabina** no se exigirán a los vehículos matriculados antes de la fecha de obligatoriedad marcada en el Real Decreto 2028/1986 para estos Actos Reglamentarios.

Los AR mencionados en el párrafo anterior, no se exigirán a los vehículos para uso exclusivo por las fuerzas armadas, protección civil, servicio de bomberos y las fuerzas responsables del mantenimiento del orden público. El emisor del Informe de Conformidad deberá verificar que el vehículo se destina a uno de estos usos. A tal efecto, se entenderá suficiente declaración por parte del responsable del organismo oficial que solicita la transformación (no necesaria cuando el vehículo, por antigüedad no esté sujeto al cumplimiento del AR).



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: **7ª**

Fecha: **AUDIENCIA**

SECCIÓN: I
GRUPO: 8 (8.51)
Carrocería
Página 3 de 3

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Grupo Nº 8. Carrocería
(8.52)

DESCRIPCIÓN: Reformas que afecten al acondicionamiento exterior de los vehículos

ACONDICIONAMIENTO EXTERIOR
Estructura del vehículo

8.52.- Modificación, incorporación o desinstalación de elementos en el exterior del vehículo

CAMPO DE APLICACIÓN

Categorías

M ₁	M ₂	M ₃	N ₁	N ₂	N ₃	O ₁	O ₂	O ₃	O ₄
SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI

ACTOS REGLAMENTARIOS

Sistema afectado	Referencia	Aplicable a									
		M ₁	M ₂	M ₃	N ₁	N ₂	N ₃	O ₁	O ₂	O ₃	O ₄
Dispositivos de protección trasera	70/221/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)
Emplazamiento de la placa de matrícula posterior	70/222/CE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)
Cerraduras y bisagras de las puertas	70/387/CEE	(2)	-	-	(2)	(2)	(2)	-	-	-	-
Autobuses y Autocares	2001/85/CE	-	(2)	(2)	-	-	-	-	-	-	-
Salientes exteriores	74/483/CEE	(2)	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Parásitos radioeléctricos (compatibilidad electromagnética)	72/245/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	-	-	-	-
Instalación de los dispositivos de alumbrado y señalización luminosa	76/756/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)
Protección lateral	89/297/CEE	x	x	x	-	(2)	(2)	-	-	(2)	(2)
Dispositivos de remolcado	77/389/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	-	-	-	-
Campo de visión delantera	77/649/CEE	(2)	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Lava/limpiaparabrisas	78/318/CEE	(2)	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Guardabarros	78/549/CEE	(2)	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Sistemas antiproyección	91/226/CEE	-	-	-	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)
Masas y dimensiones (automóviles)	92/21/CEE	(1)	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Cristales de seguridad	92/22/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	-	-	-	-
Masas y dimensiones (resto vehículos)	97/27/CE	-	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)
Salientes exteriores de las cabinas	92/114/CEE	-	-	-	(2)	(2)	(2)	-	-	-	-



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: **7ª**

Fecha: **AUDIENCIA**

SECCIÓN: I
GRUPO: 8 (8.52)
Carrocería
Página 1 de 5

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Grupo Nº 8. Carrocería
(8.52)

ACTOS REGLAMENTARIOS

Sistema afectado	Referencia	Aplicable a									
		M ₁	M ₂	M ₃	N ₁	N ₂	N ₃	O ₁	O ₂	O ₃	O ₄
Colisión frontal	96/79/CE	(2)	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Colisión lateral	96/27/CE	(2)	-	-	(2)	-	-	-	-	-	-
Protección delantera contra el empotramiento	2000/40/CE	-	-	-	-	(2)	(2)	-	-	-	-
Dispositivo de visión indirecta	2003/97/CE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	-	-	-	-
Sistemas de protección delantera	2005/66/CE	(2)	-	-	(2)	-	-	-	-	-	-
Resistencia mecánica a la estructura	Reglamento CEPE/ONU 66R	-	(2)	(2)	-	-	-	-	-	-	-
Protección de los peatones	2003/102/CE	(2)	-	-	(2)	-	-	-	-	-	-
Resistencia de la cabina	Reglamento CEPE/ONU 29	-	-	-	(2)	(2)	(2)	-	-	-	-

Ver Apartado 4 del preámbulo.

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Proyecto Técnico	Certificación final de obra	Informe de Conformidad	Certificado del Taller	Documentación adicional
SI	SI	SI	SI	NO

• **Proyecto Técnico y certificación final de obra**

Cuando la sustitución o instalación del equipo de frío/calor de vehículos de temperatura dirigida en el exterior no afecte a la estructura, esta reforma se tramitará sin necesidad de proyecto técnico, ni certificación final de obra, quedando reflejado de forma explícita en el informe de conformidad.

Para las defensas homologadas según Directiva 2005/66/CE o Reglamento CE 78/2009 no será necesario Proyecto Técnico, ni certificación final de obra.


La instalación o sustitución de estribos, taloneras y peldaños fijos en el exterior del vehículo que no supere el 3% de la masa en orden de marcha del vehículo, podrá tramitarse sin necesidad de proyecto técnico ni certificación final de obra. En estos casos, deberá indicarse en el informe de conformidad esta circunstancia.

Tampoco será necesario en el caso de instalación de soportes de sistema de alumbrado prioritario o de emergencia.

• **Informe de conformidad**

En el caso de defensa delantera, si está homologada según Directiva 2005/66/CE o Reglamento 78/2009 y en el certificado de homologación CE de la unidad técnica independiente aparece la lista de tipos de vehículos en los que se puede instalar así como las restricciones de uso y condiciones para la instalación de dicha defensa, el informe de conformidad podrá ser emitido por un servicio técnico de reformas o por el fabricante del vehículo o el titular de la homologación del dispositivo debidamente inscrito en el Registro de fabricantes y firmas autorizadas del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

• **Certificado del Taller**

 <p>MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO</p>	<p>REVISIÓN: 7ª</p> <p>Fecha: AUDIENCIA</p>	<p>SECCIÓN: I GRUPO: 8 (8.52) Carrocería Página 2 de 5</p>
--	---	--

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Grupo Nº 8. Carrocería
(8.52)

CONJUNTO FUNCIONAL

El titular del vehículo o la persona por él autorizada aportará:

- Copia de la Resolución de la Autoridad de homologación.
- Informe según Anexo II.
- Certificado del taller según Anexo III.

INSPECCIÓN ESPECÍFICA.

PUNTOS A VERIFICAR SEGÚN MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES ITV (SECCIÓN I)

Capítulo 2. - Acondicionamiento exterior, carrocería y chasis.

Capítulo 4. - Alumbrado y señalización.

NORMALIZACIÓN DE LA ANOTACIÓN DE LA REFORMA EN LA TARJETA ITV

___/___/___ Incorpora: _____ con referencia _____
Masa real (cuando AR Masas y Dimensiones fuera de la tolerancia permitida)

(Firma y sello)

ITV Nº NNNN



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: **7ª**

Fecha: **AUDIENCIA**

SECCIÓN: I
GRUPO: 8 (8.52)
Carrocería
Página 3 de 5

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Grupo Nº 8. Carrocería
(8.52)

INFORMACIÓN ADICIONAL

Esta reforma no se aplicará a la instalación o desinstalación de elementos en el exterior del vehículo que estén incluidos en cualquier otro código de reforma, salvo mención explícita en el CR correspondiente.

Esta reforma se aplica a la sustitución o incorporación de elementos en el exterior del vehículo tales como:

- Defensas.
- Espejos, excepto: retrovisores auxiliares para vehículos autoescuela / PMR
- Soporte de rueda de repuesto.
- Cabrestante.
- Alerones.
- Estribos, taloneras y peldaños fijos.
- Peldaños asistidos.
- Sustitución, modificación y desinstalación de los parachoques.
- Equipos de frío/calor de vehículos de temperatura dirigida.
- Equipos de aire acondicionado en el exterior si la transformación afecta a la estructura.
- Portaequipajes anclados en lugares distintos a los previstos por el fabricante del vehículo.
- **Instalación de dispositivos para soporte de carga no aptos para remolcar (MMR=0), uso exclusivo para portabicicletas, portamotos, VMP y portaañales, debiendo de llevar una referencia de marcaje. La anotación normalizada deberá incluir "Instala soporte de carga: dispositivo no apto para remolcar".**
- **Soportes de rótulos o carteles publicitarios, así como soportes para la instalación de sistemas de alumbrado específico. La anotación normalizada deberá incluir "soporte para sistemas de alumbrado específico. Uso limitado a condiciones reglamentarias".**
- Pasos de rueda ensanchados.
- Instalación y desinstalación de carretillas elevadoras transportables.
- Se incluyen también en esta reforma la sustitución de elementos del vehículo original por otros distintos que cumplan la misma función y que se incorporen en la carrocería o cabina.
- **Instalación de placas solares rígidas, toldos y antenas parabólicas.**
- **Cualquier otro elemento que no se encuentre definido explícitamente en el siguiente apartado.**

No se considera reforma:

- Los deflectores aerodinámicos laterales tras cabina que no sobresalgan en total más de 100 mm
- Dispositivos y equipos plegables diseñados para reducir la resistencia aerodinámica, siempre que no sobresalgan del extremo posterior del vehículo más de 500 mm y que no aumenten la longitud de la zona de carga.
- La instalación de carenados laterales entre los ejes de tractoras.
- La instalación de grupos hidráulicos y neumáticos, tanto en camiones tractores, para el accionamiento del basculante del semirremolque como en camiones tractores y semirremolques, para la carga y descarga de materiales pulverulentos y limpieza del vehículo.
- Embellecedores de dispositivos de alumbrado y señalización luminosa que no afecten a la zona de salida de la luz.
- Los embellecedores de carcasa de espejos retrovisores que no oculten ninguna parte de la zona de visión
- La instalación de un soporte de rueda de repuesto en los bajos del vehículo.
- **Los peldaños retractiles no asistidos (accionados por la apertura o cierre de la puerta), así como los peldaños manuales.**
- Escaleras traseras y peldaños fijos traseros en vehículos de categoría M, N y O que no afecten a la estructura ni la protección trasera del vehículo ni modifiquen las dimensiones del vehículo en más de 300 mm ni aumenten la capacidad de carga del mismo.
- **Los sensores y cámaras de aparcamiento, así como otros sistemas de detección de usuarios vulnerables.**
- Embellecedores de escape.
- Faldillas de rueda en vehículos M1.
- Deflectores de aire en ventanas.
- Los aireadores y rejillas de ventilación del habitáculo o zona de carga.



MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Grupo Nº 8. Carrocería
(8.52)

INFORMACIÓN ADICIONAL

- Las molduras no metálicas instaladas mediante adhesivos.
- ~~Los toldos~~ Antenas de radio y televisión ~~y portabicicletas o portamotos~~, salvo antenas parabólicas. ~~siempre que no afecten a otras funciones del vehículo.~~
- Porta-bicicletas/motos/VMP/animales (sí se considera reforma la instalación fija de elementos de anclaje sobre el vehículo para este fin)
- Instalación de baterías en los bajos del vehículo.
- La instalación o sustitución de rejas separadoras/protectores de cristal de cabina instalados en zona frontal de la caja de carga de vehículos pickup, que no varíe las dimensiones del vehículo.
- Las cerraduras exteriores en las puertas de acceso a la zona de carga.
- Soportes de señales V-1 (Vehículo prioritario) y V-2(vehículo-obstáculo en la vía).

La desinstalación no será objeto de reforma, anotándose mediante diligencia, salvo en el caso de parachoques, y carretillas elevadoras transportables **y en los casos en los que varíe la longitud/voladizos del vehículo.**

En caso de que la reforma incluya la sustitución del dispositivo antiempotramiento trasero, se aplicará la directiva a último nivel.

Una modificación, sustitución, actuación, incorporación o supresión efectuada en un vehículo que signifique la incorporación o supresión de elementos o dispositivos cuya instalación o desmontaje, no requiera herramienta alguna o pueda realizarse con las herramientas normales suministradas por el fabricante del vehículo en cuestión, no deben considerarse reformas.

Los Actos Reglamentarios relativos a protección delantera contra el empotramiento, protección de los peatones, sistemas de protección delantera, colisión frontal, colisión lateral **y resistencia de la cabina** no se exigirán a los vehículos matriculados antes de la fecha de obligatoriedad marcada en el Real Decreto 2028/1986 para estos Actos Reglamentarios.

Los AR mencionados en el párrafo anterior, no se exigirán a los vehículos para uso exclusivo por las fuerzas armadas, protección civil, servicio de bomberos y las fuerzas responsables del mantenimiento del orden público. El emisor del Informe de Conformidad deberá verificar que el vehículo se destina a uno de estos usos. A tal efecto, se entenderá suficiente declaración por parte del responsable del organismo oficial que solicita la transformación (no necesaria cuando el vehículo, por antigüedad no esté sujeto al cumplimiento del AR).

La modificación o instalación de protecciones laterales, protección trasera o antiproyección no se tramitará por este CR si los AR correspondientes ya han sido analizados en otro CR.



MANUAL DE REFORMAS EN VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Grupo Nº 8. Carrocería
(8.56)

DESCRIPCIÓN: Reformas que afecten al acondicionamiento exterior de los vehículos

ACONDICIONAMIENTO EXTERIOR

8.56.- Adaptación de vehículos para el transporte de mercancías peligrosas o modificación de vehículos homologados ADR

CAMPO DE APLICACIÓN

Categorías

M ₁	M ₂	M ₃	N ₁	N ₂	N ₃	O ₁	O ₂	O ₃	O ₄
NO	NO	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI

ACTOS REGLAMENTARIOS

Sistema afectado	Referencia	Aplicable a									
		M ₁	M ₂	M ₃	N ₁	N ₂	N ₃	O ₁	O ₂	O ₃	O ₄
Dispositivos de protección trasera	70/221/CEE	x	x	x	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)
Emplazamiento de la placa de matrícula posterior	70/222/CEE	x	x	x	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)
Frenado	71/320/CEE	x	x	x	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)
Parásitos radioeléctricos (compatibilidad electromagnética)	72/245/CEE	x	x	x	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)
Instalación de los dispositivos de alumbrado y señalización luminosa	76/756/CEE	x	x	x	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)
Protección lateral	89/297/CEE	x	x	x	-	(2)	(2)	-	-	(2)	(2)
Sistemas antiproyección	91/226/CEE	x	x	x	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)
Dispositivos de acoplamiento	94/20/CE	x	x	x	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)
Limitadores de velocidad	92/24/CEE	x	x	x	(2)	(2)	(2)	-	-	-	-
Masas y dimensiones (resto vehículos)	97/27/CE	x	x	x	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)
Vehículos destinados al transporte de mercancías peligrosas	98/91/CE	x	x	x	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)
Estabilidad contra el vuelco de vehículos cisternas	Reglamento CEPE/ONU 111 R	x	x	x	-	(1)	(1)	-	-	(1)	(1)

Ver Apartado 4 del preámbulo.



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: 7ª

Fecha: AUDIENCIA

SECCIÓN: I
GRUPO: 8 (8.56)
Carrocería
Página 1 de 3

MANUAL DE REFORMAS EN VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Grupo Nº 8. Carrocería
(8.56)

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Proyecto Técnico	Certificación final de obra	Informe de Conformidad	Certificado del Taller	Documentación adicional
Sí	Sí	Sí	Sí	NO

- **Proyecto Técnico y certificación final de obra**
Solo cuando se realice algún cambio sobre el vehículo.
- **Informe de conformidad**
- **Certificado del Taller**

CONJUNTO FUNCIONAL

El titular del vehículo o la persona por él autorizada aportará:

- Copia de la Resolución de la Autoridad de homologación.
- Informe según Anexo II.
- Certificado del taller según Anexo III.

INSPECCIÓN ESPECÍFICA.

PUNTOS A VERIFICAR SEGÚN MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES ITV (SECCIÓN I)

Capítulo 2. Acondicionamiento exterior, carrocería y chasis.
Capítulo 4. Alumbrado y señalización.
Capítulo 6. Frenos.
Capítulo 10. Otros.

NORMALIZACIÓN DE LA ANOTACIÓN DE LA REFORMA EN LA TARJETA ITV

___/___/___ Vehículo conforme con las prescripciones técnicas para poder ser autorizado como ADR. **Contraseña de R UN Nº 105**
0 informe H _____ **clase del vehículo (EXII, EXIII, FL, OX, AT, MEMU)** _____ **MMTAC (si es inferior a la indicada en**
campo F.3)

(Firma y sello)

ITV Nº NNNN



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: **7ª**

Fecha: **AUDIENCIA**

SECCIÓN: I
GRUPO: 8 (8.56)
Carrocería
Página 2 de 3

MANUAL DE REFORMAS EN VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Grupo Nº 8. Carrocería
(8.56)

INFORMACIÓN ADICIONAL

Los vehículos homologados para el ADR que se reformen deberán tramitar esta reforma además de las que le sean de aplicación (tales como modificación, incorporación o desinstalación de equipos de iluminación, equipos de comunicación, equipos eléctricos de bombeo, equipos autónomos de bombeo, equipos de medida, equipos de control de apertura y cierre, equipos de posicionamiento y equipos de impresión).

La modificación, incorporación o desinstalación de equipos de servicio de vehículos cisterna destinados al transporte de mercancías peligrosas deberá hacerse en instalaciones autorizadas según el RD 948/2003.

Los vehículos de categorías M y N que no incorporaban en su construcción original el ESC, podrán ser reformados, aunque la transformación afecte al sistema de frenado, sin el cumplimiento de las exigencias técnicas requeridas en los Reglamentos CEPE/ONU Nº 13 ó 13H para dicho sistema, dado que no es posible técnicamente la incorporación del mismo.

Cuando la transformación afecte al sistema de frenado, los vehículos de categorías M y N que incorporen ESC de serie podrán ser reformados solo cuando sea posible una reprogramación adecuada del sistema ESC.



MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Grupo Nº 8. Carrocería
(8.60)

DESCRIPCIÓN: Reformas que afecten al acondicionamiento exterior de los vehículos

ACONDICIONAMIENTO EXTERIOR

Instalación o modificación de elementos funcionales para un uso específico del vehículo

8.60.- Sustitución o modificación del carrozado de un vehículo

CAMPO DE APLICACIÓN

Categorías

M ₁	M ₂	M ₃	N ₁	N ₂	N ₃	O ₁	O ₂	O ₃	O ₄
NO	NO	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI

ACTOS REGLAMENTARIOS

Sistema afectado	Referencia	Aplicable a									
		M ₁	M ₂	M ₃	N ₁	N ₂	N ₃	O ₁	O ₂	O ₃	O ₄
Dispositivos de protección trasera	70/221/CEE	x	x	x	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)
Emplazamiento de la placa de matrícula posterior	70/222/CEE	x	x	x	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)
Dispositivos de visión indirecta	2003/97/CE	x	x	x	(2)	(2)	(2)	-	-	-	-
Parásitos radioeléctricos (compatibilidad electromagnética)	72/245/CEE	x	x	x	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)
Instalación de los dispositivos de alumbrado y señalización luminosa	76/756/CEE	x	x	x	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)
Protección lateral	89/297/CEE	x	x	x	-	(2)	(2)	-	-	(2)	(2)
Sistemas antiproyección	91/226/CEE	x	x	x	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)
Masas y dimensiones (resto vehículos)	97/27/CE	x	x	x	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)
Estabilidad contra el vuelco de vehículos cisternas	Reglamento CEPE/ONU 111R	x	x	x	-	(2)	(2)	-	-	(2)	(2)
Resistencia de la cabina	Reglamento CEPE/ONU 29	x	x	x	(2)	(2)	(2)	-	-	-	-

Ver Apartado 4 del preámbulo.



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: 7ª

Fecha: AUDIENCIA

SECCIÓN: I
GRUPO: 8 (8.60)
Carrocería
Página 1 de 3

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Grupo Nº 8. Carrocería
(8.60)

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Proyecto Técnico	Certificación final de obra	Informe de Conformidad	Certificado del Taller	Documentación adicional
SI	SI	SI	SI	SI

• **Proyecto Técnico y certificación final de obra**

En el caso de cambio de tipo de carrocería de una caja ordinaria (ver información adicional) por otra caja ordinaria de igual o distintas dimensiones, siempre que se respeten las medidas máximas y mínimas carrozables establecidas en la homologación de tipo del vehículo base, no se exigirá proyecto técnico ni certificado de ejecución de obra.

Cuando la instalación o desinstalación de elementos fijos sobre el carrozado del vehículo no afecte a la estructura del mismo, esta reforma se tramitará sin necesidad de proyecto técnico, ni certificado de ejecución de obra.

• **Informe de conformidad**

En el caso de que la instalación o desinstalación no afecte a la estructura del vehículo se indicará expresamente.

• **Certificado del Taller**

• **Documentación adicional**

~~Cuando proceda, se~~ Se aportarán certificados de cumplimiento con la reglamentación de instalación de gas (RD 919/2006) y de baja tensión (RD 842/2002) si ha sido instalado. **Se incluyen las instalaciones de 12V, salvo aquellas que se conecten a la toma de tensión prevista y propia de un vehículo (por ejemplo, toma de mechero), que no les apliquen los requisitos de la reglamentación de baja tensión (RD 842/2002).**

CONJUNTO FUNCIONAL

El titular del vehículo o la persona por él autorizada aportará:

- Copia de la Resolución de la Autoridad de homologación.
- Informe según Anexo II.
- Certificado del taller según Anexo III.

INSPECCIÓN ESPECÍFICA.

PUNTOS A VERIFICAR SEGÚN MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES ITV (SECCIÓN I)

Capítulo 2. - Acondicionamiento exterior, carrocería y chasis.

Capítulo 4. - Alumbrado y señalización.



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: **7ª**

Fecha: **AUDIENCIA**

SECCIÓN: I
GRUPO: 8 (8.60)
Carrocería
Página 2 de 3

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Grupo Nº 8. Carrocería
(8.60)

NORMALIZACIÓN DE LA ANOTACIÓN DE LA REFORMA EN LA TARJETA ITV

___/___/___ Transformado a _____ Variando _____

(Firma y sello)

ITV Nº NNNN

INFORMACIÓN ADICIONAL

Esta reforma se aplica a situaciones tales como: hormigoneras, volquetes, caja recolectora de basura, portavehículos, portacontenedores, instalación de ~~techo duro sobre caja abierta (Hard top)~~ capotas y cubiertas (cerramientos de caja), cajas ordinarias o la desinstalación de elementos fijos que afecten a la estructura del espacio de carga (carrozado del vehículo), entre otras.

Los sistemas específicos de manipulación de carga y descarga de contenedores se tramitarán por esta reforma, considerándose el contenedor carga.

No se considera reforma la instalación de ~~techo duro sobre caja abierta (Hard top)~~ capotas y cubiertas (cerramientos de caja) desmontables ~~que utilicen los soportes previstos por el fabricante~~ siempre y cuando su sujeción se realice sin necesidad de taladrar y sin que se modifique la estructura de la caja. Tampoco se considerarán reforma los panelados interiores siempre que no superen el 5% de la Masa en Orden de Marcha (MOM) del vehículo y la desinstalación de elementos fijos que no afecten a la estructura del espacio de carga (carrozado del vehículo), que se anotarán mediante diligencia.

Esta reforma obliga a la incorporación de protección lateral, sistema antiproyección, protección trasera y señal V-23 para vehículos que en la fecha de matriculación no era obligatoria la incorporación de estos dispositivos, aunque la reforma no afecte a estos Actos Reglamentarios, no siendo necesario tramitar los CR asociados a estas incorporaciones.

~~Para los vehículos matriculados a partir del 11/03/2010 cuando la reforma incluya la sustitución del dispositivo de protección trasera, se aplicará el AR correspondiente al dispositivo de protección trasera a último nivel.~~

En cuanto a compatibilidad electromagnética, se comprobará que todos los elementos instalados cumplen con las Directivas que le son de aplicación y que no interfieren con los sistemas originales del vehículo. En caso contrario, se cumplirá con la Directiva 72/245/CEE

El Acto Reglamentario de resistencia de la cabina, no se exigirá a los vehículos matriculados antes de la fecha de obligatoriedad marcada en el Real Decreto 2028/1986 para este Acto Reglamentario.

Se entiende por caja ordinaria todo tipo de caja fijada al bastidor del vehículo (abierta, cerrada o semicerrada, isoterma, e frigorífica o plataforma) cuya carga se reparta uniformemente.



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: 7ª

Fecha: AUDIENCIA

SECCIÓN: I
GRUPO: 8 (8.60)
Carrocería
Página 3 de 3

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Grupo Nº 8. Carrocería
(8.61)

DESCRIPCIÓN: Reformas que afecten al acondicionamiento exterior de los vehículos

ACONDICIONAMIENTO EXTERIOR

Instalación o modificación de elementos funcionales para un uso específico del vehículo

8.61.- Instalación o desinstalación de grúas

CAMPO DE APLICACIÓN

Categorías

M ₁	M ₂	M ₃	N ₁	N ₂	N ₃	O ₁	O ₂	O ₃	O ₄
NO	NO	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI

ACTOS REGLAMENTARIOS

Sistema afectado	Referencia	Aplicable a									
		M ₁	M ₂	M ₃	N ₁	N ₂	N ₃	O ₁	O ₂	O ₃	O ₄
Dispositivos de protección trasera	70/221/CEE	x	x	x	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)
Emplazamiento de la placa de matrícula posterior	70/222/CEE	x	x	x	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)
Dispositivos de visión indirecta	2003/97/CE	x	x	x	(2)	(2)	(2)	-	-	-	-
Parásitos radioeléctricos (compatibilidad electromagnética)	72/245/CEE	x	x	x	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)
Instalación de los dispositivos de alumbrado y señalización luminosa	76/756/CEE	x	x	x	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)
Protección lateral	89/297/CEE	x	x	x	-	(2)	(2)	-	-	(2)	(2)
Sistemas antiproyección	91/226/CEE	x	x	x	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)
Masas y dimensiones (resto vehículos)	97/27/CE	x	x	x	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)
Resistencia de la cabina	Reglamento CEPE/ONU 29	x	x	x	(2)	(2)	(2)	-	-	-	-

Ver Apartado 4 del preámbulo.



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: 7ª

Fecha: AUDIENCIA

SECCIÓN: I
GRUPO: 8 (8.61)
Carrocería
Página 1 de 3

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Grupo Nº 8. Carrocería
(8.61)

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Proyecto Técnico	Certificación final de obra	Informe de Conformidad	Certificado del Taller	Documentación adicional
SI	SI	SI	SI	NO

- **Proyecto Técnico y certificación final de obra**
- **Informe de conformidad**
- **Certificado del Taller**

CONJUNTO FUNCIONAL

El titular del vehículo o la persona por él autorizada aportará:

- Copia de la Resolución de la Autoridad de homologación.
- Informe según Anexo II.
- Certificado del taller según Anexo III.

INSPECCIÓN ESPECÍFICA.

PUNTOS A VERIFICAR SEGÚN MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES ITV (SECCIÓN I)

Capítulo 2. - Acondicionamiento exterior, carrocería y chasis.
Capítulo 4. - Alumbrado y señalización.

NORMALIZACIÓN DE LA ANOTACIÓN DE LA REFORMA EN LA TARJETA ITV

___/___/___ Incorpora/~~desinstala/modifica~~ **ubicación** grúa marca _____, referencia _____ capacidad (en kg.m) _____ y ubicada _____

(Firma y sello)

ITV Nº NNNN



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: **7ª**

Fecha: **AUDIENCIA**

SECCIÓN: I
GRUPO: 8 (8.61)
Carrocería
Página 2 de 3

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Grupo Nº 8. Carrocería
(8.61)

INFORMACIÓN ADICIONAL

Este CR aplica también a la modificación de la posición de una grúa. En el caso en que la ubicación: tras cabina, parte central o parte posterior no se modifique, se anotará “_/_/ Modifica posición grúa marca _____, referencia _____ capacidad (en kg.m) _____”

Las grúas para elevación de sillas de ruedas se tramitarán según la reforma 8.40.

Esta reforma obliga a la incorporación de protección lateral, sistema antiproyección y protección trasera para vehículos que en la fecha de matriculación no era obligatoria la incorporación de estos dispositivos, aunque la reforma no afecte a estos Actos Reglamentarios, no siendo necesario tramitar los CR asociados a estas incorporaciones.

La Directiva 72/245 no es de aplicación cuando el equipo añadido sea para uso estacionario.

El Acto Reglamentario de resistencia de la cabina, no se exigirá a los vehículos matriculados antes de la fecha de obligatoriedad marcada en el Real Decreto 2028/1986 para este Acto Reglamentario.

~~Para los vehículos matriculados a partir del 11/03/2010 cuando la reforma incluya la sustitución del dispositivo de protección trasera, se aplicará el AR correspondiente al dispositivo de protección trasera a último nivel.~~



MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Grupo Nº 8. Carrocería
(8.62)

DESCRIPCIÓN: Reformas que afecten al acondicionamiento exterior de los vehículos

ACONDICIONAMIENTO EXTERIOR

Instalación o modificación de elementos funcionales para un uso específico del vehículo

8.62.- Incorporación o desinstalación de plataformas elevadoras, así como trampillas o rampas

CAMPO DE APLICACIÓN

Categorías

M ₁	M ₂	M ₃	N ₁	N ₂	N ₃	O ₁	O ₂	O ₃	O ₄
SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI

ACTOS REGLAMENTARIOS

Sistema afectado	Referencia	Aplicable a									
		M ₁	M ₂	M ₃	N ₁	N ₂	N ₃	O ₁	O ₂	O ₃	O ₄
Dispositivos de protección trasera	70/221/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)
Emplazamiento de la placa de matrícula posterior	70/222/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)
Parásitos radioeléctricos (compatibilidad electromagnética)	72/245/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)
Instalación de los dispositivos de alumbrado y señalización luminosa	76/756/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)
Protección lateral	89/297/CEE	-	-	-	-	(2)	(2)	-	-	(2)	(2)
Sistemas antiproyección	91/226/CEE	-	-	-	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)
Masas y dimensiones (automóviles)	92/21/CEE	(1)	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Masas y dimensiones (resto vehículos)	97/27/CE	-	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)

Ver Apartado 4 del preámbulo.

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Proyecto Técnico	Certificación final de obra	Informe de Conformidad	Certificado del Taller	Documentación adicional
SI	SI	SI	SI	NO



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: 7ª

Fecha: AUDIENCIA

SECCIÓN: I
GRUPO: 8 (8.62)
Carrocería
Página 1 de 2

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Grupo Nº 8. Carrocería
(8.62)

- Proyecto Técnico y certificación final de obra
- Informe de conformidad
- Certificado del Taller

CONJUNTO FUNCIONAL

El titular del vehículo o la persona por él autorizada aportará:

- Copia de la Resolución de la Autoridad de homologación.
- Informe según Anexo II.
- Certificado del taller según Anexo III.

INSPECCIÓN ESPECÍFICA.

PUNTOS A VERIFICAR SEGÚN MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES ITV (SECCIÓN I)

Capítulo 2. - Acondicionamiento exterior, carrocería y chasis.

Capítulo 4. - Alumbrado y señalización.

NORMALIZACIÓN DE LA ANOTACIÓN DE LA REFORMA EN LA TARJETA ITV

__/__/__ Incorpora/~~desinstala/modifica~~ plataforma elevadora, trampilla o rampa (tipo, marca, modelo y capacidad)

Longitud total ____mm, voladizo ____ mm, Anchura total ____ mm, Altura ____ mm, Masa real del vehículo ____Kg (Si procede)

(Firma y sello)

ITV Nº NNNN

INFORMACIÓN ADICIONAL

Este CR aplica también a la modificación/reubicación de plataformas elevadoras, así como trampillas o rampas.

~~Para los vehículos matriculados a partir del 11/03/2010 cuando la reforma incluya la sustitución del dispositivo de protección trasera, se aplicará el AR correspondiente al dispositivo de protección trasera a último nivel.~~



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: 7ª

Fecha: AUDIENCIA

SECCIÓN: I
GRUPO: 8 (8.62)
Carrocería
Página 2 de 2

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Grupo Nº 8. Carrocería
(8.70)

DESCRIPCIÓN: Reformas que afectan a otros vehículos

ESPECÍFICAS PARA OTROS VEHÍCULOS

8.70.- Transformación a Ambulancias, funerarios, blindados, autocaravanas y sus modificaciones

CAMPO DE APLICACIÓN

Categorías

M ₁	M ₂	M ₃	N ₁	N ₂	N ₃	O ₁	O ₂	O ₃	O ₄
SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO

ACTOS REGLAMENTARIOS

Sistema afectado	Referencia	Aplicable a									
		M ₁	M ₂	M ₃	N ₁	N ₂	N ₃	O ₁	O ₂	O ₃	O ₄
Anexo XI	2007/46/CE	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	x	x	x	x
Ver Apartado 4 del preámbulo.											

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Proyecto Técnico	Certificación final de obra	Informe de Conformidad	Certificado del Taller	Documentación adicional
SI	SI	SI	SI	SI

• **Proyecto Técnico y certificación final de obra**

Solo cuando se realice algún cambio que afecte al acondicionamiento interior del vehículo.

• **Informe de conformidad**


En caso de que la modificación efectuada no afecte al acondicionamiento interior, el emisor del informe de conformidad indicará esta circunstancia en dicho informe.

En el informe de conformidad se deberá indicar lo siguiente: "Para la determinación de la Masa Real indicada se ha considerado una parte del equipo de la ambulancia (productos médicos, sanitarios y técnicos) que se encuentra fijado de modo permanente al vehículo y que forma parte de la denominada "reserva de masa". La "reserva de masa" valorada como parte de la Masa Real es de xxxx kg"

• **Certificado del Taller**

• **Documentación adicional**

~~Aportará certificados de cumplimiento con la reglamentación de instalación de gas (RD 919/2006) y de baja tensión (RD 842/2002) si ha sido instalado. Se aportarán certificados de cumplimiento con la reglamentación de instalación de gas (RD~~

 <p>MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO</p>	<p>REVISIÓN: 7ª</p> <p>Fecha: mayo 2020</p>	<p>SECCIÓN: I GRUPO: 8 (8.70) Carrocería Página 1 de 3</p>
--	---	--

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Grupo Nº 8. Carrocería
(8.70)

919/2006) y de baja tensión (RD 842/2002) si ha sido instalado. Se incluyen las instalaciones de 12V, salvo aquellas que se conecten a la toma de tensión prevista y propia de un vehículo (por ejemplo, toma de mechero), que no les apliquen los requisitos de la reglamentación de baja tensión (RD 842/2002).

CONJUNTO FUNCIONAL

El titular del vehículo o la persona por él autorizada aportará:

- Copia de la Resolución de la Autoridad de homologación.
- Informe según Anexo II.
- Certificado del taller según Anexo III.

INSPECCIÓN ESPECÍFICA.

PUNTOS A VERIFICAR SEGÚN MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES ITV (SECCIÓN I)

Capítulo 2. - Acondicionamiento exterior, carrocería y chasis.

Capítulo 3. - Acondicionamiento interior.

Capítulo 4. - Alumbrado y señalización

Capítulo 10. - Otros.

NORMALIZACIÓN DE LA ANOTACIÓN DE LA REFORMA EN LA TARJETA ITV

__/__/__ Vehículo transformado/modificado a _____ con nueva clasificación: _____

(Firma y sello)

ITV Nº NNNN



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: 7ª

Fecha: mayo 2020

SECCIÓN: I
GRUPO: 8 (8.70)
Carrocería
Página 2 de 3

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Grupo Nº 8. Carrocería
(8.70)

INFORMACIÓN ADICIONAL

Este código de reforma se aplicará además a cualquier modificación realizada sobre cualquiera de los vehículos contemplados en el mismo, siempre que los vehículos se mantengan como ambulancias, funerarios, blindados o autocaravanas. En estos casos, el nivel de justificación de los ARs será el establecido en los CRs afectados, el resto de AR establecidos en el Anexo XI y que no aparezcan en los CR afectados el nivel (2), salvo exención explícita en el CR correspondiente (e.g. protección de peatones en CR 8.51) y el AR de emisiones se exigirá siempre a nivel (2).

A los vehículos que se transformen a M1SD (subcategoría especial para vehículos fúnebres) se exigirá el cumplimiento del AR de emisiones a nivel (2).

A efectos de lo dispuesto en el artículo 5.3 del Real Decreto 866/2010, la aplicación del Anexo XI de la Directiva 2007/46/CE implica el cumplimiento de los AR de aplicación para la nueva categoría, no siendo necesario listado complementario.

No se considera reforma la instalación de aire acondicionado en el interior del vehículo y generador de corriente para las Autocaravanas.

La desinstalación de equipamiento, si el vehículo tras la reforma deja de ser ambulancia, funerario, blindado o autocaravana, no se hará de acuerdo al CR 8.70, sino a los CRs afectados por la reforma.

Si el CR no requiere ninguna actuación sobre el vehículo y el CR afectado así lo indica, no será necesario el certificado de taller.



MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Grupo Nº9. Alumbrado
(9.1)

DESCRIPCIÓN: Dispositivos de alumbrado y señalización

9.1.- Adición o desinstalación de cualquier elemento, dispositivo, sistema, componente o unidad técnica independiente de alumbrado y señalización

CAMPO DE APLICACIÓN

Categorías

M ₁	M ₂	M ₃	N ₁	N ₂	N ₃	O ₁	O ₂	O ₃	O ₄
SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI

ACTOS REGLAMENTARIOS

Sistema afectado	Referencia	Aplicable a									
		M ₁	M ₂	M ₃	N ₁	N ₂	N ₃	O ₁	O ₂	O ₃	O ₄
Parásitos radioeléctricos (compatibilidad electromagnética)	72/245/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)
Instalación de los dispositivos de alumbrado y señalización luminosa	76/756/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)
Catadióptricos	76/757/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)
Luces de gálibo, de posición delanteras y traseras, de frenado, laterales de posición y de circulación diurna	76/758/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)
Indicadores de dirección	76/759/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)
Dispositivo de alumbrado de la placa de matrícula posterior	76/760/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)
Proyectores (incluidas las lámparas)	76/761/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	-	-	-	-
Luces antiniebla delanteras	76/762/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	-	-	-	-
Luces antiniebla traseras	77/538/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)
Luces de marcha atrás	77/539/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)
Luces de estacionamiento	77/540/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	-	-	-	-
Identificación de los mandos, luces testigo e indicadores	78/316/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	-	-	-	-
Limpia y Lavaproyectores	Reglamento CEPE/ONU 45R	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	-	-	-	-



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: **7ª**

Fecha: **AUDIENCIA**

SECCIÓN: I
GRUPO: 9 (9.1)
Alumbrado
Página 1 de 3

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Grupo N°9. Alumbrado
(9.1)

ACTOS REGLAMENTARIOS

Sistema afectado	Referencia	Aplicable a									
		M ₁	M ₂	M ₃	N ₁	N ₂	N ₃	O ₁	O ₂	O ₃	O ₄
Señalización de vehículos pesados y largos	Reglamento CEPE/ONU 70R	-	-	-	-	(2)	(2)	-	-	(2)	(2)
Luces de circulación diurna	Reglamento CEPE/ONU 87R	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	-	-	-	-
Luces de posición lateral	Reglamento CEPE/ONU 91R	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)
Señalización de vehículos pesados y largos	Reglamento CEPE/ONU 104R	-	-	-	-	(2)	(2)	-	-	(2)	(2)
Sistema de alumbrado delantero adaptable AFS	Reglamento CEPE/ONU 123R	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	-	-	-	-

Ver Apartado 4 del preámbulo.

DOCUMENTACIÓN NECESARIA


Proyecto Técnico	Certificación final de obra	Informe de Conformidad	Certificado del Taller	Documentación adicional
NO	NO	SI	SI	NO

- Informe de conformidad
- Certificado del Taller

CONJUNTO FUNCIONAL

El titular del vehículo o la persona por él autorizada aportará:

- Copia de la Resolución de la Autoridad de homologación.
- Informe según Anexo II.
- Certificado del taller según Anexo III.

 <p>MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO</p>	<p>REVISIÓN: 7ª</p> <p>Fecha: AUDIENCIA</p>	<p>SECCIÓN: I GRUPO: 9 (9.1) Alumbrado Página 2 de 3</p>
--	---	---

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Grupo N°9. Alumbrado
(9.1)

INSPECCIÓN ESPECÍFICA.

PUNTOS A VERIFICAR SEGÚN MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES ITV (SECCIÓN I)

Capítulo 4. - Alumbrado y señalización.

NORMALIZACIÓN DE LA ANOTACIÓN DE LA REFORMA EN LA TARJETA ITV

___/___/___ Adición de elemento/ dispositivo/ sistema/ componente/unidad técnica independiente: marca, tipo y contraseña

(Firma y sello)

ITV N° NNNN

INFORMACIÓN ADICIONAL

No se consideran reforma la instalación:

- de faros de trabajo, ver CR 8.52 para la instalación del soporte.

~~los rotativos o destellantes propios de la señalización luminosa específica para servicios especiales o propios de vehículos prioritarios, vehículos especiales~~

- de la señal V-1 (Vehículo prioritario), la V-2(vehículo-obstáculo en la vía), ni la V-23 (distintivo de vehículos de transporte de mercancías). En estos casos no será necesario tramitar CR 8.52 para el soporte.

Tampoco se considerará reforma la desinstalación de faros adicionales de largo alcance, faros antiniebla opcionales y cualquier otro dispositivo no obligatorio, anotándose mediante diligencia.

~~La instalación de las señales V-23 (distintivo de vehículos de transporte de mercancías) y V-2 (vehículo-obstáculo en la vía), no se considerará reforma.~~

La modificación o instalación de elementos de alumbrado y señalización no se tramitará por este CR si los AR correspondientes ya han sido analizados en otro CR.



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: 7ª

Fecha: **AUDIENCIA**

SECCIÓN: I
GRUPO: 9 (9.1)
Alumbrado
Página 3 de 3

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Grupo N°9. Alumbrado
(9.2)

DESCRIPCIÓN: Dispositivos de alumbrado y señalización

9.2.- Modificación o sustitución de cualquier elemento, dispositivo, sistema, componente o unidad técnica independiente de alumbrado y señalización, en cuanto a ubicación o características

CAMPO DE APLICACIÓN

Categorías

M ₁	M ₂	M ₃	N ₁	N ₂	N ₃	O ₁	O ₂	O ₃	O ₄
SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI

ACTOS REGLAMENTARIOS

Sistema afectado	Referencia	Aplicable a									
		M ₁	M ₂	M ₃	N ₁	N ₂	N ₃	O ₁	O ₂	O ₃	O ₄
Parásitos radioeléctricos (compatibilidad electromagnética)	72/245/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)
Instalación de los dispositivos de alumbrado y señalización luminosa	76/756/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)
Catadióptricos	76/757/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)
Luces de gálibo, de posición delanteras y traseras, de frenado, laterales de posición y de circulación diurna	76/758/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)
Indicadores de dirección	76/759/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)
Dispositivo de alumbrado de la placa de matrícula posterior	76/760/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)
Proyectores (incluidas las lámparas)	76/761/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	-	-	-	-
Luces antiniebla delanteras	76/762/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	-	-	-	-
Luces antiniebla traseras	77/538/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)
Luces de marcha atrás	77/539/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)
Luces de estacionamiento	77/540/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	-	-	-	-
Identificación de los mandos, luces testigo e indicadores	78/316/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	-	-	-	-
Limpia y Lavaproyectores	Reglamento CEPE/ONU 45R	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	-	-	-	-



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: **7ª**

Fecha: **AUDIENCIA**

SECCIÓN: I
GRUPO: 9 (9.2)
Alumbrado
Página 1 de 3

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Grupo N°9. Alumbrado
(9.2)

ACTOS REGLAMENTARIOS

Sistema afectado	Referencia	Aplicable a									
		M ₁	M ₂	M ₃	N ₁	N ₂	N ₃	O ₁	O ₂	O ₃	O ₄
Señalización de vehículos pesados y largos	Reglamento CEPE/ONU 70R	-	-	-	-	(2)	(2)	-	-	(2)	(2)
Luces de circulación diurna	Reglamento CEPE/ONU 87R	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	-	-	-	-
Luces de posición lateral	Reglamento CEPE/ONU 91R	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)
Señalización de vehículos pesados y largos	Reglamento CEPE/ONU 104R	-	-	-	-	(2)	(2)	-	-	(2)	(2)
Sistema de alumbrado delantero adaptable AFS	Reglamento CEPE/ONU 123R	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	-	-	-	-

Ver Apartado 4 del preámbulo.

DOCUMENTACIÓN NECESARIA


Proyecto Técnico	Certificación final de obra	Informe de Conformidad	Certificado del Taller	Documentación adicional
NO	NO	SI	SI	NO

- Informe de conformidad
- Certificado del Taller

CONJUNTO FUNCIONAL

El titular del vehículo o la persona por él autorizada aportará:

- Copia de la Resolución de la Autoridad de homologación.
- Informe según Anexo II.
- Certificado del taller según Anexo III.

 <p>MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO</p>	<p>REVISIÓN: 7ª</p> <p>Fecha: AUDIENCIA</p>	<p>SECCIÓN: I GRUPO: 9 (9.2) Alumbrado Página 2 de 3</p>
--	---	---

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Grupo Nº9. Alumbrado
(9.2)

INSPECCIÓN ESPECÍFICA.
PUNTOS A VERIFICAR SEGÚN MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES ITV (SECCIÓN I)

Capítulo 4. - Alumbrado y señalización.

NORMALIZACIÓN DE LA ANOTACIÓN DE LA REFORMA EN LA TARJETA ITV

___/___/___ Modificación o sustitución de elemento/ dispositivo/ sistema/ componente/unidad técnica independiente: marca, tipo y contraseña

(Firma y sello)

ITV Nº NNNN

INFORMACIÓN ADICIONAL

No se considerará reforma la instalación de repuestos o recambios (incluidos las lámparas LED de sustitución homologados según el Reglamento nº 37 de NNUU en faros homologados para óptica de incandescencia) ni la sustitución de grupos ópticos laterales y traseros de incandescencia por otros de sistema LED debidamente homologados y situados en el emplazamiento original.

La modificación o instalación de elementos de alumbrado y señalización no se tramitará por este CR si los AR correspondientes ya han sido analizados en otro CR.



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: 7ª

Fecha: AUDIENCIA

SECCIÓN: I
GRUPO: 9 (9.2)
Alumbrado
Página 3 de 3

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Grupo Nº 10. Uniones entre vehículos tractores y sus remolques o semirremolques
(10.1)

DESCRIPCIÓN: Dispositivos de acoplamiento

10.1.- Instalación, modificación o desinstalación de dispositivos de acoplamiento en vehículos de categorías M y N

CAMPO DE APLICACIÓN

Categorías


M ₁	M ₂	M ₃	N ₁	N ₂	N ₃	O ₁	O ₂	O ₃	O ₄
SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO

ACTOS REGLAMENTARIOS

Sistema afectado	Referencia	Aplicable a									
		M ₁	M ₂	M ₃	N ₁	N ₂	N ₃	O ₁	O ₂	O ₃	O ₄
Dispositivos de protección trasera	70/221/CEE	(2)(*)	(2)	(2)	(2)(*)	(2)	(2)	x	x	x	x
Emplazamiento de la placa de matrícula posterior	70/222/CEE	(2)(*)	(2)	(2)	(2)(*)	(2)	(2)	x	x	x	x
Dispositivos de remolcado	77/389/CEE	(2)(*)	(2)	(2)	(2)(*)	(2)	(2)	x	x	x	x
Instalación de los dispositivos de alumbrado y señalización luminosa	76/756/CEE	(2)(*)	(2)	(2)	(2)(*)	(2)	(2)	x	x	x	x
Masas y dimensiones (automóviles)	92/21/CEE	(1)(*)	-	-	-	-	-	x	x	x	x
Masas y dimensiones (resto vehículos)	97/27/CE	-	(1)	(1)	(1)(*)	(1)	(1)	x	x	x	x
Dispositivos de acoplamiento	94/20/CE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	x	x	x	x
Instalación del dispositivo	Anexo VII 94/20/CE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	x	x	x	x
Masas y dimensiones	Reglamento CEPE/ONU 107R	-	(1)	(1)	-	-	-	x	x	x	x

Ver Apartado 4 del preámbulo.

(*) Para vehículos de categoría M1 y N1 completos que no hayan sufrido reformas previas, no es necesaria su justificación si el dispositivo dispone de homologación 94/20/CE y su correspondiente Anexo VII o de homologación R (CEPE/ONU) Nº 55 y su Anexo 7.

 <p>MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO</p>	<p>REVISIÓN: 7ª</p> <p>Fecha: AUDIENCIA</p>	<p>SECCIÓN: I GRUPO: 10 (10.1) Unión entre vehículos Página 1 de 4</p>
--	---	---

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Grupo Nº 10. Uniones entre vehículos tractores y sus remolques o semirremolques
(10.1)

DOCUMENTACIÓN NECESARIA				
Proyecto Técnico	Certificación final de obra	Informe de Conformidad	Certificado del Taller	Documentación adicional
SI	SI	SI	SI	SI

• **Proyecto Técnico y certificación final de obra**

Ver información adicional

• **Informe de conformidad**

Cuando el dispositivo mecánico de acoplamiento esté homologado también según el Anexo VII de la Directiva 94/20/CE o el Anexo 7 del R (CEPE/ONU) Nº 55, y no se modifiquen los puntos de anclaje proporcionados por el fabricante del vehículo, el informe de conformidad podrá ser emitido por un servicio técnico de reformas o por el fabricante del vehículo o por el titular de la homologación del dispositivo (Anexo VII) debidamente inscrito en el Registro de fabricantes y firmas autorizadas del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

Se indicarán expresamente la MMR asociada al dispositivo mecánico de acoplamiento instalado, calculado como el menor valor entre la MMR del vehículo y el valor R o C, según corresponda, según R55. Únicamente en el caso de que el emisor del informe sea el fabricante del vehículo, y dicho dato no limite las MMR que figuran en la tarjeta ITV, podrá omitirse del informe de conformidad. Si el MMR asociado al dispositivo de acoplamiento es inferior a las MMR que figuran en la tarjeta ITV, será necesario tramitar el CR 11.3.

Se indicarán expresamente la carga vertical asociada al dispositivo mecánico de acoplamiento instalado, calculado como el menor valor entre la carga vertical en el punto de acoplamiento del vehículo, si está disponible según F1.5 de TITV y el valor S, según R55. Únicamente en el caso de que el emisor del informe sea el fabricante del vehículo, y dicho dato no limite la carga vertical en el punto de acoplamiento que figuran en la tarjeta ITV, podrá omitirse del informe de conformidad. Si la carga asociada al dispositivo de acoplamiento es inferior a la que figuran en la tarjeta ITV, será necesario tramitar el CR 11.3.

• **Certificado del Taller**


• **Documentación adicional**

Manual de montaje y funcionamiento.

En el caso de que el Informe de Conformidad sea emitido por el fabricante del vehículo o su representante legal, cuando el dispositivo de acoplamiento esté incluido en la homologación de tipo del vehículo, no será necesaria la presentación de documentación adicional.

CONJUNTO FUNCIONAL
<p>El titular del vehículo o la persona por él autorizada aportará:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Copia de la Resolución de la Autoridad de homologación. - Informe según Anexo II. - Certificado del taller según Anexo III.

INSPECCIÓN ESPECÍFICA.
PUNTOS A VERIFICAR SEGÚN MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES ITV (SECCIÓN I)
<p>Capítulo 2.- Acondicionamiento exterior. Carrocería y chasis Capítulo 4.- Alumbrado y señalización</p>

 <p>MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO</p>	<p>REVISIÓN: 7ª</p> <p>Fecha: AUDIENCIA</p>	<p>SECCIÓN: I GRUPO: 10 (10.1) Unión entre vehículos Página 2 de 4</p>
--	---	--

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Grupo Nº 10. Uniones entre vehículos tractores y sus remolques o semirremolques
(10.1)

NORMALIZACIÓN DE LA ANOTACIÓN DE LA REFORMA EN LA TARJETA ITV

___/___/___ Instala dispositivo con contraseña de homologación _____, apto para remolcar **(según proceda)**:

- _____ kg. para remolques de ejes centrales y/o
- _____ kg para remolques con barra de tracción
- **Carga máxima vertical en el punto de acoplamiento: kg**

(Firma y sello)

ITV Nº NNNN



MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS

I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O

**Grupo Nº 10. Uniones entre vehículos tractores y sus remolques o semirremolques
(10.1)**


INFORMACIÓN ADICIONAL

<p>En todos los casos los vehículos deberán estar homologados de tipo con capacidad de arrastre. En vehículos distintos a categoría M1 y N1 completo se podrá conseguir esta capacidad de arrastre mediante la realización de las reformas que correspondan.</p>	<p align="center">Dispositivo e instalación homologada según Anexo VII de la Directiva 94/20/CE o Anexo 7 del R(CEPE/ONU) Nº55</p>	<p align="center">Dispositivo homologado. instalación no homologada según Anexo VII de la Directiva 94/20/CE o Anexo 7 del R(CEPE/ONU) Nº55</p>	<p align="center">Dispositivo e instalación no homologada según Anexo VII de la Directiva 94/20/CE o Anexo 7 del R(CEPE/ONU) Nº55</p>	<p align="center">Dispositivo homologado. Emplazamiento distinto al homologado o declarado por el fabricante del vehículo (vehículos distintos de la categoría M1 y N1 completo)</p>
<p align="center">VEHÍCULOS M1 MATRICULADOS ANTES DEL 1/1/98 Y RESTO DE CATEGORÍAS MATRICULADOS ANTES DEL 26/1/01 (NO es obligatorio que el dispositivo esté homologado con la 94/20/CE)</p>	<p align="center">Exento de Proyecto Técnico</p>	<p align="center">Se exigirá el Proyecto Técnico, basado en el Anexo VII de la Directiva 94/20/CE o Anexo 7 del R(CEPE/ONU) Nº55</p>	<p align="center">Se exigirá el Proyecto Técnico, basado en el Anexo VII de la Directiva 94/20/CE o Anexo 7 del R(CEPE/ONU) Nº55</p>	<p align="center">Se exigirá el Proyecto Técnico, basado en el Anexo VII de la Directiva 94/20/CE o Anexo 7 del R(CEPE/ONU) Nº55</p>
<p align="center">VEHÍCULOS M1 MATRICULADOS DESPUES DEL 1/1/98 Y RESTO DE CATEGORÍAS MATRICULADOS DESPUES DEL 26/1/01 (Es obligatorio que el dispositivo esté homologado con la 94/20/CE)</p>	<p align="center">Exento de Proyecto Técnico</p>	<p align="center">Se exigirá el Proyecto Técnico, basado en el Anexo VII de la Directiva 94/20/CE o Anexo 7 del R(CEPE/ONU) Nº55</p>	<p align="center">No se puede tramitar la reforma</p>	<p align="center">Se exigirá el Proyecto Técnico, basado en el Anexo VII de la Directiva 94/20/CE o Anexo 7 del R(CEPE/ONU) Nº55</p>

Se considerará la tabla siguiente:

No se considerará reforma la desinstalación de dispositivos mecánicos de acoplamiento anotándose mediante diligencia. No obstante, si la desinstalación afecta a otras reformas, se deberán tramitar por el código de reforma correspondiente.

Los "dispositivos para soporte de carga, no aptos para remolcar (MMR = 0), de uso exclusivo para portabicicletas, portamotos, VMP y portaanimales ", se tramitarán por la reforma 8.52

 <p>MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO</p>	<p>REVISIÓN: 7ª</p> <p>Fecha: AUDIENCIA</p>	<p>SECCIÓN: I GRUPO: 10 (10.1) Unión entre vehículos Página 4 de 4</p>
--	---	--

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Grupo Nº 11. Modificaciones de los datos que afecten a la tarjeta ITV
(11.0)

DESCRIPCIÓN: Otros

11.0.- Cambio de alguno de los datos de la tarjeta ITV, cuando no lleva asociada otra transformación

CAMPO DE APLICACIÓN

Categorías

M ₁	M ₂	M ₃	N ₁	N ₂	N ₃	O ₁	O ₂	O ₃	O ₄
SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI

ACTOS REGLAMENTARIOS

Sistema afectado	Referencia	Aplicable a									
		M ₁	M ₂	M ₃	N ₁	N ₂	N ₃	O ₁	O ₂	O ₃	O ₄
Ver información adicional de esta ficha	--										
Ver Apartado 4 del preámbulo.											

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Proyecto Técnico	Certificación final de obra	Informe de Conformidad	Certificado del Taller	Documentación adicional
NO	NO	SI	NO	NO

- Informe de conformidad

CONJUNTO FUNCIONAL



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: 7ª

Fecha: AUDIENCIA

SECCIÓN: I
GRUPO: 11 (11.0)
Otros
Página 1 de 2

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Grupo Nº 11. Modificaciones de los datos que afecten a la tarjeta ITV
(11.0)

INSPECCIÓN ESPECÍFICA.
PUNTOS A VERIFICAR SEGÚN MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES ITV (SECCIÓN I)

NORMALIZACIÓN DE LA ANOTACIÓN DE LA REFORMA EN LA TARJETA ITV

__/__/__ Nuevo dato:

(Firma y sello)

ITV Nº NNNN

INFORMACIÓN ADICIONAL

Los vehículos serán conformes con el Reglamento General de Vehículos.

No se considerará reforma cuando se trate de un error u omisión en la tarjeta ITV del vehículo. El fabricante **emisor de la tarjeta** emitirá un documento detallando el error y el dato correcto, anotándose mediante diligencia. **Adicionalmente, si el error se encuentra también en la homologación y no es posible subsanar (e.g. Homologaciones individuales de vehículos matriculados u homologaciones de tipo que no están en vigor), se acompañará también informe del servicio técnico de homologación detallando el error.**

Si el fabricante ha desaparecido, se aceptará documento del servicio técnico que participó en la homologación detallando el error y el dato correcto.



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: **7ª**

Fecha: **AUDIENCIA**

SECCIÓN: I
GRUPO: 11 (11.0)
Otros
Página 2 de 2

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Grupo Nº 11. Modificaciones de los datos que afecten a la tarjeta ITV
(11.1)

DESCRIPCIÓN: Otros

11.1.- Cambio de clasificación

CAMPO DE APLICACIÓN

Categorías

M ₁	M ₂	M ₃	N ₁	N ₂	N ₃	O ₁	O ₂	O ₃	O ₄
SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI

ACTOS REGLAMENTARIOS

Sistema afectado	Referencia	Aplicable a									
		M ₁	M ₂	M ₃	N ₁	N ₂	N ₃	O ₁	O ₂	O ₃	O ₄
Ver Información adicional de esta ficha											
Ver Apartado 4 del preámbulo.											

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Proyecto Técnico	Certificación final de obra	Informe de Conformidad	Certificado del Taller	Documentación adicional
NO	NO	SI	NO	NO

- Informe de conformidad

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Grupo Nº 11. Modificaciones de los datos que afecten a la tarjeta ITV
(11.1)

CONJUNTO FUNCIONAL

INSPECCIÓN ESPECÍFICA.
PUNTOS A VERIFICAR SEGÚN MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES ITV (SECCIÓN I)

NORMALIZACIÓN DE LA ANOTACIÓN DE LA REFORMA EN LA TARJETA ITV

__/__/__ Nueva clasificación:

(Firma y sello)

ITV Nº NNNN



MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Grupo Nº 11. Modificaciones de los datos que afecten a la tarjeta ITV
(11.1)

INFORMACIÓN ADICIONAL

El vehículo deberá ~~estar homologado en las categorías para las que se pide el cambio de clasificación y/o que la nueva clasificación se derive de una reforma de las amparadas en los grupos anteriores.~~ cumplir con los actos reglamentarios de la categoría para la que se pide el cambio de clasificación. Si el vehículo no está homologado para la nueva clasificación se justificará el cumplimiento de los actos reglamentarios correspondientes.

Todo cambio de clasificación (B. Clasificación por criterios de construcción y C. Clasificación por criterios de utilización) se debe tramitar por este CR al estar consignado en la tarjeta ITV.


No se considerará reforma, anotándose mediante diligencia:

- la modificación en el dato de la clasificación por cambio en el servicio al que se destina el vehículo si no lleva **ninguna reforma aparejada una reforma de las amparadas en los grupos anteriores.** En estos casos, se realizará exclusivamente la inspección previa al cambio de destino establecida en el 6.7.d) del Real Decreto 920/2017 por el que se regula la Inspección Técnica de Vehículos.
- En vehículos de la categoría N1, clasificados como camión "20", que cumplan los criterios de construcción correspondientes a la clasificación de tipo pickup "17" del Reglamento General de Vehículos, su clasificación a Pickup "17 00", tras la comprobación de su clasificación como "17 00" en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico.
- El cambio de clasificación como consecuencia de la desinstalación del taxímetro o de cualquiera de los elementos asociados
- El cambio de clasificación por criterios de utilización a "40" (taxi). Estará avalado por el boletín de identificación metrológico firmado por el organismo autorizado de verificación metrológica una vez se haya superado la correspondiente verificación después de modificación por la instalación del taxímetro en el vehículo.
- **En vehículos en los que en la tarjeta ITV aparezca la categoría "M1", el cambio de clasificación de vehículo mixto adaptable "31 00" a Turismo "10 00" que no haya sufrido reformas previas ni se tramite conjuntamente con otras reformas. "**
- **Los cambios de clasificación derivados de modificaciones, cuándo en el CR se indique que la desinstalación no se considera reforma, anotándose mediante diligencia.**

Un vehículo se clasificará como "10 45" siempre que haya sido reformado cumpliendo el Anexo de vehículo especial como funerario. Si el vehículo se reforma interiormente para el transporte de uno o varios féretros sin cumplir con el Anexo de vehículo especial como funerario no podrá clasificarse por criterios de utilización como "45". Concretamente para el caso de furgones adaptados para llevar varios féretros se clasificarán como "24 00", "25 00" o "26 00" según su MMA.

Los vehículos se clasifican conforme al Anexo II del Reglamento General de Vehículos. Si la nueva clasificación conlleva el cambio de tipo, contraseña de homologación o categoría de vehículo, se tratará como tal.

Se permitirán varias clasificaciones siempre que se cumplan los AR establecidos para cada una de las reformas afectadas. Anotándose en la tarjeta ITV las masas reales, las modificaciones dimensionales y las clasificaciones de cada configuración.

 <p>MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO</p>	<p>REVISIÓN: 7ª</p> <p>Fecha: AUDIENCIA</p>	<p>SECCIÓN: I GRUPO: 11 (11.1) Otros Página 3 de 3</p>
--	---	--

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Grupo Nº 11. Modificaciones de los datos que afecten a la tarjeta ITV
(11.2)

DESCRIPCIÓN: Otros

11.2.- Variación de Masas Máximas Autorizadas

CAMPO DE APLICACIÓN

Categorías

M ₁	M ₂	M ₃	N ₁	N ₂	N ₃	O ₁	O ₂	O ₃	O ₄
SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI

ACTOS REGLAMENTARIOS

Sistema afectado	Referencia	Aplicable a									
		M ₁	M ₂	M ₃	N ₁	N ₂	N ₃	O ₁	O ₂	O ₃	O ₄
Ver Información adicional de esta ficha											
Masas y dimensiones (automóviles)	92/21/CEE	(1)	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Masas y dimensiones (resto vehículos)	97/27/CE	-	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)
Ver Apartado 4 del preámbulo.											

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Proyecto Técnico	Certificación final de obra	Informe de Conformidad	Certificado del Taller	Documentación adicional
NO	NO	SI	NO	NO

- Informe de conformidad

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Grupo Nº 11. Modificaciones de los datos que afecten a la tarjeta ITV
(11.2)

CONJUNTO FUNCIONAL

INSPECCIÓN ESPECÍFICA.

PUNTOS A VERIFICAR SEGÚN MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES ITV (SECCIÓN I)

Capítulo 10.- Otros

NORMALIZACIÓN DE LA ANOTACIÓN DE LA REFORMA EN LA TARJETA ITV

__/__/__ Nueva MMA:

(Firma y sello)

ITV Nº NNNN

INFORMACIÓN ADICIONAL

La MMA no podrá superar nunca la MMTA del vehículo.

En vehículos arrastrados de MMTA superior a 750 kg, la MMA también deberá ser superior a 750 kg. Por ejemplo, para un vehículo de categoría O2 la MMA siempre será superior a 750 kg y por tanto, su matriculación será obligatoria.

La modificación de la MMA puede estar asociada a otras reformas que deberán legalizarse según los requisitos que le sean de aplicación en el código de reforma correspondiente (disminución de asientos, modificaciones en la MMR, entre otras).

En cualquier caso, con la reducción de MMA, el vehículo ha de mantener las condiciones técnicas que le sean de aplicación por normativa por su MMTA ya que ésta no varía (Limitador, etc.)

No se considerará reforma la restitución de la MMA previamente anotada y homologada, anotándose mediante diligencia.



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: **7ª**

Fecha: **AUDIENCIA**

SECCIÓN: I
GRUPO: 11 (11.2)
Otros
Página 2 de 2

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Grupo Nº 11. Modificaciones de los datos que afecten a la tarjeta ITV
(11.3)

DESCRIPCIÓN: Otros

11.3.- Variación de cualquiera de las Masas Máximas Técnicas Admisibles del vehículo

CAMPO DE APLICACIÓN

Categorías

M ₁	M ₂	M ₃	N ₁	N ₂	N ₃	O ₁	O ₂	O ₃	O ₄
SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI

ACTOS REGLAMENTARIOS

Sistema afectado	Referencia	Aplicable a									
		M ₁	M ₂	M ₃	N ₁	N ₂	N ₃	O ₁	O ₂	O ₃	O ₄
Dispositivos de protección trasera	70/221/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)
Mecanismos de dirección	70/311/CEE	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)
Frenado	71/320/CEE	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)
Dispositivos de remolcado de vehículos	77/389/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	-	-	-	-
Masas y dimensiones (automóviles)	92/21/CEE	(1)	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Neumáticos	92/23/CEE	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)
Masas y dimensiones (resto vehículos)	97/27/CE	-	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)
Dispositivos de acoplamiento	94/20/CE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)
Autobuses y autocares	Reglamento CEPE/ONU 107R	-	(1)	(1)	-	-	-	-	-	-	-
Resistencia mecánica a la estructura	Reglamento CEPE/ONU 66R	-	(1)	(1)	-	-	-	-	-	-	-

Ver Apartado 4 del preámbulo.

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Proyecto Técnico	Certificación final de obra	Informe de Conformidad	Certificado del Taller	Documentación adicional
------------------	-----------------------------	------------------------	------------------------	-------------------------



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: **7ª**

Fecha: **AUDIENCIA**

SECCIÓN: I
GRUPO: 11 (11.3)
Otros
Página 1 de 3

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Grupo Nº 11. Modificaciones de los datos que afecten a la tarjeta ITV
(11.3)

SI	SI	SI	SI	NO
----	----	----	----	----

• **Proyecto Técnico y certificación final de obra**

No será exigible proyecto técnico en el caso de reducción de la masa técnica máxima en el punto de acoplamiento en un ~~tractocamión~~ **vehículo tractor**, ni en el caso de disminución de carga **vertical en el punto de acoplamiento** MMR y/o MMTAC derivadas del CR 10.1.

• **Informe de conformidad**

• **Certificado del Taller**

CONJUNTO FUNCIONAL

El titular del vehículo o la persona por él autorizada aportará:

- Copia de la Resolución de la Autoridad de homologación.
- Informe según Anexo II.
- Certificado del taller según Anexo III.

INSPECCIÓN ESPECÍFICA.

PUNTOS A VERIFICAR SEGÚN MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES ITV (SECCIÓN I)

Capítulo 2. - Acondicionamiento Exterior, Carrocería y Chasis

Capítulo 6. – Frenos

Capítulo 7. - Dirección

Capítulo 8. - Ejes, Ruedas, Neumáticos, Suspensión

Capítulo 10.- Otros

NORMALIZACIÓN DE LA ANOTACIÓN DE LA REFORMA EN LA TARJETA ITV

___/___/___ Variación MMTA/MMC de kg. a kg.

1 eje de..... kg a kg

2 eje de..... kg a kg

3 eje de..... kg a kg

4 eje de..... kg a kg

(ESC) Identificación de los nuevos neumáticos:

(Firma y sello)

ITV Nº NNNN



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: **7ª**

Fecha: **AUDIENCIA**

SECCIÓN: I
GRUPO: 11 (11.3)
Otros
Página 2 de 3

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Grupo Nº 11. Modificaciones de los datos que afecten a la tarjeta ITV
(11.3)

INFORMACIÓN ADICIONAL

Esta reforma se aplicará a las modificaciones de las masas técnicas máximas admisibles: ejes, total, remolcable o de conjunto.

Esta reforma solo podrá aceptarse cuando se produzca como consecuencia o derive de la ejecución de otras reformas o esté amparada por una Homologación de Tipo del vehículo para la nueva MMTA.

Cuando se produzca un cambio de categoría deberán cumplirse los actos reglamentarios aplicables a la nueva categoría.

Cuando el vehículo reformado se corresponda con un tipo homologado, se admitirá el cumplimiento con el nivel (2) para los Actos Reglamentarios de Mecanismos de Dirección y Frenado.

No se realizarán anotaciones o diligencias sobre uso del vehículo para el transporte especial.

Los vehículos de categorías M y N que no incorporaban en su construcción original el ESC, podrán ser reformados, aunque la transformación afecte al sistema de frenado, sin el cumplimiento de las exigencias técnicas requeridas en los Reglamentos CEPE/ONU Nº 13 ó 13H para dicho sistema, dado que no es posible técnicamente la incorporación del mismo.

Cuando la transformación afecte al sistema de frenado, los vehículos de categorías M y N que incorporen ESC de serie podrán ser reformados solo cuando, en caso de ser necesaria la adecuada reprogramación del sistema ESC, ésta sea posible.

Para vehículos de categoría M1 no es de aplicación de la fórmula establecida en el Anexo II de la directiva marco 2007/46/CE actualizada por el Reglamento (UE) 678/2011.

Para vehículos de categoría N es obligatorio la aplicación de la fórmula establecida en el Anexo II de la directiva marco 2007/46/CE actualizada por el Reglamento (UE) 678/2011. Cuando el vehículo reformado se corresponda con una de las configuraciones incluidas en su homologación de tipo o en el caso de disminución de MMR derivada del CR 10.1, no será necesario la aplicación de la fórmula.



MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Grupo Nº 11. Modificaciones de los datos que afecten a la tarjeta ITV
(11.5)

DESCRIPCIÓN: Otros

11.5.- Vehículos para uso exclusivo de pruebas deportivas

CAMPO DE APLICACIÓN

Categorías

M ₁	M ₂	M ₃	N ₁	N ₂	N ₃	O ₁	O ₂	O ₃	O ₄
SI	NO	NO	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO

ACTOS REGLAMENTARIOS

Sistema afectado	Referencia	Aplicable a									
		M ₁	M ₂	M ₃	N ₁	N ₂	N ₃	O ₁	O ₂	O ₃	O ₄
----	----	-	X	X	-	-	-	X	X	X	X

Ver Apartado 4 del preámbulo.

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Proyecto Técnico	Certificación final de obra	Informe de Conformidad	Certificado del Taller	Documentación adicional
NO	NO	NO	NO	SI

• **Documentación adicional**

Para la anotación de esta particularidad en la tarjeta ITV, el interesado deberá presentar a la Comunidad Autónoma correspondiente, informe de la Federación ~~Española de Automovilismo~~ competente en la materia relativo a esta circunstancia



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: 7ª

Fecha: **AUDIENCIA**

SECCIÓN: I
GRUPO: 11 (11.5)
Otros
Página 1 de 2

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Grupo Nº 11. Modificaciones de los datos que afecten a la tarjeta ITV
(11.5)

CONJUNTO FUNCIONAL

INSPECCIÓN ESPECÍFICA.

PUNTOS A VERIFICAR SEGÚN MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES ITV (SECCIÓN I)

- 1. - Identificación: 1.1, 1.2, 1.3
- 2. - Acondicionamiento exterior: 2.2.1, 2.2.4, 2.2.5, 2.2.6, 2.4, 2.5, 2.9, 2.11
- 4. - Alumbrado y señalización: 4.1.2, 4.1.3, 4.3, 4.5, 4.6, 4.7, 4.12
- 6. - Frenos: 6.1, 6.2, 6.3, 6.7, 6.14, 6.15, 6.16, 6.17, 6.18
- 7 - Dirección: 7.2, 7.3, 7.4, 7.5
- 8 - Ejes, ruedas, neumáticos y suspensión: 8.1, 8.2, 8.3.8, 8.3.9, 8.3.10, 8.3.12, 8.4
- 9 - Motor y transmisión: 9.1, 9.2, 9.3.1, 9.3.2, 9.4

Este alcance deberá aplicarse durante la inspección por reforma. Así mismo y durante las inspecciones periódicas de los vehículos catalogados de competición **e** y vehículos de Rallye según el RD 736/1988 se podrá aplicar este mismo alcance con los criterios del Manual de procedimiento de las estaciones de ITV, de tal manera que la inexistencia de defectos graves en los apartados descritos permita catalogar la inspección periódica como favorable.

NORMALIZACIÓN DE LA ANOTACIÓN DE LA REFORMA EN LA TARJETA ITV

___/___/___ Vehículo de competición. No apto para circular por las vías públicas. Su circulación queda restringida a los trayectos y en las condiciones expresamente autorizados por la autoridad competente en materia de tráfico.

(Firma y sello)

ITV Nº NNNN

INFORMACIÓN ADICIONAL

En la anotación en la tarjeta de ITV deberá figurar que el vehículo en cuestión no puede circular por las vías públicas sin cumplir con las restricciones que, para cada caso, determinen las autoridades responsables de la circulación de vehículos.



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: **7ª**

Fecha: **AUDIENCIA**

SECCIÓN: I
GRUPO: 11 (11.5)
Otros
Página 2 de 2

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
II.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS L, QUADS y UTV
Índice

1. IDENTIFICACIÓN

Modificaciones que afecten a la identificación del vehículo

- | | | |
|-----|--|-------------|
| 1.1 | Sustitución total o parcial del bastidor o de la estructura autoportante, cuando la parte sustituida sea la que lleva grabado el número de identificación del vehículo | Revisión 7ª |
| 1.2 | Retroquelado por ausencia, deterioro, desaparición o modificación | Revisión 7ª |
| 1.3 | Cambio de emplazamiento de la placa de matrícula | Revisión 7ª |

2. UNIDAD MOTRIZ

Modificaciones sobre la configuración de la unidad motriz del vehículo

- | | | |
|------|--|-------------|
| 2.1 | Modificación de las características o sustitución de los elementos del sistema de admisión del comburente | Revisión 4ª |
| 2.2 | Modificación de las características o sustitución de los elementos del sistema de alimentación de combustible | Revisión 5ª |
| 2.3 | Modificación o sustitución de la unidad motriz por otra de distintas características | Revisión 5ª |
| 2.4 | Adición o desinstalación de una/s unidad/es motriz/ces para la tracción del vehículo | Revisión 5ª |
| 2.5 | Cambio de emplazamiento de la unidad motriz | |
| 2.6 | Modificación o sustitución de las características del sistema de escape: disposición, volumen total, silenciadores, catalizador, tramo de salida | Revisión 4ª |
| 2.7 | Modificación de la ubicación, sustitución, adición o reducción del número de depósitos de combustible | Revisión 5ª |
| 2.8 | Modificación del sistema de accionamiento del mando para la aceleración, así como de la ubicación, sustitución, adición o desinstalación del mismo | Revisión 7ª |
| 2.9 | Modificación de sistemas o de la programación de los mismos que puedan variar la potencia máxima | Revisión 4ª |
| 2.10 | Modificación del sistema de accionamiento para el arranque de la unidad motriz | Revisión 4ª |
| 2.11 | Transformación a Vehículos eléctricos o híbridos y sus modificaciones | Revisión 5ª |
| 2.12 | Vehículos eléctricos o híbridos: modificación, sustitución, adición o reubicación del sistema de acumulación de energía recargable | Revisión 5ª |
| 2.13 | Modificación del sistema del control de emisiones para el paso de una etapa euro a una etapa euro superior | |
| 2.14 | Instalación de sistemas reductores de emisiones en cuanto a NOX y partículas | |
| 2.15 | Transformación a Vehículos con uso del hidrógeno como medio de almacenamiento de energía y sus modificaciones (pila de combustible) | |
| 2.16 | Transformación a Vehículos con uso del hidrógeno como medio de almacenamiento de energía y sus modificaciones (combustión) | |



MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
II.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS L, QUADS y UTV
Índice

3. TRANSMISIÓN

Modificaciones que afecten al sistema de transmisión

- 3.1 Modificación de las características o sustitución del elemento de conexión o desconexión de la transmisión por otro diferente
- 3.2 **Modificación del sistema de accionamiento del embrague, así como de la ubicación, sustitución, adición o desinstalación del mismo** **Revisión 7ª**
- 3.3 **Modificación de la caja de cambios o sustitución por otra de distintas características** **Revisión 5ª**
- 3.4 **Modificaciones de las características o sustituciones en los elementos de transmisión por otros diferentes desde la salida de la caja de cambios hasta las ruedas** **Revisión 4ª**
- 3.5 **Modificación del sistema de tracción a través de la variación del número de ejes motrices** **Revisión 4ª**
- 3.6 **Modificación o sustitución del sistema de selección de velocidades por otro de distintas características** **Revisión 4ª**

4. EJES Y RUEDAS

Modificaciones que afecten a la configuración de ejes y ruedas

- 4.1 Sustitución del eje por otro de distintas características o modificación de las características del mismo
- 4.2 **Modificación de la distancia entre ejes** **Revisión 7ª**
- 4.3 **Aumento o disminución del número de ejes** **Revisión 4ª**
- 4.4 Modificaciones o sustituciones en ruedas o instalación/desinstalación de separadores de ruedas que impliquen modificación del ancho de vía
- 4.5 La ficha queda sin contenido
- 4.6 **La ficha queda sin contenido**
- 4.7 **La ficha queda sin contenido** **Revisión 4ª**
- 4.8 **Modificación del número de ruedas** **Revisión 4ª**
- 4.9 **Cambio en dimensiones o índice de carga y/o índice de velocidad en neumáticos** **Revisión 7ª**
- 4.10 **Modificaciones o sustituciones en llantas, ruedas o instalación/desinstalación de separadores de ruedas** **Revisión 7ª**

5. SUSPENSIÓN

Modificaciones que afecten al sistema de suspensión del vehículo

- 5.1 **Modificación de las características del sistema de suspensión o de algunos de sus componentes elásticos** **Revisión 4ª**

6. DIRECCIÓN

Modificaciones que afecten al sistema de dirección del vehículo

- 6.1 **Modificación del sistema de dirección** **Revisión 7ª**
- 6.2 **Cambio de emplazamiento adición o desinstalación de volante** **Revisión 4ª**



MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
II.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS L, QUADS y UTV
Índice

6.3	Sustitución del volante por otro	Revisión 4ª
6.4	Instalación o desinstalación de ayudas en el volante	Revisión 5ª
6.5	Modificación del tipo y modo de mando ó incorporación/desinstalación de sistemas avanzados	
6.6	Sustitución del manillar por otro	Revisión 7ª
7.	FRENOS	
	Modificaciones que afecten al sistema de frenado del vehículo	
7.1	Modificación de las características del sistema de frenado o de alguno de sus componentes	Revisión 4ª
7.2	Incorporación/desinstalación de sistemas auxiliares de absorción de energía cinética	
7.3	Modificación de los mandos de accionamiento del freno, así como de la ubicación, sustitución, adición o desinstalación de los mismos	Revisión 7ª
7.4	Instalación de un mando o acoplamiento de frenado para el vehículo remolcado	
8.	CARROCERÍA	
	Reformas que afecten al acondicionamiento interior de los vehículos	
	ACONDICIONAMIENTO INTERIOR	
	Número de plazas o tipo de las mismas	
8.1	Reducción de plazas de asiento	Revisión 4ª
8.2	Aumento de plazas de asiento	Revisión 4ª
8.3	Sustitución de plazas de asiento por plazas de pie o modificación del número de plazas de pie	
8.4	Acondicionamiento de espacio para la instalación de sillas de ruedas	Revisión 4ª
	Asientos, cinturones y sus anclajes	
8.10	Sustitución de asiento por otro distinto	Revisión 4ª
8.11	Cambio de algún cinturón de seguridad por otro de diferente tipo, número o situación de los puntos de anclaje	
8.12	Instalación de cinturones de seguridad	Revisión 4ª
	Acondicionamiento del espacio destinado a pasajeros y equipaje en vehículos M	
8.20	Instalación o desinstalación de elementos permanentes en la zona frontal del interior del habitáculo del vehículo	
8.21	Instalación o desinstalación de mamparas de separación entre asientos	
8.22	Modificación, instalación o desinstalación de elementos en la zona de equipaje, o en el espacio destinado distinto a la zona frontal del habitáculo del vehículo	
8.23	Modificación de un autobús para utilizarse como: servicio médico, RTV, vivienda, taller o laboratorio, biblioteca, tienda, o exposición y oficinas	
8.24	Instalación de convertidores de corriente continua a corriente alterna	
	Acondicionamiento de vehículos cuando la cabina está integrada en la carrocería	



MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
II.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS L, QUADS y UTV
Índice

8.30 Instalación o desinstalación de elementos fijos del espacio destinado a carga y/o equipaje del vehículo y que no afecten a la estructura

8.31 Instalación o desinstalación de elementos fijos que afectan a la estructura del espacio destinado a carga del vehículo

8.32 La ficha queda sin contenido

8.33 Instalación o desinstalación arco de seguridad interior contra vuelco

Elementos que facilitan el acceso o salida a personas y mercancías

8.40 Instalación o desinstalación de rampas, elevadores, grúas, plataformas, asideros, peldaños o sistemas de otra naturaleza Revisión 4ª

Reformas que afectan al acondicionamiento exterior de los vehículos

ACONDICIONAMIENTO EXTERIOR

Estructura del vehículo

8.50 Transformaciones que modifiquen la longitud del voladizo delantero y/o trasero

8.51 Modificaciones que afecten a la carrocería de un vehículo Revisión 4ª

8.52 Modificación, incorporación o desinstalación de elementos en el exterior del vehículo Revisión 7ª

8.53 Instalación o desinstalación de máquinas auxiliares para el trabajo

8.54 Instalación o sustitución de una estructura de protección contra el vuelco (ROPS)

8.55 Instalación o sustitución de una estructura de protección frente a la caída o penetración de objetos (FOPS/OPS)

8.56 Adaptación de vehículos para el transporte de mercancías peligrosas o modificación de vehículos homologados ADR

Instalación o modificación de elementos funcionales para un uso específico del vehículo

8.60 Sustitución o modificación del carrozado de un vehículo

8.61 Instalación o desinstalación de grúas

8.62 Incorporación o desinstalación de plataformas elevadoras, así como trampillas o rampas

Reformas que afectan a otros vehículos

ESPECÍFICAS PARA OTROS VEHÍCULOS

8.70 Transformación a Ambulancias, funerarios, blindados, autocaravanas y sus modificaciones

Reformas que afectan exclusivamente a vehículos de categorías M2 y M3

ESPECIFICAS PARA CATEGORIAS M2 Y M3

8.80 Cambio de clase en M2 y M3

8.81 Variación del volumen de bodegas o compartimento para equipajes

ESPECIFICAS PARA VEHÍCULOS DE CATEGORIA L, QUAD Y UTV

8.90 Acoplamiento o desinstalación de un sidecar a una motocicleta Revisión 5ª

8.91 Modificación ó incorporación de mandos, testigos e indicadores Revisión 4ª

8.92 Modificación ó incorporación de un asidero y/o reposapiés para pasajeros Revisión 4ª

8.93 Sustitución de un velocímetro Revisión 4ª



MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
II.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS L, QUADS y UTV
Índice

- 8.94 Modificación, sustitución, o incorporación de dispositivo Antirrobo** **Revisión 4ª**
- 8.95 Modificación, adición o desinstalación de un caballete** **Revisión 7ª**
- 8.96 Sustitución o incorporación de avisador acústico** **Revisión 4ª**
- 8.97 Modificación del bastidor** **Revisión 7ª**
- 9. ALUMBRADO**
- Dispositivos de alumbrado y señalización**
- 9.1 Adición o desinstalación de cualquier elemento, dispositivo, sistema, componente o unidad técnica independiente de alumbrado y señalización** **Revisión 7ª**
- 9.2 Modificación o sustitución de cualquier elemento, dispositivo, sistema, componente o unidad técnica independiente de alumbrado y señalización, en cuanto a ubicación o características** **Revisión 7ª**
- 10. UNIONES ENTRE VEHÍCULOS TRACTORES Y SUS REMOLQUES O SEMIRREMOLQUES**
- Dispositivos de acoplamiento**
- 10.1** Instalación, modificación o desinstalación de dispositivos de acoplamiento en vehículos de categorías M y N
- 10.2** Instalación, modificación o desinstalación de dispositivos de acoplamiento en vehículos de categoría O
- 10.3 Instalación, modificación o desinstalación de dispositivos de acoplamiento en vehículos de categoría L, Quad y UTV** **Revisión 4ª**
- 10.4** Instalación, modificación o desinstalación de dispositivos de acoplamiento en vehículos agrícolas
- 10.5** Instalación, modificación o desinstalación de dispositivos de acoplamiento en vehículos de obras y/o servicios
- 10.6** Transformación de vehículo remolcado en vehículo remolcado apto para remolcar
- 11. MODIFICACIONES DE LOS DATOS QUE AFECTEN EN LA TARJETA ITV**
- Otros**
- 11.0 Cambio de alguno de los datos de la tarjeta ITV, cuando no lleva asociada otra transformación** **Revisión 7ª**
- 11.1 Cambio de clasificación** **Revisión 5ª**
- 11.2** Variaciones de Masas Máximas Autorizadas
- 11.3 Variación de cualquiera de las Masas Máximas Técnicas Admisibles del vehículo** **Revisión 4ª**
- 11.4** Variación de la velocidad máxima
- 11.5** Vehículos para uso exclusivo de pruebas deportivas
- 11.6** Ampliación de combinaciones de vehículos modulares para el transporte especial



MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
II.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS L, QUADS Y UTV
Grupo Nº1. Identificación
(1.1)

DESCRIPCIÓN: Modificaciones que afecten a la identificación del vehículo

- 1.1.- Sustitución total o parcial del bastidor o de la estructura autoportante, cuando la parte sustituida sea la que lleva grabado el número de identificación del vehículo

Para vehículos con contraseña de homologación anteriores al R (UE) 168/2013

CAMPO DE APLICACIÓN

Categorías

Quad	UTV	L1e	L2e	L3e	L4e	L5e	L6e	L7e
SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI

ACTOS REGLAMENTARIOS

Sistema afectado	Referencia	Aplicable a								
		Quad	UTV	L1e	L2e	L3e	L4e	L5e	L6e	L7e
Inscripciones reglamentarias	93/34/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)

Ver Apartado 4 del preámbulo.



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: 7ª

Fecha: AUDIENCIA

SECCIÓN: II
GRUPO: 1 (1.1)
Identificación
Página 1 de 4

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
II.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS L, QUADS Y UTV
Grupo Nº1. Identificación
(1.1)

Para vehículos homologados conforme a los AR especificados en el R (UE) 168/2013

CAMPO DE APLICACIÓN																								
Categorías																								
Quad*	SbS*	L1e		L2e		L3e					L4e			L5e		L6e			L7e					
		A	B	P	U	A1	A2	A3	Ax x=(1,2,3)		A1	A2	A3	A	B	A	B		A		B		C	
									E	T							P	U	1	2	1	2	P	U
SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	

ACTOS REGLAMENTARIOS																										
Sistema afectado	Referencia	Quad*	SbS*	L1e		L2e		L3e					L4e			L5e		L6e			L7e					
				A	B	P	U	A1	A2	A3	Ax x=(1,2,3)		A1	A2	A3	A	B	A	B		A		B		C	
											E	T							P	U	1	2	1	2	P	U
Inscripciones Reglamentarias	R(UE)901/2014 Anexo V	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)		
Ver Apartado 4 del preámbulo																										

*Cumplimiento con artículo 5 del RD 750/2010

 <p>MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO</p>	<p>REVISIÓN: 7ª</p> <p>Fecha: AUDIENCIA</p>	<p>SECCIÓN: II GRUPO: 1 (1.1) Identificación Página 2 de 4</p>
---	---	--

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
II.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS L, QUADS Y UTV
Grupo Nº1. Identificación
(1.1)

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Proyecto Técnico	Certificación final de obra	Informe de Conformidad	Certificado del Taller	Documentación adicional
NO	NO	SI	SI	SI

- Informe de conformidad
- Certificado del Taller
- Documentación adicional

Certificación de fabricación o de procedencia del bastidor o estructura autoportante, la cual podrá incluirse en el informe de conformidad

Se indicará expresamente que la pieza o conjunto suministrada es idéntica a la sustituida, identificándose ambas.

Acta de destrucción de la pieza sustituida.

Este documento, contendrá al menos los siguientes datos:

- Nombre del responsable del taller que destruye la pieza.
- Razón social del taller y número del Registro Especial.
- Marca, Matrícula y número de identificación del vehículo.
- Nombre y organización a la que pertenece el técnico que levanta el acta de destrucción.
- Fecha

CONJUNTO FUNCIONAL

INSPECCIÓN ESPECÍFICA.

PUNTOS A VERIFICAR SEGÚN MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES ITV (SECCIÓN II)

~~Capítulo 1. Identificación~~

NORMALIZACIÓN DE LA ANOTACIÓN DE LA REFORMA EN LA TARJETA ITV

___/___/___ Sustitución de chasis/carrocería/paso de rueda/.....: número de identificación _____

(Firma y sello)

ITV Nº NNNN



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: 7ª

Fecha: AUDIENCIA

SECCIÓN: II
GRUPO: 1 (1.1)
Identificación
Página 3 de 4

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
II.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS L, QUADS Y UTV
Grupo Nº1. Identificación
(1.1)

INFORMACIÓN ADICIONAL

Quando el nuevo chasis, carrocería o pieza, no tenga grabado el número de identificación, se procederá por la Administración competente en materia de ITV, al troquelado del número. En las CCAA donde esta función esté delegada a las ITV's, estas deberán aplicar los procedimientos establecidos por la Comunidad Autónoma correspondiente. Se entenderá, que en todo caso, las piezas o conjuntos a incorporar al vehículo, deben ser de nueva fabricación. No obstante, la Administración competente en materia de ITV podrá autorizar la utilización de piezas recicladas.

El número de identificación del vehículo deberá marcarse en el bastidor o cuadro por un procedimiento como el martilleo o la perforación, de forma que no pueda borrarse o alterarse; se colocará en un lugar de fácil acceso y en la parte derecha del vehículo (con la excepción de Quad y UTV), no debiéndose troquelar en pieza de fácil sustitución.

En todos los casos, la pieza o conjunto a incorporar al vehículo debe ser de nueva fabricación y de las mismas características que el primitivo.

Se autorizará la reforma únicamente en los casos en que, por accidente, deterioro de la pieza, se hubiese inutilizado el autobastidor primitivo, o por indicación del fabricante por defecto de fabricación o garantía. En caso de que sea posible, deberá tomarse el facsímil del número de identificación del bastidor a sustituir. En caso de que sea posible, deberá tomarse el facsímil del número de identificación del vehículo a sustituir. Si la nueva pieza careciere de la numeración otorgada por el fabricante, se procederá a troquelar o grabar un nuevo número de identificación, bajo el control del órgano competente en materia de ITV de conformidad con el artículo 8 del Reglamento General de Vehículos. Tanto los bastidores como las estructuras autoportantes que se sustituyan deberán ser inutilizados en presencia de personal técnico del órgano competente, que levantará la correspondiente acta.

En el caso de inexistencia del marcaje original del fabricante del vehículo, el organismo competente de la Comunidad Autónoma que vaya a retroquelar el número de identificación, deberá realizar el retroquelado siguiendo las prescripciones de la Directiva 93/34/CEE en lo que se refiere, secuencia y tamaño, para los casos de 14 ó 17 caracteres.



MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
II.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS L, QUADS Y UTV
Grupo Nº 1. Identificación
(1.2)

DESCRIPCIÓN: Modificaciones que afecten a la identificación del vehículo

1.2.- Retroquelado por ausencia, deterioro, desaparición, o modificación

Para vehículos con contraseña de homologación anteriores al R (UE) 168/2013

CAMPO DE APLICACIÓN

Categorías

Quad	UTV	L1e	L2e	L3e	L4e	L5e	L6e	L7e
SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI

ACTOS REGLAMENTARIOS

Sistema afectado	Referencia	Aplicable a								
		Quad	UTV	L1e	L2e	L3e	L4e	L5e	L6e	L7e
Inscripciones reglamentarias	93/34/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)

Ver Apartado 4 del preámbulo.



MINISTERIO
 DE INDUSTRIA, COMERCIO
 Y TURISMO

REVISIÓN: 7ª

Fecha: **AUDIENCIA**

SECCIÓN: II
GRUPO: 1 (1.2)
 Identificación
 Página 1 de 4

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
II.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS L, QUADS Y UTV
Grupo Nº 1. Identificación
(1.2)

Para vehículos homologados conforme a los AR especificados en el R (UE) 168/2013

CAMPO DE APLICACIÓN																								
Categorías																								
Quad*	SbS*	L1e		L2e		L3e					L4e			L5e		L6e			L7e					
		A	B	P	U	A1	A2	A3	Ax x=(1,2,3)		A1	A2	A3	A	B	A	B		A		B		C	
									E	T							P	U	1	2	1	2	P	U
SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI

ACTOS REGLAMENTARIOS																										
Sistema afectado	Referencia	Quad*	SbS*	L1e		L2e		L3e					L4e			L5e		L6e			L7e					
				A	B	P	U	A1	A2	A3	Ax x=(1,2,3)		A1	A2	A3	A	B	A	B		A		B		C	
											E	T							P	U	1	2	1	2	P	U
Inscripciones reglamentarias	R(UE)901/2014 Anexo V	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	
Ver Apartado 4 del preámbulo																										

*Cumplimiento con artículo 5 del RD 750/2010

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
II.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS L, QUADS Y UTV
Grupo Nº 1. Identificación
(1.2)

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Proyecto Técnico	Certificación final de obra	Informe de Conformidad	Certificado del Taller	Documentación adicional
NO	NO	NO	SI (*)	SI

• **Certificado del Taller**

(*) Salvo que retroquele el órgano competente de la administración

Se consignará el nuevo número de identificación troquelado de conformidad con la autorización del órgano competente. El certificado del taller indicará de forma concreta que ha procedido a retroquelear el nº de bastidor conforme, identificando la autorización de la autoridad competente.

• **Documentación adicional**

Con el fin de verificar la correspondencia del vehículo con la documentación aportada y la titularidad del mismo, se aportará la documentación siguiente:

- Registro de datos de la DGT (Datos del vehículo, nº de bastidor original, etc.)
- Informe del fabricante en el que figuren datos que puedan relacionar el nº de bastidor con otras características del vehículo. Informe policial o informe técnico de entidad reconocida por una Comunidad Autónoma que acredite, previas pruebas pertinentes, la identidad del vehículo.

Alternativamente, cuando el retroquelado se realice a petición de una estación ITV, será suficiente:

- Informe de la estación ITV o documentación específica regulada por procedimiento de la Comunidad Autónoma.
- En el caso de errores en el troquelado original del número de identificación, certificado del fabricante del vehículo.



MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
II.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS L, QUADS Y UTV
Grupo Nº 1. Identificación
(1.2)

CONJUNTO FUNCIONAL

INSPECCIÓN ESPECÍFICA.

PUNTOS A VERIFICAR SEGÚN MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES ITV (SECCIÓN II)

~~Capítulo 1. Identificación~~

NORMALIZACIÓN DE LA ANOTACIÓN DE LA REFORMA EN LA TARJETA ITV

__/__/__ Retroquelado del número de identificación por deterioro/desaparición/modificación número de identificación _____

(Firma y sello)

ITV Nº NNNN

INFORMACIÓN ADICIONAL

En estos casos el órgano competente autorizará previamente el número de identificación a grabar.



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: 7ª

Fecha: **AUDIENCIA**

SECCIÓN: II
GRUPO: 1 (1.2)
Identificación
Página 4 de 4

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
II.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS L, QUADS Y UTV
Grupo Nº 1. Identificación
(1.3)

DESCRIPCIÓN: Modificaciones que afecten a la identificación del vehículo

1.3.- Cambio de emplazamiento de la placa de matrícula

Para vehículos con contraseña de homologación anteriores al R (UE) 168/2013:

CAMPO DE APLICACIÓN

Categorías

Quad	UTV	L1e	L2e	L3e	L4e	L5e	L6e	L7e
SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI

ACTOS REGLAMENTARIOS

Sistema afectado	Referencia	Aplicable a								
		Quad	UTV	L1e	L2e	L3e	L4e	L5e	L6e	L7e
Instalación de dispositivos de Alumbrado	93/92/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)
Masas y dimensiones	93/93/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)
Emplazamiento de placa de matrícula	93/94/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)
Salientes exteriores	97/24/CE Capítulo 3	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)

Ver Apartado 4 del preámbulo.



MINISTERIO
 DE INDUSTRIA, COMERCIO
 Y TURISMO

REVISIÓN: **7ª**

Fecha: **AUDIENCIA**

SECCIÓN: II
GRUPO: 1 (1.3)
 Identificación
 Página 1 de 4

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
II.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS L, QUADS Y UTV
Grupo Nº 1. Identificación
(1.3)

Para vehículos homologados conforme a los AR especificados en el R (UE) 168/2013

CAMPO DE APLICACIÓN																								
Categorías																								
Quad*	SbS*	L1e		L2e		L3e					L4e			L5e		L6e		L7e						
		A	B	P	U	A1	A2	A3	Ax x=(1,2,3)		A1	A2	A3	A	B	A	B		A		B		C	
									E	T							P	U	1	2	1	2	P	U
SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI

ACTOS REGLAMENTARIOS																										
Sistema afectado	Referencia	Quad*	SbS*	L1e		L2e		L3e					L4e			L5e		L6e		L7e						
				A	B	P	U	A1	A2	A3	Ax x=(1,2,3)		A1	A2	A3	A	B	A	B		A		B		C	
											E	T							P	U	1	2	1	2	P	U
Instalación de dispositivos de Alumbrado	R(UE)3/2014 Anexo IX	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)		
Masas y dimensiones	R(UE)44/2014 Anexo XI	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)		
Emplazamiento de la placa de matrícula	R(UE) 44/2014 Anexo XIV	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)		
Salientes exteriores	R(UE) 44/2014 Anexo VIII	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)		
Ver Apartado 4 del preámbulo																										

*Cumplimiento con artículo 5 del RD 750/2010

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
II.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS L, QUADS Y UTV
Grupo Nº 1. Identificación
(1.3)

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Proyecto Técnico	Certificación final de obra	Informe de Conformidad	Certificado del Taller	Documentación adicional
NO	NO	SI	SI	NO

- Informe de conformidad
- Certificado del Taller

CONJUNTO FUNCIONAL

El titular del vehículo o la persona por él autorizada aportará:

- Copia de la Resolución de la Autoridad de homologación.
- Informe según Anexo II.
- Certificado del taller según Anexo III.

INSPECCIÓN ESPECÍFICA.

PUNTOS A VERIFICAR SEGÚN MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES ITV (SECCIÓN II)

~~Capítulo 1. — Identificación~~

Capítulo 2. - Acondicionamiento Exterior, Carrocería y Chasis

Capítulo 4. - Dispositivos de alumbrado y señalización

NORMALIZACIÓN DE LA ANOTACIÓN DE LA REFORMA EN LA TARJETA ITV

__/__/__ Cambio de emplazamiento de placa de matrícula _____

(Firma y sello)

ITV Nº NNNN



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: 7ª

Fecha: AUDIENCIA

SECCIÓN: II
GRUPO: 1 (1.3)
Identificación
Página 3 de 4

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
II.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS L, QUADS Y UTV
Grupo Nº 1. Identificación
(1.3)

INFORMACIÓN ADICIONAL

El emplazamiento de la placa de matrícula deberá ser fijo. No se admitirá la instalación de la placa de matrícula si puede modificarse su posición o inclinación

~~Asimismo, las placas de matrícula trasera deben ir centradas, no se autorizará un emplazamiento de la placa de matrícula trasera distinto al indicado en el Reglamento General de Vehículos.~~

Asimismo, el emplazamiento de la placa de matrícula trasera se deberá ajustar a lo indicado en el Reglamento General de Vehículos.

Ningún dispositivo ~~lumínoso~~ de alumbrado se aflojará o desprenderá al retirar la placa de matrícula.

En vehículos remolcados, no se considera reforma la modificación del emplazamiento de la placa del vehículo remolcador.

No será necesario tramitar este CR cuando los AR incluidos en la misma ya se encuentren contemplados (con un nivel de cumplimiento igual o más restrictivo) en los CR tramitados.

Este CR incluye el soporte de la placa de matrícula trasera, no siendo necesario tramitar el CR 8.52.



MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
 II.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS L, QUADS Y UTV
Grupo Nº 2. Unidad Motriz
(2.8)

DESCRIPCIÓN: Modificaciones sobre la configuración de la unidad motriz del vehículo

2.8.- Modificación del sistema de accionamiento del mando para la aceleración, así como de la ubicación, sustitución, adición o desinstalación del mismo

Para vehículos con contraseña de homologación anteriores al R (UE) 168/2013

CAMPO DE APLICACIÓN

Categorías

Quad	UTV	L1e	L2e	L3e	L4e	L5e	L6e	L7e
SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI

ACTOS REGLAMENTARIOS

Sistema afectado	Referencia	Aplicable a								
		Quad	UTV	L1e	L2e	L3e	L4e	L5e	L6e	L7e
Mandos, testigos e indicadores	93/29/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)
Salientes exteriores	97/24/CE Capítulo 3	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)

Ver Apartado 4 del preámbulo.



MINISTERIO
 DE INDUSTRIA, COMERCIO
 Y TURISMO

REVISIÓN: 7ª

Fecha: **AUDIENCIA**

SECCIÓN: II
GRUPO: 2 (2.8)
Unidad Motriz
Página 1 de 4


MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
II.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS L, QUADS Y UTV
Grupo Nº 2. Unidad Motriz
(2.8)

Para vehículos homologados conforme a los AR especificados en el R (UE) 168/2013

CAMPO DE APLICACIÓN																								
Categorías																								
Quad*	SbS*	L1e		L2e		L3e					L4e			L5e		L6e		L7e						
		A	B	P	U	A1	A2	A3	Ax x=(1,2,3)		A1	A2	A3	A	B	A	B		A		B		C	
									E	T							P	U	1	2	1	2	P	U
SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI

ACTOS REGLAMENTARIOS																										
Sistema afectado	Referencia	Quad*	SbS*	L1e		L2e		L3e					L4e			L5e		L6e		L7e						
				A	B	P	U	A1	A2	A3	Ax x=(1,2,3)		A1	A2	A3	A	B	A	B		A		B		C	
											E	T							P	U	1	2	1	2	P	U
Mandos, testigos e indicadores	R(UE)3/2014 Anexo VIII	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)		
Salientes exteriores	R(UE)44/2014 Anexo VIII	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)		
Requisitos funcionales aplicable a los sistemas de diagnóstico a bordo	R(UE)44/2014 Anexo XII	-	-	-	-	-	-	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)		
Ver Apartado 4 del preámbulo																										

*Cumplimiento con artículo 5 del RD 750/2010

 <p>MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO</p>	<p>REVISIÓN: 7ª</p> <p>Fecha: AUDIENCIA</p>	<p>SECCIÓN: II GRUPO: 2 (2.8) Unidad Motriz Página 2 de 4</p>
--	---	---

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
II.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS L, QUADS Y UTV
Grupo Nº 2. Unidad Motriz
(2.8)

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Proyecto Técnico	Certificación final de obra	Informe de Conformidad	Certificado del Taller	Documentación adicional
NO	NO	SI	SI	NO

- Informe de conformidad
- Certificado del Taller

CONJUNTO FUNCIONAL

El titular del vehículo o la persona por él autorizada aportará:

- Copia de la Resolución de la Autoridad de homologación.
- Informe según Anexo II.
- Certificado del taller según Anexo III.

INSPECCIÓN ESPECÍFICA.

PUNTOS A VERIFICAR SEGÚN MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES ITV (SECCIÓN II)

Capítulo 2. - Acondicionamiento Exterior, Carrocería y Chasis

NORMALIZACIÓN DE LA ANOTACIÓN DE LA REFORMA EN LA TARJETA ITV

__/__/____ Incorpora/modifica dispositivo de accionamiento de aceleración consistente en
Vehículo adaptado para la conducción de PMR (en su caso).

(Firma y sello)

ITV Nº NNNN



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: 7ª

Fecha: **AUDIENCIA**

SECCIÓN: II
GRUPO: 2 (2.8)
Unidad Motriz
Página 3 de 4

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
II.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS L, QUADS Y UTV
Grupo Nº 2. Unidad Motriz
(2.8)

INFORMACIÓN ADICIONAL

En esta reforma se comprobará la funcionalidad del mando de aceleración de forma que se pueda realizar el ciclo que determina la directiva de emisiones, además el mando deberá disponer de un retorno automático a la posición de reposo.

En el caso de vehículos que vayan a ser conducidos por PMR y, que por el tipo de minusvalía del conductor, necesiten la retirada o modificación de algún elemento de seguridad, la reforma podrá ser legalizada sin el cumplimiento íntegro de los ensayos que le sean de aplicación, siempre que no afecte a la seguridad de terceros y el mismo declare su conocimiento y conformidad a dicha condición o condiciones de excepción. Esta situación será señalada en el informe de conformidad y se recogerá en la Tarjeta ITV mediante la anotación:

“Vehículo adaptado para la conducción de PMR”

No se considerará reforma la desinstalación de doble mando de PMR, anotándose en la tarjeta mediante diligencia.

No se considerará reforma la sustitución de empuñaduras o agarres que mantengan el emplazamiento, dimensiones y funcionalidad originales



MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
II.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS L, QUADS Y UTV
Grupo Nº 3. Transmisión
(3.2)

DESCRIPCIÓN: Modificaciones que afecten al sistema de transmisión

3.2.- Modificación del sistema de accionamiento del embrague, así como de la ubicación, sustitución, adición o desinstalación del mismo

Para vehículos con contraseña de homologación anteriores al R (UE) 168/2013

CAMPO DE APLICACIÓN

Categorías

Quad	UTV	L1e	L2e	L3e	L4e	L5e	L6e	L7e
SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI

ACTOS REGLAMENTARIOS

Sistema afectado	Referencia	Aplicable a								
		Quad	UTV	L1e	L2e	L3e	L4e	L5e	L6e	L7e
Mandos, testigos e indicadores	93/29/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)
Salientes exteriores	97/24/CE Capítulo 3	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)

Ver Apartado 4 del preámbulo.



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: 7ª

Fecha: **AUDIENCIA**

SECCIÓN: II
GRUPO: 3 (3.2)
Transmisión
Página 1 de 4

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
II.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS L, QUADS Y UTV
Grupo Nº 3. Transmisión
(3.2)

Para vehículos homologados conforme a los AR especificados en el R (UE) 168/2013

CAMPO DE APLICACIÓN																								
Categorías																								
Quad*	SbS*	L1e		L2e		L3e					L4e			L5e		L6e		L7e						
		A	B	P	U	A1	A2	A3	Ax x=(1,2,3)		A1	A2	A3	A	B	A	B		A		B		C	
									E	T							P	U	1	2	1	2	P	U
SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI

ACTOS REGLAMENTARIOS																										
Sistema afectado	Referencia	Quad*	SbS*	L1e		L2e		L3e					L4e			L5e		L6e		L7e						
				A	B	P	U	A1	A2	A3	Ax x=(1,2,3)		A1	A2	A3	A	B	A	B		A		B		C	
											E	T							P	U	1	2	1	2	P	U
Mandos, testigos e indicadores	R(UE)3/2014 Anexo VIII	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)		
Salientes exteriores	R(UE)44/2014 Anexo VIII	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)		
Ver Apartado 4 del preámbulo																										

*Cumplimiento con artículo 5 del RD 750/2010

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
II.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS L, QUADS Y UTV
Grupo Nº 3. Transmisión
(3.2)

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Proyecto Técnico	Certificación final de obra	Informe de Conformidad	Certificado del Taller	Documentación adicional
NO	NO	SI	SI	NO

- Informe de conformidad
- Certificado del Taller

CONJUNTO FUNCIONAL

El titular del vehículo o la persona por él autorizada aportará:

- Copia de la Resolución de la Autoridad de homologación.
- Informe según Anexo II.
- Certificado del taller según Anexo III.

INSPECCIÓN ESPECÍFICA.

PUNTOS A VERIFICAR SEGÚN MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES ITV (SECCIÓN II)

Capítulo 2. - Acondicionamiento Exterior, Carrocería y Chasis
Capítulo 9. - Motor y Transmisión



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: **7ª**

Fecha: **AUDIENCIA**

SECCIÓN: II
GRUPO: 3 (3.2)
Transmisión
Página 3 de 4

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
II.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS L, QUADS Y UTV
Grupo Nº 3. Transmisión
(3.2)

NORMALIZACIÓN DE LA ANOTACIÓN DE LA REFORMA EN LA TARJETA ITV

__/__/__ Modificación o cambio de posición del sistema de accionamiento del embrague

Sistema anterior: _____

Sistema actual: _____

Vehículo adaptado para la conducción de PMR (en su caso).

(Firma y sello)

ITV Nº NNNN

INFORMACIÓN ADICIONAL

No se considerará reforma la sustitución de manetas, depósitos de líquido y/o pedales que mantengan la configuración funcionalidad, emplazamiento y dimensiones originales del vehículo.

En el caso de vehículos que vayan a ser conducidos por PMR y, que, por el tipo de minusvalía del conductor, necesiten la retirada o modificación de algún elemento de seguridad, la reforma podrá ser legalizada sin el cumplimiento íntegro de los ensayos que le sean de aplicación, siempre que no afecte a la seguridad de terceros y el mismo declare su conocimiento y conformidad a dicha condición o condiciones de excepción. Esta situación será señalada en el informe de conformidad y se recogerá en la Tarjeta ITV mediante la anotación:

“Vehículo adaptado para la conducción de PMR”

No se considerará reforma la desinstalación de doble mando de PMR, anotándose en la tarjeta mediante diligencia



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: 7ª

Fecha: AUDIENCIA

SECCIÓN: II
GRUPO: 3 (3.2)
Transmisión
Página 4 de 4

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
II.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS L, QUADS Y UTV
Grupo Nº 4. Ejes y ruedas
(4.2)

DESCRIPCIÓN: Modificaciones que afecten a la configuración de ejes y ruedas

4.2.- Modificación de la distancia entre ejes

Para vehículos con contraseña de homologación anteriores al R (UE) 168/2013

CAMPO DE APLICACIÓN

Categorías

Quad	UTV	L1e	L2e	L3e	L4e	L5e	L6e	L7e
SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI

ACTOS REGLAMENTARIOS

Sistema afectado	Referencia	Aplicable a								
		Quad	UTV	L1e	L2e	L3e	L4e	L5e	L6e	L7e
Frenado	93/14/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)
Caballete	93/31/CEE	-	-	(2)	-	(2)	-	-	-	-
Dispositivo de protección contra el uso no autorizado	93/33/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)
Masas y dimensiones	93/93/CEE	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)
Instalación de neumáticos	97/24/CE Capítulo 1	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)
Salientes exteriores	97/24/CE Capítulo 3	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)

Ver Apartado 4 del preámbulo.



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: 7ª

Fecha: AUDIENCIA

SECCIÓN: II
GRUPO: 4 (4.2)
Ejes y ruedas
Página 1 de 5

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
II.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS L, QUADS Y UTV
Grupo Nº 4. Ejes y ruedas
(4.2)

Para vehículos homologados conforme a los AR especificados en el R (UE) 168/2013

CAMPO DE APLICACIÓN																								
Categorías																								
Quad*	SbS*	L1e		L2e		L3e					L4e			L5e		L6e			L7e					
		A	B	P	U	A1	A2	A3	Ax x=(1,2,3)		A1	A2	A3	A	B	A	B		A		B		C	
									E	T							P	U	1	2	1	2	P	U
SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI

ACTOS REGLAMENTARIOS																										
Sistema afectado	Referencia	Quad*	SbS*	L1e		L2e		L3e					L4e			L5e		L6e			L7e					
				A	B	P	U	A1	A2	A3	Ax x=(1,2,3)		A1	A2	A3	A	B	A	B		A		B		C	
											E	T							P	U	1	2	1	2	P	U
Frenado	R(UE)3/2014 Anexo III	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)		
Caballetes	R(UE)44/2014 Anexo XVI	-	-	(2)	(2)	-	-	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	-	-	-	-	-	-	-	-		
Dispositivo de protección contra el uso no autorizado	R(UE)44/2014 Anexo VI	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)		
Masas y dimensiones	R(UE)44/2014 Anexo XI	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)		
Instalación de neumáticos	R(UE)3/2014 Anexo XV	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)		
Salientes exteriores	R(UE)44/2014 Anexo VIII	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)		



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: 7ª

Fecha: AUDIENCIA

SECCIÓN: II
GRUPO: 4 (4.2)
Ejes y ruedas
Página 2 de 5

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
II.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS L, QUADS Y UTV
Grupo Nº 4. Ejes y ruedas
(4.2)

ACTOS REGLAMENTARIOS

Sistema afectado	Referencia	Quad*	SbS*	L1e		L2e		L3e				L4e			L5e		L6e			L7e							
				A	B	P	U	A1	A2	A3	Ax x=(1,2,3) E T	A1	A2	A3	A	B	A	B		A		B		C			
																		P	U	1	2	1	2	P	U		
Estructuras de protección delanteras y traseras	R(UE) 3/2014 Anexo VI	-	-	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)		
Maniobrabilidad, propiedades de giro en curva y capacidad de giro	R(UE) 3/2014 Anexo XIV	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)		
Ver Apartado 4 del preámbulo																											

*Cumplimiento con artículo 5 del RD 750/2010



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: 7^a

Fecha: AUDIENCIA

SECCIÓN: II
GRUPO: 4 (4.2)
Ejes y ruedas
Página 3 de 5

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
II.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS L, QUADS Y UTV
Grupo Nº 4. Ejes y ruedas
(4.2)

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Proyecto Técnico	Certificación final de obra	Informe de Conformidad	Certificado del Taller	Documentación adicional
SI	SI	SI	SI	NO

- **Proyecto Técnico y certificación final de obra**
- **Informe de conformidad**
- **Certificado del Taller**

CONJUNTO FUNCIONAL

El titular del vehículo o la persona por él autorizada aportará:

- Copia de la Resolución de la Autoridad de homologación.
- Informe según Anexo II.
- Certificado del taller según Anexo III.

INSPECCIÓN ESPECÍFICA.

PUNTOS A VERIFICAR SEGÚN MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES ITV (SECCIÓN II)

- Capítulo 2. - Acondicionamiento exterior, carrocería y chasis.
Capítulo 6. - Frenos.
Capítulo 7. - Dirección.
Capítulo 8. - Ejes, ruedas, neumáticos y suspensión.

NORMALIZACIÓN DE LA ANOTACIÓN DE LA REFORMA EN LA TARJETA ITV

___/___/___ Modificaciones de la distancia entre el eje ___ y el eje ___ siendo de ___ mm.

(Firma y sello)

ITV Nº NNNN



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: **7ª**

Fecha: **AUDIENCIA**

SECCIÓN: II
GRUPO: 4 (4.2)
Ejes y ruedas
Página 4 de 5

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
II.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS L, QUADS Y UTV
Grupo Nº 4. Ejes y ruedas
(4.2)

INFORMACIÓN ADICIONAL

~~En los vehículos L1e, L2e, L3e, L4e, L5e, la modificación y/o refuerzo de los puntos de fijación del eje al bastidor, siempre y cuando no afecte a la estructura básica del bastidor, deberá realizarse de modo que los materiales de aportación sean de características y calidad iguales o superiores a los materiales del bastidor original.~~

No se considerará reforma el desplazamiento del eje trasero por el sistema de tensado de la cadena. Esta holgura vendrá determinada por las especificaciones del basculante y la longitud de la cadena proporcionada por el fabricante.



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: 7ª

Fecha: **AUDIENCIA**

SECCIÓN: II
GRUPO: 4 (4.2)
Ejes y ruedas
Página 5 de 5

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
II.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS L, QUADS Y UTV
Grupo Nº 4. Ejes y ruedas
(4.9)

DESCRIPCIÓN: Modificaciones que afecten a la configuración de ejes y ruedas

4.9.- Cambio en dimensiones o índice de carga y/o índice de velocidad en neumáticos

Para vehículos con contraseña de homologación anteriores al R (UE) 168/2013

CAMPO DE APLICACIÓN

Categorías

Quad	UTV	L1e	L2e	L3e	L4e	L5e	L6e	L7e
SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI

ACTOS REGLAMENTARIOS

Sistema afectado	Referencia	Aplicable a								
		Quad	UTV	L1e	L2e	L3e	L4e	L5e	L6e	L7e
Frenado	93/14/CEE	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)
Caballote	93/31/CEE	-	-	(3)	-	(3)	-	-	-	-
Velocidad máxima	95/1/CE	-	-	(2)	(2)	-	-	-	(2)	-
Instalación de neumáticos	97/24/CE Capítulo 1	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)
Emisiones contaminantes	97/24/CE Capítulo 5	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)
Nivel sonoro admisible	97/24/CE Capítulo 9	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)
Velocímetro	2000/7/CE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)

Ver Apartado 4 del preámbulo.



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: 7ª

Fecha: AUDIENCIA

SECCIÓN: II
GRUPO: 4 (4.9)
Ejes y ruedas
Página 1 de 5

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
II.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS L, QUADS Y UTV
Grupo Nº 4. Ejes y ruedas
(4.9)

Para vehículos homologados conforme a los AR especificados en el R (UE) 168/2013

CAMPO DE APLICACIÓN																								
Categorías																								
Quad*	SbS*	L1e		L2e		L3e					L4e			L5e		L6e			L7e					
		A	B	P	U	A1	A2	A3	Ax x=(1,2,3)		A1	A2	A3	A	B	A	B		A		B		C	
									E	T							P	U	1	2	1	2	P	U
SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI

ACTOS REGLAMENTARIOS																										
Sistema afectado	Referencia	Quad*	SbS*	L1e		L2e		L3e					L4e			L5e		L6e			L7e					
				A	B	P	U	A1	A2	A3	Ax x=(1,2,3)		A1	A2	A3	A	B	A	B		A		B		C	
											E	T							P	U	1	2	1	2	P	U
Frenado	R(UE)3/2014 Anexo III	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)		
Caballetes	R(UE)44/2014 Anexo XVI	-	-	(2)	(2)	-	-	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	-	-	-	-	-	-	-	-		
Velocidad máxima	R(UE)134/2014 Anexo X	-	-	(2)	(2)	(2)	(2)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	(2)	(2)	(2)	-	-	(2)	(2)		
Instalación de neumáticos	R(UE)3/2014 Anexo XV	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)		
Emisiones contaminantes	R(UE) 134/2014 Anexo II, III y V	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)		
Nivel sonoro admisible	R(UE)134/2014 Anexo IX	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)		
Velocímetro	R(UE)3/2014 Anexo VIII	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)		



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: 7ª

Fecha: AUDIENCIA

SECCIÓN: II
GRUPO: 4 (4.9)
Ejes y ruedas
Página 2 de 5

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
II.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS L, QUADS Y UTV
Grupo Nº 4. Ejes y ruedas
(4.9)

ACTOS REGLAMENTARIOS

Sistema afectado	Referencia	Quad*	SbS*	L1e		L2e		L3e				L4e			L5e		L6e			L7e							
				A	B	P	U	A1	A2	A3	Ax x=(1,2,3) E T	A1	A2	A3	A	B	A	B		A		B		C			
																		P	U	1	2	1	2	P	U		
Estructuras de protección delanteras y traseras	R(UE) 3/2014 Anexo VI	-	-	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)		
Maniobrabilidad, propiedades de giro en curva y capacidad de giro	R(UE) 3/2014 Anexo XIV	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)		
Ver Apartado 4 del preámbulo																											

*Cumplimiento con artículo 5 del RD 750/2010



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: 7^a

Fecha: AUDIENCIA

SECCIÓN: II
GRUPO: 4 (4.9)
Ejes y ruedas
Página 3 de 5

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
II.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS L, QUADS Y UTV
Grupo Nº 4. Ejes y ruedas
(4.9)

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Proyecto Técnico	Certificación final de obra	Informe de Conformidad	Certificado del Taller	Documentación adicional
NO	NO	SI	SI	NO

• **Informe de conformidad**

- Anchos de vía del vehículo *(si procede)*.
- Características de las llantas y neumáticos y su compatibilidad.

• **Certificado del Taller**

CONJUNTO FUNCIONAL

El titular del vehículo o la persona por él autorizada aportará:

- Copia de la Resolución de la Autoridad de homologación.
- Informe según Anexo II.
- Certificado del taller según Anexo III.

INSPECCIÓN ESPECÍFICA.

PUNTOS A VERIFICAR SEGÚN MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES ITV (SECCIÓN II)

Capítulo 5. - Emisiones Contaminantes

Capítulo 6. - Frenos

Capítulo 8. - Ejes, ruedas, neumáticos y suspensión.

NORMALIZACIÓN DE LA ANOTACIÓN DE LA REFORMA EN LA TARJETA ITV

___/___/___ Incorpora neumáticos: eje delantero _____, eje trasero _____

(Firma y sello)

ITV Nº NNNN



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: **7ª**

Fecha: **AUDIENCIA**

SECCIÓN: II
GRUPO: 4 (4.9)
Ejes y ruedas
Página 4 de 5

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
II.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS L, QUADS Y UTV
Grupo Nº 4. Ejes y ruedas
(4.9)

INFORMACIÓN ADICIONAL

Para asegurar la compatibilidad entre llanta y neumático se tendrán en cuenta las especificaciones establecidas en Norma ETRTO.

No se considerará reforma la instalación de neumáticos que cumplan con los siguientes criterios de equivalencia:

Criterios de equivalencia para neumáticos:

- Índice de capacidad de carga igual o superior.
- Código de categoría de velocidad igual o superior.
- Igual diámetro exterior con una tolerancia de ± 3 %. **.(únicamente con respecto a neumáticos incluidos en la homologación de tipo. No se aplica en neumáticos añadidos en TITV mediante CR 4.5)**
- Que el perfil de la llanta de montaje sea el correspondiente al neumático.

Para comprobar los criterios y determinar si los neumáticos son equivalentes, pueden utilizarse diversas tablas y documentaciones donde aparecen los datos más significativos, por ejemplo, neumáticos clasificados por su diámetro exterior de diseño según normas ETRTO, Reglamentos 30, 54, 75, 106, etc.

La utilización de neumáticos M+S, MS o M&S en las condiciones reglamentarias establecidas en el Manual de Procedimiento de Inspección no se considerará reforma.

En el caso de incorporar el vehículo sistema de freno ABS ó freno avanzado, se estudiara la compatibilidad de la reforma con el correspondiente de sistema de funcionamiento del mismo.



MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
II.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS L, QUADS Y UTV
Grupo Nº 4. Ejes y ruedas
(4.10)

DESCRIPCIÓN: Modificaciones que afecten a la configuración de ejes y ruedas

4.10.- Modificaciones o sustituciones en llantas, ruedas o instalación/desinstalación de separadores de ruedas

Para vehículos con contraseña de homologación anteriores al R (UE) 168/2013

CAMPO DE APLICACIÓN

Categorías

Quad	UTV	L1e	L2e	L3e	L4e	L5e	L6e	L7e
SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI

ACTOS REGLAMENTARIOS

Sistema afectado	Referencia	Aplicable a								
		Quad	UTV	L1e	L2e	L3e	L4e	L5e	L6e	L7e
Masas y dimensiones	93/93/CEE	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)
Instalación de neumáticos	97/24/CE Capítulo 1	(2)	(2)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)
Salientes exteriores	97/24/CE Capítulo 3	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)

Ver Apartado 4 del preámbulo.



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: 7ª

Fecha: **AUDIENCIA**

SECCIÓN: II
GRUPO: 4 (4.10)
Ejes y ruedas
Página 1 de 5

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
 II.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS L, QUADS Y UTV
Grupo Nº 4. Ejes y ruedas
(4.10)

Para vehículos homologados conforme a los AR especificados en el R (UE) 168/2013

CAMPO DE APLICACIÓN																								
Categorías																								
Quad*	SbS*	L1e		L2e		L3e					L4e			L5e		L6e			L7e					
		A	B	P	U	A1	A2	A3	Ax x=(1,2,3)		A1	A2	A3	A	B	A	B		A		B		C	
									E	T							P	U	1	2	1	2	P	U
SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI

ACTOS REGLAMENTARIOS																										
Sistema afectado	Referencia	Quad*	SbS*	L1e		L2e		L3e					L4e			L5e		L6e			L7e					
				A	B	P	U	A1	A2	A3	Ax x=(1,2,3)		A1	A2	A3	A	B	A	B		A		B		C	
											E	T							P	U	1	2	1	2	P	U
Masas y dimensiones	R(UE)44/2014 Anexo XI	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)		
Instalación de neumáticos	R(UE)3/2014 Anexo XV	(2)	(2)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)		
Salientes exteriores	R(UE)44/2014 Anexo VIII	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)		



MINISTERIO
 DE INDUSTRIA, COMERCIO
 Y TURISMO

REVISIÓN: 7ª

Fecha: AUDIENCIA

SECCIÓN: II
 GRUPO: 4 (4.10)
 Ejes y ruedas
 Página 2 de 5

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
II.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS L, QUADS Y UTV
Grupo Nº 4. Ejes y ruedas
(4.10)

ACTOS REGLAMENTARIOS

Sistema afectado	Referencia	Quad*	SbS*	L1e		L2e		L3e				L4e			L5e		L6e		L7e								
				A	B	P	U	A1	A2	A3	Ax x=(1,2,3) E T	A1	A2	A3	A	B	A	B		A		B		C			
																		P	U	1	2	1	2	P	U		
Estructuras de protección delanteras y traseras	R(UE) 3/2014 Anexo VI	-	-	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)		
Maniobrabilidad, propiedades de giro en curva y capacidad de giro	R(UE) 3/2014 Anexo XIV	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)		
Ver Apartado 4 del preámbulo																											

*Cumplimiento con artículo 5 del RD 750/2010



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: 7^a

Fecha: AUDIENCIA

SECCIÓN: II
GRUPO: 4 (4.10)
Ejes y ruedas
Página 3 de 5

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
II.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS L, QUADS Y UTV
Grupo Nº 4. Ejes y ruedas
(4.10)

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Proyecto Técnico	Certificación final de obra	Informe de Conformidad	Certificado del Taller	Documentación adicional
NO	NO	SI	SI	NO

- **Informe de conformidad**
 - Anchos de vía del vehículo (si procede).
 - Características de las llantas y neumáticos y su compatibilidad.
- **Certificado del Taller**

CONJUNTO FUNCIONAL

El titular del vehículo o la persona por él autorizada aportará:

- Copia de la Resolución de la Autoridad de homologación.
- Informe según Anexo II.
- Certificado del taller según Anexo III.

INSPECCIÓN ESPECÍFICA.

PUNTOS A VERIFICAR SEGÚN MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES ITV (SECCIÓN II)

Capítulo 2. - Acondicionamiento Exterior, Carrocería y Chasis
Capítulo 8. - Ejes, ruedas, neumáticos y suspensión.

NORMALIZACIÓN DE LA ANOTACIÓN DE LA REFORMA EN LA TARJETA ITV

__/__/____ Incorporación de llanta, ruedas ó separadores: _____

Neumáticos:

Vía anterior/Vía posterior:

(Firma y sello)

ITV Nº NNNN



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: 7ª

Fecha: **AUDIENCIA**

SECCIÓN: II
GRUPO: 4 (4.10)
Ejes y ruedas
Página 4 de 5

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
II.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS L, QUADS Y UTV
Grupo Nº 4. Ejes y ruedas
(4.10)

INFORMACIÓN ADICIONAL

Para asegurar la compatibilidad entre llanta y neumático se tendrán en cuenta las especificaciones establecidas en Norma ETRTO.



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: **7ª**

Fecha: **AUDIENCIA**

SECCIÓN: II
GRUPO: 4 (4.10)
Ejes y ruedas
Página 5 de 5

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
II.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS L, QUADS Y UTV
Grupo Nº 6. Dirección
(6.1)

DESCRIPCIÓN: Modificaciones que afecten al sistema de dirección del vehículo

6.1.- Modificación del sistema de dirección

Para vehículos con contraseña de homologación anteriores al R (UE) 168/2013

CAMPO DE APLICACIÓN

Categorías

Quad	UTV	L1e	L2e	L3e	L4e	L5e	L6e	L7e
SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI

ACTOS REGLAMENTARIOS

Sistema afectado	Referencia	Aplicable a								
		Quad	UTV	L1e	L2e	L3e	L4e	L5e	L6e	L7e
Frenado	93/14/CEE	(2)	(2)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)
Caballote	93/31/CEE	-	-	(3)	-	(3)	-	-	-	-
Dispositivo de protección contra el uso no autorizado	93/33/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)
Instalación de dispositivos de Alumbrado	93/92/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)
Masas y dimensiones	93/93/CEE	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)
Instalación de neumáticos	97/24/CE Capítulo 1	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)
Salientes exteriores	97/24/CE Capítulo 3	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)
Instalación de retrovisores	97/24/CE Capítulo 4	(2)	(2)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)

Ver Apartado 4 del preámbulo.



MINISTERIO
 DE INDUSTRIA, COMERCIO
 Y TURISMO

REVISIÓN: 7ª

Fecha: AUDIENCIA

SECCIÓN: II
GRUPO: 6 (6.1)
Dirección
Página 1 de 5

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
II.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS L, QUADS Y UTV
Grupo Nº 6. Dirección
(6.1)

Para vehículos homologados conforme a los AR especificados en el R (UE) 168/2013

CAMPO DE APLICACIÓN																								
Categorías																								
Quad*	SbS*	L1e		L2e		L3e					L4e			L5e		L6e			L7e					
		A	B	P	U	A1	A2	A3	Ax x=(1,2,3)		A1	A2	A3	A	B	A	B		A		B		C	
									E	T							P	U	1	2	1	2	P	U
SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI

ACTOS REGLAMENTARIOS																										
Sistema afectado	Referencia	Quad*	SbS*	L1e		L2e		L3e					L4e			L5e		L6e			L7e					
				A	B	P	U	A1	A2	A3	Ax x=(1,2,3)		A1	A2	A3	A	B	A	B		A		B		C	
											E	T							P	U	1	2	1	2	P	U
Frenado	R(UE)3/2014 Anexo III	(2)	(2)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	
Caballetes	R(UE)44/2014 Anexo XVI	-	-	(2)	(2)	-	-	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
Dispositivo de protección contra el uso no autorizado	R(UE)44/2014 Anexo VI	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	
Instalación de dispositivos de Alumbrado	R(UE)3/2014 Anexo IX	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	
Masas y dimensiones	R(UE)44/2014 Anexo XI	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	
Instalación de neumáticos	R(UE)3/2014 Anexo XV	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
II.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS L, QUADS Y UTV
Grupo Nº 6. Dirección
(6.1)

ACTOS REGLAMENTARIOS																										
Sistema afectado	Referencia	Quad*	SbS*	L1e		L2e		L3e				L4e			L5e		L6e			L7e						
				A	B	P	U	A1	A2	A3	Ax x=(1,2,3)		A1	A2	A3	A	B	A	B		A		B		C	
											E	T							P	U	1	2	1	2	P	U
Salientes exteriores	R(UE)44/2014 Anexo VIII	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	
Visibilidad trasera	R(UE)3/2014 Anexo X	(2)	(2)	-	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	
Maniobrabilidad, propiedades de giro en curva y capacidad de giro	R(UE) 3/2014 Anexo XIV	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	
Ver Apartado 4 del preámbulo																										

*Cumplimiento con artículo 5 del RD 750/2010

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
II.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS L, QUADS Y UTV
Grupo Nº 6. Dirección
(6.1)

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Proyecto Técnico	Certificación final de obra	Informe de Conformidad	Certificado del Taller	Documentación adicional
SI	SI	SI	SI	NO

- **Proyecto Técnico y certificación final de obra**
- **Informe de conformidad**
- **Certificado del Taller**

CONJUNTO FUNCIONAL

El titular del vehículo o la persona por él autorizada aportará:

- Copia de la Resolución de la Autoridad de homologación.
- Informe según Anexo II.
- Certificado del taller según Anexo III.

INSPECCIÓN ESPECÍFICA.

PUNTOS A VERIFICAR SEGÚN MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES ITV (SECCIÓN II)

Capítulo 6. - Frenos
Capítulo 7. - Dirección

NORMALIZACIÓN DE LA ANOTACIÓN DE LA REFORMA EN LA TARJETA ITV

___/___/___ Modificación de sistema de dirección
Vehículo adaptado para la conducción de PMR (en su caso).

(Firma y sello)

ITV Nº NNNN



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: **7ª**

Fecha: **AUDIENCIA**

SECCIÓN: II
GRUPO: 6 (6.1)
Dirección
Página 4 de 5

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
II.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS L, QUADS Y UTV
Grupo Nº 6. Dirección
(6.1)

INFORMACIÓN ADICIONAL

Esta reforma se refiere a la modificación del sistema de dirección: no asistida por asistida, modificaciones en los elementos de asistencia, modificaciones en el sistema mecánico de dirección, excepto en el volante y el manillar, **semimanillares y sus soportes/torretas**, entre otras.

En el caso de vehículos que vayan a ser conducidos por PMR y, que, por el tipo de minusvalía del conductor, necesiten la retirada o modificación de algún elemento de seguridad, la reforma podrá ser legalizada sin el cumplimiento íntegro de los ensayos que le sean de aplicación, siempre que no afecte a la seguridad de terceros y el mismo declare su conocimiento y conformidad a dicha condición o condiciones de excepción. Esta situación será señalada en el informe de conformidad y se recogerá en la Tarjeta ITV mediante la anotación:

“Vehículo adaptado para la conducción de PMR”



MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
II.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS L, QUADS Y UTV
Grupo Nº 6. Dirección
(6.6)

DESCRIPCIÓN: Modificaciones que afecten al sistema de dirección del vehículo

6.6.- Sustitución del manillar por otro

Para vehículos con contraseña de homologación anteriores al R (UE) 168/2013

CAMPO DE APLICACIÓN

Categorías

Quad	UTV	L1e	L2e	L3e	L4e	L5e	L6e	L7e
SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO

ACTOS REGLAMENTARIOS

Sistema afectado	Referencia	Aplicable a								
		Quad	UTV	L1e	L2e	L3e	L4e	L5e	L6e	L7e
Mandos, testigos e indicadores	93/29/CEE	(2)	x	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	x	x
Instalación de dispositivos de Alumbrado	93/92/CEE	(2)	x	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	x	x
Masas y dimensiones	93/93/CEE	(2)	x	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	x	x
Salientes exteriores	97/24/CE Capítulo 3	(2)	x	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	x	x
Instalación de retrovisores	97/24/CE Capítulo 4	(2)	x	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	x	x

Ver Apartado 4 del preámbulo.



MINISTERIO
 DE INDUSTRIA, COMERCIO
 Y TURISMO

REVISIÓN: 7ª

Fecha: AUDIENCIA

SECCIÓN: II
GRUPO: 6 (6.6)
Dirección
Página 1 de 4

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
II.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS L, QUADS Y UTV
Grupo Nº 6. Dirección
(6.6)

Para vehículos homologados conforme a los AR especificados en el R (UE) 168/2013

CAMPO DE APLICACIÓN																								
Categorías																								
Quad*	SbS*	L1e		L2e		L3e					L4e			L5e		L6e			L7e					
		A	B	P	U	A1	A2	A3	Ax x=(1,2,3)		A1	A2	A3	A	B	A	B		A		B		C	
									E	T							P	U	1	2	1	2	P	U
SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO	SI	NO	SI	NO	NO	NO	

ACTOS REGLAMENTARIOS																										
Sistema afectado	Referencia	Quad*	SbS*	L1e		L2e		L3e					L4e			L5e		L6e			L7e					
				A	B	P	U	A1	A2	A3	Ax x=(1,2,3)		A1	A2	A3	A	B	A	B		A		B		C	
											E	T							P	U	1	2	1	2	P	U
Mandos, testigos e indicadores	R(UE)3/2014 Anexo VIII	(2)	x	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	x	x	(1)	x	(1)	x	x	x
Instalación de dispositivos de Alumbrado	R(UE)3/2014 Anexo IX	(2)	x	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	x	x	(2)	x	(2)	x	x	x
Masas y dimensiones	R(UE)44/2014 Anexo XI	(2)	x	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	x	x	(1)	x	(1)	x	x	x
Salientes exteriores	R(UE)44/2014 Anexo VIII	(2)	x	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	x	x	(1)	x	(1)	x	x	x
Visibilidad trasera	R(UE)3/2014 Anexo X	(2)	x	-	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	x	x	(1)	x	(1)	x	x	x



MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
II.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS L, QUADS Y UTV
Grupo Nº 6. Dirección
(6.6)

ACTOS REGLAMENTARIOS																										
Sistema afectado	Referencia	Quad*	SbS*	L1e		L2e		L3e				L4e			L5e		L6e			L7e						
				A	B	P	U	A1	A2	A3	Ax x=(1,2,3)		A1	A2	A3	A	B	A	B		A		B		C	
											E	T							P	U	1	2	1	2	P	U
Maniobrabilidad, propiedades de giro en curva y capacidad de giro	R(UE) 3/2014 Anexo XIV	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	x	x	(2)	x	(2)	x	x	x
Ver Apartado 4 del preámbulo																										

*Cumplimiento con artículo 5 del RD 750/2010



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: 7ª

Fecha: AUDIENCIA

SECCIÓN: II
GRUPO: 6 (6.6)
Dirección
Página 3 de 4

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
II.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS L, QUADS Y UTV
Grupo Nº 6. Dirección
(6.6)

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Proyecto Técnico	Certificación final de obra	Informe de Conformidad	Certificado del Taller	Documentación adicional
NO	NO	SI	SI	NO

- Informe de conformidad
- Certificado del Taller

CONJUNTO FUNCIONAL

El titular del vehículo o la persona por él autorizada aportará:

- Copia de la Resolución de la Autoridad de homologación.
- Informe según Anexo II.
- Certificado del taller según Anexo III.

INSPECCIÓN ESPECÍFICA.

PUNTOS A VERIFICAR SEGÚN MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES ITV (SECCIÓN II)

Capítulo 7. - Dirección

NORMALIZACIÓN DE LA ANOTACIÓN DE LA REFORMA EN LA TARJETA ITV

___/___/___ Cambio de (componente) de manillar, indicando características

(Firma y sello)

ITV Nº NNNN

INFORMACIÓN ADICIONAL

No se considerará reforma la sustitución de manillar, torretas de sujeción del manillar y/o empuñaduras que mantengan la configuración, emplazamiento y dimensiones originales del vehículo.



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: 7ª

Fecha: **AUDIENCIA**

SECCIÓN: II
GRUPO: 6 (6.6)
Dirección
Página 4 de 4

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
II.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS L, QUADS Y UTV
Grupo Nº 7. Frenos
(7.3)

DESCRIPCIÓN: Modificaciones que afecten al sistema de frenado del vehículo

7.3.- Modificación de los mandos de accionamiento del freno, así como de la ubicación, sustitución, adición o desinstalación de los mismos

Para vehículos con contraseña de homologación anteriores al R (UE) 168/2013

CAMPO DE APLICACIÓN

Categorías

Quad	UTV	L1e	L2e	L3e	L4e	L5e	L6e	L7e
SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI

ACTOS REGLAMENTARIOS

Sistema afectado	Referencia	Aplicable a								
		Quad	UTV	L1e	L2e	L3e	L4e	L5e	L6e	L7e
Frenado	93/14/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)
Instalación de dispositivos de Alumbrado	93/92/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)
Salientes exteriores	97/24/CE Capítulo 3	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)
Compatibilidad electromagnética	97/24/CE Capítulo 8	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)

Ver Apartado 4 del preámbulo.



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: **7ª**

Fecha: **AUDIENCIA**

SECCIÓN: II
GRUPO: 7 (7.3)
Frenos
Página 1 de 4

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
II.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS L, QUADS Y UTV
Grupo Nº 7. Frenos
(7.3)

Para vehículos homologados conforme a los AR especificados en el R (UE) 168/2013

CAMPO DE APLICACIÓN																								
Categorías																								
Quad*	SbS*	L1e		L2e		L3e					L4e			L5e		L6e		L7e						
		A	B	P	U	A1	A2	A3	Ax x=(1,2,3)		A1	A2	A3	A	B	A	B		A		B		C	
									E	T							P	U	1	2	1	2	P	U
SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI

ACTOS REGLAMENTARIOS																										
Sistema afectado	Referencia	Quad*	SbS*	L1e		L2e		L3e					L4e			L5e		L6e		L7e						
				A	B	P	U	A1	A2	A3	Ax x=(1,2,3)		A1	A2	A3	A	B	A	B		A		B		C	
											E	T							P	U	1	2	1	2	P	U
Frenado	R(UE)3/2014 Anexo III	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)		
Instalación de dispositivos de Alumbrado	R(UE)3/2014 Anexo IX	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)		
Salientes exteriores	R(UE)44/2014 Anexo VIII	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)		
Compatibilidad electromagnética	R(UE)44/2014 Anexo VII	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)		
Ver Apartado 4 del preámbulo																										

*Cumplimiento con artículo 5 del RD 750/2010

 <p>MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO</p>	<p>REVISIÓN: 7ª</p> <p>Fecha: AUDIENCIA</p>	<p>SECCIÓN: II GRUPO: 7 (7.3) Frenos Página 2 de 4</p>
--	---	--

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
II.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS L, QUADS Y UTV
Grupo Nº 7. Frenos
(7.3)

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Proyecto Técnico	Certificación final de obra	Informe de Conformidad	Certificado del Taller	Documentación adicional
SI	SI	SI	SI	NO

- **Proyecto Técnico y certificación final de obra**
- **Informe de conformidad**
- **Certificado del Taller**

CONJUNTO FUNCIONAL

El titular del vehículo o la persona por él autorizada aportará:

- Copia de la Resolución de la Autoridad de homologación.
- Informe según Anexo II.
- Certificado del taller según Anexo III.

INSPECCIÓN ESPECÍFICA.

PUNTOS A VERIFICAR SEGÚN MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES ITV (SECCIÓN II)

Capítulo 4. - Alumbrado y señalización
Capítulo 6. - Frenos

NORMALIZACIÓN DE LA ANOTACIÓN DE LA REFORMA EN LA TARJETA ITV

__/__/____ Modificación del sistema de frenos:

Sistema anterior: _____

Sistema actual: _____

Vehículo adaptado para la conducción de PMR (en su caso).

(Firma y sello)

ITV Nº NNNN



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: 7ª

Fecha: **AUDIENCIA**

SECCIÓN: II
GRUPO: 7 (7.3)
Frenos
Página 3 de 4

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
II.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS L, QUADS Y UTV
Grupo Nº 7. Frenos
(7.3)

INFORMACIÓN ADICIONAL

Se verificará que la luz de frenado actúa cuando se accione cualquiera de los mandos de frenado.

No se considerará reforma la sustitución de manetas, depósitos de líquido y/o pedales que mantengan la configuración, emplazamiento y dimensiones originales del vehículo, ni la desinstalación de doble mando de PMR, anotándose ~~en la tarjeta esta~~ **última** mediante diligencia

En caso de desinstalación, será necesario restituir los elementos de seguridad suprimidos por la reforma en su caso, aportando certificado de taller

En el caso de vehículos que vayan a ser conducidos por PMR y, que, por el tipo de minusvalía del conductor, necesiten la retirada o modificación de algún elemento de seguridad, la reforma podrá ser legalizada sin el cumplimiento íntegro de los ensayos que le sean de aplicación, siempre que no afecte a la seguridad de terceros y el mismo declare su conocimiento y conformidad a dicha condición o condiciones de excepción. Esta situación será señalada en el informe de conformidad y se recogerá en la Tarjeta ITV mediante la anotación:

“Vehículo adaptado para la conducción de PMR”



MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
II.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS L, QUADS Y UTV
Grupo Nº 8. Carrocería
(8.52)

DESCRIPCIÓN: Reformas que afecten al acondicionamiento exterior de los vehículos

ACONDICIONAMIENTO EXTERIOR
Estructura del vehículo.

8.52.- Modificación, incorporación o desinstalación de elementos en el exterior del vehículo

Para vehículos con contraseña de homologación anteriores al R (UE) 168/2013

CAMPO DE APLICACIÓN

Categorías

Quad	UTV	L1e	L2e	L3e	L4e	L5e	L6e	L7e
SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI

ACTOS REGLAMENTARIOS

Sistema afectado	Referencia	Aplicable a								
		Quad	UTV	L1e	L2e	L3e	L4e	L5e	L6e	L7e
Frenado	93/14/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)
Caballete	93/31/CEE	-	-	(2)	-	(2)	-	-	-	-
Dispositivos de retención	93/32/CEE	(3)	-	(3)	-	(3)	(3)	-	-	-
Dispositivo de protección contra el uso no autorizado	93/33/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)
Instalación de dispositivos de Alumbrado	93/92/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)
Masas y dimensiones	93/93/CEE	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)
Salientes exteriores	97/24/CE Capítulo 3	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)
Instalación de retrovisores	97/24/CE Capítulo 4	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)
Enganche de remolque	97/24/CE Capítulo 10	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)
Cristales, ...	97/24/CE Capítulo 12	-	(2)	-	(2)	-	-	(2)	(2)	(2)

Ver Apartado 4 del preámbulo.



MINISTERIO
 DE INDUSTRIA, COMERCIO
 Y TURISMO

REVISIÓN: 7ª

Fecha: AUDIENCIA

SECCIÓN: II
GRUPO: 8 (8.52)
Carrocería
Página 1 de 5

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
II.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS L, QUADS Y UTV
Grupo Nº 8. Carrocería
(8.52)

Para vehículos homologados conforme a los AR especificados en el R (UE) 168/2013

CAMPO DE APLICACIÓN																								
Categorías																								
Quad*	SbS*	L1e		L2e		L3e					L4e			L5e		L6e			L7e					
		A	B	P	U	A1	A2	A3	Ax x=(1,2,3)		A1	A2	A3	A	B	A	B		A		B		C	
									E	T							P	U	1	2	1	2	P	U
SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	

ACTOS REGLAMENTARIOS																										
Sistema afectado	Referencia	Quad*	SbS*	L1e		L2e		L3e					L4e			L5e		L6e			L7e					
				A	B	P	U	A1	A2	A3	Ax x=(1,2,3)		A1	A2	A3	A	B	A	B		A		B		C	
											E	T							P	U	1	2	1	2	P	U
Frenado	R(UE)3/2014 Anexo III	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)		
Caballetes	R(UE)44/2014 Anexo XVI	-	-	(2)	(2)	-	-	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	-	-	-	-	-	-	-	-	-		
Asideros y reposapiés para pasajeros	R(UE)44/2014 Anexo XIII	-	-	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)		
Dispositivo de protección contra el uso no autorizado	R(UE)44/2014 Anexo VI	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)		
Instalación de dispositivos de Alumbrado	R(UE)3/2014 Anexo IX	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)		
Masas y dimensiones	R(UE)44/2014 Anexo XI	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)		



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: 7ª

Fecha: AUDIENCIA

SECCIÓN: II
GRUPO: 8 (8.52)
Carrocería
Página 2 de 5

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
II.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS L, QUADS Y UTV
Grupo Nº 8. Carrocería
(8.52)

ACTOS REGLAMENTARIOS																									
Sistema afectado	Referencia	Quad*	SbS*	L1e		L2e		L3e				L4e			L5e		L6e		L7e						
				A	B	P	U	A1	A2	A3	Ax x=(1,2,3) E T	A1	A2	A3	A	B	A	B		A		B		C	
																		P	U	1	2	1	2	P	U
Salientes exteriores	R(UE) 44/2014 Anexo VIII	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)
Visibilidad trasera	R(UE)3/2014 Anexo X	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)
Dispositivo de acoplamiento y fijación	R(UE)44/2014 Anexo V	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)
Cristales,...	R(UE)3/2014 Anexo VII	-	(2)	-	-	(2)	(2)	-	-	-	-	-	-	-	-	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)
Estructuras de protección delanteras y traseras	R(UE)3/2014 Anexo VI	-	-	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)
Estructuras de protección en caso de vuelco (ROPS)	R(UE) 3/2014 Anexo XI	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	(2)	-
Ver Apartado 4 del preámbulo																									

*Cumplimiento con artículo 5 del RD 750/2010



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: 7ª

Fecha: AUDIENCIA

SECCIÓN: II
GRUPO: 8 (8.52)
Carrocería
Página 3 de 5

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
II.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS L, QUADS Y UTV
Grupo Nº 8. Carrocería
(8.52)

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Proyecto Técnico	Certificación final de obra	Informe de Conformidad	Certificado del Taller	Documentación adicional
SI	SI	SI	SI	NO

- **Proyecto Técnico y certificación final de obra**

Para la instalación de espejos retrovisores y soportes de sistema de alumbrado prioritario o de emergencia no será necesario proyecto técnico ni certificación final de obra.

- **Informe de conformidad**
- **Certificado del Taller**

CONJUNTO FUNCIONAL

El titular del vehículo o la persona por él autorizada aportará:

- Copia de la Resolución de la Autoridad de homologación.
- Informe según Anexo II.
- Certificado del taller según Anexo III.

INSPECCIÓN ESPECÍFICA.

PUNTOS A VERIFICAR SEGÚN MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES ITV (SECCIÓN II)

Capítulo 2. - Acondicionamiento exterior, carrocería y chasis.

Capítulo 4.- Alumbrado y señalización.

NORMALIZACIÓN DE LA ANOTACIÓN DE LA REFORMA EN LA TARJETA ITV

___/___/___ Incorpora: _____ con referencia _____ capacidad _____

Modifica:

Sustituye:

Vehículo adaptado para la conducción de PMR (en su caso).

(Firma y sello)

ITVN°NNNN



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: **7ª**

Fecha: **AUDIENCIA**

SECCIÓN: II
GRUPO: 8 (8.52)
Carrocería
Página 4 de 5

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
II.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS L, QUADS Y UTV
Grupo Nº 8. Carrocería
(8.52)

INFORMACIÓN ADICIONAL

Esta reforma se aplica a la sustitución o incorporación de elementos en el exterior del vehículo tales como:

- espejos exteriores **que se instalen en anclajes o ubicación distintos a los habilitados por el fabricante.**
- soporte exterior de rueda de repuesto
- cabrestante
- alerones
- estribos **que modifiquen el emplazamiento o funcionalidad originales.**
- peldaños laterales
- taloneras
- sustitución o modificación de los parachoques
- Soportes de rótulos o carteles publicitarios así como soportes para la instalación de sistemas de alumbrado específico
- pasos de rueda ensanchados
- elementos fijos que sobresalgan de la anchura máxima del vehículo
- cualquier elemento superpuesto sobre el vehículo homologado original.
- **Cualquier otro elemento que no se encuentre definido explícitamente en el siguiente apartado.**

No se considera reforma

- La instalación de elementos que sean desmontables cuando se utilicen los anclajes previstos por el fabricante (ej.: maletas, baúles, alforjas de cuero, bolsas sobre depósito, porta equipajes...). Los soportes base de estos elementos no tendrán consideración de reforma siempre y cuando una vez instalados en la motocicleta no sobresalgan de la anchura máxima del vehículo.
- Altavoces
- Paramanos **y protecciones de manetas.**
- puños calefactables
- soportes **de GPS, teléfonos y otros dispositivos.**
- pequeños interruptores/dispositivos/indicadores **para el (sistema de alarma, marcha, presión de neumáticos, etc) o similar**
- topes **y defensas anticaídas que no sobrepasen las dimensiones del vehículo**
- protectores de motor **y chasis**
- quillas
- deflectores de aire.
- Los elementos decorativos y molduras que no sobresalgan del ancho del vehículo.
- **Espejos exteriores homologados instalados en los anclajes originales y situación ubicación originales.**
- **Estribos que mantengan el emplazamiento y funcionalidad originales.**
- **Soportes de señales V-1 (Vehículo prioritario) y V-2(vehículo-obstáculo en la vía).**

En el caso de vehículos que vayan a ser conducidos por PMR y, que por el tipo de minusvalía del conductor, necesiten la retirada o modificación de algún elemento de seguridad, la reforma podrá ser legalizada sin el cumplimiento íntegro de los ensayos que le sean de aplicación, siempre que no afecte a la seguridad de terceros y el mismo declare su conocimiento y conformidad a dicha condición o condiciones de excepción. Esta situación será señalada en el informe de conformidad y se recogerá en la Tarjeta ITV mediante la anotación:

“Vehículo adaptado para la conducción de PMR”

La incorporación de estructuras de protección contra el vuelco (ROPS) únicamente es posible para vehículos de categoría L7eB2



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: **7ª**

Fecha: **AUDIENCIA**

SECCIÓN: II
GRUPO: 8 (8.52)
Carrocería
Página 5 de 5

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
II.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS L, QUADS Y UTV
Grupo Nº 8. Carrocería
(8.95)

DESCRIPCIÓN: Especificas para vehículos categoría L, Quads y UTV

8.95.- Modificación, adición o desinstalación de un caballete

Para vehículos con contraseña de homologación anteriores al R (UE) 168/2013

CAMPO DE APLICACIÓN

Categorías

Quad	UTV	L1e	L2e	L3e	L4e	L5e	L6e	L7e
NO	NO	SI	NO	SI	NO	NO	NO	NO

ACTOS REGLAMENTARIOS

Sistema afectado	Referencia	Aplicable a								
		Quad	UTV	L1e	L2e	L3e	L4e	L5e	L6e	L7e
Caballete	93/31/CEE	x	x	(3)	x	(3)	x	x	x	x
Salientes exteriores	97/24/CE Capítulo 3	x	x	(3)	x	(3)	x	x	x	x

Ver Apartado 4 del preámbulo.



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: 7ª

Fecha: AUDIENCIA

SECCIÓN: II
GRUPO: 8 (8.95)
Carrocería
Página 1 de 3

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
II.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS L, QUADS Y UTV
Grupo Nº 8. Carrocería
(8.95)


Para vehículos homologados conforme a los AR especificados en el R (UE) 168/2013

CAMPO DE APLICACIÓN																								
Categorías																								
Quad*	SbS*	L1e		L2e		L3e					L4e			L5e		L6e			L7e					
		A	B	P	U	A1	A2	A3	Ax x=(1,2,3)		A1	A2	A3	A	B	A	B		A		B		C	
									E	T							P	U	1	2	1	2	P	U
NO	NO	SI	SI	NO	NO	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO

ACTOS REGLAMENTARIOS																										
Sistema afectado	Referencia	Quad*	SbS*	L1e		L2e		L3e					L4e			L5e		L6e			L7e					
				A	B	P	U	A1	A2	A3	Ax x=(1,2,3)		A1	A2	A3	A	B	A	B		A		B		C	
											E	T							P	U	1	2	1	2	P	U
Caballetes	R (UE) 44/2014 Anexo XVI	X	X	(1)	(1)	X	X	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
Salientes exteriores	R(UE)44/2014 Anexo VIII	X	X	(1)	(1)	X	X	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	

Ver Apartado 4 del preámbulo

*Cumplimiento con artículo 5 del RD 750/2010

 <p>MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO</p>	<p>REVISIÓN: 7ª</p> <p>Fecha: AUDIENCIA</p>	<p>SECCIÓN: II GRUPO: 8 (8.95) Carrocería Página 2 de 3</p>
---	---	---

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
II.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS L, QUADS Y UTV
Grupo Nº 8. Carrocería
(8.95)

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Proyecto Técnico	Certificación final de obra	Informe de Conformidad	Certificado del Taller	Documentación adicional
NO	NO	SI	SI	NO

- Informe de conformidad
- Certificado del Taller

CONJUNTO FUNCIONAL

El titular del vehículo o la persona por él autorizada aportará:

- Copia de la Resolución de la Autoridad de homologación.
- Informe según Anexo II.
- Certificado del taller según Anexo III.

INSPECCIÓN ESPECÍFICA.

PUNTOS A VERIFICAR SEGÚN MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES ITV (SECCIÓN II)

Capítulo

2. - Acondicionamiento Exterior, Carrocería y Chasis.

NORMALIZACIÓN DE LA ANOTACIÓN DE LA REFORMA EN LA TARJETA ITV

__ / __ / __ Modificación o adición de un caballete _____

(Firma y sello)

ITV Nº NNNN

INFORMACIÓN ADICIONAL

No se considerará reforma la instalación de suplemento sobre el caballete original para mejorar la superficie de apoyo.



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: 7ª

Fecha: AUDIENCIA

SECCIÓN: II
GRUPO: 8 (8.95)
Carrocería
Página 3 de 3

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
II.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS L, QUADS Y UTV
Grupo N°8. Carrocería
(8.97)

DESCRIPCIÓN: Modificaciones que afecten a la configuración de ejes y ruedas

8.97. Modificación del bastidor.

Para vehículos con contraseña de homologación anteriores al R (UE) 168/2013

CAMPO DE APLICACIÓN

Categorías

Quad	UTV	L1e	L2e	L3e	L4e	L5e	L6e	L7e
SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI

ACTOS REGLAMENTARIOS

Sistema afectado	Referencia	Aplicable a								
		Quad	UTV	L1e	L2e	L3e	L4e	L5e	L6e	L7e
Frenado	93/14/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)
Caballote	93/31/CEE	-	-	(2)	-	(2)	-	-	-	-
Dispositivo de protección contra el uso no autorizado	93/33/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)
Masas y dimensiones	93/93/CEE	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)
Inscripciones reglamentarias	93/34/CEE	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)
Instalación de dispositivos de alumbrado	93/92/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)
Salientes exteriores	97/24/CE Capítulo 3	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)
Enganche de remolque	97/24/CE Capítulo 10	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)
Dispositivos de retención	93/32/CEE	(2)	-	(2)	(2)	(2)	(2)	-	-	-
Emplazamiento de placa de matrícula	93/94/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)

Ver Apartado 4 del preámbulo.



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: 7ª

Fecha: AUDIENCIA

SECCIÓN: II
GRUPO: 4 (4.11)
Ejes y ruedas
Página 1 de 5

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
 II.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS L, QUADS Y UTV
Grupo N°8. Carrocería
(8.97)

Para vehículos homologados conforme a los AR especificados en el R (UE) 168/2013

CAMPO DE APLICACIÓN																								
Categorías																								
Quad*	SbS*	L1e		L2e		L3e					L4e			L5e		L6e			L7e					
		A	B	P	U	A1	A2	A3	Ax x=(1,2,3)		A1	A2	A3	A	B	A	B		A		B		C	
									E	T							P	U	1	2	1	2	P	U
SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI

ACTOS REGLAMENTARIOS																										
Sistema afectado	Referencia	Quad*	SbS*	L1e		L2e		L3e					L4e			L5e		L6e			L7e					
				A	B	P	U	A1	A2	A3	Ax x=(1,2,3)		A1	A2	A3	A	B	A	B		A		B		C	
											E	T							P	U	1	2	1	2	P	U
Asideros y reposapiés para pasajeros	R(UE)44/2014 Anexo XIII	(1)	-	(1)	(1)	x	x	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	x	x	x	x	x	(1)	x	(1)	x	x
Salientes exteriores	R(UE)44/2014 Anexo VIII	(1)	-	(1)	(1)	x	x	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	x	x	x	x	x	(1)	x	(1)	x	x	x
Dispositivo de protección contra el uso no autorizado	R(UE)44/2014 Anexo VI	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)
Caballetes	R (UE) 44/2014 Anexo XVI	x	x	(1)	(1)	x	x	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Frenado	R (UE) 3/2014 Anexo III	x	x	x	x	x	x	(1)	(1)	(1)	x	x	(1)	(1)	(1)	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Masas y dimensiones	R (UE) 44/2014 Anexo XI	x	x	x	x	x	x	(1)	(1)	(1)	x	x	(1)	(1)	(1)	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: 7ª

Fecha: AUDIENCIA

SECCIÓN: II
GRUPO: 4 (4.10)
Ejes y ruedas
Página 2 de 5

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
II.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS L, QUADS Y UTV
Grupo Nº8. Carrocería
(8.97)

ACTOS REGLAMENTARIOS																									
Sistema afectado	Referencia	Quad*	SbS*	L1e		L2e		L3e				L4e			L5e		L6e			L7e					
				A	B	P	U	A1	A2	A3	Ax x=(1,2,3) E T	A1	A2	A3	A	B	A	B		A		B		C	
																		P	U	1	2	1	2	P	U
Emplazamiento de la placa de matrícula	R (UE) 44/2014 Anexo XIV	x	x	x	x	x	x	(1)	(1)	(1)	x	x	(1)	(1)	(1)	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Plazas asiento	R(UE)44/2014 Anexo XIII	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)
Inscripciones Reglamentarias	R(UE)901/2014 Anexo V	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)
Dispositivo de Acoplamiento y fijación	R(UE)44/2014 Anexo V	-	-	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)

*Cumplimiento con artículo 5 del RD 750/2010



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: 7ª

Fecha: AUDIENCIA

SECCIÓN: II
GRUPO: 4 (4.10)
Ejes y ruedas
Página 3 de 5

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
II.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS L, QUADS Y UTV
Grupo Nº8. Carrocería
(8.97)

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Proyecto Técnico	Certificación final de obra	Informe de Conformidad	Certificado del Taller	Documentación adicional
SÍ	SÍ	SI	SI	NO

- **Proyecto técnico y certificado final de obra**

- **Informe de conformidad**

En el caso concreto de reformas sobre subchasis:

- Si el subchasis se instala soldado al chasis, para modificación del subchasis será obligatoria la reducción del número de plazas a 1, y siempre bajo criterio del Servicio Técnico con un proyecto que asegure la integridad estructural del bastidor.

- Si el subchasis se instala atornillado al chasis, la modificación del subchasis se podrá realizar bajo criterio del Servicio Técnico, valorando al menos el número de plazas, reposapiés y configuración de ataque del amortiguador. El proyecto técnico debe de asegurar siempre la integridad estructural del bastidor.

- **Certificado del Taller**

CONJUNTO FUNCIONAL

El titular del vehículo o la persona por él autorizada aportará:

- Copia de la Resolución de la Autoridad de homologación.
- Informe según Anexo II.
- Certificado del taller según Anexo III.

INSPECCIÓN ESPECÍFICA.

PUNTOS A VERIFICAR SEGÚN MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES ITV (SECCIÓN II)

Capítulo 2. - Acondicionamiento Exterior, Carrocería y Chasis
Capítulo 4 – Alumbrado y señalización
Capítulo 6 – Frenos
Capítulo 7 - Dirección
Capítulo 8. - Ejes, ruedas, neumáticos y suspensión.

NORMALIZACIÓN DE LA ANOTACIÓN DE LA REFORMA EN LA TARJETA ITV

___/___/___ Modificación de bastidor, indicando características

(Firma y sello)

ITV Nº NNNN



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: 7ª

Fecha: AUDIENCIA

SECCIÓN: II
GRUPO: 4 (4.10)
Ejes y ruedas
Página 4 de 5

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
II.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS L, QUADS Y UTV
Grupo N°8. Carrocería
(8.97)

INFORMACIÓN ADICIONAL

Esta reformatará se aplicará a la modificación estructural del bastidor original del vehículo.

En el caso de vehículos de dos y tres ruedas se entiende por bastidor el conjunto formado por chasis principal, subchasis, y basculante, siendo estos:

- Chasis: estructura principal comprendida entre el eje de dirección y el eje de basculante (si lo incorpora), o el eje trasero (si se trata de un bastidor rígido). En algunos modelos el motor puede considerarse parte estructural del chasis.
- Subchasis: estructura acoplada al chasis (atornillada o soldada) que soporta, entre otros posibles elementos, el asiento.
- Basculante: elemento móvil que comunica el chasis con el eje trasero. En algunos modelos (por ejemplo, tipo scooter) el motor puede considerarse parte estructural del basculante.

Dentro del concepto de bastidor no se considerarán en ningún caso elementos anclados a éste como estriberas, defensas, soportes, tensores de cadena, elementos de suspensión, carrocería, etc.



MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
II.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS L, QUADS Y UTV
Grupo Nº 9. Alumbrado
(9.1)

DESCRIPCIÓN: Dispositivos de alumbrado y señalización

9.1.- Adición o desinstalación de cualquier elemento, dispositivo, sistema, componente o unidad técnica independiente de alumbrado y señalización

Para vehículos con contraseña de homologación anteriores al R (UE) 168/2013

CAMPO DE APLICACIÓN

Categorías

Quad	UTV	L1e	L2e	L3e	L4e	L5e	L6e	L7e
SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI

ACTOS REGLAMENTARIOS

Sistema afectado	Referencia	Aplicable a								
		Quad	UTV	L1e	L2e	L3e	L4e	L5e	L6e	L7e
Instalación de dispositivos de alumbrado	93/92/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)
Salientes exteriores	97/24/CE Capítulo 3	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)
Ver Apartado 4 del preámbulo.										



MINISTERIO
 DE INDUSTRIA, COMERCIO
 Y TURISMO

REVISIÓN: 7ª

Fecha: AUDIENCIA

SECCIÓN: II
GRUPO: 9 (9.1)
Alumbrado
Página 1 de 4

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
 II.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS L, QUADS Y UTV
Grupo Nº 9. Alumbrado
(9.1)

Para vehículos homologados conforme a los AR especificados en el R (UE) 168/2013

CAMPO DE APLICACIÓN																								
Categorías																								
Quad*	SbS*	L1e		L2e		L3e					L4e			L5e		L6e			L7e					
		A	B	P	U	A1	A2	A3	Ax x=(1,2,3)		A1	A2	A3	A	B	A	B		A		B		C	
										E	T							P	U	1	2	1	2	P
SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI

ACTOS REGLAMENTARIOS																										
Sistema afectado	Referencia	Quad*	SbS*	L1e		L2e		L3e					L4e			L5e		L6e			L7e					
				A	B	P	U	A1	A2	A3	Ax x=(1,2,3)		A1	A2	A3	A	B	A	B		A		B		C	
												E	T							P	U	1	2	1	2	P
Instalación de dispositivos de Alumbrado	R R(UE)3/2014 Anexo IX	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)		
Salientes exteriores	R(UE) 44/2014 Anexo VIII	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)		
Ver Apartado 4 del preámbulo																										

*Cumplimiento con artículo 5 del RD 750/2010

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
II.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS L, QUADS Y UTV
Grupo Nº 9. Alumbrado
(9.1)

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Proyecto Técnico	Certificación final de obra	Informe de Conformidad	Certificado del Taller	Documentación adicional
NO	NO	SI	SI	NO

- Informe de conformidad
- Certificado del Taller

CONJUNTO FUNCIONAL

El titular del vehículo o la persona por él autorizada aportará:

- Copia de la Resolución de la Autoridad de homologación.
- Informe según Anexo II.
- Certificado del taller según Anexo III.

INSPECCIÓN ESPECÍFICA.

PUNTOS A VERIFICAR SEGÚN MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES ITV (SECCIÓN II)

Capítulo 2. - Acondicionamiento Exterior, Carrocería y Chasis

Capítulo 4. - Alumbrado y señalización.

NORMALIZACIÓN DE LA ANOTACIÓN DE LA REFORMA EN LA TARJETA ITV

__/__/__ Adición de elemento/ dispositivo/ sistema/ componente/unidad técnica independiente: marca, tipo y contraseña
Intensidad máxima de iluminación _____ (puntos de iluminación)

(Firma y sello)

ITV Nº NNNN



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: **7ª**

Fecha: **AUDIENCIA**

SECCIÓN: II
GRUPO: 9 (9.1)
Alumbrado
Página 3 de 4

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
II.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS L, QUADS Y UTV
Grupo Nº 9. Alumbrado
(9.1)

INFORMACIÓN ADICIONAL

~~No se consideran reforma la instalación de faros de trabajo, los rotativos o destellantes propios de la señalización luminosa específica para servicios especiales o propios de vehículos prioritarios, vehículos especiales, así como la desinstalación de faros adicionales de largo alcance, faros antiniebla opcionales y cualquier otro dispositivo no obligatorio, anotándose mediante diligencia.~~

No se consideran reforma la instalación:

- de faros de trabajo, ver CR 8.52 para la instalación del soporte.
- de la señal V-1 (Vehículo prioritario), la V-2(vehículo-obstáculo en la vía), ni la V-23 (distintivo de vehículos de transporte de mercancías). En estos casos no será necesario tramitar CR 8.52 para el soporte.

Tampoco se considerará reforma la desinstalación de faros adicionales de largo alcance, faros antiniebla opcionales y cualquier otro dispositivo no obligatorio, anotándose mediante diligencia.

La modificación o instalación de elementos de alumbrado y señalización no se tramitará por este CR si los AR correspondientes ya han sido analizados en otro CR.



MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
II.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS L, QUADS Y UTV
Grupo Nº 9. Alumbrado
(9.2)

DESCRIPCIÓN: Dispositivos de alumbrado y señalización

9.2.- Modificación o sustitución de cualquier elemento, dispositivo, sistema, componente o unidad técnica independiente de alumbrado y señalización, en cuanto a ubicación o características

Para vehículos con contraseña de homologación anteriores al R (UE) 168/2013

CAMPO DE APLICACIÓN

Categorías

Quad	UTV	L1e	L2e	L3e	L4e	L5e	L6e	L7e
SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI

ACTOS REGLAMENTARIOS

Sistema afectado	Referencia	Aplicable a								
		Quad	UTV	L1e	L2e	L3e	L4e	L5e	L6e	L7e
Instalación de dispositivos de alumbrado	93/92/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)
Salientes exteriores	97/24/CE Capítulo 3	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)

Ver Apartado 4 del preámbulo.



MINISTERIO
 DE INDUSTRIA, COMERCIO
 Y TURISMO

REVISIÓN: **7ª**

Fecha: **AUDIENCIA**

SECCIÓN: II
GRUPO: 9 (9.2)
Alumbrado
 Página 1 de 3

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
 II.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS L, QUADS Y UTV
Grupo Nº 9. Alumbrado
(9.2)

Para vehículos homologados conforme a los AR especificados en el R (UE) 168/2013

CAMPO DE APLICACIÓN																								
Categorías																								
Quad*	SbS*	L1e		L2e		L3e					L4e			L5e		L6e			L7e					
		A	B	P	U	A1	A2	A3	Ax x=(1,2,3)		A1	A2	A3	A	B	A	B		A		B		C	
									E	T							P	U	1	2	1	2	P	U
SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI

ACTOS REGLAMENTARIOS																										
Sistema afectado	Referencia	Quad*	SbS*	L1e		L2e		L3e					L4e			L5e		L6e			L7e					
				A	B	P	U	A1	A2	A3	Ax x=(1,2,3)		A1	A2	A3	A	B	A	B		A		B		C	
											E	T							P	U	1	2	1	2	P	U
Instalación de dispositivos de Alumbrado	R(UE)3/2014 Anexo IX	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)		
Salientes exteriores	R(UE) 44/2014 Anexo VIII	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)		
Ver Apartado 4 del preámbulo																										

*Cumplimiento con artículo 5 del RD 750/2010



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: 7ª

Fecha: AUDIENCIA

SECCIÓN: II
GRUPO: 9 (9.2)
Alumbrado
Página 2 de 3

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
II.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS L, QUADS Y UTV
Grupo Nº 9. Alumbrado
(9.2)

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Proyecto Técnico	Certificación final de obra	Informe de Conformidad	Certificado del Taller	Documentación adicional
NO	NO	SI	SI	NO

- Informe de conformidad
- Certificado del Taller

CONJUNTO FUNCIONAL

El titular del vehículo o la persona por él autorizada aportará:

- Copia de la Resolución de la Autoridad de homologación.
- Informe según Anexo II.
- Certificado del taller según Anexo III.

INSPECCIÓN ESPECÍFICA.

PUNTOS A VERIFICAR SEGÚN MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES ITV (SECCIÓN II)

Capítulo 2. - Acondicionamiento Exterior, Carrocería y Chasis

Capítulo 4. - Alumbrado y señalización

NORMALIZACIÓN DE LA ANOTACIÓN DE LA REFORMA EN LA TARJETA ITV

__/__/__ Modificación o sustitución de elemento/ dispositivo/ sistema/ componente/unidad técnica independiente: marca, tipo y contraseña _____ Intensidad máxima de iluminación _____ (puntos de iluminación)

(Firma y sello)

ITV Nº NNNN

INFORMACIÓN ADICIONAL

No se considerará reforma la instalación de repuestos o recambios ni la sustitución de grupos ópticos ~~laterales o traseros~~ de incandescencia por otros de sistema LED debidamente homologados y situados en el emplazamiento original **a excepción de los dispositivos de alumbrado de cruce y carretera.**



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: **7ª**

Fecha: **AUDIENCIA**

SECCIÓN: II
GRUPO: 9 (9.2)
Alumbrado
Página 3 de 3

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
II.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS L, QUADS Y UTV
Grupo Nº 11. Modificaciones de los datos que afecten a la tarjeta ITV
(11.0)

DESCRIPCIÓN: Otros

11.0.- Cambio de alguno de los datos de la tarjeta ITV, cuando no lleva asociada otra transformación

Para vehículos con contraseña de homologación anteriores al R (UE) 168/2013

CAMPO DE APLICACIÓN

Categorías

Quad	UTV	L1e	L2e	L3e	L4e	L5e	L6e	L7e
SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI

ACTOS REGLAMENTARIOS

Sistema afectado	Referencia	Aplicable a								
		Quad	UTV	L1e	L2e	L3e	L4e	L5e	L6e	L7e
Ver Información adicional de esta ficha										
Ver Apartado 4 del preámbulo.										



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: 7ª

Fecha: AUDIENCIA

SECCIÓN: II
GRUPO: 11 (11.0)
Otros
Página 1 de 3

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
 II.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS L, QUADS Y UTV
Grupo Nº 11. Modificaciones de los datos que afecten a la tarjeta ITV
 (11.0)

Para vehículos homologados conforme a los AR especificados en el R (UE) 168/2013

CAMPO DE APLICACIÓN																								
Categorías																								
Quad*	SbS*	L1e		L2e		L3e					L4e			L5e		L6e		L7e						
		A	B	P	U	A1	A2	A3	Ax x=(1,2,3)		A1	A2	A3	A	B	A	B		A		B		C	
									E	T							P	U	1	2	1	2	P	U
SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	

ACTOS REGLAMENTARIOS																										
Sistema afectado	Referencia	Quad*	SbS*	L1e		L2e		L3e					L4e			L5e		L6e		L7e						
				A	B	P	U	A1	A2	A3	Ax x=(1,2,3)		A1	A2	A3	A	B	A	B		A		B		C	
											E	T							P	U	1	2	1	2	P	U
Ver Información adicional de esta ficha																										
Ver Apartado 4 del preámbulo																										

*Cumplimiento con artículo 5 del RD 750/2010

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
II.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS L, QUADS Y UTV
Grupo Nº 11. Modificaciones de los datos que afecten a la tarjeta ITV
(11.0)

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Proyecto Técnico	Certificación final de obra	Informe de Conformidad	Certificado del Taller	Documentación adicional
NO	NO	SI	NO	NO

- Informe de conformidad

CONJUNTO FUNCIONAL

INSPECCIÓN ESPECÍFICA.

PUNTOS A VERIFICAR SEGÚN MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES ITV (SECCIÓN I)

NORMALIZACIÓN DE LA ANOTACIÓN DE LA REFORMA EN LA TARJETA ITV

__/__/__ Nuevo dato:

(Firma y sello)

ITV Nº NNNN

INFORMACIÓN ADICIONAL

Los vehículos serán conformes con el Reglamento General de Vehículos.

No se considerará reforma cuando se trate de un error u omisión en la tarjeta ITV del vehículo. E l fabricante de la tarjeta emitirá un documento detallando el error y el dato correcto, anotándose mediante diligencia. Si el fabricante no existe, la estación ITV podrá corregir el dato mediante diligencia si dispone de información suficiente en la documentación de homologación. Adicionalmente, si el error se encuentra también en la homologación y no es posible subsanar (e.g. Homologaciones individuales de vehículos matriculados u homologaciones de tipo que no están en vigor), se acompañará también informe del servicio técnico de homologación detallando el error.

~~No se considerará reforma cuando se trate de un error en la tarjeta ITV del vehículo, el fabricante emitirá un documento detallando el error y el dato correcto, anotándose mediante diligencia.~~



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: 7ª

Fecha: **AUDIENCIA**

SECCIÓN: II
GRUPO: 11 (11.0)
Otros
Página 3 de 3

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS

III.- VEHÍCULOS AGRICOLAS

Índice

1. IDENTIFICACIÓN

Modificaciones que afecten a la identificación del vehículo

- 1.1 **Sustitución total o parcial del bastidor o de la estructura autoportante, cuando la parte sustituida sea la que lleva grabado el número de identificación del vehículo** **Revisión 7ª**
- 1.2 **Retroquelado por ausencia, deterioro, desaparición o modificación** **Revisión 7ª**
- 1.3 **Cambio de emplazamiento de la placa de matrícula** **Revisión 7ª**


2. UNIDAD MOTRIZ

Modificaciones sobre la configuración de la unidad motriz del vehículo

- 2.1 **Modificación de las características o sustitución de los elementos del sistema de admisión del comburente** **Revisión 4ª**
- 2.2 **Modificación de las características o sustitución de los elementos del sistema de alimentación de combustible** **Revisión 7ª**
- 2.3 **Modificación o sustitución de la unidad motriz por otra de distintas características** **Revisión 7ª**
- 2.4 Adición o desinstalación de una/s unidad/es motriz/ces para la tracción del vehículo
- 2.5 Cambio de emplazamiento de la unidad motriz
- 2.6 **Modificación o sustitución de las características del sistema de escape: disposición, volumen total, silenciadores, catalizador, tramo de salida** **Revisión 4ª**
- 2.7 **Modificación de la ubicación, sustitución, adición o reducción del número de depósitos de combustible** **Revisión 7ª**
- 2.8 Modificación del sistema de accionamiento del mando para la aceleración, así como de la ubicación, sustitución, adición o desinstalación del mismo
- 2.9 **Modificación de sistemas o de la programación de los mismos que puedan variar la potencia máxima** **Revisión 4ª**
- 2.10 Modificación del sistema de accionamiento para el arranque de la unidad motriz
- 2.11 Transformación a Vehículos eléctricos o híbridos y sus modificaciones
- 2.12 Vehículos eléctricos o híbridos: modificación, sustitución, adición o reubicación del sistema de acumulación de energía recargable
- 2.13 Modificación del sistema del control de emisiones para el paso de una etapa euro a una etapa euro superior
- 2.14 Instalación de sistemas reductores de emisiones en cuanto a NOX y partículas
- 2.15 Transformación a Vehículos con uso del hidrógeno como medio de almacenamiento de energía y sus modificaciones (pila de combustible)
- 2.16 Transformación a Vehículos con uso del hidrógeno como medio de almacenamiento de energía y sus modificaciones (combustión)

3. TRANSMISIÓN

Modificaciones que afecten al sistema de transmisión

 <p>MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO</p>	<p>REVISIÓN: 7ª</p> <p>Fecha: AUDIENCIA</p>	<p>SECCIÓN: III Índice Página 1 de 6</p>
--	---	---

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
III.- VEHÍCULOS AGRICOLAS
Índice

3.1	Modificación de las características o sustitución del elemento de conexión o desconexión de la transmisión por otro diferente	Revisión 7ª
3.2	Modificación del sistema de accionamiento del embrague, así como de la ubicación, sustitución, adición o desinstalación del mismo	Revisión 4ª
3.3	Modificación de la caja de cambios o sustitución por otra de distintas características	Revisión 7ª
3.4	Modificaciones de las características o sustituciones en los elementos de transmisión por otros diferentes desde la salida de la caja de cambios hasta las ruedas	
3.5	Modificación del sistema de tracción a través de la variación del número de ejes motrices	Revisión 7ª
3.6	Modificación o sustitución del sistema de selección de velocidades por otro de distintas características	Revisión 4ª
4.	EJES Y RUEDAS	
	Modificaciones que afecten a la configuración de ejes y ruedas	
4.1	Sustitución del eje por otro de distintas características o modificación de las características del mismo	Revisión 7ª
4.2	Modificación de la distancia entre ejes	Revisión 7ª
4.3	Aumento o disminución del número de ejes	Revisión 7ª
4.4	Modificaciones o sustituciones en ruedas o instalación/desinstalación de separadores de ruedas que impliquen modificación del ancho de vía	Revisión 7ª
4.5	Sustitución de neumáticos por otros no equivalentes	Revisión 7ª
4.6	La ficha queda sin contenido	
4.7	La ficha queda sin contenido	
4.8	Modificación del número de ruedas	
4.9	Cambio en dimensiones o índice de carga y/o índice de velocidad en neumáticos	
4.10	Modificaciones o sustituciones en llantas, ruedas o instalación/desinstalación de separadores de ruedas	
5.	SUSPENSIÓN	
	Modificaciones que afecten al sistema de suspensión del vehículo	
5.1	Modificación de las características del sistema de suspensión o de algunos de sus componentes elásticos	Revisión 7ª
6.	DIRECCIÓN	
	Modificaciones que afecten al sistema de dirección del vehículo	
6.1	Modificación del sistema de dirección	Revisión 7ª
6.2	Cambio de emplazamiento adición o desinstalación de volante	Revisión 4ª
6.3	Sustitución del volante por otro	Revisión 7ª



MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS

III.- VEHÍCULOS AGRICOLAS

Índice

- 6.4 Instalación o desinstalación de ayudas en el volante
- 6.5 Modificación del tipo y modo de mando ó incorporación/desinstalación de sistemas avanzados
- 6.6 Sustitución del manillar por otro

7. FRENOS

Modificaciones que afecten al sistema de frenado del vehículo

- 7.1 **Modificación de las características del sistema de frenado o de alguno de sus componentes** **Revisión 7ª**
- 7.2 **Incorporación/desinstalación de sistemas auxiliares de absorción de energía cinética** **Revisión 4ª**
- 7.3 **Modificación de los mandos de accionamiento del freno, así como de la ubicación, sustitución, adición o desinstalación de los mismos** **Revisión 4ª**
- 7.4 **Instalación de un mando o acoplamiento de frenado para el vehículo remolcado** **Revisión 4ª**

8. CARROCERÍA

Reformas que afecten al acondicionamiento interior de los vehículos

ACONDICIONAMIENTO INTERIOR

Número de plazas o tipo de las mismas

- 8.1 **Reducción de plazas de asiento** **Revisión 7ª**
- 8.2 **Aumento de plazas de asiento** **Revisión 7ª**
- 8.3 Sustitución de plazas de asiento por plazas de pie o modificación del número de plazas de pie
- 8.4 Acondicionamiento de espacio para la instalación de sillas de ruedas

Asientos, cinturones y sus anclajes

- 8.10 **Sustitución de asiento por otro distinto** **Revisión 4ª**
- 8.11 **Cambio de algún cinturón de seguridad por otro de diferente tipo, número o situación de los puntos de anclaje** **Revisión 4ª**
- 8.12 **Instalación de cinturones de seguridad** **Revisión 5ª**

Acondicionamiento del espacio destinado a pasajeros y equipaje en vehículos M

- 8.20 Instalación o desinstalación de elementos permanentes en la zona frontal del interior del habitáculo del vehículo
- 8.21 Instalación o desinstalación de mamparas de separación entre asientos
- 8.22 Modificación, instalación o desinstalación de elementos en la zona de equipaje, o en el espacio distinto a la zona frontal del habitáculo del vehículo
- 8.23 Modificación de un autobús para utilizarse como: servicio médico, RTV, vivienda, taller o laboratorio, biblioteca, tienda, o exposición y oficinas
- 8.24 Instalación de convertidores de corriente continua a corriente alterna



MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS

III.- VEHÍCULOS AGRICOLAS

Índice

Acondicionamiento de vehículos cuando la cabina está integrada en la carrocería

- 8.30 Instalación o desinstalación de elementos fijos del espacio destinado a carga y/ o equipaje del vehículo y que no afecten a la estructura
- 8.31 Instalación o desinstalación de elementos fijos que afectan a la estructura del espacio destinado a carga del vehículo
- 8.32 La ficha queda sin contenido
- 8.33 Instalación o desinstalación arco de seguridad interior contra vuelco

Elementos que facilitan el acceso o salida a personas y mercancías

- 8.40 Instalación o desinstalación de rampas, elevadores, grúas, plataformas, asideros, peldaños o sistemas de otra naturaleza

Reformas que afecten al acondicionamiento exterior de los vehículos

ACONDICIONAMIENTO EXTERIOR

Estructura del vehículo

- 8.50 Transformaciones que modifiquen la longitud del voladizo delantero y/o trasero **Revisión 7ª**
- 8.51 Modificaciones que afecten a la carrocería de un vehículo
- 8.52 Modificación, incorporación o desinstalación de elementos en el exterior del vehículo
- 8.53 Instalación o desinstalación de máquinas auxiliares para el trabajo **Revisión 7ª**
- 8.54 Instalación o sustitución de una estructura de protección contra el vuelco (ROPS) **Revisión 7ª**
- 8.55 Instalación o sustitución de una estructura de protección frente a la caída o penetración de objetos (FOPS/OPS) **Revisión 7ª**
- 8.56 Adaptación de vehículos para el transporte de mercancías peligrosas o modificación de vehículos homologados ADR

Instalación o modificación de elementos funcionales para un uso específico del vehículo

- 8.60 Sustitución o modificación del carrozado de un vehículo **Revisión 7ª**
- 8.61 Instalación o desinstalación de grúas
- 8.62 Incorporación o desinstalación de plataformas elevadoras, así como trampillas o rampas

Reformas que afectan a otros vehículos

ESPECÍFICAS PARA OTROS VEHÍCULOS

- 8.70 Transformación a Ambulancias, funerarios, blindados, autocaravanas y sus modificaciones

Reformas que afectan exclusivamente a vehículos de categorías M2 y M3

ESPECIFICAS PARA CATEGORIAS M2 Y M3

- 8.80 Cambio de clase en M2 y M3
- 8.81 Variación del volumen de bodegas o compartimento para equipajes



MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
III.- VEHÍCULOS AGRICOLAS
Índice

ESPECIFICAS PARA VEHÍCULOS DE CATEGORIA L, QUAD Y UTV

- 8.90** Acoplamiento o desinstalación de un sidecar a una motocicleta
- 8.91** Modificación ó incorporación de mandos, testigos e indicadores
- 8.92** Modificación o incorporación de un asidero y/o reposapiés para pasajeros
- 8.93** Sustitución de un velocímetro
- 8.94** Modificación, sustitución, o incorporación de Dispositivo Antirrobo
- 8.95** Modificación, adición o desinstalación de un caballete
- 8.96** Sustitución o incorporación de avisador acústico
- 8.97** Modificación del bastidor

9. ALUMBRADO

Dispositivos de alumbrado y señalización

- 9.1 Adición o desinstalación de cualquier elemento, dispositivo, sistema, componente o unidad técnica independiente de alumbrado y señalización** **Revisión 4ª**
- 9.2 Modificación o sustitución de cualquier elemento, dispositivo, sistema, componente o unidad técnica independiente de alumbrado y señalización, en cuanto a ubicación o características** **Revisión 5ª**

10. UNIONES ENTRE VEHÍCULOS TRACTORES Y SUS REMOLQUES O SEMIRREMOLQUES

Dispositivos de acoplamiento

- 10.1** Instalación, modificación o desinstalación de dispositivos de acoplamiento en vehículos de categorías M y N
- 10.2** Instalación, modificación o desinstalación de dispositivos de acoplamiento en vehículos de categoría O
- 10.3** Instalación, modificación o desinstalación de dispositivos de acoplamiento en vehículos de categoría L, Quad y UTV
- 10.4 Instalación, modificación o desinstalación de dispositivos de acoplamiento en vehículos agrícolas** **Revisión 7ª**
- 10.5** Instalación, modificación o desinstalación de dispositivos de acoplamiento en vehículos de obras y/o servicios
- 10.6** Transformación de vehículo remolcado en vehículo remolcado apto para remolcar

11. MODIFICACIONES DE LOS DATOS QUE AFECTEN EN LA TARJETA ITV

Otros

- 11.0 Cambio de alguno de los datos de la tarjeta ITV, cuando no lleva asociada otra transformación** **Revisión 7ª**
- 11.1 Cambio de clasificación** **Revisión 7ª**
- 11.2 Variaciones de Masas Máximas Autorizadas** **Revisión 7ª**
- 11.3 Variación de cualquiera de las Masas Técnicas Máximas Admisibles del** **Revisión 7ª**



MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS

III.- VEHÍCULOS AGRICOLAS

Índice

vehículo

11.4 Variación de la velocidad máxima

Revisión 4ª

11.5 Vehículos para uso exclusivo de pruebas deportivas

11.6 Ampliación de combinaciones de vehículos modulares para el transporte especial



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: 7ª

Fecha: AUDIENCIA

SECCIÓN: III
Índice
Página 6 de 6

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS

III.- VEHÍCULOS AGRICOLAS

Grupo Nº 1. Identificación

(1.1)

DESCRIPCIÓN: Modificaciones que afecten a la identificación del vehículo

1.1.- Sustitución total o parcial del bastidor o de la estructura autoportante, cuando la parte sustituida sea la que lleva grabado el número de identificación del vehículo

Para vehículos homologados conforme a los AR anteriores al R (UE) 167/2013

CAMPO DE APLICACIÓN**Categorías**

T1	T2	T3	T4	T5.1	T5.2	MTC	MAA	MA2	MA3	TCA	RA	MAR
SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI

ACTOS REGLAMENTARIOS

Sistema afectado	Referencia	Aplicable a												
		T1	T2	T3	T4	T5.1	T5.2	MTC	MAA	MA2	MA3	TCA	RA	MAR
Placas reglamentarias	89/173/CEE (V)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	-	(2)	(2)	(2)
Placas e inscripciones reglamentarias	76/114/CEE	-	-	-	-	-	-	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)

Ver Apartado 4 del preámbulo.



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: 7ª

Fecha: AUDIENCIA

SECCIÓN: III
GRUPO: 1 (1.1)
Identificación
Página 1 de 4

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS

III.- VEHÍCULOS AGRICOLAS

Grupo Nº 1. Identificación

(1.1)

Para vehículos homologados conforme a los AR especificados en el R (UE) 167/2013

CAMPO DE APLICACIÓN																			
Categorías																			
T1a	T1b	T2a	T2b	T3a	T3b	T4.1a	T4.1b	T4.2a	T4.2b	T4.3a	T4.3b	MTC	MAA	MA2	TCA	R1-R2	R1-R2	S1-S2	S1-S2
C1a	C1b	C2a	C2b	C3a	C3b	C4.1a	C4.1b	C4.2a	C4.2b	T4.3a	C4.3b					R3-R4	R3-R4		
SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI

ACTOS REGLAMENTARIOS																					
Sistema afectado	Referencia	Aplicable a (vehículos homologados por R(UE) 167/2013)																			
		T1a	T1b	T2a	T2b	T3a	T3b	T4.1a	T4.1b	T4.2a	T4.2b	T4.3a	T4.3b	MTC	MAA	MA2	TCA	R1-R2	R1-R2	S1-S2	S1-S2
		C1a	C1b	C2a	C2b	C3a	C3b	C4.1a	C4.1b	C4.2a	C4.2b	T4.3a	C4.3b					R3-R4	R3-R4		
Placa y marcado reglamentarios	R(UE)2015/208 Anexo XX	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)

Ver Apartado 4 del preámbulo.



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: 7ª

Fecha: AUDIENCIA

SECCIÓN: III
GRUPO: 1 (1.1)
Identificación
Página 2 de 4

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS

III.- VEHÍCULOS AGRICOLAS

Grupo Nº 1. Identificación

(1.1)

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Proyecto Técnico	Certificación final de obra	Informe de Conformidad	Certificado del Taller	Documentación adicional
NO	NO	SI	SI	SI

• **Informe de conformidad**

Se consignará el nuevo número de identificación, cuando la pieza está marcada en origen.

• **Certificado del Taller**

Cuando la nueva pieza tenga grabado en origen el número de identificación, se indicará esta numeración en el certificado del taller.

• **Documentación adicional**

- **Certificación de fabricación o de procedencia del bastidor o estructura autoportante, la cual podrá incluirse en el informe de conformidad**

Se indicará expresamente que la pieza o conjunto suministrada es idéntica a la sustituida, identificándose ambas.

- **Acta de destrucción de la pieza sustituida.**

Este documento, contendrá al menos los siguientes datos:

- Nombre del responsable del taller que destruye la pieza.
- Razón social del taller y número del Registro industrial.
- Marca, matrícula y número de identificación original del vehículo.
- Nombre y organización a la que pertenece el técnico que levanta el acta de destrucción.
- Fecha.

CONJUNTO FUNCIONAL

INSPECCIÓN ESPECÍFICA.

PUNTOS A VERIFICAR SEGÚN MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES ITV (SECCIÓN III)

~~Capítulo 1. Identificación~~



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: 7ª

Fecha: **AUDIENCIA**

SECCIÓN: III
GRUPO: 1 (1.1)
Identificación
Página 3 de 4

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS

III.- VEHÍCULOS AGRICOLAS

Grupo Nº 1. Identificación

(1.1)

NORMALIZACIÓN DE LA ANOTACIÓN DE LA REFORMA EN LA TARJETA ITV

___/___/___ Sustitución de chasis/carrocería/paso de rueda/.....: número de identificación _____

(Firma y sello)

ITV Nº NNNN

INFORMACIÓN ADICIONAL

El número de identificación del vehículo deberá marcarse en el bastidor o cuadro por un procedimiento como el martilleo o la perforación, de forma que no pueda borrarse o alterarse; se colocará en un lugar de fácil acceso y en la parte derecha del vehículo (con la excepción de Quad y UTV), no debiéndose troquelar en pieza de fácil sustitución.

Cuando el nuevo chasis, carrocería o pieza, no tenga grabado el número de identificación, se procederá por la Administración competente en materia de ITV, al troquelado del número. En las CCAA donde esta función esté delegada a las ITV's, estas deberán aplicar los procedimientos establecidos por la Comunidad Autónoma correspondiente. Se entenderá, que, en todo caso, las piezas o conjuntos a incorporar al vehículo, deben ser de nueva fabricación. No obstante, la Administración competente en materia de ITV podrá autorizar la utilización de piezas reutilizadas.

En todos los casos, la pieza o conjunto a incorporar al vehículo debe ser de nueva fabricación y de las mismas características que el primitivo. Sólo se admiten sustituciones parciales en el caso de estructuras autoportantes o piezas desmontables.

Se autorizará la reforma únicamente en los casos en que, por accidente, deterioro de la pieza, se hubiese inutilizado el autobastidor primitivo, o por indicación del fabricante por defecto de fabricación o garantía. En caso de que sea posible, deberá tomarse el facsímil del número de identificación del bastidor a sustituir. Si la nueva pieza careciere de la numeración otorgada por el fabricante, se procederá a troquelar o grabar un nuevo número de identificación, bajo el control del órgano competente en materia de ITV de conformidad con el artículo 8 del Reglamento General de Vehículos. Tanto los bastidores como las estructuras autoportantes que se sustituyan deberán ser inutilizados en presencia de personal técnico del órgano competente, que levantará la correspondiente acta.

En el caso de inexistencia del fabricante del vehículo, el organismo competente de la Comunidad Autónoma que vaya a troquelar el número de identificación deberá realizar el retroquelado siguiendo las prescripciones de la 76/114/CEE en lo que se refiere a caracteres, secuencia y tamaño.

Se exigirá el cumplimiento del Acto Reglamentario en lo que respecta a caracteres que pueden utilizarse, tamaño y situación del grabado. No será necesaria la sustitución de la placa del fabricante debiéndose admitir que ella conste el VIN original.



MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS

III.- VEHÍCULOS AGRICOLAS

Grupo Nº 1. Identificación**(1.2)****DESCRIPCIÓN: Modificaciones que afecten a la identificación del vehículo**

1.2.- Retroquelado por ausencia, deterioro, desaparición o modificación

Para vehículos homologados conforme a los AR anteriores al R (UE) 167/2013

CAMPO DE APLICACIÓN**Categorías**

T1	T2	T3	T4	T5.1	T5.2	MTC	MAA	MA2	MA3	TCA	RA	MAR
SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI

ACTOS REGLAMENTARIOS

Sistema afectado	Referencia	Aplicable a													
		T1	T2	T3	T4	T5.1	T5.2	MTC	MAA	MA2	MA3	TCA	RA	MAR	
Placas reglamentarias	89/173/CEE (V)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	-	(2)	(2)	(2)
Placas e inscripciones reglamentarias	76/114/CEE	-	-	-	-	-	-	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)

Ver Apartado 4 del preámbulo.



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: **7ª**Fecha: **AUDIENCIA**

SECCIÓN: III
GRUPO: 1 (1.2)
Identificación
Página 1 de 3

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
 III.- VEHÍCULOS AGRICOLAS
Grupo Nº 1. Identificación
 (1.2)

Para vehículos homologados conforme a los AR especificados en el R (UE) 167/2013

CAMPO DE APLICACIÓN																			
Categorías																			
T1a	T1b	T2a	T2b	T3a	T3b	T4.1a	T4.1b	T4.2a	T4.2b	T4.3a	T4.3b	MTC	MAA	MA2	TCA	R1-R2 R3-R4 a	R1-R2 R3-R4 b	S1-S2 a	S1-S2 b
C1a	C1b	C2a	C2b	C3a	C3b	C4.1a	C4.1b	C4.2a	C4.2b	T4.3a	C4.3b								
SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI

ACTOS REGLAMENTARIOS																					
Sistema afectado	Referencia	Aplicable a (vehículos homologados por R(UE) 167/2013)																			
		T1a	T1b	T2a	T2b	T3a	T3b	T4.1a	T4.1b	T4.2a	T4.2b	T4.3a	T4.3b	MTC	MAA	MA2	TCA	R1-R2- R3-R4 a	R1-R2- R3-R4 b	S1-S2 a	S1-S2 b
		C1a	C1b	C2a	C2b	C3a	C3b	C4.1a	C4.1b	C4.2a	C4.2b	T4.3a	C4.3b								
Placa y marcado reglamentarios	R(UE)2015/208 Anexo XX	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	
Ver Apartado 4 del preámbulo.																					



MINISTERIO
 DE INDUSTRIA, COMERCIO
 Y TURISMO

REVISIÓN: 7ª

Fecha: **AUDIENCIA**

SECCIÓN: III
 GRUPO: 1 (1.2)
 Identificación
 Página 2 de 3

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
III.- VEHÍCULOS AGRICOLAS
Grupo Nº 1. Identificación
(1.2)

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Proyecto Técnico	Certificación final de obra	Informe de Conformidad	Certificado del Taller	Documentación adicional
NO	NO	NO	SI	SI

• **Certificado del Taller**

Se consignará el nuevo número de identificación troquelado de conformidad con la autorización del órgano competente.

• **Documentación adicional**

Autorización del retroquelado por la administración competente indicándose el número de identificación asignado al vehículo.

En el caso de errores en el troquelado original del número de identificación, certificado del fabricante del vehículo.

CONJUNTO FUNCIONAL

INSPECCIÓN ESPECÍFICA.

PUNTOS A VERIFICAR SEGÚN MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES ITV (SECCIÓN III)

Capítulo 1.- Identificación

NORMALIZACIÓN DE LA ANOTACIÓN DE LA REFORMA EN LA TARJETA ITV

__/__/__ Retroquelado del número de identificación por deterioro/desaparición/modificación número de identificación _____

(Firma y sello)

ITV NºNNNN

INFORMACIÓN ADICIONAL

El órgano competente autorizará previamente el número de identificación a grabar.



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: 7ª

Fecha: AUDIENCIA

SECCIÓN: III
GRUPO: 1 (1.2)
Identificación
Página 3 de 3

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS

III.- VEHÍCULOS AGRICOLAS

Grupo Nº 1. Identificación**(1.3)****DESCRIPCIÓN: Modificaciones que afecten a la identificación del vehículo**

1.3.- Cambio de emplazamiento de la placa de matrícula

Para vehículos homologados conforme a los AR anteriores al R (UE) 167/2013

CAMPO DE APLICACIÓN**Categorías**

T1	T2	T3	T4	T5.1	T5.2	MTC	MAA	MA2	MA3	TCA	RA	MAR
SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI

ACTOS REGLAMENTARIOS

Sistema afectado	Referencia	Aplicable a												
		T1	T2	T3	T4	T5.1	T5.2	MTC	MAA	MA2	MA3	TCA	RA	MAR
Emplazamiento de la placa de matrícula	74/151/CEE II	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	-	(2)	(2)	(2)
Emplazamiento de la placa de matrícula	70/222/CEE	-	-	-	-	-	-	-	-	-	(2)	-	-	-
Instalación de los dispositivos de alumbrado y señalización luminosa	78/933/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	-	(2)	(2)	(2)
Instalación de los dispositivos de alumbrado y señalización luminosa	76/756/CEE	-	-	-	-	-	-	-	-	-	(2)	-	-	-
Salientes exteriores de las cabinas	92/114/CEE	-	-	-	-	-	-	-	-	-	(2)	-	-	-

Ver Apartado 4 del preámbulo.



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: **7ª**Fecha: **AUDIENCIA**

SECCIÓN: III
GRUPO: 1 (1.3)
Identificación
Página 1 de 4

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
III.- VEHÍCULOS AGRICOLAS
Grupo Nº 1. Identificación
(1.3)

Para vehículos homologados conforme a los AR especificados en el R (UE) 167/2013

CAMPO DE APLICACIÓN																			
Categorías																			
T1a	T1b	T2a	T2b	T3a	T3b	T4.1a	T4.1b	T4.2a	T4.2b	T4.3a	T4.3b	MTC	MAA	MA2	TCA	R1-R2	R1-R2	S1-S2	S1-S2
C1a	C1b	C2a	C2b	C3a	C3b	C4.1a	C4.1b	C4.2a	C4.2b	T4.3a	C4.3b					R3-R4 a	R3-R4 b	a	b
SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI

ACTOS REGLAMENTARIOS																					
Sistema afectado	Referencia	Aplicable a (vehículos homologados por R(UE) 167/2013)																			
		T1a	T1b	T2a	T2b	T3a	T3b	T4.1a	T4.1b	T4.2a	T4.2b	T4.3a	T4.3b	MTC	MAA	MA2	TCA	R1-R2	R1-R2	S1-S2	S1-S2
		C1a	C1b	C2a	C2b	C3a	C3b	C4.1a	C4.1b	C4.2a	C4.2b	T4.3a	C4.3b					R3-R4 a	R3-R4 b	a	b
Placa de matrícula	R(UE)2015/208 Anexo XIX	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	
Dispositivos de alumbrado y señalización luminosa y sus fuentes de luz	R(UE)2015/208 Anexo XI	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	
Instalación de los dispositivos de alumbrado y señalización luminosa	R(UE)2015/208 Anexo XII	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	
Ver Apartado 4 del preámbulo.																					



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: 7ª

Fecha: AUDIENCIA

SECCIÓN: III
GRUPO: 1 (1.3)
Identificación
Página 2 de 4

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS

III.- VEHÍCULOS AGRICOLAS

Grupo Nº 1. Identificación

(1.3)

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Proyecto Técnico	Certificación final de obra	Informe de Conformidad	Certificado del Taller	Documentación adicional
NO	NO	SI	SI	NO

• **Informe de conformidad**

Descripción del emplazamiento de la placa de matrícula.

• **Certificado del Taller**

Descripción del emplazamiento de la placa de matrícula.

CONJUNTO FUNCIONAL

El titular del vehículo o la persona por él autorizada aportará:

- Copia de la Resolución de la Autoridad de homologación.
- Informe según Anexo II.
- Certificado del taller según Anexo III.

INSPECCIÓN ESPECÍFICA.

PUNTOS A VERIFICAR SEGÚN MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES ITV (SECCIÓN III)

Capítulo 1. - Identificación

Capítulo 2. - Acondicionamiento exterior, carrocería y chasis

Capítulo 4. - Alumbrado y señalización

NORMALIZACIÓN DE LA ANOTACIÓN DE LA REFORMA EN LA TARJETA ITV

__/__/__ Cambio de emplazamiento de placa de matrícula _____

(Firma y sello)

ITV Nº NNNN



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: 7ª

Fecha: **AUDIENCIA**

SECCIÓN: III
GRUPO: 1 (1.3)
Identificación
Página 3 de 4

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS

III.- VEHÍCULOS AGRICOLAS

Grupo Nº 1. Identificación

(1.3)

INFORMACIÓN ADICIONAL

El emplazamiento de la placa de matrícula deberá ser fijo. No se admitirán la instalación de la placa de matrícula si puede modificarse su posición o inclinación.

No tendrá consideración de reforma el cambio de posición de la placa delantera de matrícula.

En vehículos remolcados, no se considera reforma la modificación del emplazamiento de la placa del vehículo remolcador.

No será necesario tramitar este CR cuando los AR incluidos en la misma ya se encuentren contemplados (con un nivel de cumplimiento igual o más restrictivo) en los CR tramitados.



MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS

III.- VEHÍCULOS AGRICOLAS

Grupo Nº 2. Unidad Motriz

(2.2)

DESCRIPCIÓN: Modificaciones sobre la configuración de la unidad motriz del vehículo

2.2.- Modificación de las características o sustitución de los elementos del sistema de alimentación de combustible

Para vehículos homologados conforme a los AR anteriores al R (UE) 167/2013

CAMPO DE APLICACIÓN

Categorías

T1	T2	T3	T4	T5.1	T5.2	MTC	MAA	MA2	MA3	TCA	RA	MAR
SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO

ACTOS REGLAMENTARIOS

Sistema afectado	Referencia	Aplicable a												
		T1	T2	T3	T4	T5.1	T5.2	MTC	MAA	MA2	MA3	TCA	RA	MAR
Nivel sonoro admisible	77/311/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	-	-	-	-	-	x	x
Nivel sonoro admisible	70/157/CEE	-	-	-	-	-	-	-	-	-	(2)	-	x	x
Emisiones	97/68/CE	-	-	-	-	-	-	(2)	(2)	(2)	-	(2)	x	x
Emisiones	2000/25/CE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	-	-	-	-	-	x	x
Emisiones	70/220/CEE	-	-	-	-	-	-	-	-	-	(2)	-	x	x
Depósito de combustible	74/151/CEE (III)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	-	-	-	-	-	x	x
Depósitos de combustible	70/221/CEE (I)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	(3)	-	x	x
Parásitos radioeléctricos (compatibilidad electromagnética)	75/322/CEE	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	-	-	-	-	-	x	x
Parásitos radioeléctricos (compatibilidad electromagnética)	72/245/CEE	-	-	-	-	-	-	-	-	-	(3)	-	x	x
Emisiones diésel	88/77/CEE	-	-	-	-	-	-	-	-	-	(2)	-	x	x
Masa máxima en carga	74/151/CEE (I)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	-	(3)		
Masas y dimensiones (resto vehículos)	97/27/CE	-	-	-	-	-	-	-	-	-	(3)	-	x	x
Equipos especiales para GLP	Reglamento CEPE/ONU 67R	-	-	-	-	-	-	-	(3)	(3)	(3)	-	x	x



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: 7ª

Fecha: AUDIENCIA

SECCIÓN: III
GRUPO: 2 (2.2)
Unidad motriz
Página 1 de 5

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS

III.- VEHÍCULOS AGRICOLAS

Grupo Nº 2. Unidad Motriz**(2.2)****ACTOS REGLAMENTARIOS**

Sistema afectado	Referencia	Aplicable a												
		T1	T2	T3	T4	T5.1	T5.2	MTC	MAA	MA2	MA3	TCA	RA	MAR
Equipos especiales para GNC	Reglamento CEPE/ONU 110R	-	-	-	-	-	-	-	(3)	(3)	(3)	-	x	x
Sistemas especiales de adaptación al GLP o GNC	Reglamento CEPE/ONU 115R	-	-	-	-	-	-	-	(3)	(3)	(3)	-	x	x

Ver Apartado 4 del preámbulo.MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO**REVISIÓN: 7ª****Fecha: AUDIENCIA****SECCIÓN: III**
GRUPO: 2 (2.2)
Unidad motriz
Página 2 de 5

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
 III.- VEHÍCULOS AGRICOLAS
 Grupo Nº 2. Unidad Motriz
 (2.2)

Para vehículos homologados conforme a los AR especificados en el R (UE) 167/2013

CAMPO DE APLICACIÓN																			
Categorías																			
T1a	T1b	T2a	T2b	T3a	T3b	T4.1a	T4.1b	T4.2a	T4.2b	T4.3a	T4.3b	MTC	MAA	MA2	TCA	R1-R2	R1-R2	S1-S2	S1-S2
C1a	C1b	C2a	C2b	C3a	C3b	C4.1a	C4.1b	C4.2a	C4.2b	T4.3a	C4.3b					R3-R4 a	R3-R4 b	a	b
SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO

ACTOS REGLAMENTARIOS																					
Sistema afectado	Referencia	Aplicable a (vehículos homologados por R(UE) 167/2013)																			
		T1a	T1b	T2a	T2b	T3a	T3b	T4.1a	T4.1b	T4.2a	T4.2b	T4.3a	T4.3b	MTC	MAA	MA2	TCA	R1-R2	R1-R2	S1-S2	S1-S2
		C1a	C1b	C2a	C2b	C3a	C3b	C4.1a	C4.1b	C4.2a	C4.2b	T4.3a	C4.3b					R3-R4 a	R3-R4 b	a	b
Exposición del conductor al nivel de ruido	R(UE)1322/2014 Anexo XIII	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	-	-	-	-	x	x	x	x
Emisiones contaminantes	R(UE)2015/96	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	x	x	x	x
Depósito de combustible	R(UE)2015/208 Anexo XXV	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	-	-	-	-	x	x	x	x
Compatibilidad electromagnética	R(UE)2015/208 Anexo XV	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	-	-	-	-	x	x	x	x
Dimensiones y masa remolcable	R(UE)2015/208 Anexo XXI	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	x	x	x	x
Masa máxima en carga	R(UE)2015/208 Anexo XXII	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	x	x	x	x



MINISTERIO
 DE INDUSTRIA, COMERCIO
 Y TURISMO

REVISIÓN: 7ª

Fecha: **AUDIENCIA**

SECCIÓN: III
 GRUPO: 2 (2.2)
 Unidad motriz
 Página 3 de 5

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
 III.- VEHÍCULOS AGRICOLAS
Grupo Nº 2. Unidad Motriz
 (2.2)

ACTOS REGLAMENTARIOS

Aplicable a (vehículos homologados por R(UE) 167/2013)

Sistema afectado	Referencia	T1a	T1b	T2a	T2b	T3a	T3b	T4.1a	T4.1b	T4.2a	T4.2b	T4.3a	T4.3b	MTC	MAA	MA2	TCA	R1- R2- R3- R4 a	R1- R2- R3- R4 b	S1-S2 a	S1-S2 b
		C1a	C1b	C2a	C2b	C3a	C3b	C4.1a	C4.1b	C4.2a	C4.2b	T4.3a	C4.3b								
		Equipos especiales para GLP	Reglamento CEPE/ONU 67R	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-								
Equipos especiales para GNC	Reglamento CEPE/ONU 110R	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	(1)	(1)	-	x	x	x	x
Sistemas especiales de adaptación al GLP o GNC	Reglamento CEPE/ONU 115R	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	(1)	(1)	-	x	x	x	x

Ver Apartado 4 del preámbulo.



MINISTERIO
 DE INDUSTRIA, COMERCIO
 Y TURISMO

REVISIÓN: 7ª

Fecha: AUDIENCIA

SECCIÓN: III
GRUPO: 2 (2.2)
 Unidad motriz
 Página 4 de 5

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS

III.- VEHÍCULOS AGRICOLAS

Grupo Nº 2. Unidad Motriz

(2.2)

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Proyecto Técnico	Certificación final de obra	Informe de Conformidad	Certificado del Taller	Documentación adicional
NO	NO	SI	SI	NO

- Informe de conformidad
- Certificado del Taller

CONJUNTO FUNCIONAL

El titular del vehículo o la persona por él autorizada aportará:

- Copia de la Resolución de la Autoridad de homologación.
- Informe según Anexo II.
- Certificado del taller según Anexo III.

INSPECCIÓN ESPECÍFICA.

PUNTOS A VERIFICAR SEGÚN MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES ITV (SECCIÓN III)

Capítulo 9. - Motor y Transmisión

NORMALIZACIÓN DE LA ANOTACIÓN DE LA REFORMA EN LA TARJETA ITV

__/__/__ Incorpora/modifica sistema de alimentación del combustible _____

(Firma y sello)

ITV Nº NNNN

INFORMACIÓN ADICIONAL

La Directiva de compatibilidad electromagnética no se aplicará en caso de que sólo se efectúe la reprogramación de la centralita. Si esta reforma supone modificación de la potencia máxima, se tramitará además la reforma 2.9.



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: 7ª

Fecha: **AUDIENCIA**

SECCIÓN: III
GRUPO: 2 (2.2)
Unidad motriz
Página 5 de 5

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
III.- VEHÍCULOS AGRICOLAS
Grupo Nº 2. Unidad Motriz
(2.3)

DESCRIPCIÓN: Modificaciones sobre la configuración de la unidad motriz del vehículo

2.3.- Modificación o sustitución de la unidad motriz por otra de distintas características

Para vehículos homologados conforme a los AR anteriores al R (UE) 167/2013

CAMPO DE APLICACIÓN

Categorías

T1	T2	T3	T4	T5.1	T5.2	MTC	MAA	MA2	MA3	TCA	RA	MAR
SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO

ACTOS REGLAMENTARIOS

Sistema afectado	Referencia	Aplicable a												
		T1	T2	T3	T4	T5.1	T5.2	MTC	MAA	MA2	MA3	TCA	RA	MAR
Nivel sonoro admisible	77/311/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	-	-	-	-	-	x	x
Nivel sonoro admisible	70/157/CEE	-	-	-	-	-	-	-	-	-	(2)	-	x	x
Emisiones	97/68/CE	-	-	-	-	-	-	(2)	(2)	(2)	-	(2)	x	x
Emisiones	2000/25/CE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	-	-	-	-	-	x	x
Emisiones	70/220/CEE	-	-	-	-	-	-	-	-	-	(2)	-	x	x
Depósito de combustible	74/151/CEE (III)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	-	-	-	-	-	x	x
Depósitos de combustible / dispositivos de Protección trasera	70/221/CEE	-	-	-	-	-	-	-	-	-	(3)	-	x	x
Frenado	71/320/CEE	-	-	-	-	-	(2)	-	-	(2)	(2)	-	x	x
Frenado	76/432/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	-	-	(2)	-	-	(2)	x	x
Parásitos radioeléctricos (compatibilidad electromagnética)	75/322/CEE	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	-	-	-	-	-	x	x
Parásitos radioeléctricos (compatibilidad electromagnética)	72/245/CEE	-	-	-	-	-	-	-	-	-	(3)	-	x	x
Emisiones diésel	88/77/CEE	-	-	-	-	-	-	-	-	-	(2)	-	x	x
Masa máxima en carga	74/151/CEE (I)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	-	(3)	x	x



MINISTERIO
 DE INDUSTRIA, COMERCIO
 Y TURISMO

REVISIÓN: 7ª

Fecha: AUDIENCIA

SECCIÓN: III
GRUPO: 2 (2.3)
Unidad motriz
Página 1 de 6

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS

III.- VEHÍCULOS AGRICOLAS

Grupo Nº 2. Unidad Motriz**(2.3)****ACTOS REGLAMENTARIOS**

Sistema afectado	Referencia	Aplicable a												
		T1	T2	T3	T4	T5.1	T5.2	MTC	MAA	MA2	MA3	TCA	RA	MAR
Masas y dimensiones (resto vehículos)	97/27/CE	-	-	-	-	-	-	-	-	-	(3)	-	x	x
Equipos especiales para GLP	Reglamento CEPE/ONU 67R	-	-	-	-	-	-	-	(3)	(3)	(3)	-	x	x
Equipos especiales para GNC	Reglamento CEPE/ONU 110R	-	-	-	-	-	-	-	(3)	(3)	(3)	-	x	x
Sistemas especiales de adaptación al GLP o GNC	Reglamento CEPE/ONU 115R	-	-	-	-	-	-	-	(3)	(3)	(3)	-	x	x

Ver Apartado 4 del preámbulo.MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO**REVISIÓN: 7ª****Fecha: AUDIENCIA****SECCIÓN: III**
GRUPO: 2 (2.3)
Unidad motriz
Página 2 de 6

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
 III.- VEHÍCULOS AGRICOLAS
 Grupo Nº 2. Unidad Motriz
 (2.3)

Para vehículos homologados conforme a los AR especificados en el R (UE) 167/2013

CAMPO DE APLICACIÓN																			
Categorías																			
T1a	T1b	T2a	T2b	T3a	T3b	T4.1a	T4.1b	T4.2a	T4.2b	T4.3a	T4.3b	MTC	MAA	MA2	TCA	R1-R2	R1-R2	S1-S2	S1-S2
C1a	C1b	C2a	C2b	C3a	C3b	C4.1a	C4.1b	C4.2a	C4.2b	T4.3a	C4.3b					R3-R4 a	R3-R4 b	a	b
SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO

ACTOS REGLAMENTARIOS																					
Sistema afectado	Referencia	Aplicable a (vehículos homologados por R(UE) 167/2013)																			
		T1a	T1b	T2a	T2b	T3a	T3b	T4.1a	T4.1b	T4.2a	T4.2b	T4.3a	T4.3b	MTC	MAA	MA2	TCA	R1-R2	R1-R2	S1-S2	S1-S2
		C1a	C1b	C2a	C2b	C3a	C3b	C4.1a	C4.1b	C4.2a	C4.2b	T4.3a	C4.3b					R3-R4 a	R3-R4 b	a	b
Exposición del conductor al nivel de ruido	R(UE)1322/2014 Anexo XIII	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	-	-	-	-	x	x	x	x
Emisiones contaminantes	R(UE)2015/96	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	x	x	x	x
Depósito de combustible	R(UE)2015/208 Anexo XXV	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	-	-	-	-	x	x	x	x
Dispositivos de frenado y acoplamiento de los frenos con remolques	R(UE)2015/68	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	x	x	x	x
Compatibilidad electromagnética	R(UE)2015/208 Anexo XV	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	-	-	-	-	x	x	x	x



MINISTERIO
 DE INDUSTRIA, COMERCIO
 Y TURISMO

REVISIÓN: 7ª

Fecha: AUDIENCIA

SECCIÓN: III
 GRUPO: 2 (2.3)
 Unidad motriz
 Página 3 de 6

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
III.- VEHÍCULOS AGRICOLAS
Grupo Nº 2. Unidad Motriz
(2.3)

ACTOS REGLAMENTARIOS

Sistema afectado	Referencia	Aplicable a (vehículos homologados por R(UE) 167/2013)																			
		T1a	T1b	T2a	T2b	T3a	T3b	T4.1a	T4.1b	T4.2a	T4.2b	T4.3a	T4.3b	MTC	MAA	MA2	TCA	R1- R2- R3- R4 a	R1- R2- R3- R4 b	S1-S2 a	S1-S2 b
		C1a	C1b	C2a	C2b	C3a	C3b	C4.1a	C4.1b	C4.2a	C4.2b	T4.3a	C4.3b								
Dimensiones y masa remolcable	R(UE)2015/208 Anexo XXI	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	x	x	x	x
Masa máxima en carga	R(UE)2015/208 Anexo XXII	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	x	x	x	x
Equipos especiales para GLP	Reglamento CEPE/ONU 67R	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	(1)	(1)	-	x	x	x	x
Equipos especiales para GNC	Reglamento CEPE/ONU 110R	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	(1)	(1)	-	x	x	x	x
Sistemas especiales de adaptación al GLP o GNC	Reglamento CEPE/ONU 115R	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	(1)	(1)	-	x	x	x	x
Ver Apartado 4 del preámbulo.																					



MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS

III.- VEHÍCULOS AGRICOLAS

Grupo Nº 2. Unidad Motriz

(2.3)

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Proyecto Técnico	Certificación final de obra	Informe de Conformidad	Certificado del Taller	Documentación adicional
NO	NO	SI	SI	NO

- **Informe de conformidad**
- **Certificado del Taller**

CONJUNTO FUNCIONAL

El titular del vehículo o la persona por él autorizada aportará:

- Copia de la Resolución de la Autoridad de homologación.
- Informe según Anexo II.
- Certificado del taller según Anexo III.

INSPECCIÓN ESPECÍFICA.

PUNTOS A VERIFICAR SEGÚN MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES ITV (SECCIÓN III)

Capítulo 6. – Frenos

Capítulo 9. - Motor y Transmisión

NORMALIZACIÓN DE LA ANOTACIÓN DE LA REFORMA EN LA TARJETA ITV

___/___/___ Cambio o modificación de la unidad motriz:

Marca: _____

Tipo: _____

Nº de cilindros/Cilindrada (cm³): _____

Potencia fiscal/real (CVF/kW): _____

Masa real del vehículo (ESC): _____

(Firma y sello)

ITV Nº NNNN



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: **7ª**

Fecha: **AUDIENCIA**

SECCIÓN: III
GRUPO: 2 (2.3)
Unidad motriz
Página 5 de 6

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS

III.- VEHÍCULOS AGRICOLAS

Grupo Nº 2. Unidad Motriz

(2.3)

INFORMACIÓN ADICIONAL

La Directiva de compatibilidad electromagnética no se aplicará en caso de que sólo se efectúe la reprogramación de la centralita.
Si esta reforma supone modificación de la potencia máxima, se tramitará además la reforma 2.9



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: **7ª**

Fecha: **AUDIENCIA**

SECCIÓN: III
GRUPO: 2 (2.3)
Unidad motriz
Página 6 de 6

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS

III.- VEHÍCULOS AGRICOLAS

Grupo Nº 2. Unidad Motriz

(2.7)

DESCRIPCIÓN: Modificaciones sobre la configuración de la unidad motriz del vehículo

2.7.- Modificación de la ubicación, sustitución, adición o reducción del número de depósitos de combustible

Para vehículos homologados conforme a los AR anteriores al R (UE) 167/2013

CAMPO DE APLICACIÓN

Categorías

T1	T2	T3	T4	T5.1	T5.2	MTC	MAA	MA2	MA3	TCA	RA	MAR
SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO

ACTOS REGLAMENTARIOS

Sistema afectado	Referencia	Aplicable a												
		T1	T2	T3	T4	T5.1	T5.2	MTC	MAA	MA2	MA3	TCA	RA	MAR
Depósito de combustible	74/151/CEE (III)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	-	-	-	-	-	x	x
Depósitos de combustible	70/221/CEE(I)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	(3)	-	x	x
Masa máxima en carga	74/151/CEE (I)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	-	(3)	x	x
Masas y dimensiones (resto vehículos)	97/27/CE	-	-	-	-	-	-	-	-	-	(3)	-	x	x
Equipos especiales para GLP	Reglamento CEPE/ONU 67R	-	-	-	-	-	-	-	(3)	(3)	(3)	-	x	x
Equipos especiales para GNC	Reglamento CEPE/ONU 110R	-	-	-	-	-	-	-	(3)	(3)	(3)	-	x	x
Sistemas especiales de adaptación al GLP o GNC	Reglamento CEPE/ONU 115R	-	-	-	-	-	-	-	(3)	(3)	(3)	-	x	x

Ver Apartado 4 del preámbulo.



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: 7ª

Fecha: AUDIENCIA

SECCIÓN: III
GRUPO: 2 (2.7)
Unidad motriz
Página 1 de 4

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
 III.- VEHÍCULOS AGRICOLAS
 Grupo Nº 2. Unidad Motriz
 (2.7)

Para vehículos homologados conforme a los AR especificados en el R (UE) 167/2013

CAMPO DE APLICACIÓN																			
Categorías																			
T1a	T1b	T2a	T2b	T3a	T3b	T4.1a	T4.1b	T4.2a	T4.2b	T4.3a	T4.3b	MTC	MAA	MA2	TCA	R1-R2	R1-R2	S1-S2	S1-S2
C1a	C1b	C2a	C2b	C3a	C3b	C4.1a	C4.1b	C4.2a	C4.2b	T4.3a	C4.3b					R3-R4 a	R3-R4 b	a	b
SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO

ACTOS REGLAMENTARIOS																					
Sistema afectado	Referencia	Aplicable a (vehículos homologados por R(UE) 167/2013)																			
		T1a	T1b	T2a	T2b	T3a	T3b	T4.1a	T4.1b	T4.2a	T4.2b	T4.3a	T4.3b	MTC	MAA	MA2	TCA	R1-R2	R1-R2	S1-S2	S1-S2
		C1a	C1b	C2a	C2b	C3a	C3b	C4.1a	C4.1b	C4.2a	C4.2b	T4.3a	C4.3b					R3-R4 a	R3-R4 b	a	b
Depósito de combustible	R(UE)2015/208 Anexo XXV	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	-	-	-	-	x	x	x	x
Dimensiones y masa remolcable	R(UE)2015/208 Anexo XXI	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	x	x	x	x
Masa máxima en carga	R(UE)2015/208 Anexo XXII	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	x	x	x	x
Equipos especiales para GLP	Reglamento CEPE/ONU 67R	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	(1)	(1)	-	x	x	x	x
Equipos especiales para GNC	Reglamento CEPE/ONU 110R	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	(1)	(1)	-	x	x	x	x



MINISTERIO
 DE INDUSTRIA, COMERCIO
 Y TURISMO

REVISIÓN: 7ª

Fecha: AUDIENCIA

SECCIÓN: III
 GRUPO: 2 (2.7)
 Unidad motriz
 Página 2 de 4

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
 III.- VEHÍCULOS AGRICOLAS
Grupo Nº 2. Unidad Motriz
 (2.7)

ACTOS REGLAMENTARIOS

Aplicable a (vehículos homologados por R(UE) 167/2013)

Sistema afectado	Referencia	T1a	T1b	T2a	T2b	T3a	T3b	T4.1a	T4.1b	T4.2a	T4.2b	T4.3a	T4.3b	MTC	MAA	MA2	TCA	R1- R2- R3- R4 a	R1- R2- R3- R4 b	S1-S2 a	S1-S2 b
		C1a	C1b	C2a	C2b	C3a	C3b	C4.1a	C4.1b	C4.2a	C4.2b	T4.3a	C4.3b								
		Sistemas especiales de adaptación al GLP o GNC	Reglamento CEPE/ONU 115R	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-								

Ver Apartado 4 del preámbulo.



MINISTERIO
 DE INDUSTRIA, COMERCIO
 Y TURISMO

REVISIÓN: 7ª

Fecha: AUDIENCIA

SECCIÓN: III
GRUPO: 2 (2.7)
 Unidad motriz
 Página 3 de 4

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS

III.- VEHÍCULOS AGRICOLAS

Grupo Nº 2. Unidad Motriz

(2.7)

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Proyecto Técnico	Certificación final de obra	Informe de Conformidad	Certificado del Taller	Documentación adicional
NO	NO	SI	SI	NO

- Informe de conformidad
- Certificado del Taller

CONJUNTO FUNCIONAL

El titular del vehículo o la persona por él autorizada aportará:

- Copia de la Resolución de la Autoridad de homologación.
- Informe según Anexo II.
- Certificado del taller según Anexo III.

INSPECCIÓN ESPECÍFICA.

PUNTOS A VERIFICAR SEGÚN MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES ITV (SECCIÓN III)

Capítulo 9. - Motor y Transmisión

NORMALIZACIÓN DE LA ANOTACIÓN DE LA REFORMA EN LA TARJETA ITV

___/___/___ Modificación configuración depósitos combustible
1 x ___ litros en ___ + 1 x ___ litros en ___ + ___ ...

(Firma y sello)

ITV Nº NNNN

INFORMACIÓN ADICIONAL

En esta reforma se considerarán los casos en los que se altera la configuración inicial de los depósitos de combustible, por cambio de emplazamiento, sustitución por otro diferente, añadir o eliminar depósitos, adición de depósito(s) auxiliar(es), modificar los periféricos, conexiones o fijaciones al vehículo.

Si esta reforma supone modificación de la potencia máxima, se tramitará además la reforma 2.9.



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: 7ª

Fecha: **AUDIENCIA**

SECCIÓN: III
GRUPO: 2 (2.7)
Unidad motriz
Página 4 de 4

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS

III.- VEHÍCULOS AGRICOLAS

Grupo Nº 3. Transmisión

(3.1)

DESCRIPCIÓN: Modificaciones que afecten al sistema de transmisión

3.1.- Modificación de las características o sustitución del elemento de conexión o desconexión de la transmisión por otro diferente

Para vehículos homologados conforme a los AR anteriores al R (UE) 167/2013

CAMPO DE APLICACIÓN

Categorías

T1	T2	T3	T4	T5.1	T5.2	MTC	MAA	MA2	MA3	TCA	RA	MAR
SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO

ACTOS REGLAMENTARIOS

Sistema afectado	Referencia	Aplicable a												
		T1	T2	T3	T4	T5.1	T5.2	MTC	MAA	MA2	MA3	TCA	RA	MAR
Parásitos radioeléctricos (compatibilidad electromagnética)	75/322/CEE	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	-	-	-	-	-	x	x
Parásitos radioeléctricos (compatibilidad electromagnética)	72/245/CEE	-	-	-	-	-	-	-	-	-	(3)	-	x	x
Masa máxima en carga	74/151/CEE (I)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	-	(3)	x	x
Masas y dimensiones (resto vehículos)	97/27/CE	-	-	-	-	-	-	-	-	-	(3)	-	x	x

Ver Apartado 4 del preámbulo.



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: 7ª

Fecha: AUDIENCIA

SECCIÓN: III
GRUPO: 3 (3.1)
Transmisión
Página 1 de 4

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
 III.- VEHÍCULOS AGRICOLAS
Grupo Nº 3. Transmisión
(3.1)

Para vehículos homologados conforme a los AR especificados en el R (UE) 167/2013

CAMPO DE APLICACIÓN																			
Categorías																			
T1a	T1b	T2a	T2b	T3a	T3b	T4.1a	T4.1b	T4.2a	T4.2b	T4.3a	T4.3b	MTC	MAA	MA2	TCA	R1-R2	R1-R2	S1-S2	S1-S2
C1a	C1b	C2a	C2b	C3a	C3b	C4.1a	C4.1b	C4.2a	C4.2b	T4.3a	C4.3b					R3-R4 a	R3-R4 b	a	b
SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO

ACTOS REGLAMENTARIOS																					
Sistema afectado	Referencia	Aplicable a (vehículos homologados por R(UE) 167/2013)																			
		T1a	T1b	T2a	T2b	T3a	T3b	T4.1a	T4.1b	T4.2a	T4.2b	T4.3a	T4.3b	MTC	MAA	MA2	TCA	R1-R2	R1-R2	S1-S2	S1-S2
		C1a	C1b	C2a	C2b	C3a	C3b	C4.1a	C4.1b	C4.2a	C4.2b	T4.3a	C4.3b					R3-R4 a	R3-R4 b	a	b
Compatibilidad electromagnética	R(UE)2015/208 Anexo XV	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	-	-	-	-	x	x	x	x
Dimensiones y masa remolcable	R(UE)2015/208 Anexo XXI	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	x	x	x	x
Masa máxima en carga	R(UE)2015/208 Anexo XXII	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	x	x	x	x
Ver Apartado 4 del preámbulo.																					



MINISTERIO
 DE INDUSTRIA, COMERCIO
 Y TURISMO

REVISIÓN: 7ª

Fecha: AUDIENCIA

SECCIÓN: III
 GRUPO: 3 (3.1)
 Transmisión
 Página 2 de 4

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS

III.- VEHÍCULOS AGRICOLAS

Grupo Nº 3. Transmisión

(3.1)

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Proyecto Técnico	Certificación final de obra	Informe de Conformidad	Certificado del Taller	Documentación adicional
SI	SI	SI	SI	NO

• **Proyecto Técnico y certificación final de obra**

• **Informe de conformidad**

Descripción e identificación de los elementos a modificar o sustituir.

• **Certificado del Taller**

CONJUNTO FUNCIONAL

El titular del vehículo o la persona por él autorizada aportará:

- Copia de la Resolución de la Autoridad de homologación.
- Informe según Anexo II.
- Certificado del taller según Anexo III.

INSPECCIÓN ESPECÍFICA.

PUNTOS A VERIFICAR SEGÚN MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES ITV (SECCIÓN III)

Capítulo 9. - Motor y Transmisión

Capítulo 10. - Otros

NORMALIZACIÓN DE LA ANOTACIÓN DE LA REFORMA EN LA TARJETA ITV

___/___/___ Incorpora/modifica el sistema de conexión con el motor: _____

Sistema anterior: _____

Sistema actual: _____

(Firma y sello)

ITV Nº NNNN



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: **7ª**

Fecha: **AUDIENCIA**

SECCIÓN: III
GRUPO: 3 (3.1)
Transmisión
Página 3 de 4

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS

III.- VEHÍCULOS AGRICOLAS

Grupo Nº 3. Transmisión

(3.1)

INFORMACIÓN ADICIONAL

Proyecto técnico requerido únicamente cuando no sea efectuada conjuntamente la sustitución del motor y su/s caja/s de cambio.
Esta reforma se aplica a transformaciones tales como: cambio de embrague o convertidor de par, entre otras.



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: 7ª

Fecha: **AUDIENCIA**

SECCIÓN: III
GRUPO: 3 (3.1)
Transmisión
Página 4 de 4

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
III.- VEHÍCULOS AGRICOLAS
Grupo Nº 3. Transmisión
(3.3)

DESCRIPCIÓN: Modificaciones que afecten al sistema de transmisión

3.3.- Modificación de la caja de cambios o sustitución por otra de distintas características.

Para vehículos homologados conforme a los AR anteriores al R (UE) 167/2013

CAMPO DE APLICACIÓN

Categorías

T1	T2	T3	T4	T5.1	T5.2	MTC	MAA	MA2	MA3	TCA	RA	MAR
SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO

ACTOS REGLAMENTARIOS

Sistema afectado	Referencia	Aplicable a												
		T1	T2	T3	T4	T5.1	T5.2	MTC	MAA	MA2	MA3	TCA	RA	MAR
Nivel sonoro admisible	77/311/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	-	-	-	-	-	x	x
Nivel sonoro admisible	70/157/CEE	-	-	-	-	-	-	-	-	-	(2)	-	x	x
Frenado	71/320/CEE	-	-	-	-	-	(2)	-	-	(2)	(2)	-	x	x
Frenado	76/432/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	-	-	(2)	-	-	(2)	x	x
Velocímetro y marcha atrás	75/443/CEE	-	-	-	-	-	-	-	-	(2)	(2)	-	x	x
Masa máxima en carga	74/151/CEE (I)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	-	(3)	x	x
Masas y dimensiones (resto vehículos)	97/27/CE	-	-	-	-	-	-	-	-	-	(3)	-	x	x
Neumáticos	Reglamento CEPE/ONU 106R00	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	-	-	-	-	-	x	x
Neumáticos	92/23/CEE	-	-	-	-	-	-	-	-	-	(3)	-	x	x

Ver Apartado 4 del preámbulo.



MINISTERIO
 DE INDUSTRIA, COMERCIO
 Y TURISMO

REVISIÓN: 7ª

Fecha: AUDIENCIA

SECCIÓN: III
GRUPO: 3 (3.3)
Transmisión
Página 1 de 5

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
III.- VEHÍCULOS AGRICOLAS
Grupo Nº 3. Transmisión
(3.3)

Para vehículos homologados conforme a los AR especificados en el R (UE) 167/2013

CAMPO DE APLICACIÓN																			
Categorías																			
T1a	T1b	T2a	T2b	T3a	T3b	T4.1a	T4.1b	T4.2a	T4.2b	T4.3a	T4.3b	MTC	MAA	MA2	TCA	R1-R2 R3-R4 a	R1-R2 R3-R4 b	S1-S2 a	S1-S2 b
C1a	C1b	C2a	C2b	C3a	C3b	C4.1a	C4.1b	C4.2a	C4.2b	T4.3a	C4.3b					R1-R2 R3-R4 a	R1-R2 R3-R4 b	S1-S2 a	S1-S2 b
SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO

ACTOS REGLAMENTARIOS																					
Sistema afectado	Referencia	Aplicable a (vehículos homologados por R(UE) 167/2013)																			
		T1a	T1b	T2a	T2b	T3a	T3b	T4.1a	T4.1b	T4.2a	T4.2b	T4.3a	T4.3b	MTC	MAA	MA2	TCA	R1-R2- R3-R4 a	R1-R2- R3-R4 b	S1-S2 a	S1-S2 b
		C1a	C1b	C2a	C2b	C3a	C3b	C4.1a	C4.1b	C4.2a	C4.2b	T4.3a	C4.3b								
Exposición del conductor al nivel de ruido	R(UE)1322/2014 Anexo XIII	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	-	-	-	-	x	x	x	x
Dispositivos de frenado y acoplamiento de los frenos con remolques	R(UE)2015/68	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	x	x	x	x
Marcha atrás	R(UE)2015/208 Anexo XXXII	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	(2)	-	x	x	x	x
Dimensiones y masa remolcable	R(UE)2015/208 Anexo XXI	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	x	x	x	x
Masa máxima en carga	R(UE)2015/208 Anexo XXII	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	x	x	x	x



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: 7ª

Fecha: AUDIENCIA

SECCIÓN: III
GRUPO: 3 (3.3)
Transmisión
Página 2 de 5

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
 III.- VEHÍCULOS AGRICOLAS
Grupo Nº 3. Transmisión
(3.3)

ACTOS REGLAMENTARIOS

Aplicable a (vehículos homologados por R(UE) 167/2013)

Sistema afectado	Referencia	T1a	T1b	T2a	T2b	T3a	T3b	T4.1a	T4.1b	T4.2a	T4.2b	T4.3a	T4.3b	MTC	MAA	MA2	TCA	R1- R2- R3- R4 a	R1- R2- R3- R4 b	S1-S2 a	S1-S2 b
		C1a	C1b	C2a	C2b	C3a	C3b	C4.1a	C4.1b	C4.2a	C4.2b	T4.3a	C4.3b								
Neumáticos	R(UE)2015/208 Anexo XXX	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	-	-	-	-	x	x	x	x
Limitador de velocidad	R(UE)2015/208 Anexo III	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	(2)	-	x	x	x	x

Ver Apartado 4 del preámbulo.



MINISTERIO
 DE INDUSTRIA, COMERCIO
 Y TURISMO

REVISIÓN: 7ª

Fecha: AUDIENCIA

SECCIÓN: III
GRUPO: 3 (3.3)
Transmisión
Página 3 de 5

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS

III.- VEHÍCULOS AGRICOLAS

Grupo Nº 3. Transmisión

(3.3)

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Proyecto Técnico	Certificación final de obra	Informe de Conformidad	Certificado del Taller	Documentación adicional
SI	SI	SI	SI	NO

• **Proyecto Técnico y certificación final de obra**

• **Informe de conformidad**

Descripción e identificación de los elementos a modificar o sustituir.

• **Certificado del Taller**

CONJUNTO FUNCIONAL

El titular del vehículo o la persona por él autorizada aportará:

- Copia de la Resolución de la Autoridad de homologación.
- Informe según Anexo II.
- Certificado del taller según Anexo III.

INSPECCIÓN ESPECÍFICA.

PUNTOS A VERIFICAR SEGÚN MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES ITV (SECCIÓN III)

Capítulo 3. - Acondicionamiento interior.

Capítulo 6. - Frenos

Capítulo 8. - Ejes, Ruedas, Neumáticos, Suspensión

Capítulo 9. - Motor y Transmisión.

Capítulo 10. - Otros.

NORMALIZACIÓN DE LA ANOTACIÓN DE LA REFORMA EN LA TARJETA ITV

__/__/__ Incorpora/modifica la caja de cambio: _____

Sistema anterior: _____

Sistema actual: _____

(Firma y sello)

ITV Nº NNNN



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: **7ª**

Fecha: **AUDIENCIA**

SECCIÓN: III
GRUPO: 3 (3.3)
Transmisión
Página 4 de 5

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS

III.- VEHÍCULOS AGRICOLAS

Grupo Nº 3. Transmisión

(3.3)

INFORMACIÓN ADICIONAL

El frenado solo se aplicará cuando la nueva caja de cambios permita desarrollar al vehículo una velocidad superior a la de origen.



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: 7ª

Fecha: **AUDIENCIA**

SECCIÓN: III
GRUPO: 3 (3.3)
Transmisión
Página 5 de 5

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS**III.- VEHÍCULOS AGRICOLAS****Grupo Nº 3. Transmisión****(3.5)****DESCRIPCIÓN: Modificaciones que afecten al sistema de transmisión****3.5.-** Modificación del sistema de tracción a través de la variación del número de ejes motrices

Para vehículos homologados conforme a los AR anteriores al R (UE) 167/2013

CAMPO DE APLICACIÓN**Categorías**

T1	T2	T3	T4	T5.1	T5.2	MTC	MAA	MA2	MA3	TCA	RA	MAR
SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	NO	NO

ACTOS REGLAMENTARIOS

Sistema afectado	Referencia	Aplicable a												
		T1	T2	T3	T4	T5.1	T5.2	MTC	MAA	MA2	MA3	TCA	RA	MAR
Mecanismos de dirección	70/311/CEE	-	-	-	-	-	(2)	x	-	(2)	(2)	-	x	x
Mecanismos de dirección	75/321/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	-	x	-	-	-	-	x	x
Frenado	71/320/CEE	-	-	-	-	-	(2)	x	-	(2)	(2)	-	x	x
Frenado	76/432/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	-	x	(2)	-	-	(2)	x	x
Masa máxima en carga	74/151/CEE (I)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	x	(3)	(3)	-	(3)	x	x
Masas y dimensiones (resto vehículos)	97/27/CE	-	-	-	-	-	-	x	-	-	(3)	-	x	x

Ver Apartado 4 del preámbulo.

MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: 7ª**Fecha: AUDIENCIA**

SECCIÓN: III
GRUPO: 3 (3.5)
Transmisión
Página 1 de 5

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
III.- VEHÍCULOS AGRICOLAS
Grupo Nº 3. Transmisión
(3.5)

Para vehículos homologados conforme a los AR especificados en el R (UE) 167/2013

CAMPO DE APLICACIÓN																			
Categorías																			
T1a	T1b	T2a	T2b	T3a	T3b	T4.1a	T4.1b	T4.2a	T4.2b	T4.3a	T4.3b	MTC	MAA	MA2	TCA	R1-R2 R3-R4 a	R1-R2 R3-R4 b	S1-S2 a	S1-S2 b
C1a	C1b	C2a	C2b	C3a	C3b	C4.1a	C4.1b	C4.2a	C4.2b	T4.3a	C4.3b								
SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO

ACTOS REGLAMENTARIOS																					
Sistema afectado	Referencia	Aplicable a (vehículos homologados por R(UE) 167/2013)																			
		T1a	T1b	T2a	T2b	T3a	T3b	T4.1a	T4.1b	T4.2a	T4.2a	T4.3a	T4.3b	MTC	MAA	MA2	TCA	R1-R2- R3-R4 a	R1-R2- R3-R4 b	S1-S2 a	S1-S2 b
		C1a	C1b	C2a	C2b	C3a	C3b	C4.1a	C4.1b	C4.2a	C4.2a	T4.3a	C4.3b								
Mecanismos de dirección	R(UE)2015/208 Anexo V	(2)	-	(2)	-	(2)	-	(2)	-	(2)	-	(2)	-	x	-	-	-	x	x	x	x
Mecanismos de dirección para tractores rápidos	R(UE)2015/208 Anexo IV	-	(2)	-	(2)	-	(2)	-	(2)	-	(2)	-	(2)	x	-	(2)	-	x	x	x	x
Dispositivos de frenado y acoplamiento de los frenos con remolques	R(UE)2015/68	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	x	(2)	(2)	(2)	x	x	x	x
Dimensiones y masa remolcable	R(UE)2015/208 Anexo XXI	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	x	x	x	x

ACTOS REGLAMENTARIOS	
Referencia	Aplicable a (vehículos homologados por R(UE) 167/2013)



MINISTERIO
 DE INDUSTRIA, COMERCIO
 Y TURISMO

REVISIÓN: 7ª

Fecha: **AUDIENCIA**

SECCIÓN: III
 GRUPO: 3 (3.5)
 Transmisión
 Página 2 de 5

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
 III.- VEHÍCULOS AGRICOLAS
Grupo Nº 3. Transmisión
 (3.5)

Sistema afectado		T1a	T1b	T2a	T2b	T3a	T3b	T4.1a	T4.1b	T4.2a	T4.2a	T4.3a	T4.3b	MTC	MAA	MA2	TCA	R1- R2- R3- R4 a	R1- R2- R3- R4 b	S1-S2 a	S1-S2 b
		C1a	C1b	C2a	C2b	C3a	C3b	C4.1a	C4.1b	C4.2a	C4.2a	T4.3a	C4.3b								
Masa máxima en carga	R(UE)2015/208 Anexo XXII	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	x	(1)	(1)	(1)	x	x	x	x
Ver Apartado 4 del preámbulo.																					



MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS

III.- VEHÍCULOS AGRICOLAS

Grupo Nº 3. Transmisión

(3.5)

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Proyecto Técnico	Certificación final de obra	Informe de Conformidad	Certificado del Taller	Documentación adicional
SI	SI	SI	SI	NO

• **Proyecto Técnico y certificación final de obra**

• **Informe de conformidad**

Descripción e identificación de los elementos a modificar o sustituir.

• **Certificado del Taller**

CONJUNTO FUNCIONAL

El titular del vehículo o la persona por él autorizada aportará:

- Copia de la Resolución de la Autoridad de homologación.
- Informe según Anexo II.
- Certificado del taller según Anexo III.

INSPECCIÓN ESPECÍFICA.

PUNTOS A VERIFICAR SEGÚN MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES ITV (SECCIÓN III)

Capítulo 6. - Frenos

Capítulo 7. - Dirección

Capítulo 8. - Ejes, ruedas, neumáticos y suspensión

Capítulo 9. - Motor y Transmisión

Capítulo 10. - Otros

NORMALIZACIÓN DE LA ANOTACIÓN DE LA REFORMA EN LA TARJETA ITV

__/__/__ Incorpora/modifica los elementos de transmisión: _____

Sistema anterior: _____

Sistema actual: _____

(Firma y sello)

ITV Nº NNNN



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: **7ª**

Fecha: **AUDIENCIA**

SECCIÓN: III
GRUPO: 3 (3.5)
Transmisión
Página 4 de 5

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS

III.- VEHÍCULOS AGRICOLAS

Grupo Nº 3. Transmisión

(3.5)

INFORMACIÓN ADICIONAL



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: 7ª

Fecha: **AUDIENCIA**

SECCIÓN: III
GRUPO: 3 (3.5)
Transmisión
Página 5 de 5

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS

III.- VEHÍCULOS AGRICOLAS

Grupo Nº 4. Ejes y ruedas

(4.1)

DESCRIPCIÓN: Modificaciones que afecten a la configuración de ejes y ruedas

4.1.- Sustitución del eje por otro de distintas características o modificación de las características del mismo

Para vehículos homologados conforme a los AR anteriores al R (UE) 167/2013

CAMPO DE APLICACIÓN

Categorías

T1	T2	T3	T4	T5.1	T5.2	MTC	MAA	MA2	MA3	TCA	RA	MAR
SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI

ACTOS REGLAMENTARIOS

Sistema afectado	Referencia	Aplicable a												
		T1	T2	T3	T4	T5.1	T5.2	MTC	MAA	MA2	MA3	TCA	RA	MAR
Mecanismos de dirección	70/311/CEE	-	-	-	-	-	(3)	-	-	(3)	(3)	-	-	-
Mecanismos de dirección	75/321/CEE	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	-	-	-	-	-	-	-	-
Masa máxima en carga	74/151/CEE (I)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	-	(3)	(3)	(3)
Masas y dimensiones (resto vehículos)	97/27/CE	-	-	-	-	-	-	-	-	-	(3)	-	-	-
Neumáticos	Reglamento CEPE/ONU 106R 00	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	-	-	-	-	-	-	-
Neumáticos	92/23/CEE	-	-	-	-	-	-	-	-	-	(3)	-	-	-

Ver Apartado 4 del preámbulo.



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: 7ª

Fecha: AUDIENCIA

SECCIÓN: III
GRUPO: 4 (4.1)
Ejes y ruedas
Página 1 de 5

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
 III.- VEHÍCULOS AGRICOLAS
Grupo Nº 4. Ejes y ruedas
(4.1)

Para vehículos homologados conforme a los AR especificados en el R (UE) 167/2013

CAMPO DE APLICACIÓN																			
Categorías																			
T1a	T1b	T2a	T2b	T3a	T3b	T4.1a	T4.1b	T4.2a	T4.2b	T4.3a	T4.3b	MTC	MAA	MA2	TCA	R1-R2 R3-R4 a	R1-R2 R3-R4 b	S1-S2 a	S1-S2 b
C1a	C1b	C2a	C2b	C3a	C3b	C4.1a	C4.1b	C4.2a	C4.2b	T4.3a	C4.3b								
SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI

ACTOS REGLAMENTARIOS																					
Sistema afectado	Referencia	Aplicable a (vehículos homologados por R(UE) 167/2013)																			
		T1a	T1b	T2a	T2b	T3a	T3b	T4.1a	T4.1b	T4.2a	T4.2b	T4.3a	T4.3b	MTC	MAA	MA2	TCA	R1-R2- R3-R4 a	R1-R2- R3-R4 b	S1-S2 a	S1-S2 b
		C1a	C1b	C2a	C2b	C3a	C3b	C4.1a	C4.1b	C4.2a	C4.2b	T4.3a	C4.3b								
Estructuras de protección trasera	R(UE)2015/208 Anexo XXVI	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	(2)	(2)	-	-
Mecanismos de dirección	R(UE)2015/208 Anexo V	(1)	-	(1)	-	(1)	-	(1)	-	(1)	-	(1)	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Mecanismos de dirección para tractores rápidos	R(UE)2015/208 Anexo IV	-	(1)	-	(1)	-	(1)	-	(1)	-	(1)	-	(1)	-	-	(1)	-	-	-	-	-
Dimensiones y masa remolcable	R(UE)2015/208 Anexo XXI	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)
Masa máxima en carga	R(UE)2015/208 Anexo XXII	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)
Neumáticos	R(UE)2015/208 Anexo XXX	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	-	-	-	-	(1)	(1)	(1)	(1)



MINISTERIO
 DE INDUSTRIA, COMERCIO
 Y TURISMO

REVISIÓN: 7ª

Fecha: AUDIENCIA

SECCIÓN: III
 GRUPO: 4 (4.1)
 Ejes y ruedas
 Página 2 de 5

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
 III.- VEHÍCULOS AGRICOLAS
Grupo Nº 4. Ejes y ruedas
(4.1)

ACTOS REGLAMENTARIOS

Aplicable a (vehículos homologados por R(UE) 167/2013)

Sistema afectado	Referencia	T1a	T1b	T2a	T2b	T3a	T3b	T4.1a	T4.1b	T4.2a	T4.2b	T4.3a	T4.3b	MTC	MAA	MA2	TCA	R1- R2- R3- R4 a	R1- R2- R3- R4 b	S1-S2 a	S1-S2 b
		C1a	C1b	C2a	C2b	C3a	C3b	C4.1a	C4.1b	C4.2a	C4.2b	T4.3a	C4.3b								
Protección lateral	R(UE)2015/208 Anexo XXVII	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	(2)	-	-
Sistemas antiproyección	R(UE)2015/208 Anexo XXXI	-	(2)	-	(2)	-	(2)	-	(2)	-	(2)	-	(2)	-	-	-	-	-	(2)	-	-

Ver Apartado 4 del preámbulo.



MINISTERIO
 DE INDUSTRIA, COMERCIO
 Y TURISMO

REVISIÓN: 7ª

Fecha: AUDIENCIA

SECCIÓN: III
GRUPO: 4 (4.1)
Ejes y ruedas
Página 3 de 5

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS

III.- VEHÍCULOS AGRICOLAS

Grupo Nº 4. Ejes y ruedas

(4.1)

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Proyecto Técnico	Certificación final de obra	Informe de Conformidad	Certificado del Taller	Documentación adicional
SI	SI	SI	SI	NO

• **Proyecto Técnico y certificación final de obra**

• **Informe de conformidad**

Tipo(s) de eje(s) que se incorpora(n).

Características (motricidad, direccional o fijo, capacidad de carga, rueda sencilla o gemela, elevable, fijo o descargable).

Información sobre la conservación o sustitución de los elementos principales (suspensión, frenos, etc.) y su descripción.

Actuadores.

• **Certificado del Taller**

CONJUNTO FUNCIONAL

El titular del vehículo o la persona por él autorizada aportará:

- Copia de la Resolución de la Autoridad de homologación.
- Informe según Anexo II.
- Certificado del taller según Anexo III.

INSPECCIÓN ESPECÍFICA.

PUNTOS A VERIFICAR SEGÚN MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES ITV (SECCIÓN III)

Capítulo 2. - Acondicionamiento exterior, carrocería y chasis.

Capítulo 7. - Dirección

Capítulo 8. - Ejes, ruedas, neumáticos y suspensión

Capítulo 10. - Otros

NORMALIZACIÓN DE LA ANOTACIÓN DE LA REFORMA EN LA TARJETA ITV

__/__/__ Sustitución o cambio de características de los ejes: _____

Nuevas vías:

Nuevo Nº total de ruedas:

Dimensiones de ruedas

(Firma y sello)

ITV Nº NNNN



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: 7ª

Fecha: **AUDIENCIA**

SECCIÓN: III
GRUPO: 4 (4.1)
Ejes y ruedas
Página 4 de 5

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS

III.- VEHÍCULOS AGRICOLAS

Grupo Nº 4. Ejes y ruedas

(4.1)

INFORMACIÓN ADICIONAL

La normativa sobre mecanismos de dirección será aplicada únicamente cuando el eje modificado o sustituido incorpore parcial o en su totalidad el sistema de dirección del vehículo.



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: **7ª**

Fecha: **AUDIENCIA**

SECCIÓN: III
GRUPO: 4 (4.1)
Ejes y ruedas
Página 5 de 5

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS

III.- VEHÍCULOS AGRICOLAS

Grupo Nº 4. Ejes y ruedas

(4.2)

DESCRIPCIÓN: Modificaciones que afecten a la configuración de ejes y ruedas

4.2.- Modificación de la distancia entre ejes

Para vehículos homologados conforme a los AR anteriores al R (UE) 167/2013

CAMPO DE APLICACIÓN

Categorías

T1	T2	T3	T4	T5.1	T5.2	MTC	MAA	MA2	MA3	TCA	RA	MAR
SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI

ACTOS REGLAMENTARIOS

Sistema afectado	Referencia	Aplicable a												
		T1	T2	T3	T4	T5.1	T5.2	MTC	MAA	MA2	MA3	TCA	RA	MAR
Mecanismos de dirección	70/311/CEE	-	-	-	-	-	(2)	x	-	(2)	(2)	-	-	-
Mecanismos de dirección	75/321/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	-	x	-	-	-	-	-	-
Frenado	71/320/CEE	-	-	-	-	-	(2)	x	-	(2)	(2)	-	-	-
Frenado	76/432/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	-	x	(2)	-	-	(2)	(2)	(2)
Masa máxima en carga	74/151/CEE (I)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	x	(3)	(3)	-	(3)	(3)	(3)
Masas y dimensiones (resto vehículos)	97/27/CE	-	-	-	-	-	-	x	-	-	(3)	-	-	-

Ver Apartado 4 del preámbulo.



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: 7ª

Fecha: AUDIENCIA

SECCIÓN: III
GRUPO: 4 (4.2)
Ejes y ruedas
Página 1 de 4

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
III.- VEHÍCULOS AGRICOLAS
Grupo Nº 4. Ejes y ruedas
(4.2)

Para vehículos homologados conforme a los AR especificados en el R (UE) 167/2013

CAMPO DE APLICACIÓN																			
Categorías																			
T1a	T1b	T2a	T2b	T3a	T3b	T4.1a	T4.1b	T4.2a	T4.2b	T4.3a	T4.3b	MTC	MAA	MA2	TCA	R1-R2 R3-R4 a	R1-R2 R3-R4 b	S1-S2 a	S1-S2 b
C1a	C1b	C2a	C2b	C3a	C3b	C4.1a	C4.1b	C4.2a	C4.2b	T4.3a	C4.3b								
SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI

ACTOS REGLAMENTARIOS																					
Sistema afectado	Referencia	Aplicable a (vehículos homologados por R(UE) 167/2013)																			
		T1a	T1b	T2a	T2b	T3a	T3b	T4.1a	T4.1b	T4.2a	T4.2b	T4.3a	T4.3b	MTC	MAA	MA2	TCA	R1-R2 R3-R4 a	R1-R2 R3-R4 b	S1-S2 a	S1-S2 b
		C1a	C1b	C2a	C2b	C3a	C3b	C4.1a	C4.1b	C4.2a	C4.2b	T4.3a	C4.3b								
Estructuras de protección trasera	R(UE)2015/208 Anexo XXVI	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	x	-	-	-	(2)	(2)	-	-
Mecanismos de dirección	R(UE)2015/208 Anexo V	(1)	-	(1)	-	(1)	-	(1)	-	(1)	-	(1)	-	x	-	-	-	-	-	-	-
Mecanismos de dirección para tractores rápidos	R(UE)2015/208 Anexo IV	-	(1)	-	(1)	-	(1)	-	(1)	-	(1)	-	(1)	x	-	(1)	-	-	-	-	-
Dispositivos de frenado y acoplamiento de los frenos con remolques	R(UE)2015/68	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	x	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)
Dimensiones y masa remolcable	R(UE)2015/208 Anexo XXI	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: 7ª

Fecha: AUDIENCIA

SECCIÓN: III
GRUPO: 4 (4.2)
Ejes y ruedas
Página 2 de 4

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
 III.- VEHÍCULOS AGRICOLAS
Grupo Nº 4. Ejes y ruedas
(4.2)

ACTOS REGLAMENTARIOS

Aplicable a (vehículos homologados por R(UE) 167/2013)

Sistema afectado	Referencia	T1a	T1b	T2a	T2b	T3a	T3b	T4.1a	T4.1b	T4.2a	T4.2b	T4.3a	T4.3b	MTC	MAA	MA2	TCA	R1- R2- R3- R4 a	R1- R2- R3- R4 b	S1-S2 a	S1-S2 b
		C1a	C1b	C2a	C2b	C3a	C3b	C4.1a	C4.1b	C4.2a	C4.2b	T4.3a	C4.3b								
Masa máxima en carga	R(UE)2015/208 Anexo XXII	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	x	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)
Neumáticos	R(UE)2015/208 Anexo XXX	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	x	-	-	-	(1)	(1)	(1)	(1)
Protección lateral	R(UE)2015/208 Anexo XXVII	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	x	-	-	-	-	(2)	-	-
Sistemas antiproyección	R(UE)2015/208 Anexo XXXI	-	(2)	-	(2)	-	(2)	-	(2)	-	(2)	-	(2)	x	-	-	-	-	(2)	-	-

Ver Apartado 4 del preámbulo.



MINISTERIO
 DE INDUSTRIA, COMERCIO
 Y TURISMO

REVISIÓN: 7ª

Fecha: AUDIENCIA

SECCIÓN: III
 GRUPO: 4 (4.2)
 Ejes y ruedas
 Página 3 de 4

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS

III.- VEHÍCULOS AGRICOLAS

Grupo Nº 4. Ejes y ruedas

(4.2)

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Proyecto Técnico	Certificación final de obra	Informe de Conformidad	Certificado del Taller	Documentación adicional
SI	SI	SI	SI	NO

- **Proyecto Técnico y certificación final de obra**
- **Informe de conformidad**
- **Certificado del Taller**

CONJUNTO FUNCIONAL

El titular del vehículo o la persona por él autorizada aportará:

- Copia de la Resolución de la Autoridad de homologación.
- Informe según Anexo II.
- Certificado del taller según Anexo III.

INSPECCIÓN ESPECÍFICA.

PUNTOS A VERIFICAR SEGÚN MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES ITV (SECCIÓN III)

Capítulo 2. - Acondicionamiento exterior, carrocería y chasis.

Capítulo 7. - Dirección

Capítulo 8. - Ejes, ruedas, neumáticos y suspensión

NORMALIZACIÓN DE LA ANOTACIÓN DE LA REFORMA EN LA TARJETA ITV

__/__/__ Modificación de distancia entre ejes: _____

(Firma y sello)

ITV Nº NNNN

INFORMACIÓN ADICIONAL



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: **7ª**

Fecha: **AUDIENCIA**

SECCIÓN: III
GRUPO: 4 (4.2)
Transmisión
Página 4 de 4

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
 III.- VEHÍCULOS AGRICOLAS
Grupo Nº 4. Ejes y ruedas
(4.3)

DESCRIPCIÓN: Modificaciones que afecten a la configuración de ejes y ruedas

4.3.- Aumento o disminución del número de ejes

Para vehículos homologados conforme a los AR anteriores al R (UE) 167/2013

CAMPO DE APLICACIÓN

Categorías

T1	T2	T3	T4	T5.1	T5.2	MTC	MAA	MA2	MA3	TCA	RA	MAR
SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI

ACTOS REGLAMENTARIOS

Sistema afectado	Referencia	Aplicable a												
		T1	T2	T3	T4	T5.1	T5.2	MTC	MAA	MA2	MA3	TCA	RA	MAR
Nivel sonoro en el oído del conductor	77/311/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	-	-	-	-	-	-	-
Mecanismos de dirección	70/311/CEE	-	-	-	-	-	(3)	-	-	(3)	(3)	-	-	-
Mecanismos de dirección	75/321/CEE	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	-	-	-	-	-	-	-	-
Frenado	71/320/CEE	-	-	-	-	-	(3)	-	-	(3)	(3)	-	-	-
Frenado	76/432/CEE	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	-	-	(3)	-	-	(3)	(3)	(3)
Masa máxima en carga	74/151/CEE (I)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	-	(3)	(3)	(3)
Masas y dimensiones (resto vehículos)	97/27/CE	-	-	-	-	-	-	-	-	-	(3)	-	-	-
Neumáticos	Reglamento CEPE/ONU 106R 00	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	-	-	-	-	-	-	-
Neumáticos	92/23/CEE	-	-	-	-	-	-	-	-	-	(3)	-	-	-
Sistemas antiproyección	91/226/CEE	-	-	-	-	(2)	(2)	-	-	-	(2)	-	-	-

Ver Apartado 4 del preámbulo.



MINISTERIO
 DE INDUSTRIA, COMERCIO
 Y TURISMO

REVISIÓN: 7ª

Fecha: AUDIENCIA

SECCIÓN: III
GRUPO: 4 (4.3)
Ejes y ruedas
Página 1 de 5

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
 III.- VEHÍCULOS AGRICOLAS
Grupo Nº 4. Ejes y ruedas
(4.3)

Para vehículos homologados conforme a los AR especificados en el R (UE) 167/2013

CAMPO DE APLICACIÓN																			
Categorías																			
T1a	T1b	T2a	T2b	T3a	T3b	T4.1a	T4.1b	T4.2a	T4.2b	T4.3a	T4.3b	MTC	MAA	MA2	TCA	R1-R2 R3-R4 a	R1-R2 R3-R4 b	S1-S2 a	S1-S2 b
C1a	C1b	C2a	C2b	C3a	C3b	C4.1a	C4.1b	C4.2a	C4.2b	T4.3a	C4.3b								
SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI

ACTOS REGLAMENTARIOS																					
Sistema afectado	Referencia	Aplicable a (vehículos homologados por R(UE) 167/2013)																			
		T1a	T1b	T2a	T2b	T3a	T3b	T4.1a	T4.1b	T4.2a	T4.2b	T4.3a	T4.3b	MTC	MAA	MA2	TCA	R1-R2-R3-R4 a	R1-R2-R3-R4 b	S1-S2 a	S1-S2 b
		C1a	C1b	C2a	C2b	C3a	C3b	C4.1a	C4.1b	C4.2a	C4.2b	T4.3a	C4.3b								
Estructuras de protección trasera	R(UE)2015/208 Anexo XXVI	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	(2)	(2)	-	-
Mecanismos de dirección	R(UE)2015/208 Anexo V	(1)	-	(1)	-	(1)	-	(1)	-	(1)	-	(1)	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Mecanismos de dirección para tractores rápidos	R(UE)2015/208 Anexo IV	-	(1)	-	(1)	-	(1)	-	(1)	-	(1)	-	(1)	-	-	(1)	-	-	-	-	-
Dispositivos de frenado y acoplamiento de los frenos con remolques	R(UE)2015/68	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)
Dimensiones y masa remolcable	R(UE)2015/208 Anexo XXI	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)



MINISTERIO
 DE INDUSTRIA, COMERCIO
 Y TURISMO

REVISIÓN: 7ª

Fecha: AUDIENCIA

SECCIÓN: III
 GRUPO: 4 (4.3)
 Ejes y ruedas
 Página 2 de 5

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
 III.- VEHÍCULOS AGRICOLAS
Grupo Nº 4. Ejes y ruedas
(4.3)

ACTOS REGLAMENTARIOS

Aplicable a (vehículos homologados por R(UE) 167/2013)

Sistema afectado	Referencia	T1a	T1b	T2a	T2b	T3a	T3b	T4.1a	T4.1b	T4.2a	T4.2b	T4.3a	T4.3b	MTC	MAA	MA2	TCA	R1- R2- R3- R4 a	R1- R2- R3- R4 b	S1-S2 a	S1-S2 b
		C1a	C1b	C2a	C2b	C3a	C3b	C4.1a	C4.1b	C4.2a	C4.2b	T4.3a	C4.3b								
Masa máxima en carga	R(UE)2015/208 Anexo XXII	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)
Neumáticos	R(UE)2015/208 Anexo XXX	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	-	-	-	-	(1)	(1)	(1)	(1)
Exposición del conductor al nivel de ruido	R(UE)1322/2014 Anexo XIII	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	-	-	-	-	-	(2)	-	-
Protección lateral	R(UE)2015/208 Anexo XXVII	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	x	-	-	-	-	(2)	-	-
Sistemas antiproyección	R(UE)2015/208 Anexo XXXI	-	(2)	-	(2)	-	(2)	-	(2)	-	(2)	-	(2)	-	-	-	-	-	(2)	-	-

Ver Apartado 4 del preámbulo.



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: 7ª

Fecha: AUDIENCIA

SECCIÓN: III
GRUPO: 4 (4.3)
Ejes y ruedas
Página 3 de 5

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS

III.- VEHÍCULOS AGRICOLAS

Grupo Nº 4. Ejes y ruedas

(4.3)

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Proyecto Técnico	Certificación final de obra	Informe de Conformidad	Certificado del Taller	Documentación adicional
SI	SI	SI	SI	NO

- **Proyecto Técnico y certificación final de obra**
- **Informe de conformidad**
- **Certificado del Taller**

CONJUNTO FUNCIONAL

El titular del vehículo o la persona por él autorizada aportará:

- Copia de la Resolución de la Autoridad de homologación.
- Informe según Anexo II.
- Certificado del taller según Anexo III.

INSPECCIÓN ESPECÍFICA.

PUNTOS A VERIFICAR SEGÚN MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES ITV (SECCIÓN III)

Capítulo 2. - Acondicionamiento exterior, carrocería y chasis.
Capítulo 6. - Frenos
Capítulo 7. - Dirección
Capítulo 8. - Ejes, ruedas, neumáticos y suspensión

NORMALIZACIÓN DE LA ANOTACIÓN DE LA REFORMA EN LA TARJETA ITV

___/___/___ ___/___/___ Incorpora/modifica configuración de ejes y ruedas:

Montaje de un _____ eje de kg a mm del anterior; nuevo MMTA total kg

Nuevas vías:

Nuevo Nº total de ruedas:

Dimensiones de ruedas

(Firma y sello)

ITV Nº NNNN



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: **7ª**

Fecha: **AUDIENCIA**

SECCIÓN: III
GRUPO: 4 (4.3)
Transmisión
Página 4 de 5

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS

III.- VEHÍCULOS AGRICOLAS

Grupo Nº 4. Ejes y ruedas

(4.3)

INFORMACIÓN ADICIONAL



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: 7ª

Fecha: AUDIENCIA

SECCIÓN: III
GRUPO: 4 (4.3)
Transmisión
Página 5 de 5

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS

III.- VEHÍCULOS AGRICOLAS

Grupo Nº 4. Ejes y ruedas

(4.4)

DESCRIPCIÓN: Modificaciones que afecten a la configuración de ejes y ruedas

4.4.- Modificaciones o sustituciones en ruedas o instalación/desinstalación de separadores de ruedas que impliquen modificación del ancho de vía

Para vehículos homologados conforme a los AR anteriores al R (UE) 167/2013

CAMPO DE APLICACIÓN

Categorías

T1	T2	T3	T4	T5.1	T5.2	MTC	MAA	MA2	MA3	TCA	RA	MAR
SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI

ACTOS REGLAMENTARIOS

Sistema afectado	Referencia	Aplicable a												
		T1	T2	T3	T4	T5.1	T5.2	MTC	MAA	MA2	MA3	TCA	RA	MAR
Mecanismos de dirección	70/311/CEE	-	-	-	-	-	(3)	-	-	(3)	(3)	-	-	-
Mecanismos de dirección	75/321/CEE	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	-	-	-	-	-	-	-	-
Protección de los elementos motores	89/173/CEE (II)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	-	-	-	-	-	-	-
Masa máxima en carga	74/151/CEE (I)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	-	(3)	(3)	(3)
Masas y dimensiones (resto vehículos)	97/27/CE	-	-	-	-	-	-	-	-	-	(3)	-	-	-
Neumáticos	Reglamento CEPE/ONU 106R 00	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	-	-	-	-	-	-	-
Neumáticos	92/23/CEE	-	-	-	-	-	-	-	-	-	(3)	-	-	-

Ver Apartado 4 del preámbulo.



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: 7ª

Fecha: AUDIENCIA

SECCIÓN: III
GRUPO: 4 (4.4)
Ejes y ruedas
Página 1 de 5

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
III.- VEHÍCULOS AGRICOLAS
Grupo Nº 4. Ejes y ruedas
(4.4)

Para vehículos homologados conforme a los AR especificados en el R (UE) 167/2013

CAMPO DE APLICACIÓN																			
Categorías																			
T1a	T1b	T2a	T2b	T3a	T3b	T4.1a	T4.1b	T4.2a	T4.2b	T4.3a	T4.3b	MTC	MAA	MA2	TCA	R1-R2	R1-R2	S1-S2	S1-S2
C1a	C1b	C2a	C2b	C3a	C3b	C4.1a	C4.1b	C4.2a	C4.2b	T4.3a	C4.3b					R3-R4 a	R3-R4 b	a	b
SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI

ACTOS REGLAMENTARIOS																					
Sistema afectado	Referencia	Aplicable a (vehículos homologados por R(UE) 167/2013)																			
		T1a	T1b	T2a	T2b	T3a	T3b	T4.1a	T4.1b	T4.2a	T4.2b	T4.3a	T4.3b	MTC	MAA	MA2	TCA	R1-R2	R1-R2	S1-S2	S1-S2
		C1a	C1b	C2a	C2b	C3a	C3b	C4.1a	C4.1b	C4.2a	C4.2b	T4.3a	C4.3b					R3-R4 a	R3-R4 b	a	b
Estructuras de protección trasera	R(UE)2015/208 Anexo XXVI	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	(2)	(2)	-	-
Mecanismos de dirección	R(UE)2015/208 Anexo V	(1)	-	(1)	-	(1)	-	(1)	-	(1)	-	(1)	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Mecanismos de dirección para tractores rápidos	R(UE)2015/208 Anexo IV	-	(1)	-	(1)	-	(1)	-	(1)	-	(1)	-	(1)	-	-	(1)	-	-	-	-	-
Protección de los elementos motores	R(UE)1322/2014 Anexo XVII	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	-	-	-	-	-	-	-	-
Dimensiones y masa remolcable	R(UE)2015/208 Anexo XXI	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)
Masa máxima en carga	R(UE)2015/208 Anexo XXII	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: 7ª

Fecha: AUDIENCIA

SECCIÓN: III
GRUPO: 4 (4.4)
Ejes y ruedas
Página 2 de 5

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
 III.- VEHÍCULOS AGRICOLAS
Grupo Nº 4. Ejes y ruedas
(4.4)

ACTOS REGLAMENTARIOS

Aplicable a (vehículos homologados por R(UE) 167/2013)

Sistema afectado	Referencia	T1a	T1b	T2a	T2b	T3a	T3b	T4.1a	T4.1b	T4.2a	T4.2b	T4.3a	T4.3b	MTC	MAA	MA2	TCA	R1- R2- R3- R4 a	R1- R2- R3- R4 b	S1-S2 a	S1-S2 b
		C1a	C1b	C2a	C2b	C3a	C3b	C4.1a	C4.1b	C4.2a	C4.2b	T4.3a	C4.3b								
Neumáticos	R(UE)2015/208 Anexo XXX	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	-	-	-	-	(1)	(1)	(1)	(1)
Protección lateral	R(UE)2015/208 Anexo XXVII	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	(2)	-	-
Sistemas antiproyección	R(UE)2015/208 Anexo XXXI	-	(2)	-	(2)	-	(2)	-	(2)	-	(2)	-	(2)	-	-	-	-	-	(2)	-	-

Ver Apartado 4 del preámbulo.



MINISTERIO
 DE INDUSTRIA, COMERCIO
 Y TURISMO

REVISIÓN: 7ª

Fecha: AUDIENCIA

SECCIÓN: III
GRUPO: 4 (4.4)
Ejes y ruedas
Página 3 de 5

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS

III.- VEHÍCULOS AGRICOLAS

Grupo Nº 4. Ejes y ruedas

(4.4)

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Proyecto Técnico	Certificación final de obra	Informe de Conformidad	Certificado del Taller	Documentación adicional
NO	NO	SI	SI	NO

- Informe de conformidad
- Certificado del Taller

CONJUNTO FUNCIONAL

El titular del vehículo o la persona por él autorizada aportará:

- Copia de la Resolución de la Autoridad de homologación.
- Informe según Anexo II.
- Certificado del taller según Anexo III.

INSPECCIÓN ESPECÍFICA.

PUNTOS A VERIFICAR SEGÚN MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES ITV (SECCIÓN III)

Capítulo 7. - Dirección

Capítulo 8. - Ejes, ruedas, neumáticos y suspensión

NORMALIZACIÓN DE LA ANOTACIÓN DE LA REFORMA EN LA TARJETA ITV

__/__/__ __/__/__ Incorporación de llantas: _____

Neumáticos- neumáticos opcionales: _____

Vía anterior- Vía anterior opcional: _____

Vía posterior- Vía posterior opcional: _____

(Firma y sello)

ITV Nº NNNN



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: **7ª**

Fecha: **AUDIENCIA**

SECCIÓN: III
GRUPO: 4 (4.4)
Transmisión
Página 4 de 5

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS

III.- VEHÍCULOS AGRICOLAS

Grupo Nº 4. Ejes y ruedas

(4.4)

INFORMACIÓN ADICIONAL

Esta reforma no podrá efectuarse cuando implique riesgo de interferencias con otras partes del vehículo.

Para asegurar la compatibilidad entre llanta y neumático se tendrán en cuenta las especificaciones establecidas en Norma ETRTO.

En el caso de tractores, esta reforma puede no anular la configuración de neumáticos/vías indicados en la Tarjeta ITV del vehículo, constituyendo una instalación opcional.

En tractores, cuando se produzca un cambio de categoría deberá cumplirse los actos reglamentarios aplicables a la nueva categoría.



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: **7ª**

Fecha: **AUDIENCIA**

SECCIÓN: III
GRUPO: 4 (4.4)
Transmisión
Página 5 de 5

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS

III.- VEHÍCULOS AGRICOLAS

Grupo Nº 4. Ejes y ruedas

(4.5)

DESCRIPCIÓN: Modificaciones que afecten a la configuración de ejes y ruedas

4.5.- Sustitución de neumáticos por otros no equivalentes

Para vehículos homologados conforme a los AR anteriores al R (UE) 167/2013

CAMPO DE APLICACIÓN

Categorías

T1	T2	T3	T4	T5.1	T5.2	MTC	MAA	MA2	MA3	TCA	RA	MAR
SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI

ACTOS REGLAMENTARIOS

Sistema afectado	Referencia	Aplicable a												
		T1	T2	T3	T4	T5.1	T5.2	MTC	MAA	MA2	MA3	TCA	RA	MAR
Dispositivos de protección trasera	70/221/CEE	-	-	-	-	-	-	-	-	-	(2)	-	-	-
Mecanismos de dirección	70/311/CEE	-	-	-	-	-	(3)	-	-	(3)	(3)	-	-	-
Mecanismos de dirección	75/321/CEE	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	-	-	-	-	-	-	-	-
Frenado	71/320/CEE	-	-	-	-	-	(3)	-	-	(3)	(3)	-	-	-
Frenado	76/432/CEE	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	-	-	(3)	-	-	(3)	(3)	(3)
Velocímetro y marcha atrás	75/443/CEE	-	-	-	-	-	-	-	-	(2)	(2)	-	-	-
Instalación de los dispositivos de alumbrado y señalización luminosa	78/933/CEE	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	-	(3)	(3)	(3)
Instalación de los dispositivos de alumbrado y señalización luminosa	76/756/CEE	-	-	-	-	-	-	-	-	-	(2)	-	-	-
Masa máxima en carga	74/151/CEE (I)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	-	(3)	(3)	(3)
Masas y dimensiones (resto vehículos)	97/27/CE	-	-	-	-	-	-	-	-	-	(3)	-	-	-



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: 7ª

Fecha: AUDIENCIA

SECCIÓN: III
GRUPO: 4 (4.5)
Ejes y ruedas
Página 1 de 6

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS

III.- VEHÍCULOS AGRICOLAS

Grupo Nº 4. Ejes y ruedas**(4.5)****ACTOS REGLAMENTARIOS**

Sistema afectado	Referencia	Aplicable a												
		T1	T2	T3	T4	T5.1	T5.2	MTC	MAA	MA2	MA3	TCA	RA	MAR
Neumáticos	Reglamento CEPE/ONU 106R00	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	-	-	-	-	-	-	-
Neumáticos	92/23/CEE	-	-	-	-	-	-	-	-	-	(3)	-	-	-

Ver Apartado 4 del preámbulo.MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO**REVISIÓN: 7ª****Fecha: AUDIENCIA****SECCIÓN: III**
GRUPO: 4 (4.5)
Ejes y ruedas
Página 2 de 6

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
 III.- VEHÍCULOS AGRICOLAS
Grupo Nº 4. Ejes y ruedas
(4.5)

Para vehículos homologados conforme a los AR especificados en el R (UE) 167/2013

CAMPO DE APLICACIÓN																			
Categorías																			
T1a	T1b	T2a	T2b	T3a	T3b	T4.1a	T4.1b	T4.2a	T4.2b	T4.3a	T4.3b	MTC	MAA	MA2	TCA	R1-R2	R1-R2	S1-S2	S1-S2
C1a	C1b	C2a	C2b	C3a	C3b	C4.1a	C4.1b	C4.2a	C4.2b	T4.3a	C4.3b					R3-R4 a	R3-R4 b	a	b
SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI

ACTOS REGLAMENTARIOS																					
Sistema afectado	Referencia	Aplicable a (vehículos homologados por R(UE) 167/2013)																			
		T1a	T1b	T2a	T2b	T3a	T3b	T4.1a	T4.1b	T4.2a	T4.2b	T4.3a	T4.3b	MTC	MAA	MA2	TCA	R1-R2	R1-R2	S1-S2	S1-S2
		C1a	C1b	C2a	C2b	C3a	C3b	C4.1a	C4.1b	C4.2a	C4.2b	T4.3a	C4.3b					R3-R4 a	R3-R4 b	a	b
Estructuras de protección trasera	R(UE)2015/208 Anexo XXVI	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	(2)	(2)	-	-
Mecanismos de dirección	R(UE)2015/208 Anexo V	(1)	-	(1)	-	(1)	-	(1)	-	(1)	-	(1)	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Mecanismos de dirección para tractores rápidos	R(UE)2015/208 Anexo IV	-	(1)	-	(1)	-	(1)	-	(1)	-	(1)	-	(1)	-	-	(1)	-	-	-	-	-
Dispositivos de frenado y acoplamiento de los frenos con remolques	R(UE)2015/68	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)
Indicador de velocidad	R(UE)2015/208 Anexo VI	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	(2)	-	-	-	-	-



MINISTERIO
 DE INDUSTRIA, COMERCIO
 Y TURISMO

REVISIÓN: 7ª

Fecha: AUDIENCIA

SECCIÓN: III
 GRUPO: 4 (4.5)
 Ejes y ruedas
 Página 3 de 6

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
III.- VEHÍCULOS AGRICOLAS
Grupo Nº 4. Ejes y ruedas
(4.5)

ACTOS REGLAMENTARIOS

Aplicable a (vehículos homologados por R(UE) 167/2013)

Sistema afectado	Referencia	T1a	T1b	T2a	T2b	T3a	T3b	T4.1a	T4.1b	T4.2a	T4.2b	T4.3a	T4.3b	MTC	MAA	MA2	TCA	R1- R2- R3- R4 a	R1- R2- R3- R4 b	S1-S2 a	S1-S2 b
		C1a	C1b	C2a	C2b	C3a	C3b	C4.1a	C4.1b	C4.2a	C4.2b	T4.3a	C4.3b								
		Marcha atrás	R(UE)2015/208 Anexo XXXII	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-								
Dispositivos de alumbrado y señalización luminosa y sus fuentes de luz	R(UE)2015/208 Anexo XI	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)
Instalación de los dispositivos de alumbrado y señalización luminosa	R(UE)2015/208 Anexo XII	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)
Dimensiones y masa remolcable	R(UE)2015/208 Anexo XXI	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)
Masa máxima en carga	R(UE)2015/208 Anexo XXII	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)
Neumáticos	R(UE)2015/208 Anexo XXX	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	-	-	-	-	(1)	(1)	(1)	(1)
Protección lateral	R(UE)2015/208 Anexo XXVII	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	(2)	-	-
Sistemas antiproyección	R(UE)2015/208 Anexo XXXI	-	(2)	-	(2)	-	(2)	-	(2)	-	(2)	-	(2)	-	-	-	-	-	(2)	-	-

Ver Apartado 4 del preámbulo.



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: 7ª

Fecha: AUDIENCIA

SECCIÓN: III
GRUPO: 4 (4.5)
Ejes y ruedas
Página 4 de 6

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS

III.- VEHÍCULOS AGRÍCOLAS

Grupo Nº 4. Ejes y ruedas

(4.5)

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Proyecto Técnico	Certificación final de obra	Informe de Conformidad	Certificado del Taller	Documentación adicional
NO	NO	SI	SI	NO

- Informe de conformidad
- Certificado del Taller

CONJUNTO FUNCIONAL

El titular del vehículo o la persona por él autorizada aportará:

- Copia de la Resolución de la Autoridad de homologación.
- Informe según Anexo II.
- Certificado del taller según Anexo III.

INSPECCIÓN ESPECÍFICA.

PUNTOS A VERIFICAR SEGÚN MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES ITV (SECCIÓN III)

Capítulo 4. - Alumbrado y señalización

Capítulo 6. - Frenos

Capítulo 7. - Dirección

Capítulo 8. - Ejes, ruedas, neumáticos y suspensión

Capítulo 10. - Otros

NORMALIZACIÓN DE LA ANOTACIÓN DE LA REFORMA EN LA TARJETA ITV

___/___/___ Cambio de neumáticos

Dimensión actual _____

(Firma y sello)

ITV Nº NNNN



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: 7ª

Fecha: **AUDIENCIA**

SECCIÓN: III
GRUPO: 4 (4.5)
Transmisión
Página 5 de 6

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS

III.- VEHÍCULOS AGRICOLAS

Grupo Nº 4. Ejes y ruedas

(4.5)

INFORMACIÓN ADICIONAL

Criterios de equivalencia para neumáticos:

- Índice de capacidad de carga igual o superior.
- Código de categoría de velocidad igual o superior.
- Igual diámetro exterior con una tolerancia de $\pm 3\%$.
- Que el perfil de la llanta de montaje sea el correspondiente al neumático.

Para comprobar los criterios y determinar si los neumáticos son equivalentes, pueden utilizarse diversas tablas y documentaciones donde aparecen los datos más significativos, por ejemplo, neumáticos clasificados por su diámetro exterior de diseño según normas ETRTO, Reglamento 106, etc.

Esta reforma no podrá efectuarse cuando implique riesgo de interferencias con otras partes del vehículo.

Para vehículos a motor el criterio de equivalencia relativo al diámetro exterior solo se considerará cuando el neumático sustituido solo afecte al eje/s motrices. **Para remolques especiales (RA) y máquinas remolcadas (MAR)** matriculados con anterioridad al 01/01/2019 (01/01/2021 para vehículos incluidos en fin de serie) el criterio de equivalencia relativo al diámetro exterior solo se considerará cuando el neumático sustituido solo afecte al eje/s motrices.

En el caso de instalación de neumáticos NO equivalentes, pero incluidos en la homologación de tipo del vehículo, siempre y cuando no se vea afectado ningún otro CR, sólo se tramitará a través de una diligencia administrativa mediante anotación en la tarjeta ITV del vehículo.

En el caso de **remolques especiales RA** y **máquinas remolcadas MAR** matriculados con anterioridad al 01/01/2019 (01/01/2021 para vehículos incluidos en fin de serie) y para neumáticos no equivalentes cuya única modificación sea disminución en el índice de carga, se anotará la MMTA/MMA (total/eje) adecuada al nuevo índice de carga mediante diligencia administrativa.

Se considerará que no disminuye la MMTA/MMA (total/eje), cuando se monten neumáticos cuya dimensión esté incluida en la homologación de tipo del vehículo con índices de carga inferiores a los incluidos en dicha homologación. En tal caso, se tramitará el C.R 11.0. Se deberá presentar informe de conformidad justificando la aplicación de la tabla de la variación de la capacidad de carga en función de la velocidad (**se permitirá también** Anexo VIII del R 54) haciendo constancia de la velocidad máxima a la que puede circular en dichas condiciones.



MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
III.- VEHÍCULOS AGRICOLAS
Grupo Nº 5. Suspensión
(5.1)

DESCRIPCIÓN: Modificaciones que afecten al sistema de suspensión del vehículo

5.1.- Modificación de las características del sistema de suspensión o de algunos de sus componentes elásticos

Para vehículos homologados conforme a los AR anteriores al R (UE) 167/2013

CAMPO DE APLICACIÓN

Categorías

T1	T2	T3	T4	T5.1	T5.2	MTC	MAA	MA2	MA3	TCA	RA	MAR
SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI

ACTOS REGLAMENTARIOS

Sistema afectado	Referencia	Aplicable a												
		T1	T2	T3	T4	T5.1	T5.2	MTC	MAA	MA2	MA3	TCA	RA	MAR
Dispositivos de protección trasera	70/221/CEE	-	-	-	-	-	-	-	-	-	(2)	-	-	-
Instalación de los dispositivos de alumbrado y señalización luminosa	78/933/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	-	(2)	(2)
Instalación de los dispositivos de alumbrado y señalización luminosa	76/756/CEE	-	-	-	-	-	-	-	-	-	(2)	-	-	-
Masa máxima en carga	74/151/CEE (I)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	-	(3)	(3)
Masas y dimensiones (resto vehículos)	97/27/CE	-	-	-	-	-	-	-	-	-	(3)	-	-	-
Dispositivos de acoplamiento	89/173/CEE (IV) 94/20/CE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	-	-

Ver Apartado 4 del preámbulo.



MINISTERIO
 DE INDUSTRIA, COMERCIO
 Y TURISMO

REVISIÓN: 7ª

Fecha: AUDIENCIA

SECCIÓN: III
GRUPO: 5 (5.1)
Suspensión
Página 1 de 4

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
III.- VEHÍCULOS AGRICOLAS
Grupo Nº 5. Suspensión
(5.1)

Para vehículos homologados conforme a los AR especificados en el R (UE) 167/2013

CAMPO DE APLICACIÓN																			
Categorías																			
T1a	T1b	T2a	T2b	T3a	T3b	T4.1a	T4.1b	T4.2a	T4.2b	T4.3a	T4.3b	MTC	MAA	MA2	TCA	R1-R2 R3-R4 a	R1-R2 R3-R4 b	S1-S2 a	S1-S2 b
C1a	C1b	C2a	C2b	C3a	C3b	C4.1a	C4.1b	C4.2a	C4.2b	T4.3a	C4.3b								
SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI

ACTOS REGLAMENTARIOS																					
Sistema afectado	Referencia	Aplicable a (vehículos homologados por R(UE) 167/2013)																			
		T1a	T1b	T2a	T2b	T3a	T3b	T4.1a	T4.1b	T4.2a	T4.2a	T4.3a	T4.3b	MTC	MAA	MA2	TCA	R1-R2- R3-R4 a	R1-R2- R3-R4 b	S1-S2 a	S1-S2 b
		C1a	C1b	C2a	C2b	C3a	C3b	C4.1a	C4.1b	C4.2a	C4.2a	T4.3a	C4.3b								
Estructuras de protección trasera	R(UE)2015/208 Anexo XXVI	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	(2)	(2)	-	-
Dispositivos de alumbrado y señalización luminosa y sus fuentes de luz	R(UE)2015/208 Anexo XI	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)
Instalación de los dispositivos de alumbrado y señalización luminosa	R(UE)2015/208 Anexo XII	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)
Dimensiones y masa remolcable	R(UE)2015/208 Anexo XXI	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)
Masa máxima en carga	R(UE)2015/208 Anexo XXII	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)
Enganches mecánicos	R(UE)2015/208 Anexo XXXIV	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: 7ª

Fecha: **AUDIENCIA**

SECCIÓN: III
GRUPO: 5 (5.1)
Suspensión
Página 2 de 4

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
 III.- VEHÍCULOS AGRICOLAS
Grupo Nº 5. Suspensión
 (5.1)

ACTOS REGLAMENTARIOS

Aplicable a (vehículos homologados por R(UE) 167/2013)

Sistema afectado	Referencia	T1a	T1b	T2a	T2b	T3a	T3b	T4.1a	T4.1b	T4.2a	T4.2a	T4.3a	T4.3b	MTC	MAA	MA2	TCA	R1- R2- R3- R4 a	R1- R2- R3- R4 b	S1-S2 a	S1-S2 b
		C1a	C1b	C2a	C2b	C3a	C3b	C4.1a	C4.1b	C4.2a	C4.2a	T4.3a	C4.3b								
Protección lateral	R(UE)2015/208 Anexo XXVII	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	x	-	-	-	-	(2)	-	-
Sistemas antiproyección	R(UE)2015/208 Anexo XXXI	-	(2)	-	(2)	-	(2)	-	(2)	-	(2)	-	(2)	-	-	-	-	-	(2)	-	-

Ver Apartado 4 del preámbulo.



MINISTERIO
 DE INDUSTRIA, COMERCIO
 Y TURISMO

REVISIÓN: 7ª

Fecha: AUDIENCIA

SECCIÓN: III
 GRUPO: 5 (5.1)
 Suspensión
 Página 3 de 4

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS

III.- VEHÍCULOS AGRICOLAS

Grupo Nº 5. Suspensión

(5.1)

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Proyecto Técnico	Certificación final de obra	Informe de Conformidad	Certificado del Taller	Documentación adicional
SI	SI	SI	SI	NO

- **Proyecto Técnico y certificación final de obra**
- **Informe de conformidad**
- **Certificado del Taller**

CONJUNTO FUNCIONAL

El titular del vehículo o la persona por él autorizada aportará:

- Copia de la Resolución de la Autoridad de homologación.
- Informe según Anexo II.
- Certificado del taller según Anexo III.

INSPECCIÓN ESPECÍFICA.

PUNTOS A VERIFICAR SEGÚN MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES ITV (SECCIÓN III)

Capítulo 8. - Ejes, ruedas, neumáticos y suspensión

NORMALIZACIÓN DE LA ANOTACIÓN DE LA REFORMA EN LA TARJETA ITV

__/__/__ Cambio de sistema de suspensión,

__/__/__ Cambio de (componente) de suspensión, indicando características

(Firma y sello)

ITV Nº NNNN

INFORMACIÓN ADICIONAL



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: **7ª**

Fecha: **AUDIENCIA**

SECCIÓN: III
GRUPO: 5 (5.1)
Suspensión
Página 4 de 4

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS**III.- VEHÍCULOS AGRICOLAS****Grupo Nº 6. Dirección****(6.1)****DESCRIPCIÓN: Modificaciones que afecten al sistema de dirección del vehículo**

6.1.- Modificación del sistema de dirección

Para vehículos homologados conforme a los AR anteriores al R (UE) 167/2013

CAMPO DE APLICACIÓN**Categorías**

T1	T2	T3	T4	T5.1	T5.2	MTC	MAA	MA2	MA3	TCA	RA	MAR
SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI

ACTOS REGLAMENTARIOS

Sistema afectado	Referencia	Aplicable a												
		T1	T2	T3	T4	T5.1	T5.2	MTC	MAA	MA2	MA3	TCA	RA	MAR
Mecanismos de dirección	70/311/CEE	-	-	-	-	-	(3)	-	-	(3)	(3)	-	-	-
Mecanismos de dirección	75/321/CEE	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	-	-	-	-	-	-	-	-
Parásitos radioeléctricos (compatibilidad electromagnética)	75/322/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	-	-	-	-	-	-	-
Parásitos radioeléctricos (compatibilidad electromagnética)	72/245/CEE	-	-	-	-	-	-	-	-	-	(2)	-	-	-

Ver Apartado 4 del preámbulo.



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: 7ª

Fecha: AUDIENCIA

SECCIÓN: III
GRUPO: 6 (6.1)
Dirección
Página 1 de 4

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS

III.- VEHÍCULOS AGRICOLAS

Grupo Nº 6. Dirección

(6.1)

Para vehículos homologados conforme a los AR especificados en el R (UE) 167/2013

CAMPO DE APLICACIÓN																			
Categorías																			
T1a	T1b	T2a	T2b	T3a	T3b	T4.1a	T4.1b	T4.2a	T4.2b	T4.3a	T4.3b	MTC	MAA	MA2	TCA	R1-R2 R3-R4 a	R1-R2 R3-R4 b	S1-S2 a	S1-S2 b
C1a	C1b	C2a	C2b	C3a	C3b	C4.1a	C4.1b	C4.2a	C4.2b	T4.3a	C4.3b								
SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI

ACTOS REGLAMENTARIOS																					
Sistema afectado	Referencia	Aplicable a (vehículos homologados por R(UE) 167/2013)																			
		T1a	T1b	T2a	T2b	T3a	T3b	T4.1a	T4.1b	T4.2a	T4.2a	T4.3a	T4.3b	MTC	MAA	MA2	TCA	R1-R2-R3-R4 a	R1-R2-R3-R4 b	S1-S2 a	S1-S2 b
		C1a	C1b	C2a	C2b	C3a	C3b	C4.1a	C4.1b	C4.2a	C4.2a	T4.3a	C4.3b								
Mecanismos de dirección	R(UE)2015/208 Anexo V	(1)	-	(1)	-	(1)	-	(1)	-	(1)	-	(1)	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Mecanismos de dirección para tractores rápidos	R(UE)2015/208 Anexo IV	-	(1)	-	(1)	-	(1)	-	(1)	-	(1)	-	(1)	-	-	(1)	-	-	-	-	-
Compatibilidad electromagnética	R(UE)2015/208 Anexo XV	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	-	-	-	-	-	-	-	-

Ver Apartado 4 del preámbulo.

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS

III.- VEHÍCULOS AGRICOLAS

Grupo Nº 6. Dirección

(6.1)

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Proyecto Técnico	Certificación final de obra	Informe de Conformidad	Certificado del Taller	Documentación adicional
SI	SI	SI	SI	NO

- **Proyecto Técnico y certificación final de obra**
- **Informe de conformidad**
- **Certificado del Taller**

CONJUNTO FUNCIONAL

El titular del vehículo o la persona por él autorizada aportará:

- Copia de la Resolución de la Autoridad de homologación.
- Informe según Anexo II.
- Certificado del taller según Anexo III.

INSPECCIÓN ESPECÍFICA.

PUNTOS A VERIFICAR SEGÚN MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES ITV (SECCIÓN III)

Capítulo 7. - Dirección

NORMALIZACIÓN DE LA ANOTACIÓN DE LA REFORMA EN LA TARJETA ITV

__/__/__ Modificación de sistema de dirección _____

(Firma y sello)

ITV Nº NNNN

INFORMACIÓN ADICIONAL



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: **7ª**

Fecha: **AUDIENCIA**

SECCIÓN: III
GRUPO: 6 (6.1)
Dirección
Página 3 de 4

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS

III.- VEHÍCULOS AGRICOLAS

Grupo Nº 6. Dirección

(6.1)

Esta reforma se refiere a la modificación del sistema de dirección: no asistida por asistida, modificaciones en los elementos de asistencia, **instalación de sistemas de autoguiado (únicamente cuando se modifique el sistema hidráulico del mecanismo de dirección)**, modificaciones en el sistema mecánico de dirección, entre otras.

La instalación de ayudas para la conducción en el volante, tales como pomos, cazoletas, etc. no afectan al sistema de dirección del vehículo.



MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
III.- VEHÍCULOS AGRICOLAS
Grupo Nº 6. Dirección
(6.3)

DESCRIPCIÓN: Modificaciones que afecten al sistema de dirección del vehículo

6.3.- Sustitución del volante por otro

Para vehículos homologados conforme a los AR anteriores al R (UE) 167/2013

CAMPO DE APLICACIÓN

Categorías

T1	T2	T3	T4	T5.1	T5.2	MTC	MAA	MA2	MA3	TCA	RA	MAR
SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	NO	NO

ACTOS REGLAMENTARIOS

Sistema afectado	Referencia	Aplicable a												
		T1	T2	T3	T4	T5.1	T5.2	MTC	MAA	MA2	MA3	TCA	RA	MAR
Mecanismos de dirección	70/311/CEE	-	-	-	-	-	(3)	x	-	(3)	(3)	-	x	x
Mecanismos de dirección	75/321/CEE	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	-	x	-	-	-	-	x	x
Identificación de los mandos, luces testigo e indicadores	86/415/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	x	-	-	-	-	x	x
Identificación de mandos	78/316/CEE	-	-	-	-	-	-	x	-	-	(2)	-	x	x
Espacio de maniobra y acceso al puesto de conducción	80/720/CEE	(2)	-	(2)	(2)	(2)	(2)	x	-	-	-	-	x	x

Ver Apartado 4 del preámbulo.



MINISTERIO
 DE INDUSTRIA, COMERCIO
 Y TURISMO

REVISIÓN: 7ª

Fecha: AUDIENCIA

SECCIÓN: III
GRUPO: 6 (6.3)
Dirección
Página 1 de 3

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
 III.- VEHÍCULOS AGRICOLAS
 Grupo Nº 6. Dirección
 (6.3)

Para vehículos homologados conforme a los AR especificados en el R (UE) 167/2013

CAMPO DE APLICACIÓN																			
Categorías																			
T1a	T1b	T2a	T2b	T3a	T3b	T4.1a	T4.1b	T4.2a	T4.2b	T4.3a	T4.3b	MTC	MAA	MA2	TCA	R1-R2 R3-R4 a	R1-R2 R3-R4 b	S1-S2 a	S1-S2 b
C1a	C1b	C2a	C2b	C3a	C3b	C4.1a	C4.1b	C4.2a	C4.2b	T4.3a	C4.3b								
SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO

ACTOS REGLAMENTARIOS																					
Sistema afectado	Referencia	Aplicable a (vehículos homologados por R(UE) 167/2013)																			
		T1a	T1b	T2a	T2b	T3a	T3b	T4.1a	T4.1b	T4.2a	T4.2a	T4.3a	T4.3b	MTC	MAA	MA2	TCA	R1-R2-R3-R4 a	R1-R2-R3-R4 b	S1-S2 a	S1-S2 b
		C1a	C1b	C2a	C2b	C3a	C3b	C4.1a	C4.1b	C4.2a	C4.2a	T4.3a	C4.3b								
Mecanismos de dirección	R(UE)2015/208 Anexo V	(1)	-	(1)	-	(1)	-	(1)	-	(1)	-	(1)	-	x	-	-	-	x	x	x	x
Mecanismos de dirección para tractores rápidos	R(UE)2015/208 Anexo IV	-	(1)	-	(1)	-	(1)	-	(1)	-	(1)	-	(1)	x	-	(1)	-	x	x	x	x
Controles, incluyendo en particular dispositivos de emergencia y parada automática	R(UE)1322/2014 Anexo XXIII	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	x	-	-	-	x	x	x	x
Campo de maniobra y acceso al puesto de conductor	R(UE)1322/2014 Anexo XV	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	x	-	-	-	x	x	x	x
Ver Apartado 4 del preámbulo.																					



MINISTERIO
 DE INDUSTRIA, COMERCIO
 Y TURISMO

REVISIÓN: 7ª

Fecha: AUDIENCIA

SECCIÓN: III
 GRUPO: 6 (6.3)
 Dirección
 Página 2 de 3

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
III.- VEHÍCULOS AGRICOLAS
Grupo Nº 6. Dirección
(6.3)

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Proyecto Técnico	Certificación final de obra	Informe de Conformidad	Certificado del Taller	Documentación adicional
NO	NO	SI	SI	NO

- Informe de conformidad
- Certificado del Taller

CONJUNTO FUNCIONAL

El titular del vehículo o la persona por él autorizada aportará:

- Copia de la Resolución de la Autoridad de homologación.
- Informe según Anexo II.
- Certificado del taller según Anexo III.

INSPECCIÓN ESPECÍFICA.

PUNTOS A VERIFICAR SEGÚN MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES ITV (SECCIÓN III)

Capítulo 3. - Acondicionamiento interior
Capítulo 7. - Dirección

NORMALIZACIÓN DE LA ANOTACIÓN DE LA REFORMA EN LA TARJETA ITV

___/___/___ Cambio de (componente) de dirección, indicando características _____

(Firma y sello)

ITV Nº NNNN

INFORMACIÓN ADICIONAL

No se considerará reforma cuando se sustituya el volante original del vehículo por otro con el mismo diámetro o que no varíe en un + 10 % siempre que el vehículo no disponga de airbag.

El acto reglamentario de mecanismos de dirección se aplicará exclusivamente cuando el diámetro del volante sea menor al del original.



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: **7ª**

Fecha: **AUDIENCIA**

SECCIÓN: III
GRUPO: 6 (6.3)
Dirección
Página 3 de 3

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS

III.- VEHÍCULOS AGRICOLAS

Grupo Nº 7. Frenos**(7.1)****DESCRIPCIÓN: Modificaciones que afecten al sistema de frenado del vehículo**

7.1.- Modificación de las características del sistema de frenado o de alguno de sus componentes

Para vehículos homologados conforme a los AR anteriores al R (UE) 167/2013

CAMPO DE APLICACIÓN**Categorías**

T1	T2	T3	T4	T5.1	T5.2	MTC	MAA	MA2	MA3	TCA	RA	MAR
SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI

ACTOS REGLAMENTARIOS

Sistema afectado	Referencia	Aplicable a												
		T1	T2	T3	T4	T5.1	T5.2	MTC	MAA	MA2	MA3	TCA	RA	MAR
Frenado	71/320/CEE	-	-	-	-	-	(1)	-	-	(1)	(1)	-	-	-
Frenado	76/432/CEE	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	-	-	(1)	-	-	(1)	(1)	(1)

Ver Apartado 4 del preámbulo.



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: 7ª

Fecha: AUDIENCIA

SECCIÓN: III
GRUPO: 7 (7.1)
Frenos
Página 1 de 3

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS

III.- VEHÍCULOS AGRICOLAS

Grupo Nº 7. Frenos

(7.1)

Para vehículos homologados conforme a los AR especificados en el R (UE) 167/2013

CAMPO DE APLICACIÓN																			
Categorías																			
T1a	T1b	T2a	T2b	T3a	T3b	T4.1a	T4.1b	T4.2a	T4.2b	T4.3a	T4.3b	MTC	MAA	MA2	TCA	R1-R2 R3-R4 a	R1-R2 R3-R4 b	S1-S2 a	S1-S2 b
C1a	C1b	C2a	C2b	C3a	C3b	C4.1a	C4.1b	C4.2a	C4.2b	T4.3a	C4.3b								
SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI

ACTOS REGLAMENTARIOS																					
Sistema afectado	Referencia	Aplicable a (vehículos homologados por R(UE) 167/2013)																			
		T1a	T1b	T2a	T2b	T3a	T3b	T4.1a	T4.1b	T4.2a	T4.2a	T4.3a	T4.3b	MTC	MAA	MA2	TCA	R1-R2-R3-R4 a	R1-R2-R3-R4 b	S1-S2 a	S1-S2 b
		C1a	C1b	C2a	C2b	C3a	C3b	C4.1a	C4.1b	C4.2a	C4.2a	T4.3a	C4.3b								
Dispositivos de frenado y acoplamiento de los frenos con remolques	R(UE)2015/68	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	

Ver Apartado 4 del preámbulo.

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS

III.- VEHÍCULOS AGRICOLAS

Grupo Nº 7. Frenos

(7.1)

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Proyecto Técnico	Certificación final de obra	Informe de Conformidad	Certificado del Taller	Documentación adicional
SI	SI	SI	SI	NO

- **Proyecto Técnico y certificación final de obra**
- **Informe de conformidad**
- **Certificado del Taller**

CONJUNTO FUNCIONAL

El titular del vehículo o la persona por él autorizada aportará:

- Copia de la Resolución de la Autoridad de homologación.
- Informe según Anexo II.
- Certificado del taller según Anexo III.

INSPECCIÓN ESPECÍFICA.

PUNTOS A VERIFICAR SEGÚN MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES ITV (SECCIÓN III)

Capítulo 4. - Alumbrado y señalización

Capítulo 6. - Frenos

NORMALIZACIÓN DE LA ANOTACIÓN DE LA REFORMA EN LA TARJETA ITV

__/__/__ Modificación de sistema de frenado

Sistema anterior: _____

Sistema actual: _____

(Firma y sello)

ITV Nº NNNN

INFORMACIÓN ADICIONAL

Para los vehículos homologados conforme a los AR antes del R (UE) 167/2013, cuando el vehículo reformado se corresponda con un tipo homologado, se admitirá el cumplimiento con el nivel (3) para el Acto Reglamentario de Frenado.



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: **7ª**

Fecha: **AUDIENCIA**

SECCIÓN: III
GRUPO: 7 (7.1)
Frenos
Página 3 de 3

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS

III.- VEHÍCULOS AGRICOLAS

Grupo Nº 8. Carrocería

(8.1)

DESCRIPCIÓN: Modificaciones que afecten al acondicionamiento interior de los vehículos

ACONDICIONAMIENTO INTERIOR

Número de plazas o tipo de las mismas

8.1.- Reducción de plazas de asiento

Para vehículos homologados conforme a los AR anteriores al R (UE) 167/2013

CAMPO DE APLICACIÓN

Categorías

T1	T2	T3	T4	T5.1	T5.2	MTC	MAA	MA2	MA3	TCA	RA	MAR
SI	NO	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	NO	NO

ACTOS REGLAMENTARIOS

Sistema afectado	Referencia	Aplicable a												
		T1	T2	T3	T4	T5.1	T5.2	MTC	MAA	MA2	MA3	TCA	RA	MAR
Resistencia de los asientos	74/408/CEE	-	x	-	-	-	-	x	-	-	(2)	-	x	x
Asiento adicional	76/763/CEE	(2)	x	(2)	(2)	(2)	(2)	x	-	-	-	-	x	x
Anclajes de los cinturones de seguridad	2005/67/CE	(2)	x	(2)	(2)	(2)	-	x	-	-	-	-	x	x
Anclajes de los cinturones de seguridad	76/115/CEE	-	x	-	-	-	(2)	x	-	(2)	(2)	-	x	x
Cinturones de seguridad y sistemas de retención	77/541/CEE	-	x	-	-	(2)	(2)	x	-	(2)	(2)	-	x	x
Masa máxima en carga	74/151/CEE (I)	(3)	-	(3)	(3)	(3)	(3)	x	(3)	(3)	-	(3)	x	x
Masas y dimensiones (resto vehículos)	97/27/CE	-	x	-	-	-	-	x	-	-	(3)	-	x	x

Ver Apartado 4 del preámbulo.



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: 7ª

Fecha: AUDIENCIA

SECCIÓN: III
GRUPO: 8 (8.1)
Carrocería
Página 1 de 4

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
 III.- VEHÍCULOS AGRICOLAS
Grupo Nº 8. Carrocería
(8.1)

Para vehículos homologados conforme a los AR especificados en el R (UE) 167/2013

CAMPO DE APLICACIÓN																			
Categorías																			
T1a	T1b	T2a	T2b	T3a	T3b	T4.1a	T4.1b	T4.2a	T4.2b	T4.3a	T4.3b	MTC	MAA	MA2	TCA	R1-R2	R1-R2	S1-S2	S1-S2
C1a	C1b	C2a	C2b	C3a	C3b	C4.1a	C4.1b	C4.2a	C4.2b	T4.3a	C4.3b					R3-R4	R3-R4		
SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO

ACTOS REGLAMENTARIOS																					
Sistema afectado	Referencia	Aplicable a (vehículos homologados por R(UE) 167/2013)																			
		T1a	T1b	T2a	T2b	T3a	T3b	T4.1a	T4.1b	T4.2a	T4.2b	T4.3a	T4.3b	MTC	MAA	MA2	TCA	R1-R2	R1-R2	S1-S2	S1-S2
		C1a	C1b	C2a	C2b	C3a	C3b	C4.1a	C4.1b	C4.2a	C4.2b	T4.3a	C4.3b					R3-R4	R3-R4		
Asientos de pasajeros	R(UE)1322/2014 Anexo XII	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	x	-	-	-	x	x	x	x
Asiento del conductor	R(UE)1322/2014 Anexo XIV	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	x	-	-	-	x	x	x	x
Anclaje de los cinturones de seguridad	R(UE)1322/2014 Anexo XVIII	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	x	-	(2)	-	x	x	x	x
Cinturones de seguridad	R(UE)1322/2014 Anexo XIX	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	x	-	(2)	-	x	x	x	x



MINISTERIO
 DE INDUSTRIA, COMERCIO
 Y TURISMO

REVISIÓN: 7ª

Fecha: AUDIENCIA

SECCIÓN: III
 GRUPO: 8 (8.1)
 Carrocería
 Página 2 de 4

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
 III.- VEHÍCULOS AGRICOLAS
Grupo N° 8. Carrocería
(8.1)

ACTOS REGLAMENTARIOS

Sistema afectado	Referencia	Aplicable a (vehículos homologados por R(UE) 167/2013)																			
		T1a	T1b	T2a	T2b	T3a	T3b	T4.1a	T4.1b	T4.2a	T4.2b	T4.3a	T4.3b	MTC	MAA	MA2	TCA	R1-R2-R3-R4 a	R1-R2-R3-R4 b	S1-S2 a	S1-S2 b
		C1a	C1b	C2a	C2b	C3a	C3b	C4.1a	C4.1b	C4.2a	C4.2b	T4.3a	C4.3b								
Dimensiones y masa remolcable	R(UE)2015/208 Anexo XXI	(1)	(1)	(2)	(2)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	x	(1)	(1)	(1)	x	x	x	x
Masa máxima en carga	R(UE)2015/208 Anexo XXII	(1)	(1)	(2)	(2)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	x	(1)	(1)	(1)	x	x	x	x

Ver Apartado 4 del preámbulo.



MINISTERIO
 DE INDUSTRIA, COMERCIO
 Y TURISMO

REVISIÓN: 7ª

Fecha: AUDIENCIA

SECCIÓN: III
GRUPO: 8 (8.1)
 Carrocería
 Página 3 de 4

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS

III.- VEHÍCULOS AGRICOLAS

Grupo Nº 8. Carrocería

(8.1)

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Proyecto Técnico	Certificación final de obra	Informe de Conformidad	Certificado del Taller	Documentación adicional
NO	NO	SI	SI	NO

- Informe de conformidad
- Certificado del Taller

CONJUNTO FUNCIONAL

El titular del vehículo o la persona por él autorizada aportará:

- Copia de la Resolución de la Autoridad de homologación.
- Informe según Anexo II.
- Certificado del taller según Anexo III.

INSPECCIÓN ESPECÍFICA.

PUNTOS A VERIFICAR SEGÚN MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES ITV (SECCIÓN III)

Capítulo 3. - Acondicionamiento interior

NORMALIZACIÓN DE LA ANOTACIÓN DE LA REFORMA EN LA TARJETA ITV

__/__/__ Reducción del nº de plazas de asientos a _____

(Firma y sello)

ITV Nº NNNN

INFORMACIÓN ADICIONAL

Se considera plaza de asiento el asiento del conductor, el asiento del instructor y el asiento del acompañante. En ningún caso se considera plaza el/los asiento/s de los puestos de trabajo.



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: **7ª**

Fecha: **AUDIENCIA**

SECCIÓN: III
GRUPO: 8 (8.1)
Carrocería
Página 4 de 4

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
III.- VEHÍCULOS AGRICOLAS
Grupo Nº 8. Carrocería
(8.2)

DESCRIPCIÓN: Modificaciones que afecten al acondicionamiento interior de los vehículos

ACONDICIONAMIENTO INTERIOR
Número de plazas o tipo de las mismas
8.2.- Aumento de plazas de asiento

Para vehículos homologados conforme a los AR anteriores al R (UE) 167/2013

CAMPO DE APLICACIÓN

Categorías

T1	T2	T3	T4	T5.1	T5.2	MTC	MAA	MA2	MA3	TCA	RA	MAR
SI	NO	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	NO	NO

ACTOS REGLAMENTARIOS

Sistema afectado	Referencia	Aplicable a												
		T1	T2	T3	T4	T5.1	T5.2	MTC	MAA	MA2	MA3	TCA	RA	MAR
Resistencia de los asientos	74/408/CEE	-	x	-	-	-	-	x	-	-	(2)	-	x	x
Asiento conductor	78/764/CEE	(2)	x	(2)	(2)	(2)	(2)	x	-	-	-	-	x	x
Asiento adicional	76/763/CEE	(2)	x	(2)	(2)	(2)	(2)	x	-	-	-	-	x	x
Ensayo estático de la estructura	79/622/CEE	(1)	x	-	(1)	(1)	(1)	x	-	-	-	-	x	x
Protección contra el vuelco (ensayo dinámico)	77/536/CEE	(1)	x	-	(1)	(1)	(1)	x	-	-	-	-	x	x
Anclajes de los cinturones de seguridad	2005/67/CE	(2)	x	(2)	(2)	(2)	-	x	-	-	-	-	x	x
Anclajes de los cinturones de seguridad	76/115/CEE	-	x	-	-	-	(2)	x	-	(2)	(2)	-	x	x
Cinturones de seguridad y sistemas de retención	77/541/CEE	-	x	-	-	(2)	(2)	x	-	(2)	(2)	-	x	x
Masa máxima en carga	74/151/CEE (I)	(3)	x	(3)	(3)	(3)	(3)	x	(3)	(3)	-	(3)	x	x
Masas y dimensiones (resto vehículos)	97/27/CE	-	x	-	-	-	-	x	-	-	(3)	-	x	x

Ver Apartado 4 del preámbulo.



MINISTERIO
 DE INDUSTRIA, COMERCIO
 Y TURISMO

REVISIÓN: 7ª

Fecha: AUDIENCIA

SECCIÓN: III
GRUPO: 8 (8.2)
Carrocería
Página 1 de 4

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
III.- VEHÍCULOS AGRICOLAS
Grupo Nº 8. Carrocería
(8.2)

Para vehículos homologados conforme a los AR especificados en el R (UE) 167/2013

CAMPO DE APLICACIÓN																			
Categorías																			
T1a	T1b	T2a	T2b	T3a	T3b	T4.1a	T4.1b	T4.2a	T4.2b	T4.3a	T4.3b	MTC	MAA	MA2	TCA	R1-R2 R3-R4 a	R1-R2 R3-R4 b	S1-S2 a	S1-S2 b
C1a	C1b	C2a	C2b	C3a	C3b	C4.1a	C4.1b	C4.2a	C4.2b	T4.3a	C4.3b								
SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO

ACTOS REGLAMENTARIOS																					
Sistema afectado	Referencia	Aplicable a (vehículos homologados por R(UE) 167/2013)																			
		T1a	T1b	T2a	T2b	T3a	T3b	T4.1a	T4.1b	T4.2a	T4.2b	T4.3a	T4.3b	MTC	MAA	MA2	TCA	R1-R2- R3-R4 a	R1-R2- R3-R4 b	S1-S2 a	S1-S2 b
		C1a	C1b	C2a	C2b	C3a	C3b	C4.1a	C4.1b	C4.2a	C4.2b	T4.3a	C4.3b								
Asientos de pasajeros	R(UE)1322/2014 Anexo XII	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	x	-	-	-	x	x	x	x
Asiento del conductor	R(UE)1322/2014 Anexo XIV	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	x	-	-	-	x	x	x	x
ROPS (pruebas estáticas)	R(UE)1322/2014 Anexo VIII	(1)	(1)	-	-	-	-	-	-	(1)	(1)	(1)	(1)	x	-	-	-	x	x	x	x
Estructuras de protección en caso de vuelco (ROPS)	R(UE)1322/2014 Anexo VI	(1)	(1)	-	-	-	-	-	-	(1)	(1)	(1)	(1)	x	-	-	-	x	x	x	x
ROPS (tractores de orugas)	R(UE)1322/2014 Anexo VII	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	x	-	-	-	x	x	x	x
Anclaje de los cinturones de seguridad	R(UE)1322/2014 Anexo XVIII	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	x	-	(2)	-	x	x	x	x



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: 7ª

Fecha: AUDIENCIA

SECCIÓN: III
GRUPO: 8 (8.2)
Carrocería
Página 2 de 4

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
 III.- VEHÍCULOS AGRICOLAS
Grupo Nº 8. Carrocería
(8.2)

ACTOS REGLAMENTARIOS

Aplicable a (vehículos homologados por R(UE) 167/2013)

Sistema afectado	Referencia	T1a	T1b	T2a	T2b	T3a	T3b	T4.1a	T4.1b	T4.2a	T4.2b	T4.3a	T4.3b	MTC	MAA	MA2	TCA	R1- R2- R3- R4 a	R1- R2- R3- R4 b	S1-S2 a	S1-S2 b
		C1a	C1b	C2a	C2b	C3a	C3b	C4.1a	C4.1b	C4.2a	C4.2b	T4.3a	C4.3b								
		Cinturones de seguridad	R(UE)1322/2014 Anexo XIX	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)								
Dimensiones y masa remolcable	R(UE)2015/208 Anexo XXI	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	x	(1)	(1)	(1)	x	x	x	x
Masa máxima en carga	R(UE)2015/208 Anexo XXII	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	x	(1)	(1)	(1)	x	x	x	x

Ver Apartado 4 del preámbulo.



MINISTERIO
 DE INDUSTRIA, COMERCIO
 Y TURISMO

REVISIÓN: 7ª

Fecha: AUDIENCIA

SECCIÓN: III
GRUPO: 8 (8.2)
 Carrocería
 Página 3 de 4

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS

III.- VEHÍCULOS AGRICOLAS

Grupo Nº 8. Carrocería

(8.2)

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Proyecto Técnico	Certificación final de obra	Informe de Conformidad	Certificado del Taller	Documentación adicional
NO	NO	SI	SI	NO

- Informe de conformidad
- Certificado del Taller

CONJUNTO FUNCIONAL

El titular del vehículo o la persona por él autorizada aportará:

- Copia de la Resolución de la Autoridad de homologación.
- Informe según Anexo II.
- Certificado del taller según Anexo III.

INSPECCIÓN ESPECÍFICA.

PUNTOS A VERIFICAR SEGÚN MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES ITV (SECCIÓN III)

Capítulo 3. - Acondicionamiento interior

NORMALIZACIÓN DE LA ANOTACIÓN DE LA REFORMA EN LA TARJETA ITV

___/___/___ Aumento del nº de plazas de asientos a _____

(Firma y sello)

ITV Nº NNNN

INFORMACIÓN ADICIONAL

Se considera plaza de asiento el asiento del conductor, el asiento del instructor y el asiento del acompañante. En ningún caso se considera plaza el/los asiento/s de los puestos de trabajo.



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: **7ª**

Fecha: **AUDIENCIA**

SECCIÓN: III
GRUPO: 8 (8.2)
Carrocería
Página 4 de 4

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
III.- VEHÍCULOS AGRICOLAS
Grupo Nº 8. Carrocería
(8.50)

DESCRIPCIÓN: Modificaciones que afecten al acondicionamiento exterior de los vehículos

ACONDICIONAMIENTO EXTERIOR

Estructura del vehículo

8.50.- Transformaciones que modifiquen la longitud del voladizo delantero y/o trasero

Para vehículos homologados conforme a los AR anteriores al R (UE) 167/2013

CAMPO DE APLICACIÓN

Categorías

T1	T2	T3	T4	T5.1	T5.2	MTC	MAA	MA2	MA3	TCA	RA	MAR
SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI

ACTOS REGLAMENTARIOS

Sistema afectado	Referencia	Aplicable a												
		T1	T2	T3	T4	T5.1	T5.2	MTC	MAA	MA2	MA3	TCA	RA	MAR
Dispositivos de protección trasera	70/221/CEE	-	-	-	-	-	-	x	-	-	(2)	-	-	-
Emplazamiento de la placa de matrícula	74/151/CEE (II)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	x	(2)	(2)	-	(2)	(2)	(2)
Emplazamiento de la placa de matrícula	70/222/CEE	-	-	-	-	-	-	x	-	-	(2)	-	-	-
Mecanismos de dirección	70/311/CEE	-	-	-	-	-	(3)	x	-	(3)	(3)	-	-	-
Mecanismos de dirección	75/321/CEE	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	-	x	-	-	-	-	-	-
Dispositivos de visión indirecta	2003/97/CE	-	-	-	-	-	-	x	-	(2)	(2)	-	-	-
Retrovisores	74/346/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	x	(2)	-	-	(2)	-	-
Instalación de los dispositivos de alumbrado y señalización luminosa	78/933/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	x	(2)	(2)	-	(2)	(2)	(2)
Instalación de los dispositivos de alumbrado y señalización luminosa	76/756/CEE	-	-	-	-	-	-	x	-	-	(2)	-	-	-
Masa máxima en carga	74/151/CEE (I)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	x	(2)	(2)	-	(2)	(2)	(2)
Masas y dimensiones (resto vehículos)	97/27/CE	-	-	-	-	-	-	x	-	-	(2)	-	-	-



MINISTERIO
 DE INDUSTRIA, COMERCIO
 Y TURISMO

REVISIÓN: 7ª

Fecha: AUDIENCIA

SECCIÓN: III
GRUPO: 8 (8.50)
Carrocería
Página 1 de 5

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS

III.- VEHÍCULOS AGRICOLAS

Grupo Nº 8. Carrocería**(8.50)****ACTOS REGLAMENTARIOS**

Sistema afectado	Referencia	Aplicable a												
		T1	T2	T3	T4	T5.1	T5.2	MTC	MAA	MA2	MA3	TCA	RA	MAR
Salientes exteriores de las cabinas	92/114/CEE	-	-	-	-	-	-	x	-	-	(2)	-	-	-

Ver Apartado 4 del preámbulo.MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO**REVISIÓN: 7ª****Fecha: AUDIENCIA****SECCIÓN: III**
GRUPO: 8 (8.50)
Carrocería
Página 2 de 5

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
III.- VEHÍCULOS AGRICOLAS
Grupo Nº 8. Carrocería
(8.50)

Para vehículos homologados conforme a los AR especificados en el R (UE) 167/2013

CAMPO DE APLICACIÓN																			
Categorías																			
T1a	T1b	T2a	T2b	T3a	T3b	T4.1a	T4.1b	T4.2a	T4.2b	T4.3a	T4.3b	MTC	MAA	MA2	TCA	R1-R2 R3-R4 a	R1-R2 R3-R4 b	S1-S2 a	S1-S2 b
C1a	C1b	C2a	C2b	C3a	C3b	C4.1a	C4.1b	C4.2a	C4.2b	T4.3a	C4.3b								
SI	SI	NO	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI

ACTOS REGLAMENTARIOS																					
Sistema afectado	Referencia	Aplicable a (vehículos homologados por R(UE) 167/2013)																			
		T1a	T1b	T2a	T2b	T3a	T3b	T4.1a	T4.1b	T4.2a	T4.2b	T4.3a	T4.3b	MTC	MAA	MA2	TCA	R1-R2 R3-R4 a	R1-R2 R3-R4 b	S1-S2 a	S1-S2 b
		C1a	C1b	C2a	C2b	C3a	C3b	C4.1a	C4.1b	C4.2a	C4.2b	T4.3a	C4.3b								
Estructuras de protección trasera	R(UE)2015/208 Anexo XXVI	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	x	-	-	-	(2)	(2)	-	-
Placa de matrícula	R(UE)2015/208 Anexo XIX	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	x	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)
Mecanismos de dirección	R(UE)2015/208 Anexo V	(1)	-	(1)	-	(1)	-	(1)	-	(1)	-	(1)	-	x	-	-	-	-	-	-	-
Mecanismos de dirección para tractores rápidos	R(UE)2015/208 Anexo IV	-	(1)	-	(1)	-	(1)	-	(1)	-	(1)	-	(1)	x	-	(1)	-	-	-	-	-
Retrovisores	R(UE)2015/208 Anexo IX	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	x	(2)	(2)	(2)	-	-	-	-
Dispositivos de alumbrado y señalización luminosa y sus fuentes de luz	R(UE)2015/208 Anexo XI	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	x	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: 7ª

Fecha: AUDIENCIA

SECCIÓN: III
GRUPO: 8 (8.50)
Carrocería
Página 3 de 5

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
III.- VEHÍCULOS AGRICOLAS
Grupo Nº 8. Carrocería
(8.50)

ACTOS REGLAMENTARIOS

Aplicable a (vehículos homologados por R(UE) 167/2013)

Sistema afectado	Referencia	T1a	T1b	T2a	T2b	T3a	T3b	T4.1a	T4.1b	T4.2a	T4.2b	T4.3a	T4.3b	MTC	MAA	MA2	TCA	R1- R2- R3- R4 a	R1- R2- R3- R4 b	S1-S2 a	S1-S2 b
		C1a	C1b	C2a	C2b	C3a	C3b	C4.1a	C4.1b	C4.2a	C4.2b	T4.3a	C4.3b								
Instalación de los dispositivos de alumbrado y señalización luminosa	R(UE)2015/208 Anexo XII	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	x	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)
Dimensiones y masa remolcable	R(UE)2015/208 Anexo XXI	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	x	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)
Masa máxima en carga	R(UE)2015/208 Anexo XXII	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	x	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)

Ver Apartado 4 del preámbulo.



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: 7ª

Fecha: AUDIENCIA

SECCIÓN: III
GRUPO: 8 (8.50)
Carrocería
Página 4 de 5

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
III.- VEHÍCULOS AGRICOLAS
Grupo Nº 8. Carrocería
(8.50)

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Proyecto Técnico	Certificación final de obra	Informe de Conformidad	Certificado del Taller	Documentación adicional
SI	SI	SI	SI	NO

- **Proyecto Técnico y certificación final de obra**
- **Informe de conformidad**
- **Certificado del Taller**

CONJUNTO FUNCIONAL

El titular del vehículo o la persona por él autorizada aportará:

- Copia de la Resolución de la Autoridad de homologación.
- Informe según Anexo II.
- Certificado del taller según Anexo III.

INSPECCIÓN ESPECÍFICA.

PUNTOS A VERIFICAR SEGÚN MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES ITV (SECCIÓN III)

Capítulo 2. - Acondicionamiento exterior, carrocería y chasis.

Capítulo 4. - Alumbrado y señalización.

Capítulo 7. - Dirección.

NORMALIZACIÓN DE LA ANOTACIÓN DE LA REFORMA EN LA TARJETA ITV

__/__/__ Longitud del voladizo delantero y/o trasero _____ y longitud total _____

(Firma y sello)

ITV Nº NNNN

INFORMACIÓN ADICIONAL

El acto reglamentario de mecanismos de dirección sólo se aplicará en los casos en que se incremente el voladizo delantero.



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: **7ª**

Fecha: **AUDIENCIA**

SECCIÓN: III
GRUPO: 8 (8.50)
Carrocería
Página 5 de 5

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
III.- VEHÍCULOS AGRICOLAS
Grupo Nº 8. Carrocería
(8.53)

DESCRIPCIÓN: Modificaciones que afecten al acondicionamiento exterior de los vehículos

ACONDICIONAMIENTO EXTERIOR

Estructura del vehículo

8.53.- Instalación o desinstalación de máquinas auxiliares para el trabajo.

Para vehículos homologados conforme a los AR anteriores al R (UE) 167/2013

CAMPO DE APLICACIÓN

Categorías

T1	T2	T3	T4	T5.1	T5.2	MTC	MAA	MA2	MA3	TCA	RA	MAR
SI	SÍ	SI	NO	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI

ACTOS REGLAMENTARIOS

Sistema afectado	Referencia	Aplicable a												
		T1	T2	T3	T4	T5.1	T5.2	MTC	MAA	MA2	MA3	TCA	RA	MAR
Equipo de dirección	75/321/CEE	(2)	(2)	(2)	x	(2)	-	x	-	-	-	-	-	-
Equipo de dirección	70/311/CEE	-	-	-	x	-	(2)	x		(2)	(2)	-	-	-
Frenado	76/432/CEE	(2)	(2)	(2)	x	(2)		x	(2)	-	-	(2)	-	-
Frenado	71/320/CEE	-	-	-	x	-	(2)	x	-	(2)	(2)	(2)	-	-
Retrovisores	74/346/CEE	(2)	(2)	(2)	x	(2)	(2)	x	(2)	-	-	(2)	-	-
Instalación de los dispositivos de alumbrado y señalización luminosa	78/933/CEE	(2)	(2)	(2)	x	(2)	(2)	x	(2)	(2)	-	(2)	(2)	(2)
Instalación de los dispositivos de alumbrado y señalización luminosa	76/756/CEE	-	-	-	x	-	-	x	-	-	(2)	-	-	-
Masa máxima en carga	74/151/CEE (I)	(3)	(3)	(3)	x	(3)	(3)	x	(3)	(3)	-	(3)	(3)	(3)
Masas y dimensiones (resto vehículos)	97/27/CE	-	-	-	x	-	-	x	-	-	(3)	-	-	-
Campo de visión	74/347/CEE	(2)	(2)	(2)	X	(2)	(2)	x	-	-	-	-	-	-
Emplazamiento de la placa de matrícula	74/151/CEE II	(2)	(2)	(2)	X	(2)	(2)	x	(2)	(2)	-	(2)	(2)	(2)
Emplazamiento de la placa de matrícula	70/222/CEE	-	-	-	X	-	-	x	-	-	(2)	-	-	-

Ver Apartado 4 del preámbulo.



MINISTERIO
 DE INDUSTRIA, COMERCIO
 Y TURISMO

REVISIÓN: 7ª

Fecha: AUDIENCIA

SECCIÓN: III
GRUPO: 8 (8.53)
Carrocería
Página 1 de 5

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
III.- VEHÍCULOS AGRICOLAS
Grupo Nº 8. Carrocería
(8.53)

Para vehículos homologados conforme a los AR especificados en el R (UE) 167/2013

CAMPO DE APLICACIÓN																			
Categorías																			
T1a	T1b	T2a	T2b	T3a	T3b	T4.1a	T4.1b	T4.2a	T4.2b	T4.3a	T4.3b	MTC	MAA	MA2	TCA	R1-R2 R3-R4 a	R1-R2 R3-R4 b	S1-S2 a	S1-S2 b
C1a	C1b	C2a	C2b	C3a	C3b	C4.1a	C4.1b	C4.2a	C4.2b	T4.3a	C4.3b								
SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI

ACTOS REGLAMENTARIOS																					
Sistema afectado	Referencia	Aplicable a (vehículos homologados por R(UE) 167/2013)																			
		T1a	T1b	T2a	T2b	T3a	T3b	T4.1a	T4.1b	T4.2a	T4.2b	T4.3a	T4.3b	MTC	MAA	MA2	TCA	R1-R2- R3-R4 a	R1-R2- R3-R4 b	S1-S2 a	S1-S2 b
		C1a	C1b	C2a	C2b	C3a	C3b	C4.1a	C4.1b	C4.2a	C4.2b	T4.3a	C4.3b								
Estructuras de protección trasera	R(UE)2015/208 Anexo XXVI	-	-	-	-	-	-	x	x	x	x	x	x	x	-	-	-	(2)	(2)	-	-
Placa de matrícula	R(UE)2015/208 Anexo XIX	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	x	x	x	x	x	x	x	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)
Mecanismos de dirección	R(UE)2015/208 Anexo V	(1)	-	(1)	-	(1)	-	x	x	x	x	x	x	x	-	-	-	-	-	-	-
Mecanismos de dirección para tractores rápidos	R(UE)2015/208 Anexo IV	-	(1)	-	(1)	-	(1)	x	x	x	x	x	x	x	-	(1)	-	-	-	-	-
Dispositivos de frenado y acoplamiento de los frenos con remolques	R(UE)2015/68	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	x	x	x	x	x	x	x	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: 7ª

Fecha: AUDIENCIA

SECCIÓN: III
GRUPO: 8 (8.53)
Carrocería
Página 2 de 5

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
III.- VEHÍCULOS AGRICOLAS
Grupo N° 8. Carrocería
(8.53)

ACTOS REGLAMENTARIOS

Sistema afectado	Referencia	Aplicable a (vehículos homologados por R(UE) 167/2013)																			
		T1a	T1b	T2a	T2b	T3a	T3b	T4.1a	T4.1b	T4.2a	T4.2b	T4.3a	T4.3b	MTC	MAA	MA2	TCA	R1-R2-R3-R4 a	R1-R2-R3-R4 b	S1-S2 a	S1-S2 b
		C1a	C1b	C2a	C2b	C3a	C3b	C4.1a	C4.1b	C4.2a	C4.2b	T4.3a	C4.3b								
Retrovisores	R(UE)2015/208 Anexo IX	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	x	x	x	x	x	x	x	(2)	(2)	(2)	-	-	-	-
Dispositivos de alumbrado y señalización luminosa y sus fuentes de luz	R(UE)2015/208 Anexo XI	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	x	x	x	x	x	x	x	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)
Instalación de los dispositivos de alumbrado y señalización luminosa	R(UE)2015/208 Anexo XII	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	x	x	x	x	x	x	x	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)
Dimensiones y masa remolcable	R(UE)2015/208 Anexo XXI	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	x	x	x	x	x	x	x	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)
Masa máxima en carga	R(UE)2015/208 Anexo XXII	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	x	x	x	x	x	x	x	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)
Campo de visión y limpiaparabrisas	R(UE)2015/208 Anexo VII	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	x	x	x	x	x	x	x	-	-	-	-	-	-	-
Ver Apartado 4 del preámbulo.																					



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: 7ª

Fecha: **AUDIENCIA**

SECCIÓN: III
GRUPO: 8 (8.53)
Carrocería
Página 3 de 5

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS

III.- VEHÍCULOS AGRICOLAS

Grupo Nº 8. Carrocería

(8.53)

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Proyecto Técnico	Certificación final de obra	Informe de Conformidad	Certificado del Taller	Documentación adicional
SI	SI	SI	SI	NO

- **Proyecto Técnico y certificación final de obra**
- **Informe de conformidad**
- **Certificado del Taller**

CONJUNTO FUNCIONAL

El titular del vehículo o la persona por él autorizada aportará:

- Copia de la Resolución de la Autoridad de homologación.
- Informe según Anexo II.
- Certificado del taller según Anexo III.

INSPECCIÓN ESPECÍFICA.

PUNTOS A VERIFICAR SEGÚN MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES ITV (SECCIÓN III)

Capítulo 2. - Acondicionamiento exterior, carrocería y chasis

Capítulo 3. - Acondicionamiento interior

Capítulo 4. - Alumbrado y señalización

Capítulo 6. - Frenos

Capítulo 7. - Dirección

NORMALIZACIÓN DE LA ANOTACIÓN DE LA REFORMA EN LA TARJETA ITV

___/___/___ Instalación permanente de equipo auxiliar

Marca:

(Firma y sello)

Modelo:

ITV Nº NNNN



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: **7ª**

Fecha: **AUDIENCIA**

SECCIÓN: III
GRUPO: 8 (8.53)
Carrocería
Página 4 de 5

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS

III.- VEHÍCULOS AGRICOLAS

Grupo Nº 8. Carrocería

(8.53)

INFORMACIÓN ADICIONAL

En el caso de ser necesaria la instalación de una estructura de protección frente a la caída de objetos (FOPS) se deberá realizar la reforma correspondiente.

No se considera reforma la instalación de los soportes y piezas intermedias entre la máquina auxiliar o tripantal y el vehículo fijados de manera permanente, independientemente de que incorporen o no elementos móviles de accionamiento asistido.

Cuando la instalación de la máquina auxiliar para el trabajo conlleve riesgo de caída/penetración de objetos se **deberá instalar una estructura OPS/FOPS y se** tramitará mediante el código de reforma 8.55



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: **7ª**

Fecha: **AUDIENCIA**

SECCIÓN: III
GRUPO: 8 (8.53)
Carrocería
Página 5 de 5

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS

III.- VEHÍCULOS AGRICOLAS

Grupo Nº 8. Carrocería

(8.54)

DESCRIPCIÓN: Modificaciones que afecten al acondicionamiento exterior de los vehículos

ACONDICIONAMIENTO EXTERIOR

Estructura del vehículo

8.54.- Instalación o sustitución de una estructura de protección contra el vuelco (ROPS)

Para vehículos homologados conforme a los AR anteriores al R (UE) 167/2013

CAMPO DE APLICACIÓN

Categorías

T1	T2	T3	T4	T5.1	T5.2	MTC	MAA	MA2	MA3	TCA	RA	MAR
SI	SI	NO	NO	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO

ACTOS REGLAMENTARIOS

Sistema afectado	Referencia	Aplicable a												
		T1	T2	T3	T4	T5.1	T5.2	MTC	MAA	MA2	MA3	TCA	RA	MAR
Protección contra el vuelco	77/536/CEE; 79/622/CEE (*)	(2)	-	x	x	(2)	(2)	x	x	x	x	x	x	x
Protección contra el vuelco	87/402/CEE; 86/298/CEE (**)	-	(2)	x	x	-	-	x	x	x	x	x	x	x
Espacio de maniobra y acceso al puesto de conducción	80/720/CEE	(2)	-	x	x	(2)	(2)	x	x	x	x	x	x	x
Retrovisores	74/346/CEE	(2)	(2)	x	x	(2)	(2)	x	x	x	x	x	x	x
Campo de visión	74/347/CEE	(2)	(2)	x	x	(2)	(2)	x	x	x	x	x	x	x
Masa máxima en carga	74/151/CEE (I)	(2)	(2)	x	x	(2)	(2)	x	x	x	x	x	x	x
Protección de los elementos motores	89/173/CEE (II)	(2)	(2)	x	x	(2)	(2)	x	x	x	x	x	x	x
Asiento conductor	78/764/CEE	(2)	(2)	x	x	(2)	(2)	x	x	x	x	x	x	x
Emplazamiento de la placa de matrícula	74/151/CEE (II)	(2)	(2)	x	x	(2)	(2)	x	x	x	x	x	x	x
Instalación de los dispositivos de alumbrado y señalización luminosa	78/933/CEE	(2)	(2)	x	x	(2)	(2)	x	x	x	x	x	x	x



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: 7ª

Fecha: AUDIENCIA

SECCIÓN: III
GRUPO: 8 (8.54)
Carrocería
Página 1 de 6

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS

III.- VEHÍCULOS AGRICOLAS

Grupo Nº 8. Carrocería**(8.54)****ACTOS REGLAMENTARIOS**

Sistema afectado	Referencia	Aplicable a												
		T1	T2	T3	T4	T5.1	T5.2	MTC	MAA	MA2	MA3	TCA	RA	MAR
Parabrisas y otros vidrios	89/173/CEE (III)	(2)	(2)	x	x	(2)	-	x	x	x	x	x	x	x
Parabrisas y otros vidrios	92/22/CEE	-	-	x	x	-	(2)	x	x	x	x	x	x	x

Ver Apartado 4 del preámbulo.

(*) Según directiva 2005/67/CE se admite la correspondencia con los OCDE Códigos 3 y 4

(**) Según directiva 2005/67/CE se admite la correspondencia con los OCDE Códigos 6 y 7

MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO**REVISIÓN: 7ª****Fecha: AUDIENCIA****SECCIÓN: III**
GRUPO: 8 (8.54)
Carrocería
Página 2 de 6

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
III.- VEHÍCULOS AGRICOLAS
Grupo Nº 8. Carrocería
(8.54)

Para vehículos homologados conforme a los AR especificados en el R (UE) 167/2013

CAMPO DE APLICACIÓN																			
Categorías																			
T1a	T1b	T2a	T2b	T3a	T3b	T4.1a	T4.1b	T4.2a	T4.2b	T4.3a	T4.3b	MTC	MAA	MA2	TCA	R1-R2 R3-R4 a	R1-R2 R3-R4 b	S1-S2 a	S1-S2 b
C1a	C1b	C2a	C2b	C3a	C3b	C4.1a	C4.1b	C4.2a	C4.2b	T4.3a	C4.3b								
SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO

ACTOS REGLAMENTARIOS																					
Sistema afectado	Referencia	Aplicable a (vehículos homologados por R(UE) 167/2013)																			
		T1a	T1b	T2a	T2b	T3a	T3b	T4.1a	T4.1b	T4.2a	T4.2b	T4.3a	T4.3b	MTC	MAA	MA2	TCA	R1- R2- R3- R4 a	R1- R2- R3- R4 b	S1-S2 a	S1-S2 b
		C1a	C1b	C2a	C2b	C3a	C3b	C4.1a	C4.1b	C4.2a	C4.2b	T4.3a	C4.3b								
Placa de matrícula	R(UE)2015/208 Anexo XIX	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	x	x	x	x	x	x	x	x
ROPS (pruebas estáticas)	R(UE)1322/2014 Anexo VIII	(2)	(2)	-	-	-	-	-	-	(2)	(2)	(2)	(2)	x	x	x	x	x	x	x	x
Estructuras de protección en caso de vuelco (ROPS)	R(UE)1322/2014 Anexo VI	(2)	(2)	-	-	-	-	-	-	(2)	(2)	(2)	(2)	x	x	x	x	x	x	x	x
ROPS, montado delante (tractores de vía estrecha)	R(UE)1322/2014 Anexo IX	-	-	(2)	(2)	(2)	(2)	-	-	-	-	(2)	(2)	x	x	x	x	x	x	x	x
ROPS, montado en la parte trasera (tractores de vía estrecha)	R(UE)1322/2014 Anexo X	-	-	(2)	(2)	(2)	(2)	-	-	-	-	(2)	(2)	x	x	x	x	x	x	x	x
ROPS (tractores de orugas)	R(UE)1322/2014 Anexo VII	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	x	x	x	x	x	x	x	x



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: 7ª

Fecha: AUDIENCIA

SECCIÓN: III
GRUPO: 8 (8.54)
Carrocería
Página 3 de 6

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
III.- VEHÍCULOS AGRICOLAS
Grupo N° 8. Carrocería
(8.54)

ACTOS REGLAMENTARIOS

Sistema afectado	Referencia	Aplicable a (vehículos homologados por R(UE) 167/2013)																			
		T1a	T1b	T2a	T2b	T3a	T3b	T4.1a	T4.1b	T4.2a	T4.2b	T4.3a	T4.3b	MTC	MAA	MA2	TCA	R1- R2- R3- R4 a	R1- R2- R3- R4 b	S1-S2 a	S1-S2 b
		C1a	C1b	C2a	C2b	C3a	C3b	C4.1a	C4.1b	C4.2a	C4.2b	T4.3a	C4.3b								
Protección de los elementos motores	R(UE)1322/2014 Anexo XVII	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	x	x	x	x	x	x	x	x
Asiento del conductor	R(UE)1322/2014 Anexo XIV	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	x	x	x	x	x	x	x	x
Campo de maniobra y acceso al puesto de conductor	R(UE)1322/2014 Anexo XV	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	x	x	x	x	x	x	x	x
Campo de visión y limpiaparabrisas	R(UE)2015/208 Anexo VII	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	x	x	x	x	x	x	x	x
Retrovisores	R(UE)2015/208 Anexo IX	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	x	x	x	x	x	x	x	x
Dispositivos de alumbrado y señalización luminosa y sus fuentes de luz	R(UE)2015/208 Anexo XI	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	x	x	x	x	x	x	x	x
Instalación de los dispositivos de alumbrado y señalización luminosa	R(UE)2015/208 Anexo XII	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	x	x	x	x	x	x	x	x
Masa máxima en carga	R(UE)2015/208 Anexo XXII	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	x	x	x	x	x	x	x	x
Ver Apartado 4 del preámbulo.																					



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: 7ª

Fecha: AUDIENCIA

SECCIÓN: III
GRUPO: 8 (8.54)
Carrocería
Página 4 de 6

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS

III.- VEHÍCULOS AGRICOLAS

Grupo Nº 8. Carrocería

(8.54)

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Proyecto Técnico	Certificación final de obra	Informe de Conformidad	Certificado del Taller	Documentación adicional
NO	NO	SI	SI	NO

- Informe de conformidad
- Certificado del Taller

CONJUNTO FUNCIONAL

El titular del vehículo o la persona por él autorizada aportará:

- Copia de la Resolución de la Autoridad de homologación.
- Informe según Anexo II.
- Certificado del taller según Anexo III.

INSPECCIÓN ESPECÍFICA.

PUNTOS A VERIFICAR SEGÚN MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES ITV (SECCIÓN III)

Capítulo 2. - Acondicionamiento exterior, carrocería y chasis.

Capítulo 3. - Acondicionamiento interior

Capítulo 4. - Alumbrado y señalización

NORMALIZACIÓN DE LA ANOTACIÓN DE LA REFORMA EN LA TARJETA ITV

__/__/__ Incorporación de estructura de protección

Marca:

(Firma y sello)

Modelo:

Contraseña de homologación:

ITV Nº NNNN



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: **7ª**

Fecha: **AUDIENCIA**

SECCIÓN: III
GRUPO: 8 (8.54)
Carrocería
Página 5 de 6

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS

III.- VEHÍCULOS AGRICOLAS

Grupo Nº 8. Carrocería

(8.54)

INFORMACIÓN ADICIONAL

En el caso de que la estructura de protección antivuelco esté incluida en la homologación de tipo del vehículo u homologada para el tipo de vehículo por la Orden del 27 de julio de 1979 (Contraseñas EP ----) sólo se tramitará a través de una diligencia administrativa mediante anotación en la tarjeta ITV del mismo.

La placa de identificación de la estructura de protección deberá especificar:

- Marca
- Modelo
- Nº de homologación

~~- Tractores para los que es válida la estructura.~~



MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS

III.- VEHÍCULOS AGRICOLAS

Grupo Nº 8. Carrocería

(8.55)

DESCRIPCIÓN: Modificaciones que afecten al acondicionamiento exterior de los vehículos

ACONDICIONAMIENTO EXTERIOR

Estructura del vehículo

8.55.- Instalación o sustitución de una estructura de protección frente a la caída o penetración de objetos (FOPS/OPS)

Para vehículos homologados conforme a los AR anteriores al R (UE) 167/2013

CAMPO DE APLICACIÓN

Categorías

T1	T2	T3	T4	T5.1	T5.2	MTC	MAA	MA2	MA3	TCA	RA	MAR
SI	SI	NO	NO	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO

ACTOS REGLAMENTARIOS

Sistema afectado	Referencia	Aplicable a												
		T1	T2	T3	T4	T5.1	T5.2	MTC	MAA	MA2	MA3	TCA	RA	MAR
Espacio de maniobra y acceso al puesto de conducción	80/720/CEE	(2)	-	x	x	(2)	(2)	x	x	x	x	x	x	x
Retrovisores	74/346/CEE	(2)	(2)	x	x	(2)	(2)	x	x	x	x	x	x	x
Campo de visión	74/347/CEE	(2)	(2)	x	x	(2)	(2)	x	x	x	x	x	x	x
Masa máxima en carga	74/151/CEE (I)	(2)	(2)	x	x	(2)	(2)	x	x	x	x	x	x	x
Protección de los elementos motores	89/173/CEE (II)	(2)	(2)	x	x	(2)	(2)	x	x	x	x	x	x	x
Asiento conductor	78/764/CEE	(2)	(2)	x	x	(2)	(2)	x	x	x	x	x	x	x
Emplazamiento de la placa de matrícula	74/151/CEE (II)	(2)	(2)	x	x	(2)	(2)	x	x	x	x	x	x	x
Instalación de los dispositivos de alumbrado y señalización luminosa	78/933/CEE	(2)	(2)	x	x	(2)	(2)	x	x	x	x	x	x	x
Parabrisas y otros vidrios	89/173/CEE (III)	(2)	(2)	x	x	(2)	-	x	x	x	x	x	x	x
Parabrisas y otros vidrios	92/22/CEE	-	-	x	x	-	(2)	x	x	x	x	x	x	x
Determinados elementos y características	2010/52/UE	(3)	(3)	x	x	(3)	(3)	x	x	x	x	x	x	x

Ver Apartado 4 del preámbulo.



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: 7ª

Fecha: AUDIENCIA

SECCIÓN: III
GRUPO: 8 (8.55)
Carrocería
Página 1 de 5

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
III.- VEHÍCULOS AGRICOLAS
Grupo Nº 8. Carrocería
(8.55)

Para vehículos homologados conforme a los AR especificados en el R (UE) 167/2013

CAMPO DE APLICACIÓN																			
Categorías																			
T1a	T1b	T2a	T2b	T3a	T3b	T4.1a	T4.1b	T4.2a	T4.2b	T4.3a	T4.3b	MTC	MAA	MA2	TCA	R1-R2 R3-R4 a	R1-R2 R3-R4 b	S1-S2 a	S1-S2 b
C1a	C1b	C2a	C2b	C3a	C3b	C4.1a	C4.1b	C4.2a	C4.2b	T4.3a	C4.3b								
SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO

ACTOS REGLAMENTARIOS																					
Sistema afectado	Referencia	Aplicable a (vehículos homologados por R(UE) 167/2013)																			
		T1a	T1b	T2a	T2b	T3a	T3b	T4.1a	T4.1b	T4.2a	T4.2b	T4.3a	T4.3b	MTC	MAA	MA2	TCA	R1-R2- R3-R4 a	R1-R2- R3-R4 b	S1-S2 a	S1-S2 b
		C1a	C1b	C2a	C2b	C3a	C3b	C4.1a	C4.1b	C4.2a	C4.2b	T4.3a	C4.3b								
Placa de matrícula	R(UE)2015/208 Anexo XIX	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	x	x	x	x	x	x	x	x
FOPS, estructuras de protección contra la caída de objetos	R(UE)1322/2014 Anexo XI	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	x	x	x	x	x	x	x	x
Protección de los elementos motores	R(UE)1322/2014 Anexo XVII	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	x	x	x	x	x	x	x	x
Asiento del conductor	R(UE)1322/2014 Anexo XIV	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	x	x	x	x	x	x	x	x
Campo de maniobra y acceso al puesto de conductor	R(UE)1322/2014 Anexo XV	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	x	x	x	x	x	x	x	x



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: 7ª

Fecha: AUDIENCIA

SECCIÓN: III
GRUPO: 8 (8.55)
Carrocería
Página 2 de 5

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
III.- VEHÍCULOS AGRICOLAS
Grupo Nº 8. Carrocería
(8.55)

ACTOS REGLAMENTARIOS

Sistema afectado	Referencia	Aplicable a (vehículos homologados por R(UE) 167/2013)																			
		T1a	T1b	T2a	T2b	T3a	T3b	T4.1a	T4.1b	T4.2a	T4.2b	T4.3a	T4.3b	MTC	MAA	MA2	TCA	R1-R2-R3-R4 a	R1-R2-R3-R4 b	S1-S2 a	S1-S2 b
		C1a	C1b	C2a	C2b	C3a	C3b	C4.1a	C4.1b	C4.2a	C4.2b	T4.3a	C4.3b								
Requisitos aplicables a la protección contra la penetración de objetos	R(UE)1322/2014 Anexo XX	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	x	x	x	x	x	x	x	x
Campo de visión y limpiaparabrisas	R(UE)2015/208 Anexo VII	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	x	x	x	x	x	x	x	x
Retrovisores	R(UE)2015/208 Anexo IX	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	x	x	x	x	x	x	x	x
Cristales	R(UE)2015/208 Anexo VIII	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	x	x	x	x	x	x	x	x
Dispositivos de alumbrado y señalización luminosa y sus fuentes de luz	R(UE)2015/208 Anexo XI	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	x	x	x	x	x	x	x	x
Instalación de los dispositivos de alumbrado y señalización luminosa	R(UE)2015/208 Anexo XII	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	x	x	x	x	x	x	x	x
Masa máxima en carga	R(UE)2015/208 Anexo XXII	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	x	x	x	x	x	x	x	x

Ver Apartado 4 del preámbulo.



MINISTERIO
 DE INDUSTRIA, COMERCIO
 Y TURISMO

REVISIÓN: 7ª

Fecha: **AUDIENCIA**

SECCIÓN: III
 GRUPO: 8 (8.55)
 Carrocería
 Página 3 de 5

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS

III.- VEHÍCULOS AGRICOLAS

Grupo Nº 8. Carrocería

(8.55)

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Proyecto Técnico	Certificación final de obra	Informe de Conformidad	Certificado del Taller	Documentación adicional
NO	NO	SI	SI	NO

- Informe de conformidad
- Certificado del Taller

CONJUNTO FUNCIONAL

El titular del vehículo o la persona por él autorizada aportará:

- Copia de la Resolución de la Autoridad de homologación.
- Informe según Anexo II.
- Certificado del taller según Anexo III.

INSPECCIÓN ESPECÍFICA.

PUNTOS A VERIFICAR SEGÚN MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES ITV (SECCIÓN III)

Capítulo 2. - Acondicionamiento exterior, carrocería y chasis.

Capítulo 3. - Acondicionamiento interior

Capítulo 4. - Alumbrado y señalización

NORMALIZACIÓN DE LA ANOTACIÓN DE LA REFORMA EN LA TARJETA ITV

__/__/__ Incorporación de estructura de protección

Marca:

(Firma y sello)

Modelo:

Contraseña de homologación:

ITV Nº NNNN



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: 7ª

Fecha: **AUDIENCIA**

SECCIÓN: III
GRUPO: 8 (8.55)
Carrocería
Página 4 de 5

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS

III.- VEHÍCULOS AGRICOLAS

Grupo Nº 8. Carrocería

(8.55)

INFORMACIÓN ADICIONAL

La placa de identificación de la estructura de protección deberá especificar:

- Marca
- Modelo
- Nº de homologación
- Tractores para los que es válida la estructura.

La estructura homologada con código 10 debe estar complementada con los códigos 3, 4, 6, 7 y 8.

OPS: Conjunto de elementos estructurales colocados de tal forma que proporcionan al operario un nivel de protección razonable frente a la penetración de objetos (ramas, cable roto del cabestrante, latigazos producidos por arbustos, etc.).

FOPS: Conjunto de elementos estructurales colocados de tal forma que proporcionan al operario un nivel de protección razonable frente a la caída de objetos (árboles, rocas, etc.)

Esta reforma no se podrá realizar con tractores que incorporen estructuras de dos postes. (Arco delantero, arco trasero).

Cuando la estructura de protección no incorpore parabrisas, vidrios o ventanas no estará obligada al cumplimiento con la 89/173/CEE III ó 92/22/CEE.



MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS

III.- VEHÍCULOS AGRICOLAS

Grupo Nº 8. Carrocería

(8.60)

DESCRIPCIÓN: Modificaciones que afecten al acondicionamiento exterior de los vehículos

ACONDICIONAMIENTO EXTERIOR

Instalación o modificación de elementos funcionales para un uso específico del vehículo.

8.60.- Sustitución o modificación del carrozado de un vehículo.

Para vehículos homologados conforme a los AR anteriores al R (UE) 167/2013

CAMPO DE APLICACIÓN

Categorías

T1	T2	T3	T4	T5.1	T5.2	MTC	MAA	MA2	MA3	TCA	RA	MAR
NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO SI	NO SI	NO SI	SI	SI	SI	NO

ACTOS REGLAMENTARIOS

Sistema afectado	Referencia	Aplicable a													
		T1	T2	T3	T4	T5.1	T5.2	MTC	MAA	MA2	MA3	TCA	RA	MAR	
Dispositivos de protección trasera	70/221/CEE	x	x	x	x	x	x	x	x	x	* (2)	(2)	-	-	x
Dispositivos de visión indirecta	2003/97/CE	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	(2)	-	-	x
Retrovisores	74/346/CEE	x	x	x	x	x	x	x	* (2)	* (2)	* (2)	-	(2)	-	x
Parásitos radioeléctricos (compatibilidad electromagnética)	72/245/CEE	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	(2)	-	-	x
Instalación de los dispositivos de alumbrado y señalización luminosa	78/933/CEE	x	x	x	x	x	x	x	* (2)	* (2)	* (2)	-	(2)	(2)	x
Instalación de los dispositivos de alumbrado y señalización luminosa	76/756/CEE	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	(2)	-	-	x
Sistemas antiproyección	91/226/CEE	x	x	x	x	x	x	x	x	x	* (2)	(2)	-	-	x
Masa máxima en carga	74/151/CEE (I)	x	x	x	x	x	x	x	x	* (3)	* (3)	-	(3)	(3)	x
Masas y dimensiones (excepto vehículos: punto 44)	97/27/CE	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	(3)	-	-	x



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: 7ª

Fecha: AUDIENCIA

SECCIÓN: III
GRUPO: 8 (8.60)
Carrocería
Página 1 de 5

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS

III.- VEHÍCULOS AGRICOLAS

Grupo Nº 8. Carrocería**(8.60)****ACTOS REGLAMENTARIOS**

Sistema afectado	Referencia	Aplicable a													
		T1	T2	T3	T4	T5.1	T5.2	MTC	MAA	MA2	MA3	TCA	RA	MAR	
Estabilidad contra el vuelco de vehículos cisternas	Reglamento CEPE/ONU R111R	x	x	x	x	x	x	x	x	x	* (2)	(2)	-	-	x
Protección lateral	89/297/CEE	x	x	x	x	x	x	x	x	x	* (2)	(2)	-	-	x

Ver Apartado 4 del preámbulo.MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO**REVISIÓN: 7ª****Fecha: AUDIENCIA****SECCIÓN: III**
GRUPO: 8 (8.60)
Carrocería
Página 2 de 5

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
 III.- VEHÍCULOS AGRICOLAS
Grupo Nº 8. Carrocería
(8.60)

Para vehículos homologados conforme a los AR especificados en el R (UE) 167/2013

CAMPO DE APLICACIÓN																			
Categorías																			
T1a	T1b	T2a	T2b	T3a	T3b	T4.1a	T4.1b	T4.2a	T4.2b	T4.3a	T4.3b	MTC	MAA	MA2	TCA	R1-R2 R3-R4 a	R1-R2 R3-R4 b	S1-S2 a	S1-S2 b
C1a	C1b	C2a	C2b	C3a	C3b	C4.1a	C4.1b	C4.2a	C4.2b	T4.3a	C4.3b								
NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO SI	NO SI	NO SI	SI	SI	SI	NO	NO

ACTOS REGLAMENTARIOS																					
Sistema afectado	Referencia	Aplicable a (vehículos homologados por R(UE) 167/2013)																			
		T1a	T1b	T2a	T2b	T3a	T3b	T4.1a	T4.1b	T4.2a	T4.2b	T4.3a	T4.3b	MTC	MAA	MA2	TCA	R1-R2 R3-R4 a	R1-R2 R3-R4 b	S1-S2 a	S1-S2 b
		C1a	C1b	C2a	C2b	C3a	C3b	C4.1a	C4.1b	C4.2a	C4.2b	T4.3a	C4.3b								
Estructuras de protección trasera	R(UE)2015/208 Anexo XXVI	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	X	*	-	(2)	(2)	x	x
Retrovisores	R(UE)2015/208 Anexo IX	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	* (2)	* (2)	* (2)	(2)	(2)	(2)	x	x
Compatibilidad electromagnética	R(UE)2015/208 Anexo XV	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	-	-	-	x	x
Dispositivos de alumbrado y señalización luminosa y sus fuentes de luz	R(UE)2015/208 Anexo XI	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	* (2)	* (2)	* (2)	(2)	(2)	(2)	x	x



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: 7ª

Fecha: AUDIENCIA

SECCIÓN: III
GRUPO: 8 (8.60)
Carrocería
Página 3 de 5

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
III.- VEHÍCULOS AGRICOLAS
Grupo Nº 8. Carrocería
(8.60)

ACTOS REGLAMENTARIOS

Aplicable a (vehículos homologados por R(UE) 167/2013)

Sistema afectado	Referencia	T1a	T1b	T2a	T2b	T3a	T3b	T4.1a	T4.1b	T4.2a	T4.2b	T4.3a	T4.3b	MTC	MAA	MA2	TCA	R1- R2- R3- R4 a	R1- R2- R3- R4 b	S1-S2 a	S1-S2 b
		C1a	C1b	C2a	C2b	C3a	C3b	C4.1a	C4.1b	C4.2a	C4.2b	T4.3a	C4.3b								
		Instalación de los dispositivos de alumbrado y señalización luminosa	R(UE)2015/208 Anexo XII	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x								
Sistemas antiproyección	R(UE)2015/208 Anexo XXXI	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	* (2)	-	-	(2)	x	x
Protección lateral	R(UE)2015/208 Anexo XXVII	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	* (2)	-	-	(2)	x	x
Dimensiones y masa remolcable	R(UE)2015/208 Anexo XXI	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	x	x
Masa máxima en carga	R(UE)2015/208 Anexo XXII	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	* (1)	* (1)	* (1)	(1)	(1)	(1)	x	x

Ver Apartado 4 del preámbulo.



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: 7ª

Fecha: AUDIENCIA

SECCIÓN: III
GRUPO: 8 (8.60)
Carrocería
Página 4 de 5

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS

III.- VEHÍCULOS AGRICOLAS

Grupo Nº 8. Carrocería

(8.60)

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Proyecto Técnico	Certificación final de obra	Informe de Conformidad	Certificado del Taller	Documentación adicional
SI	SI	SI	SI	NO

- **Proyecto Técnico y certificación final de obra**
- **Informe de conformidad**
- **Certificado del Taller**

CONJUNTO FUNCIONAL

El titular del vehículo o la persona por él autorizada aportará:
- Copia de la Resolución de la Autoridad de homologación.
- Informe según Anexo II.

INSPECCIÓN ESPECÍFICA.

PUNTOS A VERIFICAR SEGÚN MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES ITV (SECCIÓN III)

Capítulo 2. - Acondicionamiento exterior, carrocería y chasis.
Capítulo 4. - Alumbrado y señalización.

NORMALIZACIÓN DE LA ANOTACIÓN DE LA REFORMA EN LA TARJETA ITV

___/___/___ Transformado a _____ Variando _____

(Firma y sello)

ITV Nº NNNN

INFORMACIÓN ADICIONAL

Esta reforma se aplica a situaciones tales como: cisternas, caja basculante, caja recolectora, portacontenedores, cajas ordinarias, entre otras.



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: **7ª**

Fecha: **AUDIENCIA**

SECCIÓN: III
GRUPO: 8 (8.60)
Carrocería
Página 5 de 5

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
III.- VEHÍCULOS AGRICOLAS
Grupo Nº 10. Uniones entre vehículos tractores y sus remolques o semirremolques
(10.4)

DESCRIPCIÓN: Dispositivos de acoplamiento

10.4.- Instalación, modificación o desinstalación de dispositivos de acoplamiento en vehículos agrícolas

Para vehículos homologados conforme a los AR anteriores al R (UE) 167/2013

CAMPO DE APLICACIÓN

Categorías

T1	T2	T3	T4	T5.1	T5.2	MTC	MAA	MA2	MA3	TCA	RA	MAR
SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI

ACTOS REGLAMENTARIOS

Sistema afectado	Referencia	Aplicable a												
		T1	T2	T3	T4	T5.1	T5.2	MTC	MAA	MA2	MA3	TCA	RA	MAR
Dispositivos de protección trasera	70/221/CEE	-	-	-	-	-	-	-	-	-	(2)	-	-	-
Emplazamiento de la placa de matrícula	74/151/CEE II	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	-	(2)	(2)
Emplazamiento de la placa de matrícula	70/222/CEE	-	-	-	-	-	-	-	-	-	(2)	-	-	-
Instalación de los dispositivos de alumbrado y señalización luminosa	78/933/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	-	(2)	(2)
Instalación de los dispositivos de alumbrado y señalización luminosa	76/756/CEE	-	-	-	-	-	-	-	-	-	(2)	-	-	-
Masa máxima en carga	74/151/CEE (I)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	-	(3)	(3)
Masas y dimensiones (excepto vehículos: punto 44)	97/27/CE	-	-	-	-	-	-	-	-	-	(3)	-	-	-
Dispositivos de acoplamiento	89/173/CEE (IV)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	-	-	(2)	(2)
Dispositivos de acoplamiento	94/20/CE	-	-	-	-	-	-	(2)	(2)	(2)	(2)	-	-	-

Ver Apartado 4 del preámbulo.



MINISTERIO
 DE INDUSTRIA, COMERCIO
 Y TURISMO

REVISIÓN: 7ª

Fecha: AUDIENCIA

SECCIÓN: III
GRUPO: 10 (10.4)
Unión entre vehículos
Página 1 de 5

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
III.- VEHÍCULOS AGRICOLAS
Grupo Nº 10. Uniones entre vehículos tractores y sus remolques o semirremolques
(10.4)

Para vehículos homologados conforme a los AR especificados en el R (UE) 167/2013

CAMPO DE APLICACIÓN																			
Categorías																			
T1a	T1b	T2a	T2b	T3a	T3b	T4.1a	T4.1b	T4.2a	T4.2b	T4.3a	T4.3b	MTC	MAA	MA2	TCA	R1-R2	R1-R2	S1-S2	S1-S2
C1a	C1b	C2a	C2b	C3a	C3b	C4.1a	C4.1b	C4.2a	C4.2b	T4.3a	C4.3b					R3-R4 a	R3-R4 b	a	b
SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI

ACTOS REGLAMENTARIOS																					
Sistema afectado	Referencia	Aplicable a (vehículos homologados por R(UE) 167/2013)																			
		T1a	T1b	T2a	T2b	T3a	T3b	T4.1a	T4.1b	T4.2a	T4.2a	T4.3a	T4.3b	MTC	MAA	MA2	TCA	R1-R2	R1-R2	S1-S2	S1-S2
		C1a	C1b	C2a	C2b	C3a	C3b	C4.1a	C4.1b	C4.2a	C4.2a	T4.3a	C4.3b					R3-R4 a	R3-R4 b	a	b
Estructuras de protección trasera	R(UE)2015/208 Anexo XXVI	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	(2)	-	-
Placa de matrícula	R(UE)2015/208 Anexo XIX	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)
Dispositivos de alumbrado y señalización luminosa y sus fuentes de luz	R(UE)2015/208 Anexo XI	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)
Instalación de los dispositivos de alumbrado y señalización luminosa	R(UE)2015/208 Anexo XII	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)
Dimensiones y masa remolcable	R(UE)2015/208 Anexo XXI	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: 7ª

Fecha: AUDIENCIA

SECCIÓN: III
GRUPO: 10 (10.4)
Unión entre vehículos
Página 2 de 5

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
III.- VEHÍCULOS AGRICOLAS
Grupo Nº 10. Uniones entre vehículos tractores y sus remolques o semirremolques
(10.4)

ACTOS REGLAMENTARIOS

Aplicable a (vehículos homologados por R(UE) 167/2013)

Sistema afectado	Referencia	T1a	T1b	T2a	T2b	T3a	T3b	T4.1a	T4.1b	T4.2a	T4.2a	T4.3a	T4.3b	MTC	MAA	MA2	TCA	R1- R2- R3- R4 a	R1- R2- R3- R4 b	S1-S2 a	S1-S2 b
		C1a	C1b	C2a	C2b	C3a	C3b	C4.1a	C4.1b	C4.2a	C4.2a	T4.3a	C4.3b								
Masa máxima en carga	R(UE)2015/208 Anexo XXII	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)
Enganches mecánicos	R(UE)2015/208 Anexo XXXIV	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)

Ver Apartado 4 del preámbulo.



MINISTERIO
 DE INDUSTRIA, COMERCIO
 Y TURISMO

REVISIÓN: 7ª

Fecha: AUDIENCIA

SECCIÓN: III
GRUPO: 10 (10.4)
 Unión entre vehículos
 Página 3 de 5

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
III.- VEHÍCULOS AGRICOLAS
Grupo Nº 10. Uniones entre vehículos tractores y sus remolques o semirremolques
(10.4)

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Proyecto Técnico	Certificación final de obra	Informe de Conformidad	Certificado del Taller	Documentación adicional
NO	NO	SI	SI	NO

- Informe de conformidad
- Certificado del Taller

CONJUNTO FUNCIONAL

El titular del vehículo o la persona por él autorizada aportará:

- Copia de la Resolución de la Autoridad de homologación.
- Informe según Anexo II.

INSPECCIÓN ESPECÍFICA.

PUNTOS A VERIFICAR SEGÚN MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES ITV (SECCIÓN III)

Capítulo 2. - Acondicionamiento exterior. Carrocería y chasis.

Capítulo 4. - Alumbrado y señalización

NORMALIZACIÓN DE LA ANOTACIÓN DE LA REFORMA EN LA TARJETA ITV

__/__/__ Acopla enganche marca _____, modelo _____, contraseña de homologación _____, para vehículo acoplado hasta _____ kg. s/freno o _____ kg. c/freno.

(Firma y sello)

ITV Nº NNNN



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: 7ª

Fecha: **AUDIENCIA**

SECCIÓN: III
GRUPO: 10 (10.4)
Unión entre vehículos
Página 4 de 5

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS

III.- VEHÍCULOS AGRICOLAS

**Grupo Nº 10. Uniones entre vehículos tractores y sus remolques o semirremolques
(10.4)**

INFORMACIÓN ADICIONAL

Se admitirán acoplamientos mecánicos marcados según referencias normativas nacionales e internacionales equivalentes. Mediante el marcado del dispositivo de acoplamiento según estas normas, se garantiza la intercambiabilidad entre los enganches del vehículo tractor y del vehículo remolcado.

Los vehículos de categorías MA2 y MA3, cumplirán adicionalmente con los requisitos documentales establecidos en la ficha 10.1 (vehículos de categoría N y M).

Para vehículos homologados conforme a los AR anteriores al R (UE) 167/2013 los requisitos establecidos en la Directiva 94/20/CE son alternativos para los vehículos de categorías MAA y MTC.



MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
III.- VEHÍCULOS AGRICOLAS
Grupo Nº 11. Modificaciones de los datos que afecten a la tarjeta ITV
(11.0)

DESCRIPCIÓN: Otros

11.0.- Cambio de alguno de los datos de la tarjeta ITV, cuando no lleva asociada otra transformación

Para vehículos homologados conforme a los AR anteriores al R (UE) 167/2013

CAMPO DE APLICACIÓN

Categorías

T1	T2	T3	T4	T5.1	T5.2	MTC	MAA	MA2	MA3	TCA	RA	MAR
SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI

ACTOS REGLAMENTARIOS

Sistema afectado	Referencia	Aplicable a												
		T1	T2	T3	T4	T5.1	T5.2	MTC	MAA	MA2	MA3	TCA	RA	MAR
Ver información adicional de esta ficha														
Ver Apartado 4 del preámbulo.														



MINISTERIO
 DE INDUSTRIA, COMERCIO
 Y TURISMO

REVISIÓN: 7ª

Fecha: AUDIENCIA

SECCIÓN: III
GRUPO: 11 (11.0)
Otros
Página 1 de 4

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
 III.- VEHÍCULOS AGRICOLAS
Grupo Nº 11. Modificaciones de los datos que afecten a la tarjeta ITV
 (11.0)

Para vehículos homologados conforme a los AR especificados en el R (UE) 167/2013

CAMPO DE APLICACIÓN																			
Categorías																			
T1a	T1b	T2a	T2b	T3a	T3b	T4.1a	T4.1b	T4.2a	T4.2b	T4.3a	T4.3b	MTC	MAA	MA2	TCA	R1-R2	R1-R2	S1-S2	S1-S2
C1a	C1b	C2a	C2b	C3a	C3b	C4.1a	C4.1b	C4.2a	C4.2b	T4.3a	C4.3b					R3-R4 a	R3-R4 b	a	b
SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI

ACTOS REGLAMENTARIOS																					
Sistema afectado	Referencia	Aplicable a (vehículos homologados por R(UE) 167/2013)																			
		T1a	T1b	T2a	T2b	T3a	T3b	T4.1a	T4.1b	T4.2a	T4.2a	T4.3a	T4.3b	MTC	MAA	MA2	TCA	R1-R2	R1-R2	S1-S2	S1-S2
		C1a	C1b	C2a	C2b	C3a	C3b	C4.1a	C4.1b	C4.2a	C4.2a	T4.3a	C4.3b					R3-R4 a	R3-R4 b	a	b
Ver información adicional de esta ficha																					
Ver Apartado 4 del preámbulo.																					



MINISTERIO
 DE INDUSTRIA, COMERCIO
 Y TURISMO

REVISIÓN: 7ª

Fecha: **AUDIENCIA**

SECCIÓN: III
 GRUPO: 11 (11.0)
 Otros
 Página 2 de 4

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
III.- VEHÍCULOS AGRICOLAS
Grupo Nº 11. Modificaciones de los datos que afecten a la tarjeta ITV
(11.0)

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Proyecto Técnico	Certificación final de obra	Informe de Conformidad	Certificado del Taller	Documentación adicional
NO	NO	SI	NO	NO

• **Informe de conformidad**

CONJUNTO FUNCIONAL

INSPECCIÓN ESPECÍFICA.

PUNTOS A VERIFICAR SEGÚN MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES ITV (SECCIÓN III)

NORMALIZACIÓN DE LA ANOTACIÓN DE LA REFORMA EN LA TARJETA ITV

__ / __ / __ Nuevo dato:

(Firma y sello)

ITV Nº NNNN

INFORMACIÓN ADICIONAL

Los vehículos serán conformes con el Reglamento General de Vehículos.

No se considerará reforma cuando se trate de un error u omisión en la tarjeta ITV del vehículo. El fabricante emisor de la tarjeta emitirá un documento detallando el error y el dato correcto, anotándose mediante diligencia. Adicionalmente, si el error se encuentra también en la homologación y no es posible subsanar (e.g. Homologaciones individuales de vehículos matriculados u homologaciones de tipo que no están en vigor), se acompañará también informe del servicio técnico de homologación detallando el error.

Si el fabricante ha desaparecido, se aceptará documento del servicio técnico que participó en la homologación detallando el error y el dato correcto.



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: **7ª**

Fecha: **AUDIENCIA**

SECCIÓN: III
GRUPO: 11 (11.0)
Otros
Página 3 de 4

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
III.- VEHÍCULOS AGRICOLAS
Grupo Nº 11. Modificaciones de los datos que afecten a la tarjeta ITV
(11.0)

~~No se considerará reforma cuando se trate de un error en la tarjeta ITV del vehículo, el fabricante emitirá un documento detallando el error y el dato correcto, anotándose mediante diligencia.~~



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: 7ª

Fecha: **AUDIENCIA**

SECCIÓN: III
GRUPO: 11 (11.0)
Otros
Página 4 de 4

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
III.- VEHÍCULOS AGRICOLAS
Grupo Nº 11. Modificaciones de los datos que afecten a la tarjeta ITV
(11.1)

DESCRIPCIÓN: Otros

11.1.- Cambio de clasificación

Para vehículos homologados conforme a los AR anteriores al R (UE) 167/2013

CAMPO DE APLICACIÓN

Categorías

T1	T2	T3	T4	T5.1	T5.2	MTC	MAA	MA2	MA3	TCA	RA	MAR
SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI

ACTOS REGLAMENTARIOS

Sistema afectado	Referencia	Aplicable a												
		T1	T2	T3	T4	T5.1	T5.2	MTC	MAA	MA2	MA3	TCA	RA	MAR
Ver información adicional de esta ficha														
Ver Apartado 4 del preámbulo.														



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: 7ª

Fecha: **AUDIENCIA**

SECCIÓN: III
GRUPO: 11 (11.1)
Otros
Página 1 de 4

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
 III.- VEHÍCULOS AGRICOLAS
Grupo Nº 11. Modificaciones de los datos que afecten a la tarjeta ITV
 (11.1)

Para vehículos homologados conforme a los AR especificados en el R (UE) 167/2013

CAMPO DE APLICACIÓN																			
Categorías																			
T1a	T1b	T2a	T2b	T3a	T3b	T4.1a	T4.1b	T4.2a	T4.2b	T4.3a	T4.3b	MTC	MAA	MA2	TCA	R1-R2	R1-R2	S1-S2	S1-S2
C1a	C1b	C2a	C2b	C3a	C3b	C4.1a	C4.1b	C4.2a	C4.2b	T4.3a	C4.3b					R3-R4 a	R3-R4 b	a	b
SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI

ACTOS REGLAMENTARIOS																					
Sistema afectado	Referencia	Aplicable a (vehículos homologados por R(UE) 167/2013)																			
		T1a	T1b	T2a	T2b	T3a	T3b	T4.1a	T4.1b	T4.2a	T4.2a	T4.3a	T4.3b	MTC	MAA	MA2	TCA	R1-R2	R1-R2	S1-S2	S1-S2
		C1a	C1b	C2a	C2b	C3a	C3b	C4.1a	C4.1b	C4.2a	C4.2a	T4.3a	C4.3b					R3-R4 a	R3-R4 b	a	b
Ver información adicional de esta ficha																					
Ver Apartado 4 del preámbulo.																					



MINISTERIO
 DE INDUSTRIA, COMERCIO
 Y TURISMO

REVISIÓN: 7ª

Fecha: AUDIENCIA

SECCIÓN: III
 GRUPO: 11 (11.1)
 Otros
 Página 2 de 4

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
 III.- VEHÍCULOS AGRICOLAS
Grupo Nº 11. Modificaciones de los datos que afecten a la tarjeta ITV
 (11.1)

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Proyecto Técnico	Certificación final de obra	Informe de Conformidad	Certificado del Taller	Documentación adicional
NO	NO	SI	NO	NO

• **Informe de conformidad**

<p>INSPECCIÓN ESPECÍFICA. PUNTOS A VERIFICAR SEGÚN MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES ITV (SECCIÓN III)</p>
<p>Capítulo 10. - Otros</p>

NORMALIZACIÓN DE LA ANOTACIÓN DE LA REFORMA EN LA TARJETA ITV

__/__/__ Nueva clasificación _____

(Firma y sello)

ITV Nº NNNN

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
III.- VEHÍCULOS AGRICOLAS
Grupo Nº 11. Modificaciones de los datos que afecten a la tarjeta ITV
(11.1)

INFORMACIÓN ADICIONAL

Para vehículos de más de 40 años sin estructura de protección homologada, no se permitirá el cambio de clasificación de tractor agrícola a obras y servicios.

Para el resto de vehículos:

- El cambio de clasificación de tractor agrícola a obras o servicios se realizará directamente como anotación en la tarjeta. Para el cambio de clasificación de obras o servicios a agrícola, el vehículo deberá corresponder a un tractor homologado previamente como agrícola. En el caso de vehículos de categoría T con contraseña de homologación de tipo no será necesario informe de conformidad.
- Para cambios de clasificación o de uso del resto de categorías si el vehículo está homologado para la nueva clasificación se tramitará mediante el Código de reforma 11.0.
- Si el vehículo no está homologado para la nueva clasificación se justificará el cumplimiento de los actos reglamentarios correspondientes **y si como consecuencia de este cambio se produce un cambio de categoría, el vehículo reformado deberá cumplir con todos los actos reglamentarios correspondientes a la nueva categoría.**

Los vehículos se clasifican conforme al Anexo II del Reglamento General de Vehículos.



MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
III.- VEHÍCULOS AGRICOLAS
Grupo Nº 11. Modificaciones de los datos que afecten a la tarjeta ITV
(11.2)

DESCRIPCIÓN: Otros

11.2.- Variaciones de Masas Máximas Autorizadas

Para vehículos homologados conforme a los AR anteriores al R (UE) 167/2013

CAMPO DE APLICACIÓN

Categorías

T1	T2	T3	T4	T5.1	T5.2	MTC	MAA	MA2	MA3	TCA	RA	MAR
SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI

ACTOS REGLAMENTARIOS

Sistema afectado	Referencia	Aplicable a												
		T1	T2	T3	T4	T5.1	T5.2	MTC	MAA	MA2	MA3	TCA	RA	MAR
Masa máxima en carga	74/151/CEE (I)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)

Ver Apartado 4 del preámbulo.



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: 7ª

Fecha: AUDIENCIA

SECCIÓN: III
GRUPO: 11 (11.2)
Otros
Página 1 de 3

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
 III.- VEHÍCULOS AGRICOLAS
Grupo Nº 11. Modificaciones de los datos que afecten a la tarjeta ITV
 (11.2)

Para vehículos homologados conforme a los AR especificados en el R (UE) 167/2013

CAMPO DE APLICACIÓN																			
Categorías																			
T1a	T1b	T2a	T2b	T3a	T3b	T4.1a	T4.1b	T4.2a	T4.2b	T4.3a	T4.3b	MTC	MAA	MA2	TCA	R1-R2	R1-R2	S1-S2	S1-S2
C1a	C1b	C2a	C2b	C3a	C3b	C4.1a	C4.1b	C4.2a	C4.2b	T4.3a	C4.3b					R3-R4 a	R3-R4 b	a	b
SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI

ACTOS REGLAMENTARIOS																					
Sistema afectado	Referencia	Aplicable a (vehículos homologados por R(UE) 167/2013)																			
		T1a	T1b	T2a	T2b	T3a	T3b	T4.1a	T4.1b	T4.2a	T4.2a	T4.3a	T4.3b	MTC	MAA	MA2	TCA	R1-R2	R1-R2	S1-S2	S1-S2
		C1a	C1b	C2a	C2b	C3a	C3b	C4.1a	C4.1b	C4.2a	C4.2a	T4.3a	C4.3b					R3-R4 a	R3-R4 b	a	b
Dimensiones y masa remolcable	R(UE)2015/208 Anexo XXI	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	
Masa máxima en carga	R(UE)2015/208 Anexo XXII	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	
Ver Apartado 4 del preámbulo.																					



MINISTERIO
 DE INDUSTRIA, COMERCIO
 Y TURISMO

REVISIÓN: 7ª

Fecha: AUDIENCIA

SECCIÓN: III
 GRUPO: 11 (11.2)
 Otros
 Página 2 de 3

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
III.- VEHÍCULOS AGRICOLAS
Grupo Nº 11. Modificaciones de los datos que afecten a la tarjeta ITV
(11.2)

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Proyecto Técnico	Certificación final de obra	Informe de Conformidad	Certificado del Taller	Documentación adicional
NO	NO	SI	NO	NO

• **Informe de conformidad**

CONJUNTO FUNCIONAL

- - -

INSPECCIÓN ESPECÍFICA.

PUNTOS A VERIFICAR SEGÚN MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES ITV (SECCIÓN III)

Capítulo 10. - Otros

NORMALIZACIÓN DE LA ANOTACIÓN DE LA REFORMA EN LA TARJETA ITV

__ / __ / __ Nueva MMA _____

(Firma y sello)

ITV Nº NNNN

INFORMACIÓN ADICIONAL

La MMA no podrá superar nunca la MMTA del vehículo.

En vehículos arrastrados de MMTA superior a 750 kg, la MMA también deberá ser superior a 750 kg.

La modificación de la MMA puede estar asociada a otras reformas que deberán legalizarse según los requisitos que le sean de aplicación en el código de reforma correspondiente (disminución de asientos, modificaciones en la MMR, entre otras).

No se considerará reforma la restitución de la MMA previamente anotada y homologada, anotándose mediante diligencia



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: 7ª

Fecha: **AUDIENCIA**

SECCIÓN: III
GRUPO: 11 (11.2)
Otros
Página 3 de 3

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
III.- VEHÍCULOS AGRICOLAS
Grupo Nº 11. Modificaciones de los datos que afecten a la tarjeta ITV
(11.3)

DESCRIPCIÓN: Otros

11.3.- Variación de cualquiera de las Masas Máximas Técnicas Admisibles del vehículo

Para vehículos homologados conforme a los AR anteriores al R (UE) 167/2013

CAMPO DE APLICACIÓN

Categorías

T1	T2	T3	T4	T5.1	T5.2	MTC	MAA	MA2	MA3	TCA	RA	MAR
SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI

ACTOS REGLAMENTARIOS

Sistema afectado	Referencia	Aplicable a												
		T1	T2	T3	T4	T5.1	T5.2	MTC	MAA	MA2	MA3	TCA	RA	MAR
Dispositivos de protección trasera	70/221/CEE	-	-	-	-	-	-	-	-	-	(2)	-	-	-
Frenado	71/320/CEE	-	-	-	-	-	(3)	-	-	(3)	(3)	-	-	-
Frenado	76/432/CEE	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	-	-	(3)	-	-	(3)	(3)	(3)
Mecanismos de dirección	70/311/CEE	-	-	-	-	-	(3)	-	-	(3)	(3)	-	-	-
Mecanismos de dirección	75/321/CEE	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	-	-	-	-	-	-	-	-
Masa máxima en carga	74/151/CEE (I)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	-	(3)	(3)	(3)
Masas y dimensiones (resto vehículos)	97/27/CE	-	-	-	-	-	-	-	-	-	(3)	-	-	-
Neumáticos	Reglamento CEPE/ONU 106R00	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	-	-	-	-	-	-	-
Neumáticos	92/23/CEE	-	-	-	-	-	-	-	-	-	(3)	-	-	-
Dispositivos de acoplamiento	89/173/CEE (IV)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	-	-	(2)	(2)	(2)
Dispositivos de acoplamiento	94/20/CE	-	-	-	-	-	-	(2)	(2)	(2)	(2)	-	-	-

Ver Apartado 4 del preámbulo.



MINISTERIO
 DE INDUSTRIA, COMERCIO
 Y TURISMO

REVISIÓN: 7ª

Fecha: AUDIENCIA

SECCIÓN: III
GRUPO: 11 (11.3)
Otros
Página 1 de 5

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
 III.- VEHÍCULOS AGRICOLAS
Grupo Nº 11. Modificaciones de los datos que afecten a la tarjeta ITV
 (11.3)

Para vehículos homologados conforme a los AR especificados en el R (UE) 167/2013

CAMPO DE APLICACIÓN																			
Categorías																			
T1a	T1b	T2a	T2b	T3a	T3b	T4.1a	T4.1b	T4.2a	T4.2b	T4.3a	T4.3b	MTC	MAA	MA2	TCA	R1-R2	R1-R2	S1-S2	S1-S2
C1a	C1b	C2a	C2b	C3a	C3b	C4.1a	C4.1b	C4.2a	C4.2b	T4.3a	C4.3b					R3-R4 a	R3-R4 b	a	b
SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI

ACTOS REGLAMENTARIOS																					
Sistema afectado	Referencia	Aplicable a (vehículos homologados por R(UE) 167/2013)																			
		T1a	T1b	T2a	T2b	T3a	T3b	T4.1a	T4.1b	T4.2a	T4.2a	T4.3a	T4.3b	MTC	MAA	MA2	TCA	R1-R2	R1-R2	S1-S2	S1-S2
		C1a	C1b	C2a	C2b	C3a	C3b	C4.1a	C4.1b	C4.2a	C4.2a	T4.3a	C4.3b					R3-R4 a	R3-R4 b	a	b
Estructuras de protección trasera	R(UE)2015/208 Anexo XXVI	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	(2)	-	-
Mecanismos de dirección	R(UE)2015/208 Anexo V	(1)	-	(1)	-	(1)	-	(1)	-	(1)	-	(1)	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Mecanismos de dirección para tractores rápidos	R(UE)2015/208 Anexo IV	-	(1)	-	(1)	-	(1)	-	(1)	-	(1)	-	(1)	-	-	(1)	-	-	-	-	-
Dispositivos de frenado y acoplamiento de los frenos con remolques	R(UE)2015/68	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)
Dimensiones y masa remolcable	R(UE)2015/208 Anexo XXI	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)



MINISTERIO
 DE INDUSTRIA, COMERCIO
 Y TURISMO

REVISIÓN: 7ª

Fecha: AUDIENCIA

SECCIÓN: III
 GRUPO: 11 (11.3)
 Otros
 Página 2 de 5

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
III.- VEHÍCULOS AGRICOLAS
Grupo Nº 11. Modificaciones de los datos que afecten a la tarjeta ITV
(11.3)

ACTOS REGLAMENTARIOS

Aplicable a (vehículos homologados por R(UE) 167/2013)

Sistema afectado	Referencia	T1a	T1b	T2a	T2b	T3a	T3b	T4.1a	T4.1b	T4.2a	T4.2a	T4.3a	T4.3b	MTC	MAA	MA2	TCA	R1- R2- R3- R4 a	R1- R2- R3- R4 b	S1-S2 a	S1-S2 b
		C1a	C1b	C2a	C2b	C3a	C3b	C4.1a	C4.1b	C4.2a	C4.2a	T4.3a	C4.3b								
Masa máxima en carga	R(UE)2015/208 Anexo XXII	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)
Neumáticos	R(UE)2015/208 Anexo XXX	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	-	-	-	-	(1)	(1)	(1)	(1)
Enganches mecánicos	R(UE)2015/208 Anexo XXXIV	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)
Sistemas antiproyección	R(UE)2015/208 Anexo XXXI	-	(2)	-	(2)	-	(2)	-	(2)	-	(2)	-	(2)	-	-	-	-	-	(2)	-	-
Orugas	R(UE)2015/208 Anexo XXXIII	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	-	-	-	-	-	-	-	-

Ver Apartado 4 del preámbulo.



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: 7ª

Fecha: **AUDIENCIA**

SECCIÓN: III
GRUPO: 11 (11.3)
Otros
Página 3 de 5

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
 III.- VEHÍCULOS AGRICOLAS
Grupo Nº 11. Modificaciones de los datos que afecten a la tarjeta ITV
 (11.3)

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Proyecto Técnico	Certificación final de obra	Informe de Conformidad	Certificado del Taller	Documentación adicional
SI	SI	SI	SI	NO

• **Proyecto Técnico y certificación final de obra**

No será exigible proyecto técnico en el caso de disminución de MMR y/o MMTAC derivadas del CR 10.4.

• **Informe de conformidad**

• **Certificado del Taller**

CONJUNTO FUNCIONAL

El titular del vehículo o la persona por él autorizada aportará:

- Copia de la Resolución de la Autoridad de homologación.
- Informe según Anexo II.

INSPECCIÓN ESPECÍFICA.

PUNTOS A VERIFICAR SEGÚN MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES ITV (SECCIÓN III)

Capítulo 2. - Acondicionamiento Exterior, Carrocería y Chasis

Capítulo 6. - Frenos

Capítulo 7. - Dirección

Capítulo 8. - Ejes, Ruedas, Neumáticos, Suspensión

Capítulo 10. - Otros

NORMALIZACIÓN DE LA ANOTACIÓN DE LA REFORMA EN LA TARJETA ITV

___/___/___ Aumento de la MMTA/MMC de kgs. a kgs.

1º eje de..... kgs a kgs.

2 eje de..... kgs. a kgs.

3 eje de..... kgs. a kgs.

4 eje de..... kgs. a kgs.

(ESC) Identificación de los nuevos neumáticos:

(Firma y sello)

ITV Nº NNNN



MINISTERIO
 DE INDUSTRIA, COMERCIO
 Y TURISMO

REVISIÓN: 7ª

Fecha: AUDIENCIA

SECCIÓN: III
GRUPO: 11 (11.3)
 Otros
 Página 4 de 5

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
III.- VEHÍCULOS AGRICOLAS
Grupo Nº 11. Modificaciones de los datos que afecten a la tarjeta ITV
(11.3)

INFORMACIÓN ADICIONAL

Esta reforma se aplicará a las modificaciones de las masas técnicas máximas admisibles: ejes, total, remolcable o de conjunto.

Esta reforma solo podrá aceptarse cuando se produzca como consecuencia o derive de la ejecución de otras reformas o esté amparada por la Homologación de Tipo del vehículo para la nueva MMTA.

Cuando se produzca un cambio de categoría deberán cumplirse los actos reglamentarios aplicables a la nueva categoría.



MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
IV.- VEHÍCULOS DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Índice

1. IDENTIFICACIÓN

Modificaciones que afecten a la identificación del vehículo

- 1.1 Sustitución total o parcial del bastidor o de la estructura autoportante, cuando la parte sustituida sea la que lleva grabado el número de identificación del vehículo** **Revisión 7ª**
- 1.2 Retroquelado por ausencia, deterioro, desaparición o modificación** **Revisión 7ª**
- 1.3 Cambio de emplazamiento de la placa de matrícula** **Revisión 7ª**

2. UNIDAD MOTRIZ

Modificaciones sobre la configuración de la unidad motriz del vehículo

- 2.1 Modificación de las características o sustitución de los elementos del sistema de admisión del comburente** **Revisión 4ª**
- 2.2 Modificación de las características o sustitución de los elementos del sistema de alimentación de combustible** **Revisión 7ª**
- 2.3 Modificación o sustitución de la unidad motriz por otra de distintas características** **Revisión 7ª**
- 2.4** Adición o desinstalación de una/s unidad/es motriz/ces para la tracción del vehículo
- 2.5** Cambio de emplazamiento de la unidad motriz
- 2.6 Modificación o sustitución de las características del sistema de escape: disposición, volumen total, silenciadores, catalizador, tramo de salida** **Revisión 4ª**
- 2.7 Modificación de la ubicación, sustitución, adición o reducción del número de depósitos de combustible** **Revisión 7ª**
- 2.8** Modificación del sistema de accionamiento del mando para la aceleración, así como de la ubicación, sustitución, adición o desinstalación del mismo
- 2.9 Modificación de sistemas o de la programación de los mismos que puedan variar la potencia máxima** **Revisión 4ª**
- 2.10** Modificación del sistema de accionamiento para el arranque de la unidad motriz
- 2.11** Transformación a Vehículos eléctricos o híbridos y sus modificaciones
- 2.12** Vehículos eléctricos o híbridos: modificación, sustitución, adición o reubicación del sistema de acumulación de energía recargable
- 2.13** Modificación del sistema del control de emisiones para el paso de una etapa euro a una etapa euro superior
- 2.14** Instalación de sistemas reductores de emisiones en cuanto a NOX y partículas
- 2.15** Transformación a Vehículos con uso del hidrógeno como medio de almacenamiento de energía y sus modificaciones (pila de combustible)
- 2.16** Transformación a Vehículos con uso del hidrógeno como medio de almacenamiento de energía y sus modificaciones (combustión)

3. TRANSMISIÓN

Modificaciones que afecten al sistema de transmisión

- 3.1 Modificación de las características o sustitución del elemento de conexión o** **Revisión 7ª**



MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
IV.- VEHÍCULOS DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Índice

- desconexión de la transmisión por otro diferente**
- 3.2 Modificación del sistema de accionamiento del embrague, así como de la ubicación, sustitución, adición o desinstalación del mismo** **Revisión 4ª**
- 3.3 Modificación de la caja de cambios o sustitución por otra de distintas características** **Revisión 7ª**
- 3.4** Modificaciones de las características o sustituciones en los elementos de transmisión por otros diferentes desde la salida de la caja de cambios hasta las ruedas
- 3.5 Modificación del sistema de tracción a través de la variación del número de ejes motrices** **Revisión 7ª**
- 3.6 Modificación o sustitución del sistema de selección de velocidades por otro de distintas características** **Revisión 4ª**
- 4. EJES Y RUEDAS**
- Modificaciones que afecten a la configuración de ejes y ruedas**
- 4.1 Sustitución del eje por otro de distintas características o modificación de las características del mismo** **Revisión 7ª**
- 4.2 Modificación de la distancia entre ejes** **Revisión 7ª**
- 4.3 Aumento o disminución del número de ejes** **Revisión 7ª**
- 4.4 Modificaciones o sustituciones en ruedas o instalación/desinstalación de separadores de ruedas que impliquen modificación del ancho de vía** **Revisión 7ª**
- 4.5 Sustitución de neumáticos por otros no equivalentes** **Revisión 7ª**
- 4.6 La ficha queda sin contenido**
- 4.7** La ficha queda sin contenido
- 4.8** Modificación del número de ruedas
- 4.9** Cambio en dimensiones o índice de carga y/o índice de velocidad en neumáticos
- 4.10** Modificaciones o sustituciones en llantas, ruedas o instalación/desinstalación de separadores de ruedas
- 5. SUSPENSIÓN**
- Modificaciones que afecten al sistema de suspensión del vehículo**
- 5.1 Modificación de las características del sistema de suspensión o de algunos de sus componentes elásticos** **Revisión 7ª**
- 6. DIRECCIÓN**
- Modificaciones que afecten al sistema de dirección del vehículo**
- 6.1 Modificación del sistema de dirección** **Revisión 4ª**
- 6.2 Cambio de emplazamiento adición o desinstalación de volante** **Revisión 4ª**
- 6.3 Sustitución del volante por otro** **Revisión 7ª**
- 6.4** Instalación o desinstalación de ayudas en el volante
- 6.5** Modificación del tipo y modo de mando ó incorporación/desinstalación de sistemas avanzados



MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
IV.- VEHÍCULOS DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Índice

6.6 Sustitución del manillar por otro

7. FRENOS

Modificaciones que afecten al sistema de frenado del vehículo

- 7.1 **Modificación de las características del sistema de frenado o de alguno de sus componentes** **Revisión 7ª**
- 7.2 **Incorporación/desinstalación de sistemas auxiliares de absorción de energía cinética** **Revisión 4ª**
- 7.3 **Modificación de los mandos de accionamiento del freno, así como de la ubicación, sustitución, adición o desinstalación de los mismos** **Revisión 4ª**
- 7.4 **Instalación de un mando o acoplamiento de frenado para el vehículo remolcado** **Revisión 4ª**

8. CARROCERÍA

Reformas que afecten al acondicionamiento interior de los vehículos

ACONDICIONAMIENTO INTERIOR

Número de plazas o tipo de las mismas

- 8.1 **Reducción de plazas de asiento** **Revisión 7ª**
- 8.2 **Aumento de plazas de asiento** **Revisión 7ª**
- 8.3 **Sustitución de plazas de asiento por plazas de pie o modificación del número de plazas de pie**
- 8.4 **Acondicionamiento de espacio para la instalación de sillas de ruedas**

Asientos, cinturones y sus anclajes

- 8.10 **Sustitución de asiento por otro distinto** **Revisión 4ª**
- 8.11 **Cambio de algún cinturón de seguridad por otro de diferente tipo, número o situación de los puntos de anclaje** **Revisión 4ª**
- 8.12 **Instalación de cinturones de seguridad** **Revisión 5ª**

Acondicionamiento del espacio destinado a pasajeros y equipaje en vehículos M

- 8.20 **Instalación o desinstalación de elementos permanentes en la zona frontal del interior del habitáculo del vehículo**
- 8.21 **Instalación o desinstalación de mamparas de separación entre asientos**
- 8.22 **Modificación, instalación o desinstalación de elementos en la zona de equipaje, o en el espacio distinto a la zona frontal del habitáculo del vehículo**
- 8.23 **Modificación de un autobús para utilizarse como: servicio médico, RTV, vivienda, taller o laboratorio, biblioteca, tienda, o exposición y oficinas**
- 8.24 **Instalación de convertidores de corriente continua a corriente alterna**

Acondicionamiento de vehículos cuando la cabina está integrada en la carrocería

- 8.30 **Instalación o desinstalación de elementos fijos del espacio destinado a carga y/ o equipaje del vehículo y que no afecten a la estructura**



MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
IV.- VEHÍCULOS DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Índice

8.31 Instalación o desinstalación de elementos fijos que afectan a la estructura del espacio destinado a carga del vehículo

8.32 La ficha queda sin contenido

8.33 Instalación o desinstalación arco de seguridad interior contra vuelco

Elementos que facilitan el acceso o salida a personas y mercancías

8.40 Instalación o desinstalación de rampas, elevadores, grúas, plataformas, asideros, peldaños o sistemas de otra naturaleza

Reformas que afecten al acondicionamiento exterior de los vehículos

ACONDICIONAMIENTO EXTERIOR

Estructura del vehículo

8.50 Transformaciones que modifiquen la longitud del voladizo delantero y/o trasero **Revisión 7ª**

8.51 Modificaciones que afecten a la carrocería de un vehículo

8.52 Modificación, incorporación o desinstalación de elementos en el exterior del vehículo

8.53 Instalación o desinstalación de máquinas auxiliares para el trabajo **Revisión 7ª**

8.54 Instalación o sustitución de una estructura de protección contra el vuelco (ROPS) **Revisión 7ª**

8.55 Instalación o sustitución de una estructura de protección frente a la caída o penetración de objetos (FOPS/OPS) **Revisión 7ª**

8.56 Adaptación de vehículos para el transporte de mercancías peligrosas o modificación de vehículos homologados ADR

Instalación o modificación de elementos funcionales para un uso específico del vehículo

8.60 Sustitución o modificación del carrozado de un vehículo **Revisión 7ª**

8.61 Instalación o desinstalación de grúas

8.62 Incorporación o desinstalación de plataformas elevadoras, así como trampillas o rampas

Reformas que afectan a otros vehículos

ESPECÍFICAS PARA OTROS VEHÍCULOS

8.70 Transformación a Ambulancias, funerarios, blindados, autocaravanas y sus modificaciones

Reformas que afectan exclusivamente a vehículos de categorías M2 y M3

ESPECIFICAS PARA CATEGORIAS M2 Y M3

8.80 Cambio de clase en M2 y M3

8.81 Variación del volumen de bodegas o compartimento para equipajes

ESPECIFICAS PARA VEHÍCULOS DE CATEGORIA L, QUAD Y UTV



MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
IV.- VEHÍCULOS DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Índice

- 8.90 Acoplamiento o desinstalación de un sidecar a una motocicleta
- 8.91 Modificación ó incorporación de mandos, testigos e indicadores
- 8.92 Modificación o incorporación de un asidero y/o reposapiés para pasajeros
- 8.93 Sustitución de un velocímetro
- 8.94 Modificación, sustitución, o incorporación de Dispositivo Antirrobo
- 8.95 Modificación, adición o desinstalación de un caballete
- 8.96 Sustitución o incorporación de avisador acústico
- 8.97 Modificación del bastidor

9. ALUMBRADO

Dispositivos de alumbrado y señalización

- 9.1 **Adición o desinstalación de cualquier elemento, dispositivo, sistema, componente o unidad técnica independiente de alumbrado y señalización** **Revisión 4ª**
- 9.2 **Modificación o sustitución de cualquier elemento, dispositivo, sistema, componente o unidad técnica independiente de alumbrado y señalización, en cuanto a ubicación o características** **Revisión 5ª**

10. UNIONES ENTRE VEHÍCULOS TRACTORES Y SUS REMOLQUES O SEMIRREMOLQUES

Dispositivos de acoplamiento

- 10.1 Instalación, modificación o desinstalación de dispositivos de acoplamiento en vehículos de categorías M y N
- 10.2 Instalación, modificación o desinstalación de dispositivos de acoplamiento en vehículos de categoría O
- 10.3 Instalación, modificación o desinstalación de dispositivos de acoplamiento en vehículos de categoría L, Quad y UTV
- 10.4 Instalación, modificación o desinstalación de dispositivos de acoplamiento en vehículos agrícolas
- 10.5 **Instalación, modificación o desinstalación de dispositivos de acoplamiento en vehículos de obras y/o servicios** **Revisión 7ª**
- 10.6 Transformación de vehículo remolcado en vehículo remolcado apto para remolcar

11. MODIFICACIONES DE LOS DATOS QUE AFECTEN EN LA TARJETA ITV

Otros

- 11.0 **Cambio de alguno de los datos de la tarjeta ITV, cuando no lleva asociada otra transformación** **Revisión 7ª**
- 11.1 **Cambio de clasificación** **Revisión 7ª**
- 11.2 **Variaciones de Masas Máximas Autorizadas** **Revisión 7ª**
- 11.3 **Variación de cualquiera de las Masas Máximas Técnicas Admisibles del vehículo** **Revisión 7ª**
- 11.4 **Variación de la velocidad máxima** **Revisión 4ª**



MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
IV.- VEHÍCULOS DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Índice

- 11.5** Vehículos para uso exclusivo de pruebas deportivas
- 11.6** Ampliación de combinaciones de vehículos modulares para el transporte especial



MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
IV.- VEHÍCULOS DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Grupo Nº 1. Identificación
(1.1)

DESCRIPCIÓN: Modificaciones que afecten a la identificación del vehículo

1.1.- Sustitución total o parcial del bastidor o de la estructura autoportante, cuando la parte sustituida sea la que lleva grabado el número de identificación del vehículo

Para vehículos homologados conforme a los AR anteriores al R (UE) 167/2013

CAMPO DE APLICACIÓN

Categorías

T1	T2	T3	T4	T5.1	T5.2	MTC	MAA	MA2	MA3	TCA	RA	MAR
SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI

ACTOS REGLAMENTARIOS

Sistema afectado	Referencia	Aplicable a													
		T1	T2	T3	T4	T5.1	T5.2	MTC	MAA	MA2	MA3	TCA	RA	MAR	
Placas reglamentarias	89/173/CEE (V)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	-	(2)	(2)	(2)
Placas e inscripciones reglamentarias	76/114/CEE	-	-	-	-	-	-	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)

Ver Apartado 4 del preámbulo.



MINISTERIO
 DE INDUSTRIA, COMERCIO
 Y TURISMO

REVISIÓN: **7ª**

Fecha: **AUDIENCIA**

SECCIÓN: IV
GRUPO: 1 (1.1)
Identificación
 Página 1 de 4

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
IV.- VEHÍCULOS DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Grupo Nº 1. Identificación
(1.1)

Para vehículos homologados conforme a los AR especificados en el R (UE) 167/2013

CAMPO DE APLICACIÓN																			
Categorías																			
T1a	T1b	T2a	T2b	T3a	T3b	T4.1a	T4.1b	T4.2a	T4.2b	T4.3a	T4.3b	MTC	MAA	MA2	TCA	R1-R2	R1-R2	S1-S2	S1-S2
C1a	C1b	C2a	C2b	C3a	C3b	C4.1a	C4.1b	C4.2a	C4.2b	T4.3a	C4.3b					R3-R4	R3-R4		
SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI

ACTOS REGLAMENTARIOS																					
Sistema afectado	Referencia	Aplicable a (vehículos homologados por R(UE) 167/2013)																			
		T1a	T1b	T2a	T2b	T3a	T3b	T4.1a	T4.1b	T4.2a	T4.2b	T4.3a	T4.3b	MTC	MAA	MA2	TCA	R1-R2	R1-R2	S1-S2	S1-S2
		C1a	C1b	C2a	C2b	C3a	C3b	C4.1a	C4.1b	C4.2a	C4.2b	T4.3a	C4.3b					R3-R4	R3-R4		
Placa y marcado reglamentarios	R(UE)2015/208 Anexo XX	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)

Ver Apartado 4 del preámbulo.



MINISTERIO
 DE INDUSTRIA, COMERCIO
 Y TURISMO

REVISIÓN: 7ª

Fecha: AUDIENCIA

SECCIÓN: IV
 GRUPO: 1 (1.1)
 Identificación
 Página 2 de 4

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
IV.- VEHÍCULOS DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Grupo Nº 1. Identificación
(1.1)

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Proyecto Técnico	Certificación final de obra	Informe de Conformidad	Certificado del Taller	Documentación adicional
NO	NO	SI	SI	SI

• **Informe de conformidad**

Se consignará el nuevo número de identificación, cuando la pieza está marcada en origen

• **Certificado del Taller**

Cuando la nueva pieza tenga grabado en origen el número de identificación, se indicará esta numeración en el certificado del taller.

• **Documentación adicional**

- **Certificación de fabricación o de procedencia del bastidor o estructura autoportante, la cual podrá incluirse en el informe de conformidad**

Se indicará expresamente que la pieza o conjunto suministrada es idéntica a la sustituida, identificándose ambas.

- **Acta de destrucción de la pieza sustituida.**

Este documento, contendrá al menos los siguientes datos:

- Nombre del responsable del taller que destruye la pieza.
- Razón social del taller y número del Registro industrial.
- Marca, matrícula y número de identificación original del vehículo.
- Nombre y organización a la que pertenece el técnico que levanta el acta de destrucción.
- Fecha.

CONJUNTO FUNCIONAL

INSPECCIÓN ESPECÍFICA.

PUNTOS A VERIFICAR SEGÚN MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES ITV (SECCIÓN IV)

~~Capítulo 1.- Identificación~~



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: **7ª**

Fecha: **AUDIENCIA**

SECCIÓN: IV
GRUPO: 1 (1.1)
Identificación
Página 3 de 4

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
IV.- VEHÍCULOS DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Grupo Nº 1. Identificación
(1.1)

NORMALIZACIÓN DE LA ANOTACIÓN DE LA REFORMA EN LA TARJETA ITV

___/___/___ Sustitución de chasis/carrocería/paso de rueda/.....: número de identificación _____

(Firma y sello)

ITV Nº NNNN

INFORMACIÓN ADICIONAL

Cuando el nuevo chasis, carrocería o pieza, no tenga grabado el número de identificación, se procederá por la Administración competente en materia de ITV, al troquelado del número. En las CCAA donde esta función esté delegada a las ITV's, estas deberán aplicar los procedimientos establecidos por la Comunidad Autónoma correspondiente. Se entenderá, que, en todo caso, las piezas o conjuntos a incorporar al vehículo, deben ser de nueva fabricación. No obstante, la Administración competente en materia de ITV podrá autorizar la utilización de piezas reutilizadas.

En todos los casos, la pieza o conjunto a incorporar al vehículo debe ser de nueva fabricación y de las mismas características que el primitivo. Sólo se admiten sustituciones parciales en el caso de estructuras autoportantes o piezas desmontables.

Se autorizará la reforma únicamente en los casos en que, por accidente, deterioro de la pieza, se hubiese inutilizado el autobastidor primitivo, o por indicación del fabricante por defecto de fabricación o garantía. En caso de que sea posible, deberá tomarse el facsímil del número de identificación del bastidor a sustituir. Si la nueva pieza careciere de la numeración otorgada por el fabricante, se procederá a troquelar o grabar un nuevo número de identificación, bajo el control del órgano competente en materia de ITV de conformidad con el artículo 8 del Reglamento General de Vehículos. Tanto los bastidores como las estructuras autoportantes que se sustituyan deberán ser inutilizados en presencia de personal técnico del órgano competente, que levantará la correspondiente acta.

En el caso de inexistencia del fabricante del vehículo, el organismo competente de la Comunidad Autónoma que vaya a troquelar el número de identificación deberá realizar el retroquelado siguiendo las prescripciones de la 76/114/CEE en lo que se refiere a caracteres, secuencia y tamaño.

Se exigirá el cumplimiento del Acto Reglamentario en lo que respecta a caracteres que pueden utilizarse, tamaño y situación del grabado. No será necesaria la sustitución de la placa del fabricante debiéndose admitir que ella conste el VIN original.



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: 7ª

Fecha: AUDIENCIA

SECCIÓN: IV
GRUPO: 1 (1.1)
Identificación
Página 4 de 4

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
IV.- VEHÍCULOS DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Grupo Nº 1. Identificación
(1.2)

DESCRIPCIÓN: Modificaciones que afecten a la identificación del vehículo

1.2.- Retroquelado por ausencia, deterioro, desaparición o modificación

Para vehículos homologados conforme a los AR anteriores al R (UE) 167/2013

CAMPO DE APLICACIÓN

Categorías

T1	T2	T3	T4	T5.1	T5.2	MTC	MAA	MA2	MA3	TCA	RA	MAR
SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI

ACTOS REGLAMENTARIOS

Sistema afectado	Referencia	Aplicable a													
		T1	T2	T3	T4	T5.1	T5.2	MTC	MAA	MA2	MA3	TCA	RA	MAR	
Placas reglamentarias	89/173/CEE (V)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	-	(2)	(2)	(2)
Placas e inscripciones reglamentarias	76/114/CEE	-	-	-	-	-	-	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)

Ver Apartado 4 del preámbulo.



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: 7ª

Fecha: AUDIENCIA

SECCIÓN: IV
GRUPO: 1 (1.2)
Identificación
Página 1 de 4

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
IV.- VEHÍCULOS DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Grupo Nº 1. Identificación
(1.2)

Para vehículos homologados conforme a los AR especificados en el R (UE) 167/2013

CAMPO DE APLICACIÓN																			
Categorías																			
T1a	T1b	T2a	T2b	T3a	T3b	T4.1a	T4.1b	T4.2a	T4.2b	T4.3a	T4.3b	MTC	MAA	MA2	TCA	R1-R2 R3-R4 a	R1-R2 R3-R4 b	S1-S2 a	S1-S2 b
C1a	C1b	C2a	C2b	C3a	C3b	C4.1a	C4.1b	C4.2a	C4.2b	T4.3a	C4.3b								
SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI

ACTOS REGLAMENTARIOS																					
Sistema afectado	Referencia	Aplicable a (vehículos homologados por R(UE) 167/2013)																			
		T1a	T1b	T2a	T2b	T3a	T3b	T4.1a	T4.1b	T4.2a	T4.2b	T4.3a	T4.3b	MTC	MAA	MA2	TCA	R1-R2-R3-R4 a	R1-R2-R3-R4 b	S1-S2 a	S1-S2 b
		C1a	C1b	C2a	C2b	C3a	C3b	C4.1a	C4.1b	C4.2a	C4.2b	T4.3a	C4.3b								
Placa y marcado reglamentarios	R(UE)2015/208 Anexo XX	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)
Ver Apartado 4 del preámbulo.																					



MINISTERIO
 DE INDUSTRIA, COMERCIO
 Y TURISMO

REVISIÓN: 7ª

Fecha: AUDIENCIA

SECCIÓN: IV
 GRUPO: 1 (1.2)
 Identificación
 Página 2 de 4

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
IV.- VEHÍCULOS DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Grupo Nº 1. Identificación
(1.2)

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Proyecto Técnico	Certificación final de obra	Informe de Conformidad	Certificado del Taller	Documentación adicional
NO	NO	NO	SI	SI

- **Certificado del Taller**

Se consignará el nuevo número de identificación troquelado de conformidad con la autorización del órgano competente.

- **Documentación adicional**

Autorización del retroquelado por la administración competente indicándose el número de identificación asignado al vehículo.

En el caso de errores en el troquelado original del número de identificación, certificado del fabricante del vehículo.

CONJUNTO FUNCIONAL

INSPECCIÓN ESPECÍFICA.

PUNTOS A VERIFICAR SEGÚN MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES ITV (SECCIÓN IV)

Capítulo 1.— Identificación

NORMALIZACIÓN DE LA ANOTACIÓN DE LA REFORMA EN LA TARJETA ITV

__/__/__ Retroquelado del número de identificación por deterioro/desaparición/modificación número de identificación _____

(Firma y sello)

ITV Nº NNNN



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: **7ª**

Fecha: **AUDIENCIA**

SECCIÓN: IV
GRUPO: 1 (1.2)
Identificación
Página 3 de 4

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
IV.- VEHÍCULOS DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Grupo Nº 1. Identificación
(1.2)

INFORMACIÓN ADICIONAL

El órgano competente autorizará previamente el número de identificación a grabar.



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: 7ª

Fecha: **AUDIENCIA**

SECCIÓN: IV
GRUPO: 1 (1.2)
Identificación
Página 4 de 4

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
IV.- VEHÍCULOS DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Grupo Nº 1. Identificación
(1.3)

DESCRIPCIÓN: Modificaciones que afecten a la identificación del vehículo

1.3.- Cambio de emplazamiento de la placa de matrícula

CAMPO DE APLICACIÓN

Categorías

T1	T2	T3	T4	T5.1	T5.2	MTC	MAA	MA2	MA3	TCA	RA	MAR
SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI

Para vehículos homologados conforme a los AR anteriores al R (UE) 167/2013

ACTOS REGLAMENTARIOS

Sistema afectado	Referencia	Aplicable a													
		T1	T2	T3	T4	T5.1	T5.2	MTC	MAA	MA2	MA3	TCA	RA	MAR	
Emplazamiento de la placa de matrícula	74/151/CEE II	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	-	(2)	(2)	(2)
Emplazamiento de la placa de matrícula	70/222/CEE	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	(2)	-	-	-
Instalación de los dispositivos de alumbrado y señalización luminosa	78/933/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	-	(2)	(2)	(2)
Instalación de los dispositivos de alumbrado y señalización luminosa	76/756/CEE	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	(2)	-	-	-
Salientes exteriores de las cabinas	92/114/CEE	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	(2)	-	-	-

Ver Apartado 4 del preámbulo.



MINISTERIO
 DE INDUSTRIA, COMERCIO
 Y TURISMO

REVISIÓN: 7ª

Fecha: AUDIENCIA

SECCIÓN: IV
GRUPO: 1 (1.3)
Identificación
Página 1 de 4

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
IV.- VEHÍCULOS DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Grupo Nº 1. Identificación
(1.3)

Para vehículos homologados conforme a los AR especificados en el R (UE) 167/2013

CAMPO DE APLICACIÓN																			
Categorías																			
T1a	T1b	T2a	T2b	T3a	T3b	T4.1a	T4.1b	T4.2a	T4.2b	T4.3a	T4.3b	MTC	MAA	MA2	TCA	R1-R2	R1-R2	S1-S2	S1-S2
C1a	C1b	C2a	C2b	C3a	C3b	C4.1a	C4.1b	C4.2a	C4.2b	T4.3a	C4.3b					R3-R4 a	R3-R4 b	a	b
SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI

ACTOS REGLAMENTARIOS																					
Sistema afectado	Referencia	Aplicable a (vehículos homologados por R(UE) 167/2013)																			
		T1a	T1b	T2a	T2b	T3a	T3b	T4.1a	T4.1b	T4.2a	T4.2b	T4.3a	T4.3b	MTC	MAA	MA2	TCA	R1-R2	R1-R2	S1-S2	S1-S2
		C1a	C1b	C2a	C2b	C3a	C3b	C4.1a	C4.1b	C4.2a	C4.2b	T4.3a	C4.3b					R3-R4 a	R3-R4 b	a	b
Placa de matrícula	R(UE)2015/208 Anexo XIX	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	
Dispositivos de alumbrado y señalización luminosa y sus fuentes de luz	R(UE)2015/208 Anexo XI	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	
Instalación de los dispositivos de alumbrado y señalización luminosa	R(UE)2015/208 Anexo XII	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	
Ver Apartado 4 del preámbulo.																					

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
IV.- VEHÍCULOS DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Grupo Nº 1. Identificación
(1.3)

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Proyecto Técnico	Certificación final de obra	Informe de Conformidad	Certificado del Taller	Documentación adicional
NO	NO	SI	SI	NO

• **Informe de conformidad**

Descripción del emplazamiento de la placa de matrícula.

• **Certificado del Taller**

Descripción del emplazamiento de la placa de matrícula.

CONJUNTO FUNCIONAL

El titular del vehículo o la persona por él autorizada aportará:

- Copia de la Resolución de la Autoridad de homologación.
- Informe según Anexo II.
- Certificado del taller según Anexo III.

INSPECCIÓN ESPECÍFICA.

PUNTOS A VERIFICAR SEGÚN MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES ITV (SECCIÓN IV)

Capítulo 1. - ~~Identificación~~

Capítulo 2. - Acondicionamiento exterior, carrocería y chasis

Capítulo 4. - Alumbrado y señalización

NORMALIZACIÓN DE LA ANOTACIÓN DE LA REFORMA EN LA TARJETA ITV

__/__/__ Cambio de emplazamiento de placa de matrícula _____

(Firma y sello)

ITV Nº NNNN



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: 7ª

Fecha: **AUDIENCIA**

SECCIÓN: IV
GRUPO: 1 (1.3)
Identificación
Página 3 de 4

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
IV.- VEHÍCULOS DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Grupo Nº 1. Identificación
(1.3)

INFORMACIÓN ADICIONAL

El emplazamiento de la placa de matrícula deberá ser fijo. No se admitirán la instalación de la placa de matrícula si puede modificarse su posición o inclinación.

No tendrá consideración de reforma el cambio de-posición de la placa delantera de matrícula

En vehículos remolcados, no se considera reforma la modificación del emplazamiento de la placa del vehículo remolcador.

No será necesario tramitar este CR cuando los AR incluidos en la misma ya se encuentren contemplados (con un nivel de cumplimiento igual o más restrictivo) en los CR tramitados.



MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
IV.- VEHÍCULOS DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Grupo Nº 2. Unidad Motriz
(2.2)

DESCRIPCIÓN: Modificaciones sobre la configuración de la unidad motriz del vehículo

2.2.- Modificación de las características o sustitución de los elementos del sistema de alimentación de combustible

Para vehículos homologados conforme a los AR anteriores al R (UE) 167/2013

CAMPO DE APLICACIÓN

Categorías

T1	T2	T3	T4	T5.1	T5.2	MTC	MAA	MA2	MA3	TCA	RA	MAR
SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO

ACTOS REGLAMENTARIOS

Sistema afectado	Referencia	Aplicable a												
		T1	T2	T3	T4	T5.1	T5.2	MTC	MAA	MA2	MA3	TCA	RA	MAR
Nivel sonoro admisible	77/311/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	-	-	-	-	-	x	x
Nivel sonoro admisible	70/157/CEE	-	-	-	-	-	-	-	-	-	(2)	-	x	x
Emisiones	97/68/CE	-	-	-	-	-	-	(2)	(2)	(2)	-	(2)	x	x
Emisiones	2000/25/CE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	-	-	-	-	-	x	x
Emisiones	70/220/CEE	-	-	-	-	-	-	-	-	-	(2)	-	x	x
Depósito de combustible	74/151/CEE (III)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	-	-	-	-	-	x	x
Depósitos de combustible	70/221/CEE (I)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	(3)	-	x	x
Parásitos radioeléctricos (compatibilidad electromagnética)	75/322/CEE	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	-	-	-	-	-	x	x
Parásitos radioeléctricos (compatibilidad electromagnética)	72/245/CEE	-	-	-	-	-	-	-	-	-	(3)	-	x	x
Emisiones diesel	88/77/CEE	-	-	-	-	-	-	-	-	-	(2)	-	x	x
Masa máxima en carga	74/151/CEE (I)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	-	(1)		
Masas y dimensiones (resto vehículos)	97/27/CE	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	x	x
Equipos especiales para GLP	Reglamento CEPE/ONU 67R	-	-	-	-	-	-	-	(3)	(3)	(3)	-	x	x



MINISTERIO
 DE INDUSTRIA, COMERCIO
 Y TURISMO

REVISIÓN: 7ª

Fecha: AUDIENCIA

SECCIÓN: IV
 GRUPO: 2 (2.2)
 Unidad Motriz
 Página 1 de 5

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
IV.- VEHÍCULOS DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Grupo Nº 2. Unidad Motriz
(2.2)

ACTOS REGLAMENTARIOS

Sistema afectado	Referencia	Aplicable a												
		T1	T2	T3	T4	T5.1	T5.2	MTC	MAA	MA2	MA3	TCA	RA	MAR
Equipos especiales para GNC	Reglamento CEPE/ONU 110R	-	-	-	-	-	-	-	(3)	(3)	(3)	-	x	x
Sistemas especiales de adaptación al GLP o GNC	Reglamento CEPE/ONU 115R	-	-	-	-	-	-	-	(3)	(3)	(3)	-	x	x

Ver Apartado 4 del preámbulo.



MINISTERIO
 DE INDUSTRIA, COMERCIO
 Y TURISMO

REVISIÓN: 7ª

Fecha: AUDIENCIA

SECCIÓN: IV
GRUPO: 2 (2.2)
Unidad Motriz
Página 2 de 5

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
IV.- VEHÍCULOS DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Grupo Nº 2. Unidad Motriz
(2.2)

Para vehículos homologados conforme a los AR especificados en el R (UE) 167/2013

CAMPO DE APLICACIÓN																			
Categorías																			
T1a	T1b	T2a	T2b	T3a	T3b	T4.1a	T4.1b	T4.2a	T4.2b	T4.3a	T4.3b	MTC	MAA	MA2	TCA	R1-R2	R1-R2	S1-S2	S1-S2
C1a	C1b	C2a	C2b	C3a	C3b	C4.1a	C4.1b	C4.2a	C4.2b	T4.3a	C4.3b					R3-R4 a	R3-R4 b	a	b
SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO

ACTOS REGLAMENTARIOS																					
Sistema afectado	Referencia	Aplicable a (vehículos homologados por R(UE) 167/2013)																			
		T1a	T1b	T2a	T2b	T3a	T3b	T4.1a	T4.1b	T4.2a	T4.2b	T4.3a	T4.3b	MTC	MAA	MA2	TCA	R1-R2-R3-R4 a	R1-R2-R3-R4 b	S1-S2 a	S1-S2 b
		C1a	C1b	C2a	C2b	C3a	C3b	C4.1a	C4.1b	C4.2a	C4.2b	T4.3a	C4.3b								
Exposición del conductor al nivel de ruido	R(UE)1322/2014 Anexo XIII	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	-	-	-	-	x	x	x	x
Emisiones contaminantes	R(UE)2015/96	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	x	x	x	x
Depósito de combustible	R(UE)2015/208 Anexo XXV	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	-	-	-	-	x	x	x	x
Compatibilidad electromagnética	R(UE)2015/208 Anexo XV	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	-	-	-	-	x	x	x	x
Dimensiones y masa remolcable	R(UE)2015/208 Anexo XXI	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	x	x	x	x
Masa máxima en carga	R(UE)2015/208 Anexo XXII	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	x	x	x	x



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: 7ª

Fecha: AUDIENCIA

SECCIÓN: IV
GRUPO: 2 (2.2)
Unidad Motriz
Página 3 de 5

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
IV.- VEHÍCULOS DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Grupo Nº 2. Unidad Motriz
(2.2)

ACTOS REGLAMENTARIOS

Sistema afectado	Referencia	Aplicable a (vehículos homologados por R(UE) 167/2013)																			
		T1a	T1b	T2a	T2b	T3a	T3b	T4.1a	T4.1b	T4.2a	T4.2b	T4.3a	T4.3b	MTC	MAA	MA2	TCA	R1- R2- R3- R4 a	R1- R2- R3- R4 b	S1-S2 a	S1-S2 b
		C1a	C1b	C2a	C2b	C3a	C3b	C4.1a	C4.1b	C4.2a	C4.2b	T4.3a	C4.3b								
Equipos especiales para GLP	Reglamento CEPE/ONU 67R	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	(1)	(1)	-	x	x	x	x
Equipos especiales para GNC	Reglamento CEPE/ONU 110R	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	(1)	(1)	-	x	x	x	x
Sistemas especiales de adaptación al GLP o GNC	Reglamento CEPE/ONU 115R	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	(1)	(1)	-	x	x	x	x

Ver Apartado 4 del preámbulo.



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: 7ª

Fecha: AUDIENCIA

SECCIÓN: IV
GRUPO: 2 (2.2)
Unidad Motriz
Página 4 de 5

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
IV.- VEHÍCULOS DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Grupo Nº 2. Unidad Motriz
(2.2)

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Proyecto Técnico	Certificación final de obra	Informe de Conformidad	Certificado del Taller	Documentación adicional
NO	NO	SI	SI	NO

- Informe de conformidad
- Certificado del Taller

CONJUNTO FUNCIONAL

El titular del vehículo o la persona por él autorizada aportará:

- Copia de la Resolución de la Autoridad de homologación.
- Informe según Anexo II.
- Certificado del taller según Anexo III.

INSPECCIÓN ESPECÍFICA.

PUNTOS A VERIFICAR SEGÚN MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES ITV (SECCIÓN III)

Capítulo 9. - Motor y Transmisión

NORMALIZACIÓN DE LA ANOTACIÓN DE LA REFORMA EN LA TARJETA ITV

___/___/___ Incorpora/modifica sistema de alimentación del combustible _____

(Firma y sello)

ITV Nº NNNN

INFORMACIÓN ADICIONAL

La Directiva de compatibilidad electromagnética no se aplicará en caso de que sólo se efectúe la reprogramación de la centralita. Si esta reforma supone modificación de la potencia máxima, se tramitará además la reforma 2.9.



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: **7ª**

Fecha: **AUDIENCIA**

SECCIÓN: IV
GRUPO: 2 (2.2)
Unidad Motriz
Página 5 de 5

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
IV.- VEHÍCULOS DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Grupo Nº 2. Unidad Motriz
(2.3)

DESCRIPCIÓN: Modificaciones sobre la configuración de la unidad motriz del vehículo

2.3.- Modificación o sustitución de la unidad motriz por otra de distintas características

Para vehículos homologados conforme a los AR anteriores al R (UE) 167/2013

CAMPO DE APLICACIÓN

Categorías

T1	T2	T3	T4	T5.1	T5.2	MTC	MAA	MA2	MA3	TCA	RA	MAR
SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO

ACTOS REGLAMENTARIOS

Sistema afectado	Referencia	Aplicable a												
		T1	T2	T3	T4	T5.1	T5.2	MTC	MAA	MA2	MA3	TCA	RA	MAR
Nivel sonoro admisible	77/311/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	-	-	-	-	-	x	x
Nivel sonoro admisible	70/157/CEE	-	-	-	-	-	-	-	-	-	(2)	-	x	x
Emisiones	97/68/CE	-	-	-	-	-	-	(2)	(2)	(2)	-	(2)	x	x
Emisiones	2000/25/CE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	-	-	-	-	-	x	x
Emisiones	70/220/CEE	-	-	-	-	-	-	-	-	-	(2)	-	x	x
Depósito de combustible	74/151/CEE (III)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	-	-	-	-	-	x	x
Depósitos de combustible / dispositivos de Protección trasera	70/221/CEE	-	-	-	-	-	-	-	-	-	(3)	-	x	x
Frenado	71/320/CEE	-	-	-	-	-	(2)	-	-	(2)	(2)	-	x	x
Frenado	76/432/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	-	-	(2)	-	-	(2)	x	x
Parásitos radioeléctricos (compatibilidad electromagnética)	75/322/CEE	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	-	-	-	-	-	x	x
Parásitos radioeléctricos (compatibilidad electromagnética)	72/245/CEE	-	-	-	-	-	-	-	-	-	(3)	-	x	x
Emisiones diésel	88/77/CEE	-	-	-	-	-	-	-	-	-	(2)	-	x	x
Masa máxima en carga	74/151/CEE (I)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	-	(3)	x	x



MINISTERIO
 DE INDUSTRIA, COMERCIO
 Y TURISMO

REVISIÓN: 7ª

Fecha: AUDIENCIA

SECCIÓN: IV
 GRUPO: 2 (2.3)
 Unidad motriz
 Página 1 de 6

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
IV.- VEHÍCULOS DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Grupo Nº 2. Unidad Motriz
(2.3)

ACTOS REGLAMENTARIOS

Sistema afectado	Referencia	Aplicable a													
		T1	T2	T3	T4	T5.1	T5.2	MTC	MAA	MA2	MA3	TCA	RA	MAR	
Masas y dimensiones (resto vehículos)	97/27/CE	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	(3)	-	x	x
Equipos especiales para GLP	Reglamento CEPE/ONU 67R	-	-	-	-	-	-	-	(3)	(3)	(3)	-	x	x	
Equipos especiales para GNC	Reglamento CEPE/ONU 110R	-	-	-	-	-	-	-	(3)	(3)	(3)	-	x	x	
Sistemas especiales de adaptación al GLP o GNC	Reglamento CEPE/ONU 115R	-	-	-	-	-	-	-	(3)	(3)	(3)	-	x	x	

Ver Apartado 4 del preámbulo.



MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
IV.- VEHÍCULOS DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Grupo Nº 2. Unidad Motriz
(2.3)

Para vehículos homologados conforme a los AR especificados en el R (UE) 167/2013

CAMPO DE APLICACIÓN																			
Categorías																			
T1a	T1b	T2a	T2b	T3a	T3b	T4.1a	T4.1b	T4.2a	T4.2b	T4.3a	T4.3b	MTC	MAA	MA2	TCA	R1-R2	R1-R2	S1-S2	S1-S2
C1a	C1b	C2a	C2b	C3a	C3b	C4.1a	C4.1b	C4.2a	C4.2b	T4.3a	C4.3b					R3-R4 a	R3-R4 b	a	b
SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO

ACTOS REGLAMENTARIOS																					
Sistema afectado	Referencia	Aplicable a (vehículos homologados por R(UE) 167/2013)																			
		T1a	T1b	T2a	T2b	T3a	T3b	T4.1a	T4.1b	T4.2a	T4.2b	T4.3a	T4.3b	MTC	MAA	MA2	TCA	R1-R2	R1-R2	S1-S2	S1-S2
		C1a	C1b	C2a	C2b	C3a	C3b	C4.1a	C4.1b	C4.2a	C4.2b	T4.3a	C4.3b					R3-R4 a	R3-R4 b	a	b
Exposición del conductor al nivel de ruido	R(UE)1322/2014 Anexo XIII	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	-	-	-	-	x	x	x	x
Emisiones contaminantes	R(UE)2015/96	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	x	x	x	x
Depósito de combustible	R(UE)2015/208 Anexo XXV	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	-	-	-	-	x	x	x	x
Dispositivos de frenado y acoplamiento de los frenos con remolques	R(UE)2015/68	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	x	x	x	x
Compatibilidad electromagnética	R(UE)2015/208 Anexo XV	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	-	-	-	-	x	x	x	x

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
IV.- VEHÍCULOS DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Grupo Nº 2. Unidad Motriz
(2.3)

ACTOS REGLAMENTARIOS

Sistema afectado	Referencia	Aplicable a (vehículos homologados por R(UE) 167/2013)																			
		T1a	T1b	T2a	T2b	T3a	T3b	T4.1a	T4.1b	T4.2a	T4.2b	T4.3a	T4.3b	MTC	MAA	MA2	TCA	R1- R2- R3- R4 a	R1- R2- R3- R4 b	S1-S2 a	S1-S2 b
		C1a	C1b	C2a	C2b	C3a	C3b	C4.1a	C4.1b	C4.2a	C4.2b	T4.3a	C4.3b								
Dimensiones y masa remolcable	R(UE)2015/208 Anexo XXI	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	x	x	x	x
Masa máxima en carga	R(UE)2015/208 Anexo XXII	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	x	x	x	x
Equipos especiales para GLP	Reglamento CEPE/ONU 67R	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	(1)	(1)	-	x	x	x	x
Equipos especiales para GNC	Reglamento CEPE/ONU 110R	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	(1)	(1)	-	x	x	x	x
Sistemas especiales de adaptación al GLP o GNC	Reglamento CEPE/ONU 115R	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	(1)	(1)	-	x	x	x	x
Ver Apartado 4 del preámbulo.																					



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: 7ª

Fecha: AUDIENCIA

SECCIÓN: IV
GRUPO: 2 (2.3)
Unidad motriz
Página 4 de 6

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
IV.- VEHÍCULOS DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Grupo Nº 2. Unidad Motriz
(2.3)

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Proyecto Técnico	Certificación final de obra	Informe de Conformidad	Certificado del Taller	Documentación adicional
NO	NO	SI	SI	NO

- Informe de conformidad
- Certificado del Taller

CONJUNTO FUNCIONAL

El titular del vehículo o la persona por él autorizada aportará:

- Copia de la Resolución de la Autoridad de homologación.
- Informe según Anexo II.
- Certificado del taller según Anexo III.

INSPECCIÓN ESPECÍFICA.

PUNTOS A VERIFICAR SEGÚN MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES ITV (SECCIÓN III)

Capítulo 6. - Frenos
Capítulo 9. - Motor y Transmisión

NORMALIZACIÓN DE LA ANOTACIÓN DE LA REFORMA EN LA TARJETA ITV

__/__/__ Cambio o modificación de la unidad motriz:

Marca: _____

Tipo: _____

Nº de cilindros/Cilindrada (cm³): _____

Potencia fiscal/real (CVF/kW): _____

Masa real del vehículo (ESC): _____

(Firma y sello)

ITV Nº NNNN



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: **7ª**

Fecha: **AUDIENCIA**

SECCIÓN: IV
GRUPO: 2 (2.3)
Unidad motriz
Página 5 de 6

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
IV.- VEHÍCULOS DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Grupo Nº 2. Unidad Motriz
(2.3)

INFORMACIÓN ADICIONAL

La Directiva de compatibilidad electromagnética no se aplicará en caso de que sólo se efectúe la reprogramación de la centralita.
Si esta reforma supone modificación de la potencia máxima, se tramitará además la reforma 2.9.



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: 7ª

Fecha: **AUDIENCIA**

SECCIÓN: IV
GRUPO: 2 (2.3)
Unidad motriz
Página 6 de 6

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
IV.- VEHÍCULOS DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Grupo Nº 2. Unidad Motriz
(2.7)

DESCRIPCIÓN: Modificaciones sobre la configuración de la unidad motriz del vehículo

2.7.- Modificación de la ubicación, sustitución, adición o reducción del número de depósitos de combustible

Para vehículos homologados conforme a los AR anteriores al R (UE) 167/2013

CAMPO DE APLICACIÓN

Categorías

T1	T2	T3	T4	T5.1	T5.2	MTC	MAA	MA2	MA3	TCA	RA	MAR
SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO

ACTOS REGLAMENTARIOS

Sistema afectado	Referencia	Aplicable a												
		T1	T2	T3	T4	T5.1	T5.2	MTC	MAA	MA2	MA3	TCA	RA	MAR
Depósito de combustible	74/151/CEE (III)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	-	-	-	-	-	x	x
Depósitos de combustible	70/221/CEE(I)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	(3)	-	x	x
Masa máxima en carga	74/151/CEE (I)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	-	(3)	x	x
Masas y dimensiones (resto vehículos)	97/27/CE	-	-	-	-	-	-	-	-	-	(3)	-	x	x
Equipos especiales para GLP	Reglamento CEPE/ONU 67R	-	-	-	-	-	-	-	(3)	(3)	(3)	-	x	x
Equipos especiales para GNC	Reglamento CEPE/ONU 110R	-	-	-	-	-	-	-	(3)	(3)	(3)	-	x	x
Sistemas especiales de adaptación al GLP o GNC	Reglamento CEPE/ONU 115R	-	-	-	-	-	-	-	(3)	(3)	(3)	-	x	x

Ver Apartado 4 del preámbulo.



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: 7ª

Fecha: AUDIENCIA

SECCIÓN: IV
GRUPO: 2 (2.7)
Unidad Motriz
Página 1 de 5

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
IV.- VEHÍCULOS DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Grupo Nº 2. Unidad Motriz
(2.7)

Para vehículos homologados conforme a los AR especificados en el R (UE) 167/2013

CAMPO DE APLICACIÓN																			
Categorías																			
T1a	T1b	T2a	T2b	T3a	T3b	T4.1a	T4.1b	T4.2a	T4.2b	T4.3a	T4.3b	MTC	MAA	MA2	TCA	R1-R2 R3-R4 a	R1-R2 R3-R4 b	S1-S2 a	S1-S2 b
C1a	C1b	C2a	C2b	C3a	C3b	C4.1a	C4.1b	C4.2a	C4.2b	T4.3a	C4.3b								
SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO

ACTOS REGLAMENTARIOS																					
Sistema afectado	Referencia	Aplicable a (vehículos homologados por R(UE) 167/2013)																			
		T1a	T1b	T2a	T2b	T3a	T3b	T4.1a	T4.1b	T4.2a	T4.2b	T4.3a	T4.3b	MTC	MAA	MA2	TCA	R1-R2-R3-R4 a	R1-R2-R3-R4 b	S1-S2 a	S1-S2 b
		C1a	C1b	C2a	C2b	C3a	C3b	C4.1a	C4.1b	C4.2a	C4.2b	T4.3a	C4.3b								
Depósito de combustible	R(UE)2015/208 Anexo XXV	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	-	-	-	-	x	x	x	x
Dimensiones y masa remolcable	R(UE)2015/208 Anexo XXI	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	x	x	x	x
Masa máxima en carga	R(UE)2015/208 Anexo XXII	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	x	x	x	x
Equipos especiales para GLP	Reglamento CEPE/ONU 67R	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	(1)	(1)	-	x	x	x	x



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: 7ª

Fecha: AUDIENCIA

SECCIÓN: IV
GRUPO: 2 (2.7)
Unidad Motriz
Página 2 de 5

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
IV.- VEHÍCULOS DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Grupo Nº 2. Unidad Motriz
(2.7)

ACTOS REGLAMENTARIOS

Sistema afectado	Referencia	Aplicable a (vehículos homologados por R(UE) 167/2013)																			
		T1a	T1b	T2a	T2b	T3a	T3b	T4.1a	T4.1b	T4.2a	T4.2b	T4.3a	T4.3b	MTC	MAA	MA2	TCA	R1- R2- R3- R4 a	R1- R2- R3- R4 b	S1-S2 a	S1-S2 b
		C1a	C1b	C2a	C2b	C3a	C3b	C4.1a	C4.1b	C4.2a	C4.2b	T4.3a	C4.3b								
Equipos especiales para GNC	Reglamento CEPE/ONU 110R	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	(1)	(1)	-	x	x	x	x
Sistemas especiales de adaptación al GLP o GNC	Reglamento CEPE/ONU 115R	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	(1)	(1)	-	x	x	x	x

Ver Apartado 4 del preámbulo.



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: 7ª

Fecha: AUDIENCIA

SECCIÓN: IV
GRUPO: 2 (2.7)
Unidad Motriz
Página 3 de 5

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
IV.- VEHÍCULOS DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Grupo Nº 2. Unidad Motriz
(2.7)

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Proyecto Técnico	Certificación final de obra	Informe de Conformidad	Certificado del Taller	Documentación adicional
NO	NO	SI	SI	NO

- Informe de conformidad
- Certificado del Taller

CONJUNTO FUNCIONAL

El titular del vehículo o la persona por él autorizada aportará:

- Copia de la Resolución de la Autoridad de homologación.
- Informe según Anexo II.
- Certificado del taller según Anexo III.

INSPECCIÓN ESPECÍFICA.

PUNTOS A VERIFICAR SEGÚN MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES ITV (SECCIÓN IV)

Capítulo 9. - Motor y Transmisión

NORMALIZACIÓN DE LA ANOTACIÓN DE LA REFORMA EN LA TARJETA ITV

___/___/___ Modificación configuración depósitos combustible
1 x ___ litros en ___ + 1 x ___ litros en ___ + ___ ...

(Firma y sello)

ITV Nº NNNN



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: **7ª**

Fecha: **AUDIENCIA**

SECCIÓN: IV
GRUPO: 2 (2.7)
Unidad Motriz
Página 4 de 5

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
IV.- VEHÍCULOS DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Grupo Nº 2. Unidad Motriz
(2.7)

INFORMACIÓN ADICIONAL

En esta reforma se considerarán los casos en los que se altera la configuración inicial de los depósitos de combustible, por cambio de emplazamiento, sustitución por otro diferente, añadir o eliminar depósitos, adición de depósito(s) auxiliar(es), modificar los periféricos, conexiones o fijaciones al vehículo.

Si esta reforma supone modificación de la potencia máxima, se tramitará además la reforma 2.9.



MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
IV.- VEHÍCULOS DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Grupo Nº 3. Transmisión
(3.1)

DESCRIPCIÓN: Modificaciones que afecten al sistema de transmisión

3.1.- Modificación de las características o sustitución del elemento de conexión o desconexión de la transmisión por otro diferente

Para vehículos homologados conforme a los AR anteriores al R (UE) 167/2013

CAMPO DE APLICACIÓN

Categorías

T1	T2	T3	T4	T5.1	T5.2	MTC	MAA	MA2	MA3	TCA	RA	MAR
SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO

ACTOS REGLAMENTARIOS

Sistema afectado	Referencia	Aplicable a												
		T1	T2	T3	T4	T5.1	T5.2	MTC	MAA	MA2	MA3	TCA	RA	MAR
Parásitos radioeléctricos (compatibilidad electromagnética)	75/322/CEE	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	-	-	-	-	-	x	x
Parásitos radioeléctricos (compatibilidad electromagnética)	72/245/CEE	-	-	-	-	-	-	-	-	-	(3)	-	x	x
Masa máxima en carga	74/151/CEE (I)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	-	(3)	x	x
Masas y dimensiones (resto vehículos)	97/27/CE	-	-	-	-	-	-	-	-	-	(3)	-	x	x

Ver Apartado 4 del preámbulo.



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: 7ª

Fecha: AUDIENCIA

SECCIÓN: IV
GRUPO: 3 (3.1)
Transmisión
Página 1 de 4

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
IV.- VEHÍCULOS DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Grupo Nº 3. Transmisión
(3.1)

Para vehículos homologados conforme a los AR especificados en el R (UE) 167/2013

CAMPO DE APLICACIÓN																			
Categorías																			
T1a	T1b	T2a	T2b	T3a	T3b	T4.1a	T4.1b	T4.2a	T4.2b	T4.3a	T4.3b	MTC	MAA	MA2	TCA	R1-R2	R1-R2	S1-S2	S1-S2
C1a	C1b	C2a	C2b	C3a	C3b	C4.1a	C4.1b	C4.2a	C4.2b	T4.3a	C4.3b					R3-R4 a	R3-R4 b	a	b
SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO

ACTOS REGLAMENTARIOS																					
Sistema afectado	Referencia	Aplicable a (vehículos homologados por R(UE) 167/2013)																			
		T1a	T1b	T2a	T2b	T3a	T3b	T4.1a	T4.1b	T4.2a	T4.2b	T4.3a	T4.3b	MTC	MAA	MA2	TCA	R1-R2	R1-R2	S1-S2	S1-S2
		C1a	C1b	C2a	C2b	C3a	C3b	C4.1a	C4.1b	C4.2a	C4.2b	T4.3a	C4.3b					R3-R4 a	R3-R4 b	a	b
Compatibilidad electromagnética	R(UE)2015/208 Anexo XV	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	-	-	-	-	x	x	x	x
Dimensiones y masa remolcable	R(UE)2015/208 Anexo XXI	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	x	x	x	x
Masa máxima en carga	R(UE)2015/208 Anexo XXII	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	x	x	x	x

Ver Apartado 4 del preámbulo.

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
IV.- VEHÍCULOS DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Grupo Nº 3. Transmisión
(3.1)

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Proyecto Técnico	Certificación final de obra	Informe de Conformidad	Certificado del Taller	Documentación adicional
SI	SI	SI	SI	NO

- **Proyecto Técnico y certificación final de obra**
- **Informe de conformidad**
Descripción e identificación de los elementos a modificar o sustituir.
- **Certificado del Taller**

CONJUNTO FUNCIONAL

El titular del vehículo o la persona por él autorizada aportará:

- Copia de la Resolución de la Autoridad de homologación.
- Informe según Anexo II.
- Certificado del taller según Anexo III.

INSPECCIÓN ESPECÍFICA.

PUNTOS A VERIFICAR SEGÚN MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES ITV (SECCIÓN III)

Capítulo 9. - Motor y Transmisión
Capítulo 10. - Otros

NORMALIZACIÓN DE LA ANOTACIÓN DE LA REFORMA EN LA TARJETA ITV

__/__/__ Incorpora/modifica el sistema de conexión con el motor: _____

Sistema anterior: _____

Sistema actual: _____

(Firma y sello)

ITV Nº NNNN



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: **7ª**

Fecha: **AUDIENCIA**

SECCIÓN: IV
GRUPO: 3 (3.1)
Transmisión
Página 3 de 4

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
IV.- VEHÍCULOS DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Grupo Nº 3. Transmisión
(3.1)

INFORMACIÓN ADICIONAL

Proyecto técnico requerido únicamente cuando no sea efectuada conjuntamente la sustitución del motor y su/s caja/s de cambio.
Esta reforma se aplica a transformaciones tales como: cambio de embrague o convertidor de par, entre otras.



MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
IV.- VEHÍCULOS DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Grupo Nº 3. Transmisión
(3.3)

DESCRIPCIÓN: Modificaciones que afecten al sistema de transmisión

3.3.- Modificación de la caja de cambios o sustitución por otra de distintas características.

Para vehículos homologados conforme a los AR anteriores al R (UE) 167/2013

CAMPO DE APLICACIÓN

Categorías

T1	T2	T3	T4	T5.1	T5.2	MTC	MAA	MA2	MA3	TCA	RA	MAR
SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO

ACTOS REGLAMENTARIOS

Sistema afectado	Referencia	Aplicable a												
		T1	T2	T3	T4	T5.1	T5.2	MTC	MAA	MA2	MA3	TCA	RA	MAR
Nivel sonoro admisible	77/311/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	-	-	-	-	-	x	x
Nivel sonoro admisible	70/157/CEE	-	-	-	-	-	-	-	-	-	(2)	-	x	x
Frenado	71/320/CEE	-	-	-	-	-	(2)	-	-	(2)	(2)	-	x	x
Frenado	76/432/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	-	-	(2)	-	-	(2)	x	x
Velocímetro y marcha atrás	75/443/CEE	-	-	-	-	-	-	-	-	(2)	(2)	-	x	x
Masa máxima en carga	74/151/CEE (I)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	-	(3)	x	x
Masas y dimensiones (resto vehículos)	97/27/CE	-	-	-	-	-	-	-	-	-	(3)	-	x	x
Neumáticos	Reglamento CEPE/ONU 106R 00	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	-	-	-	-	-	x	x
Neumáticos	92/23/CEE	-	-	-	-	-	-	-	-	-	(3)	-	x	x

Ver Apartado 4 del preámbulo.



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: 7ª

Fecha: AUDIENCIA


SECCIÓN: IV
GRUPO: 3 (3.3)
Transmisión
Página 1 de 5

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
IV.- VEHÍCULOS DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Grupo Nº 3. Transmisión
(3.3)

Para vehículos homologados conforme a los AR especificados en el R (UE) 167/2013

CAMPO DE APLICACIÓN																			
Categorías																			
T1a	T1b	T2a	T2b	T3a	T3b	T4.1a	T4.1b	T4.2a	T4.2b	T4.3a	T4.3b	MTC	MAA	MA2	TCA	R1-R2 R3-R4 a	R1-R2 R3-R4 b	S1-S2 a	S1-S2 b
C1a	C1b	C2a	C2b	C3a	C3b	C4.1a	C4.1b	C4.2a	C4.2b	T4.3a	C4.3b								
SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO

ACTOS REGLAMENTARIOS																					
Sistema afectado	Referencia	Aplicable a (vehículos homologados por R(UE) 167/2013)																			
		T1a	T1b	T2a	T2b	T3a	T3b	T4.1a	T4.1b	T4.2a	T4.2b	T4.3a	T4.3b	MTC	MAA	MA2	TCA	R1-R2-R3-R4 a	R1-R2-R3-R4 b	S1-S2 a	S1-S2 b
		C1a	C1b	C2a	C2b	C3a	C3b	C4.1a	C4.1b	C4.2a	C4.2b	T4.3a	C4.3b								
Exposición del conductor al nivel de ruido	R(UE)1322/2014 Anexo XIII	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	-	-	-	-	x	x	x	x
Dispositivos de frenado y acoplamiento de los frenos con remolques	R(UE)2015/68	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	x	x	x	x
Marcha atrás	R(UE)2015/208 Anexo XXXII	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	(2)	-	x	x	x	x
Dimensiones y masa remolcable	R(UE)2015/208 Anexo XXI	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	x	x	x	x
Masa máxima en carga	R(UE)2015/208 Anexo XXII	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	x	x	x	x

 <p>MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO</p>	<p>REVISIÓN: 7ª</p> <p>Fecha: AUDIENCIA</p>	<p>SECCIÓN: IV GRUPO: 3 (3.3) Transmisión Página 2 de 5</p>
---	---	---

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
IV.- VEHÍCULOS DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Grupo Nº 3. Transmisión
(3.3)

ACTOS REGLAMENTARIOS

Sistema afectado	Referencia	Aplicable a (vehículos homologados por R(UE) 167/2013)																			
		T1a	T1b	T2a	T2b	T3a	T3b	T4.1a	T4.1b	T4.2a	T4.2b	T4.3a	T4.3b	MTC	MAA	MA2	TCA	R1-R2-	R1-R2-	S1-S2a	S1-S2b
Neumáticos	R(UE)2015/208 Anexo XXX	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	-	-	-	-	x	x	x	x
Limitador de velocidad	R(UE)2015/208 Anexo III	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	(2)	-	x	x	x	x

Ver Apartado 4 del preámbulo.



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: 7ª

Fecha: AUDIENCIA

SECCIÓN: IV
GRUPO: 3 (3.3)
Transmisión
Página 3 de 5

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
IV.- VEHÍCULOS DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Grupo Nº 3. Transmisión
(3.3)

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Proyecto Técnico	Certificación final de obra	Informe de Conformidad	Certificado del Taller	Documentación adicional
SI	SI	SI	SI	NO

- **Proyecto Técnico y certificación final de obra**
- **Informe de conformidad**
Descripción e identificación de los elementos a modificar o sustituir.
- **Certificado del Taller**

CONJUNTO FUNCIONAL

El titular del vehículo o la persona por él autorizada aportará:

- Copia de la Resolución de la Autoridad de homologación.
- Informe según Anexo II.
- Certificado del taller según Anexo III.

INSPECCIÓN ESPECÍFICA.

PUNTOS A VERIFICAR SEGÚN MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES ITV (SECCIÓN III)

Capítulo 3. - Acondicionamiento interior.
Capítulo 6. - Frenos
Capítulo 8. - Ejes, Ruedas, Neumáticos, Suspensión
Capítulo 9. - Motor y Transmisión.
Capítulo 10. - Otros.

NORMALIZACIÓN DE LA ANOTACIÓN DE LA REFORMA EN LA TARJETA ITV

__/__/__ Incorpora/modifica la caja de cambio: _____

Sistema anterior: _____

Sistema actual: _____

(Firma y sello)

ITV Nº NNNN



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: **7ª**

Fecha: **AUDIENCIA**

SECCIÓN: IV
GRUPO: 3 (3.3)
Transmisión
Página 4 de 5

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
IV.- VEHÍCULOS DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Grupo Nº 3. Transmisión
(3.3)

INFORMACIÓN ADICIONAL

El frenado solo se aplicará cuando la nueva caja de cambios permita desarrollar al vehículo una velocidad superior a la de origen.



MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
IV.- VEHÍCULOS DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Grupo Nº 3. Transmisión
(3.5)

DESCRIPCIÓN: Modificaciones que afecten al sistema de transmisión

3.5.- Modificación del sistema de tracción a través de la variación del número de ejes motrices

Para vehículos homologados conforme a los AR anteriores al R (UE) 167/2013

CAMPO DE APLICACIÓN

Categorías

T1	T2	T3	T4	T5.1	T5.2	MTC	MAA	MA2	MA3	TCA	RA	MAR
SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	NO	NO

ACTOS REGLAMENTARIOS

Sistema afectado	Referencia	Aplicable a												
		T1	T2	T3	T4	T5.1	T5.2	MTC	MAA	MA2	MA3	TCA	RA	MAR
Mecanismos de dirección	70/311/CEE	-	-	-	-	-	(2)	x	-	(2)	(2)	-	x	x
Mecanismos de dirección	75/321/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	-	x	-	-	-	-	x	x
Frenado	71/320/CEE	-	-	-	-	-	(2)	x	-	(2)	(2)	-	x	x
Frenado	76/432/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	-	x	(2)	-	-	(2)	x	x
Masa máxima en carga	74/151/CEE (I)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	x	(3)	(3)	-	(3)	x	x
Masas y dimensiones (resto vehículos)	97/27/CE	-	-	-	-	-	-	x	-	-	(3)	-	x	x

Ver Apartado 4 del preámbulo.



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: 7ª

Fecha: AUDIENCIA

SECCIÓN: IV
GRUPO: 3 (3.5)
Transmisión
Página 1 de 5

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
IV.- VEHÍCULOS DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Grupo Nº 3. Transmisión
(3.5)

Para vehículos homologados conforme a los AR especificados en el R (UE) 167/2013

CAMPO DE APLICACIÓN																			
Categorías																			
T1a	T1b	T2a	T2b	T3a	T3b	T4.1a	T4.1b	T4.2a	T4.2b	T4.3a	T4.3b	MTC	MAA	MA2	TCA	R1-R2	R1-R2	S1-S2	S1-S2
C1a	C1b	C2a	C2b	C3a	C3b	C4.1a	C4.1b	C4.2a	C4.2b	T4.3a	C4.3b					R3-R4	R3-R4		
SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO

ACTOS REGLAMENTARIOS																					
Sistema afectado	Referencia	Aplicable a (vehículos homologados por R(UE) 167/2013)																			
		T1a	T1b	T2a	T2b	T3a	T3b	T4.1a	T4.1b	T4.2a	T4.2a	T4.3a	T4.3b	MTC	MAA	MA2	TCA	R1-R2-R3-R4	R1-R2-R3-R4	S1-S2	S1-S2
		C1a	C1b	C2a	C2b	C3a	C3b	C4.1a	C4.1b	C4.2a	C4.2a	T4.3a	C4.3b								
Mecanismos de dirección	R(UE)2015/208 Anexo V	(2)	-	(2)	-	(2)	-	(2)	-	(2)	-	(2)	-	x	-	-	-	x	x	x	x
Mecanismos de dirección para tractores rápidos	R(UE)2015/208 Anexo IV	-	(2)	-	(2)	-	(2)	-	(2)	-	(2)	-	(2)	x	-	(2)	-	x	x	x	x
Dispositivos de frenado y acoplamiento de los frenos con remolques	R(UE)2015/68	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	x	(2)	(2)	(2)	x	x	x	x



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: 7ª

Fecha: AUDIENCIA

SECCIÓN: IV
GRUPO: 3 (3.5)
Transmisión
Página 2 de 5

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
IV.- VEHÍCULOS DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Grupo Nº 3. Transmisión
(3.5)

ACTOS REGLAMENTARIOS

Sistema afectado	Referencia	Aplicable a (vehículos homologados por R(UE) 167/2013)																			
		T1a	T1b	T2a	T2b	T3a	T3b	T4.1a	T4.1b	T4.2a	T4.2a	T4.3a	T4.3b	MTC	MAA	MA2	TCA	R1- R2- R3- R4 a	R1- R2- R3- R4 b	S1-S2 a	S1-S2 b
		C1a	C1b	C2a	C2b	C3a	C3b	C4.1a	C4.1b	C4.2a	C4.2a	T4.3a	C4.3b								
Dimensiones y masa remolcable	R(UE)2015/208 Anexo XXI	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	x	(1)	(1)	(1)	x	x	x	x
Masa máxima en carga	R(UE)2015/208 Anexo XXII	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	x	(1)	(1)	(1)	x	x	x	x
Ver Apartado 4 del preámbulo.																					



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: 7ª

Fecha: AUDIENCIA

SECCIÓN: IV
GRUPO: 3 (3.5)
Transmisión
Página 3 de 5

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
IV.- VEHÍCULOS DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Grupo Nº 3. Transmisión
(3.5)

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Proyecto Técnico	Certificación final de obra	Informe de Conformidad	Certificado del Taller	Documentación adicional
SI	SI	SI	SI	NO

- **Proyecto Técnico y certificación final de obra**
- **Informe de conformidad**
Descripción e identificación de los elementos a modificar o sustituir.
- **Certificado del Taller**

CONJUNTO FUNCIONAL

El titular del vehículo o la persona por él autorizada aportará:

- Copia de la Resolución de la Autoridad de homologación.
- Informe según Anexo II.
- Certificado del taller según Anexo III.

INSPECCIÓN ESPECÍFICA.

PUNTOS A VERIFICAR SEGÚN MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES ITV (SECCIÓN III)

Capítulo 6. - Frenos
Capítulo 7. - Dirección
Capítulo 8. - Ejes, ruedas, neumáticos y suspensión
Capítulo 9. - Motor y Transmisión
Capítulo 10. - Otros

NORMALIZACIÓN DE LA ANOTACIÓN DE LA REFORMA EN LA TARJETA ITV

__/__/__ Incorpora/modifica los elementos de transmisión: _____

Sistema anterior: _____

Sistema actual: _____

(Firma y sello)

ITV Nº NNNN



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: **7ª**

Fecha: **AUDIENCIA**

SECCIÓN: IV
GRUPO: 3 (3.5)
Transmisión
Página 4 de 5

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
IV.- VEHÍCULOS DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Grupo Nº 3. Transmisión
(3.5)

INFORMACIÓN ADICIONAL



MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
IV.- VEHÍCULOS DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Grupo Nº 4. Ejes y ruedas
(4.1)

DESCRIPCIÓN: Modificaciones que afecten a la configuración de ejes y ruedas

4.1.- Sustitución del eje por otro de distintas características o modificación de las características del mismo

Para vehículos homologados conforme a los AR anteriores al R (UE) 167/2013

CAMPO DE APLICACIÓN

Categorías

T1	T2	T3	T4	T5.1	T5.2	MTC	MAA	MA2	MA3	TCA	RA	MAR
SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI

ACTOS REGLAMENTARIOS

Sistema afectado	Referencia	Aplicable a												
		T1	T2	T3	T4	T5.1	T5.2	MTC	MAA	MA2	MA3	TCA	RA	MAR
Mecanismos de dirección	70/311/CEE	-	-	-	-	-	(3)	-	-	(3)	(3)	-	-	-
Mecanismos de dirección	75/321/CEE	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	-	-	-	-	-	-	-	-
Masa máxima en carga	74/151/CEE (I)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	-	(3)	(3)
Masas y dimensiones (resto vehículos)	97/27/CE	-	-	-	-	-	-	-	-	-	(3)	-	-	-
Neumáticos	Reglamento CEPE/ONU 106R 00	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	-	-	-	-	-	-	-
Neumáticos	92/23/CEE	-	-	-	-	-	-	-	-	-	(3)	-	-	-

Ver Apartado 4 del preámbulo.



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: 7ª

Fecha: AUDIENCIA

SECCIÓN: IV
GRUPO: 4 (4.1)
Ejes y ruedas
Página 1 de 5

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
IV.- VEHÍCULOS DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Grupo Nº 4. Ejes y ruedas
(4.1)

Para vehículos homologados conforme a los AR especificados en el R (UE) 167/2013

CAMPO DE APLICACIÓN																			
Categorías																			
T1a	T1b	T2a	T2b	T3a	T3b	T4.1a	T4.1b	T4.2a	T4.2b	T4.3a	T4.3b	MTC	MAA	MA2	TCA	R1-R2 R3-R4 a	R1-R2 R3-R4 b	S1-S2 a	S1-S2 b
C1a	C1b	C2a	C2b	C3a	C3b	C4.1a	C4.1b	C4.2a	C4.2b	T4.3a	C4.3b								
SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI

ACTOS REGLAMENTARIOS																					
Sistema afectado	Referencia	Aplicable a (vehículos homologados por R(UE) 167/2013)																			
		T1a	T1b	T2a	T2b	T3a	T3b	T4.1a	T4.1b	T4.2a	T4.2b	T4.3a	T4.3b	MTC	MAA	MA2	TCA	R1-R2- R3-R4 a	R1-R2- R3-R4 b	S1-S2 a	S1-S2 b
		C1a	C1b	C2a	C2b	C3a	C3b	C4.1a	C4.1b	C4.2a	C4.2b	T4.3a	C4.3b								
Estructuras de protección trasera	R(UE)2015/208 Anexo XXVI	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	(2)	(2)	-	-
Mecanismos de dirección	R(UE)2015/208 Anexo V	(1)	-	(1)	-	(1)	-	(1)	-	(1)	-	(1)	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Mecanismos de dirección para tractores rápidos	R(UE)2015/208 Anexo IV	-	(1)	-	(1)	-	(1)	-	(1)	-	(1)	-	(1)	-	-	(1)	-	-	-	-	-
Dimensiones y masa remolcable	R(UE)2015/208 Anexo XXI	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)
Masa máxima en carga	R(UE)2015/208 Anexo XXII	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)
Neumáticos	R(UE)2015/208 Anexo XXX	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	-	-	-	-	(1)	(1)	(1)	(1)

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
IV.- VEHÍCULOS DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Grupo Nº 4. Ejes y ruedas
(4.1)

ACTOS REGLAMENTARIOS

Sistema afectado	Referencia	Aplicable a (vehículos homologados por R(UE) 167/2013)																			
		T1a	T1b	T2a	T2b	T3a	T3b	T4.1a	T4.1b	T4.2a	T4.2b	T4.3a	T4.3b	MTC	MAA	MA2	TCA	R1- R2- R3- R4 a	R1- R2- R3- R4 b	S1-S2 a	S1-S2 b
		C1a	C1b	C2a	C2b	C3a	C3b	C4.1a	C4.1b	C4.2a	C4.2b	T4.3a	C4.3b								
Protección lateral	R(UE)2015/208 Anexo XXVII	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	(2)	-	-
Sistemas antiproyección	R(UE)2015/208 Anexo XXXI	-	(2)	-	(2)	-	(2)	-	(2)	-	(2)	-	(2)	-	-	-	-	-	(2)	-	-

Ver Apartado 4 del preámbulo.



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: 7ª

Fecha: AUDIENCIA

SECCIÓN: IV
GRUPO: 4 (4.1)
Ejes y ruedas
Página 3 de 5

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
IV.- VEHÍCULOS DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Grupo Nº 4. Ejes y ruedas
(4.1)

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Proyecto Técnico	Certificación final de obra	Informe de Conformidad	Certificado del Taller	Documentación adicional
SI	SI	SI	SI	NO

• **Proyecto Técnico y certificación final de obra**

• **Informe de conformidad**

Tipo(s) de eje(s) que se incorpora(n).

Características (motricidad, direccional o fijo, capacidad de carga, rueda sencilla o gemela, elevable, fijo o descargable).

Información sobre la conservación o sustitución de los elementos principales (suspensión, frenos, etc.) y su descripción.

Actuadores.

• **Certificado del Taller**

CONJUNTO FUNCIONAL

El titular del vehículo o la persona por él autorizada aportará:

- Copia de la Resolución de la Autoridad de homologación.
- Informe según Anexo II.
- Certificado del taller según Anexo III.

INSPECCIÓN ESPECÍFICA.

PUNTOS A VERIFICAR SEGÚN MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES ITV (SECCIÓN III)

Capítulo 2. - Acondicionamiento exterior, carrocería y chasis.

Capítulo 7. - Dirección

Capítulo 8. - Ejes, ruedas, neumáticos y suspensión

Capítulo 10. - Otros

NORMALIZACIÓN DE LA ANOTACIÓN DE LA REFORMA EN LA TARJETA ITV

__/__/__ Sustitución o cambio de características de los ejes: _____

Nuevas vías:

Nuevo Nº total de ruedas:

Dimensiones de ruedas

(Firma y sello)

ITV Nº NNNN



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: **7ª**

Fecha: **AUDIENCIA**

SECCIÓN: IV
GRUPO: 4 (4.1)
Ejes y ruedas
Página 4 de 5

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
IV.- VEHÍCULOS DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Grupo Nº 4. Ejes y ruedas
(4.1)

INFORMACIÓN ADICIONAL

La normativa sobre mecanismos de dirección será aplicada únicamente cuando el eje modificado o sustituido incorpore parcial o en su totalidad el sistema de dirección del vehículo.



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: **7ª**

Fecha: **AUDIENCIA**

SECCIÓN: IV
GRUPO: 4 (4.1)
Ejes y ruedas
Página 5 de 5

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
IV.- VEHÍCULOS DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Grupo Nº 4. Ejes y ruedas
(4.2)

DESCRIPCIÓN: Modificaciones que afecten a la configuración de ejes y ruedas

4.2.- Modificación de la distancia entre ejes

Para vehículos homologados conforme a los AR anteriores al R (UE) 167/2013

CAMPO DE APLICACIÓN

Categorías

T1	T2	T3	T4	T5.1	T5.2	MTC	MAA	MA2	MA3	TCA	RA	MAR
SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI

ACTOS REGLAMENTARIOS

Sistema afectado	Referencia	Aplicable a												
		T1	T2	T3	T4	T5.1	T5.2	MTC	MAA	MA2	MA3	TCA	RA	MAR
Mecanismos de dirección	70/311/CEE	-	-	-	-	-	(2)	x	-	(2)	(2)	-	-	-
Mecanismos de dirección	75/321/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	-	x	-	-	-	-	-	-
Frenado	71/320/CEE	-	-	-	-	-	(2)	x	-	(2)	(2)	-	-	-
Frenado	76/432/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	-	x	(2)	-	-	(2)	(2)	(2)
Masa máxima en carga	74/151/CEE (I)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	x	(3)	(3)	-	(3)	(3)	(3)
Masas y dimensiones (resto vehículos)	97/27/CE	-	-	-	-	-	-	x	-	-	(3)	-	-	-

Ver Apartado 4 del preámbulo.



MINISTERIO
 DE INDUSTRIA, COMERCIO
 Y TURISMO

REVISIÓN: 7ª

Fecha: AUDIENCIA

SECCIÓN: IV
GRUPO: 4 (4.2)
Ejes y ruedas
 Página 1 de 4

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
IV.- VEHÍCULOS DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Grupo Nº 4. Ejes y ruedas
(4.2)

Para vehículos homologados conforme a los AR especificados en el R (UE) 167/2013

CAMPO DE APLICACIÓN																			
Categorías																			
T1a	T1b	T2a	T2b	T3a	T3b	T4.1a	T4.1b	T4.2a	T4.2b	T4.3a	T4.3b	MTC	MAA	MA2	TCA	R1-R2 R3-R4 a	R1-R2 R3-R4 b	S1-S2 a	S1-S2 b
C1a	C1b	C2a	C2b	C3a	C3b	C4.1a	C4.1b	C4.2a	C4.2b	T4.3a	C4.3b								
SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI

ACTOS REGLAMENTARIOS																					
Sistema afectado	Referencia	Aplicable a (vehículos homologados por R(UE) 167/2013)																			
		T1a	T1b	T2a	T2b	T3a	T3b	T4.1a	T4.1b	T4.2a	T4.2b	T4.3a	T4.3b	MTC	MAA	MA2	TCA	R1-R2-R3-R4 a	R1-R2-R3-R4 b	S1-S2 a	S1-S2 b
		C1a	C1b	C2a	C2b	C3a	C3b	C4.1a	C4.1b	C4.2a	C4.2b	T4.3a	C4.3b								
Estructuras de protección trasera	R(UE)2015/208 Anexo XXVI	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	x	-	-	-	(2)	(2)	-	-
Mecanismos de dirección	R(UE)2015/208 Anexo V	(1)	-	(1)	-	(1)	-	(1)	-	(1)	-	(1)	-	x	-	-	-	-	-	-	-
Mecanismos de dirección para tractores rápidos	R(UE)2015/208 Anexo IV	-	(1)	-	(1)	-	(1)	-	(1)	-	(1)	-	(1)	x	-	(1)	-	-	-	-	-
Dispositivos de frenado y acoplamiento de los frenos con remolques	R(UE)2015/68	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	x	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)
Dimensiones y masa remolcable	R(UE)2015/208 Anexo XXI	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	x	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
IV.- VEHÍCULOS DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Grupo Nº 4. Ejes y ruedas
(4.2)

ACTOS REGLAMENTARIOS

Sistema afectado	Referencia	Aplicable a (vehículos homologados por R(UE) 167/2013)																			
		T1a	T1b	T2a	T2b	T3a	T3b	T4.1a	T4.1b	T4.2a	T4.2b	T4.3a	T4.3b	MTC	MAA	MA2	TCA	R1- R2- R3- R4 a	R1- R2- R3- R4 b	S1-S2 a	S1-S2 b
		C1a	C1b	C2a	C2b	C3a	C3b	C4.1a	C4.1b	C4.2a	C4.2b	T4.3a	C4.3b								
Masa máxima en carga	R(UE)2015/208 Anexo XXII	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	x	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)
Neumáticos	R(UE)2015/208 Anexo XXX	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	x	-	-	-	(1)	(1)	(1)	(1)
Protección lateral	R(UE)2015/208 Anexo XXVII	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	x	-	-	-	-	(2)	-	-
Sistemas antiproyección	R(UE)2015/208 Anexo XXXI	-	(2)	-	(2)	-	(2)	-	(2)	-	(2)	-	(2)	x	-	-	-	-	(2)	-	-

Ver Apartado 4 del preámbulo.



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: 7ª

Fecha: AUDIENCIA

SECCIÓN: IV
GRUPO: 4 (4.2)
Ejes y ruedas
Página 3 de 4

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
IV.- VEHÍCULOS DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Grupo Nº 4. Ejes y ruedas
(4.2)

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Proyecto Técnico	Certificación final de obra	Informe de Conformidad	Certificado del Taller	Documentación adicional
SI	SI	SI	SI	NO

- **Proyecto Técnico y certificación final de obra**
- **Informe de conformidad**
- **Certificado del Taller**

CONJUNTO FUNCIONAL

El titular del vehículo o la persona por él autorizada aportará:

- Copia de la Resolución de la Autoridad de homologación.
- Informe según Anexo II.
- Certificado del taller según Anexo III.

INSPECCIÓN ESPECÍFICA.

PUNTOS A VERIFICAR SEGÚN MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES ITV (SECCIÓN III)

Capítulo 2. - Acondicionamiento exterior, carrocería y chasis.
Capítulo 6. - Frenos
Capítulo 7. - Dirección
Capítulo 8. - Ejes, ruedas, neumáticos y suspensión

NORMALIZACIÓN DE LA ANOTACIÓN DE LA REFORMA EN LA TARJETA ITV

__ / __ / __ Modificación de distancia entre ejes: _____

(Firma y sello)

ITV Nº NNNN

INFORMACIÓN ADICIONAL



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: **7ª**

Fecha: **AUDIENCIA**

SECCIÓN: IV
GRUPO: 4 (4.2)
Ejes y ruedas
Página 4 de 4

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
IV.- VEHÍCULOS DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Grupo Nº 4. Ejes y ruedas
(4.3)

DESCRIPCIÓN: Modificaciones que afecten a la configuración de ejes y ruedas

4.3.- Aumento o disminución del número de ejes

Para vehículos homologados conforme a los AR anteriores al R (UE) 167/2013

CAMPO DE APLICACIÓN

Categorías

T1	T2	T3	T4	T5.1	T5.2	MTC	MAA	MA2	MA3	TCA	RA	MAR
SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI

ACTOS REGLAMENTARIOS

Sistema afectado	Referencia	Aplicable a												
		T1	T2	T3	T4	T5.1	T5.2	MTC	MAA	MA2	MA3	TCA	RA	MAR
Nivel sonoro en el oído del conductor	77/311/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	-	-	-	-	-	-	-
Mecanismos de dirección	70/311/CEE	-	-	-	-	-	(3)	-	-	(3)	(3)	-	-	-
Mecanismos de dirección	75/321/CEE	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	-	-	-	-	-	-	-	-
Frenado	71/320/CEE	-	-	-	-	-	(3)	-	-	(3)	(3)	-	-	-
Frenado	76/432/CEE	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	-	-	(3)	-	-	(3)	(3)	(3)
Masa máxima en carga	74/151/CEE (I)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	-	(3)	(3)	(3)
Masas y dimensiones (resto vehículos)	97/27/CE	-	-	-	-	-	-	-	-	-	(3)	-	-	-
Neumáticos	Reglamento CEPE/ONU 106R00	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	-	-	-	-	-	-	-
Neumáticos	92/23/CEE	-	-	-	-	-	-	-	-	-	(3)	-	-	-
Sistemas antiproyección	91/226/CEE	-	-	-	-	(2)	(2)	-	-	-	(2)	-	-	-

Ver Apartado 4 del preámbulo.



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: 7ª

Fecha: AUDIENCIA

SECCIÓN: IV
GRUPO: 4 (4.3)
Ejes y ruedas
Página 1 de 5

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
IV.- VEHÍCULOS DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Grupo Nº 4. Ejes y ruedas
(4.3)

Para vehículos homologados conforme a los AR especificados en el R (UE) 167/2013

CAMPO DE APLICACIÓN																			
Categorías																			
T1a	T1b	T2a	T2b	T3a	T3b	T4.1a	T4.1b	T4.2a	T4.2b	T4.3a	T4.3b	MTC	MAA	MA2	TCA	R1-R2	R1-R2	S1-S2	S1-S2
C1a	C1b	C2a	C2b	C3a	C3b	C4.1a	C4.1b	C4.2a	C4.2b	T4.3a	C4.3b					R3-R4 a	R3-R4 b	a	b
SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI

ACTOS REGLAMENTARIOS																					
Sistema afectado	Referencia	Aplicable a (vehículos homologados por R(UE) 167/2013)																			
		T1a	T1b	T2a	T2b	T3a	T3b	T4.1a	T4.1b	T4.2a	T4.2b	T4.3a	T4.3b	MTC	MAA	MA2	TCA	R1-R2-R3-R4 a	R1-R2-R3-R4 b	S1-S2 a	S1-S2 b
		C1a	C1b	C2a	C2b	C3a	C3b	C4.1a	C4.1b	C4.2a	C4.2b	T4.3a	C4.3b								
Estructuras de protección trasera	R(UE)2015/208 Anexo XXVI	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	(2)	(2)	-	-
Mecanismos de dirección	R(UE)2015/208 Anexo V	(1)	-	(1)	-	(1)	-	(1)	-	(1)	-	(1)	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Mecanismos de dirección para tractores rápidos	R(UE)2015/208 Anexo IV	-	(1)	-	(1)	-	(1)	-	(1)	-	(1)	-	(1)	-	-	(1)	-	-	-	-	-
Dispositivos de frenado y acoplamiento de los frenos con remolques	R(UE)2015/68	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)
Dimensiones y masa remolcable	R(UE)2015/208 Anexo XXI	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
IV.- VEHÍCULOS DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Grupo Nº 4. Ejes y ruedas
(4.3)

ACTOS REGLAMENTARIOS

Sistema afectado	Referencia	Aplicable a (vehículos homologados por R(UE) 167/2013)																			
		T1a	T1b	T2a	T2b	T3a	T3b	T4.1a	T4.1b	T4.2a	T4.2b	T4.3a	T4.3b	MTC	MAA	MA2	TCA	R1- R2- R3- R4 a	R1- R2- R3- R4 b	S1-S2 a	S1-S2 b
		C1a	C1b	C2a	C2b	C3a	C3b	C4.1a	C4.1b	C4.2a	C4.2b	T4.3a	C4.3b								
Masa máxima en carga	R(UE)2015/208 Anexo XXII	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)
Neumáticos	R(UE)2015/208 Anexo XXX	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	-	-	-	-	(1)	(1)	(1)	(1)
Exposición del conductor al nivel de ruido	R(UE)1322/2014 Anexo XIII	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	-	-	-	-	-	(2)	-	-
Protección lateral	R(UE)2015/208 Anexo XXVII	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	x	-	-	-	-	(2)	-	-
Sistemas antiproyección	R(UE)2015/208 Anexo XXXI	-	(2)	-	(2)	-	(2)	-	(2)	-	(2)	-	(2)	-	-	-	-	-	(2)	-	-

Ver Apartado 4 del preámbulo.



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: 7ª

Fecha: AUDIENCIA

SECCIÓN: IV
GRUPO: 4 (4.3)
Ejes y ruedas
Página 3 de 5

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
IV.- VEHÍCULOS DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Grupo Nº 4. Ejes y ruedas
(4.3)

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Proyecto Técnico	Certificación final de obra	Informe de Conformidad	Certificado del Taller	Documentación adicional
SI	SI	SI	SI	NO

- **Proyecto Técnico y certificación final de obra**
- **Informe de conformidad**
- **Certificado del Taller**

CONJUNTO FUNCIONAL

El titular del vehículo o la persona por él autorizada aportará:

- Copia de la Resolución de la Autoridad de homologación.
- Informe según Anexo II.
- Certificado del taller según Anexo III.

INSPECCIÓN ESPECÍFICA.

PUNTOS A VERIFICAR SEGÚN MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES ITV (SECCIÓN III)

Capítulo 2. - Acondicionamiento exterior, carrocería y chasis.
Capítulo 6. - Frenos
Capítulo 7. - Dirección
Capítulo 8. - Ejes, ruedas, neumáticos y suspensión

NORMALIZACIÓN DE LA ANOTACIÓN DE LA REFORMA EN LA TARJETA ITV

__/__/__ __/__/__ Incorpora/modifica configuración de ejes y ruedas:

Montaje de un _____ eje de kg a mm del anterior; nuevo MMTA total kg

Nuevas vías:

Nuevo Nº total de ruedas:

Dimensiones de ruedas

(Firma y sello)

ITV Nº NNNN



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: **7ª**

Fecha: **AUDIENCIA**

SECCIÓN: IV
GRUPO: 4 (4.3)
Ejes y ruedas
Página 4 de 5

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
IV.- VEHÍCULOS DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Grupo Nº 4. Ejes y ruedas
(4.3)

INFORMACIÓN ADICIONAL



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: **7ª**

Fecha: **AUDIENCIA**

SECCIÓN: IV
GRUPO: 4 (4.3)
Ejes y ruedas
Página 5 de 5

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
IV.- VEHÍCULOS DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Grupo Nº 4. Ejes y ruedas
(4.4)

DESCRIPCIÓN: Modificaciones que afecten a la configuración de ejes y ruedas

4.4.- Modificaciones o sustituciones en ruedas o instalación/desinstalación de separadores de ruedas que impliquen modificación del ancho de vía

Para vehículos homologados conforme a los AR anteriores al R (UE) 167/2013

CAMPO DE APLICACIÓN

Categorías

T1	T2	T3	T4	T5.1	T5.2	MTC	MAA	MA2	MA3	TCA	RA	MAR
SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI

ACTOS REGLAMENTARIOS

Sistema afectado	Referencia	Aplicable a												
		T1	T2	T3	T4	T5.1	T5.2	MTC	MAA	MA2	MA3	TCA	RA	MAR
Mecanismos de dirección	70/311/CEE	-	-	-	-	-	(3)	-	-	(3)	(3)	-	-	-
Mecanismos de dirección	75/321/CEE	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	-	-	-	-	-	-	-	-
Protección de los elementos motores	89/173/CEE (II)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	-	-	-	-	-	-	-
Masa máxima en carga	74/151/CEE (I)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	-	(3)	(3)	(3)
Masas y dimensiones (resto vehículos)	97/27/CE	-	-	-	-	-	-	-	-	-	(3)	-	-	-
Neumáticos	Reglamento CEPE/ONU 106R00	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	-	-	-	-	-	-	-
Neumáticos	92/23/CEE	-	-	-	-	-	-	-	-	-	(3)	-	-	-

Ver Apartado 4 del preámbulo.



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: 7ª

Fecha: AUDIENCIA

SECCIÓN: IV
GRUPO: 4 (4.4)
Ejes y ruedas
Página 1 de 5

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
IV.- VEHÍCULOS DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Grupo Nº 4. Ejes y ruedas
(4.4)

Para vehículos homologados conforme a los AR especificados en el R (UE) 167/2013

CAMPO DE APLICACIÓN																			
Categorías																			
T1a	T1b	T2a	T2b	T3a	T3b	T4.1a	T4.1b	T4.2a	T4.2b	T4.3a	T4.3b	MTC	MAA	MA2	TCA	R1-R2 R3-R4 a	R1-R2 R3-R4 b	S1-S2 a	S1-S2 b
C1a	C1b	C2a	C2b	C3a	C3b	C4.1a	C4.1b	C4.2a	C4.2b	T4.3a	C4.3b								
SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI

ACTOS REGLAMENTARIOS																					
Sistema afectado	Referencia	Aplicable a (vehículos homologados por R(UE) 167/2013)																			
		T1a	T1b	T2a	T2b	T3a	T3b	T4.1a	T4.1b	T4.2a	T4.2b	T4.3a	T4.3b	MTC	MAA	MA2	TCA	R1-R2-R3-R4 a	R1-R2-R3-R4 b	S1-S2 a	S1-S2 b
		C1a	C1b	C2a	C2b	C3a	C3b	C4.1a	C4.1b	C4.2a	C4.2b	T4.3a	C4.3b								
Estructuras de protección trasera	R(UE)2015/208 Anexo XXVI	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	(2)	(2)	-	-
Mecanismos de dirección	R(UE)2015/208 Anexo V	(1)	-	(1)	-	(1)	-	(1)	-	(1)	-	(1)	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Mecanismos de dirección para tractores rápidos	R(UE)2015/208 Anexo IV	-	(1)	-	(1)	-	(1)	-	(1)	-	(1)	-	(1)	-	-	(1)	-	-	-	-	-
Protección de los elementos motores	R(UE)1322/2014 Anexo XVII	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	-	-	-	-	-	-	-	-
Dimensiones y masa remolcable	R(UE)2015/208 Anexo XXI	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)
Masa máxima en carga	R(UE)2015/208 Anexo XXII	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: 7ª

Fecha: AUDIENCIA

SECCIÓN: IV
GRUPO: 4 (4.4)
Ejes y ruedas
Página 2 de 5

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
IV.- VEHÍCULOS DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Grupo Nº 4. Ejes y ruedas
(4.4)

ACTOS REGLAMENTARIOS

Sistema afectado	Referencia	Aplicable a (vehículos homologados por R(UE) 167/2013)																			
		T1a	T1b	T2a	T2b	T3a	T3b	T4.1a	T4.1b	T4.2a	T4.2b	T4.3a	T4.3b	MTC	MAA	MA2	TCA	R1- R2- R3- R4 a	R1- R2- R3- R4 b	S1-S2 a	S1-S2 b
		C1a	C1b	C2a	C2b	C3a	C3b	C4.1a	C4.1b	C4.2a	C4.2b	T4.3a	C4.3b								
Neumáticos	R(UE)2015/208 Anexo XXX	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	-	-	-	-	(1)	(1)	(1)	(1)
Protección lateral	R(UE)2015/208 Anexo XXVII	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	(2)	-	-
Sistemas antiproyección	R(UE)2015/208 Anexo XXXI	-	(2)	-	(2)	-	(2)	-	(2)	-	(2)	-	(2)	-	-	-	-	-	(2)	-	-

Ver Apartado 4 del preámbulo.



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: 7ª

Fecha: AUDIENCIA

SECCIÓN: IV
GRUPO: 4 (4.4)
Ejes y ruedas
Página 3 de 5

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
IV.- VEHÍCULOS DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Grupo Nº 4. Ejes y ruedas
(4.4)

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Proyecto Técnico	Certificación final de obra	Informe de Conformidad	Certificado del Taller	Documentación adicional
NO	NO	SI	SI	NO

- Informe de conformidad
- Certificado del Taller

CONJUNTO FUNCIONAL

El titular del vehículo o la persona por él autorizada aportará:

- Copia de la Resolución de la Autoridad de homologación.
- Informe según Anexo II.
- Certificado del taller según Anexo III.

INSPECCIÓN ESPECÍFICA.

PUNTOS A VERIFICAR SEGÚN MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES ITV (SECCIÓN III)

Capítulo 7. - Dirección

Capítulo 8. - Ejes, ruedas, neumáticos y suspensión

NORMALIZACIÓN DE LA ANOTACIÓN DE LA REFORMA EN LA TARJETA ITV

__/__/__ __/__/__ Incorporación de llantas: _____

Neumáticos- neumáticos opcionales: _____

Vía anterior- Vía anterior opcional: _____

Vía posterior- Vía posterior opcional: _____

(Firma y sello)

ITV Nº NNNN



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: 7ª

Fecha: **AUDIENCIA**

SECCIÓN: IV
GRUPO: 4 (4.4)
Ejes y ruedas
Página 4 de 5

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
IV.- VEHÍCULOS DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Grupo Nº 4. Ejes y ruedas
(4.4)

INFORMACIÓN ADICIONAL

Esta reforma no podrá efectuarse cuando implique riesgo de interferencias con otras partes del vehículo.

Para asegurar la compatibilidad entre llanta y neumático se tendrán en cuenta las especificaciones establecidas en Norma ETRTO.

En el caso de tractores, esta reforma puede no anular la configuración de neumáticos/vías indicados en la Tarjeta ITV del vehículo, constituyendo una instalación opcional.

En tractores, cuando se produzca un cambio de categoría deberá cumplirse los actos reglamentarios aplicables a la nueva categoría.



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: 7ª

Fecha: AUDIENCIA

SECCIÓN: IV
GRUPO: 4 (4.4)
Ejes y ruedas
Página 5 de 5

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
IV.- VEHÍCULOS DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Grupo Nº 4. Ejes y ruedas
(4.5)

DESCRIPCIÓN: Modificaciones que afecten a la configuración de ejes y ruedas

4.5.- Sustitución de neumáticos por otros no equivalentes

Para vehículos homologados conforme a los AR anteriores al R (UE) 167/2013

CAMPO DE APLICACIÓN

Categorías

T1	T2	T3	T4	T5.1	T5.2	MTC	MAA	MA2	MA3	TCA	RA	MAR
SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI

ACTOS REGLAMENTARIOS

Sistema afectado	Referencia	Aplicable a												
		T1	T2	T3	T4	T5.1	T5.2	MTC	MAA	MA2	MA3	TCA	RA	MAR
Dispositivos de protección trasera	70/221/CEE	-	-	-	-	-	-	-	-	-	(2)	-	-	-
Mecanismos de dirección	70/311/CEE	-	-	-	-	-	(3)	-	-	(3)	(3)	-	-	-
Mecanismos de dirección	75/321/CEE	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	-	-	-	-	-	-	-	-
Frenado	71/320/CEE	-	-	-	-	-	(3)	-	-	(3)	(3)	-	-	-
Frenado	76/432/CEE	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	-	-	(3)	-	-	(3)	(3)	(3)
Velocímetro y marcha atrás	75/443/CEE	-	-	-	-	-	-	-	-	(2)	(2)	-	-	-
Instalación de los dispositivos de alumbrado y señalización luminosa	78/933/CEE	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	-	(3)	(3)	(3)
Instalación de los dispositivos de alumbrado y señalización luminosa	76/756/CEE	-	-	-	-	-	-	-	-	-	(3)	-	-	-
Masa máxima en carga	74/151/CEE (I)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	-	(3)	(3)	(3)
Masas y dimensiones (resto vehículos)	97/27/CE	-	-	-	-	-	-	-	-	-	(3)	-	-	-
Neumáticos	Reglamento CEPE/ONU 106R00	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	-	-	-	-	-	-	-



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: 7ª

Fecha: AUDIENCIA

SECCIÓN: IV
GRUPO: 4 (4.5)
Ejes y ruedas
Página 1 de 6

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
IV.- VEHÍCULOS DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Grupo Nº 4. Ejes y ruedas
(4.5)

ACTOS REGLAMENTARIOS

Sistema afectado	Referencia	Aplicable a												
		T1	T2	T3	T4	T5.1	T5.2	MTC	MAA	MA2	MA3	TCA	RA	MAR
Neumáticos	92/23/CEE	-	-	-	-	-	-	-	-	-	(3)	-	-	-

Ver Apartado 4 del preámbulo.



MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
IV.- VEHÍCULOS DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Grupo Nº 4. Ejes y ruedas
(4.5)

Para vehículos homologados conforme a los AR especificados en el R (UE) 167/2013

CAMPO DE APLICACIÓN																			
Categorías																			
T1a	T1b	T2a	T2b	T3a	T3b	T4.1a	T4.1b	T4.2a	T4.2b	T4.3a	T4.3b	MTC	MAA	MA2	TCA	R1-R2 R3-R4 a	R1-R2 R3-R4 b	S1-S2 a	S1-S2 b
C1a	C1b	C2a	C2b	C3a	C3b	C4.1a	C4.1b	C4.2a	C4.2b	T4.3a	C4.3b								
SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI

ACTOS REGLAMENTARIOS																					
Sistema afectado	Referencia	Aplicable a (vehículos homologados por R(UE) 167/2013)																			
		T1a	T1b	T2a	T2b	T3a	T3b	T4.1a	T4.1b	T4.2a	T4.2b	T4.3a	T4.3b	MTC	MAA	MA2	TCA	R1-R2-R3-R4 a	R1-R2-R3-R4 b	S1-S2 a	S1-S2 b
		C1a	C1b	C2a	C2b	C3a	C3b	C4.1a	C4.1b	C4.2a	C4.2b	T4.3a	C4.3b								
Estructuras de protección trasera	R(UE)2015/208 Anexo XXVI	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	(2)	(2)	-	-
Mecanismos de dirección	R(UE)2015/208 Anexo V	(1)	-	(1)	-	(1)	-	(1)	-	(1)	-	(1)	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Mecanismos de dirección para tractores rápidos	R(UE)2015/208 Anexo IV	-	(1)	-	(1)	-	(1)	-	(1)	-	(1)	-	(1)	-	-	(1)	-	-	-	-	-
Dispositivos de frenado y acoplamiento de los frenos con remolques	R(UE)2015/68	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)
Indicador de velocidad	R(UE)2015/208 Anexo VI	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	(2)	-	-	-	-	-



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: 7ª

Fecha: AUDIENCIA

SECCIÓN: IV
GRUPO: 4 (4.5)
Ejes y ruedas
Página 3 de 6

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
IV.- VEHÍCULOS DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Grupo Nº 4. Ejes y ruedas
(4.5)

ACTOS REGLAMENTARIOS

Sistema afectado	Referencia	Aplicable a (vehículos homologados por R(UE) 167/2013)																			
		T1a	T1b	T2a	T2b	T3a	T3b	T4.1a	T4.1b	T4.2a	T4.2b	T4.3a	T4.3b	MTC	MAA	MA2	TCA	R1- R2- R3- R4 a	R1- R2- R3- R4 b	S1-S2 a	S1-S2 b
		C1a	C1b	C2a	C2b	C3a	C3b	C4.1a	C4.1b	C4.2a	C4.2b	T4.3a	C4.3b								
Marcha atrás	R(UE)2015/208 Anexo XXXII	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	(2)	-	-	-	-	-
Dispositivos de alumbrado y señalización luminosa y sus fuentes de luz	R(UE)2015/208 Anexo XI	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)
Instalación de los dispositivos de alumbrado y señalización luminosa	R(UE)2015/208 Anexo XII	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)
Dimensiones y masa remolcable	R(UE)2015/208 Anexo XXI	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)
Masa máxima en carga	R(UE)2015/208 Anexo XXII	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)
Neumáticos	R(UE)2015/208 Anexo XXX	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	-	-	-	-	(1)	(1)	(1)	(1)
Protección lateral	R(UE)2015/208 Anexo XXVII	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	(2)	-	-
Sistemas antiproyección	R(UE)2015/208 Anexo XXXI	-	(2)	-	(2)	-	(2)	-	(2)	-	(2)	-	(2)	-	-	-	-	-	(2)	-	-

Ver Apartado 4 del preámbulo.



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: 7ª

Fecha: AUDIENCIA

SECCIÓN: IV
GRUPO: 4 (4.5)
Ejes y ruedas
Página 4 de 6

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
IV.- VEHÍCULOS DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Grupo Nº 4. Ejes y ruedas
(4.5)

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Proyecto Técnico	Certificación final de obra	Informe de Conformidad	Certificado del Taller	Documentación adicional
NO	NO	SI	SI	NO

- Informe de conformidad
- Certificado del Taller

CONJUNTO FUNCIONAL

El titular del vehículo o la persona por él autorizada aportará:

- Copia de la Resolución de la Autoridad de homologación.
- Informe según Anexo II.
- Certificado del taller según Anexo III.

INSPECCIÓN ESPECÍFICA.

PUNTOS A VERIFICAR SEGÚN MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES ITV (SECCIÓN III)

Capítulo 4. - Alumbrado y señalización
Capítulo 6. - Frenos
Capítulo 7. - Dirección
Capítulo 8. - Ejes, ruedas, neumáticos y suspensión
Capítulo 10. - Otros

NORMALIZACIÓN DE LA ANOTACIÓN DE LA REFORMA EN LA TARJETA ITV

__/__/__ __/__/__ Cambio de neumáticos

Dimensión actual _____

(Firma y sello)

ITV Nº NNNN



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: **7ª**

Fecha: **AUDIENCIA**

SECCIÓN: IV
GRUPO: 4 (4.5)
Ejes y ruedas
Página 5 de 6

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
IV.- VEHÍCULOS DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Grupo Nº 4. Ejes y ruedas
(4.5)

INFORMACIÓN ADICIONAL

Criterios de equivalencia para neumáticos:

- Índice de capacidad de carga igual o superior.
- Código de categoría de velocidad igual o superior.
- Igual diámetro exterior con una tolerancia de $\pm 3\%$.
- Que el perfil de la llanta de montaje sea el correspondiente al neumático.

Para comprobar los criterios y determinar si los neumáticos son equivalentes, pueden utilizarse diversas tablas y documentaciones donde aparecen los datos más significativos, por ejemplo, neumáticos clasificados por su diámetro exterior de diseño según normas ETRTO, Reglamento 106, etc.

Esta reforma no podrá efectuarse cuando implique riesgo de interferencias con otras partes del vehículo.

Para vehículos a motor el criterio de equivalencia relativo al diámetro exterior solo se considerará cuando el neumático sustituido solo afecte al eje/s motrices. **Para remolques especiales (RA) y máquinas remolcadas (MAR)** matriculados con anterioridad al 01/01/2019 (01/01/2021 para vehículos incluidos en fin de serie) el criterio de equivalencia relativo al diámetro exterior solo se considerará cuando el neumático sustituido solo afecte al eje/s motrices.

En el caso de instalación de neumáticos NO equivalentes, pero incluidos en la homologación de tipo del vehículo, siempre y cuando no se vea afectado ningún otro CR, sólo se tramitará a través de una diligencia administrativa mediante anotación en la tarjeta ITV del vehículo.

En el caso de RA y MAR matriculados con anterioridad al 01/01/2019 (01/01/2021 para vehículos incluidos en fin de serie) y para neumáticos no equivalentes cuya única modificación sea disminución en el índice de carga, se anotará la MMTA/MMA (total/eje) adecuada al nuevo índice de carga mediante diligencia administrativa.

Se considerará que no disminuye la MMTA/MMA (total/eje), cuando se monten neumáticos cuya dimensión esté incluida en la homologación de tipo del vehículo con índices de carga inferiores a los incluidos en dicha homologación. En tal caso, se tramitará el C.R 11.0. Se deberá presentar informe de conformidad justificando la aplicación de la tabla de la variación de la capacidad de carga en función de la velocidad (**se permitirá también** Anexo VIII del R 54) haciendo constancia de la velocidad máxima a la que puede circular en dichas condiciones.



MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
IV.- VEHÍCULOS DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Grupo Nº 5. Suspensión
(5.1)

DESCRIPCIÓN: Modificaciones que afecten al sistema de suspensión del vehículo

5.1.- Modificación de las características del sistema de suspensión o de algunos de sus componentes elásticos

Para vehículos homologados conforme a los AR anteriores al R (UE) 167/2013

CAMPO DE APLICACIÓN

Categorías

T1	T2	T3	T4	T5.1	T5.2	MTC	MAA	MA2	MA3	TCA	RA	MAR
SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI

ACTOS REGLAMENTARIOS

Sistema afectado	Referencia	Aplicable a												
		T1	T2	T3	T4	T5.1	T5.2	MTC	MAA	MA2	MA3	TCA	RA	MAR
Dispositivos de protección trasera	70/221/CEE	-	-	-	-	-	-	-	-	-	(2)	-	-	-
Instalación de los dispositivos de alumbrado y señalización luminosa	78/933/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	-	(2)	(2)	(2)
Instalación de los dispositivos de alumbrado y señalización luminosa	76/756/CEE	-	-	-	-	-	-	-	-	-	(2)	-	-	-
Masa máxima en carga	74/151/CEE (I)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	-	(3)	(3)	(3)
Masas y dimensiones (resto vehículos)	97/27/CE	-	-	-	-	-	-	-	-	-	(3)	-	-	-
Dispositivos de acoplamiento	89/173/CEE (IV) 94/20/CE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	-	-

Ver Apartado 4 del preámbulo.



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: 7ª

Fecha: AUDIENCIA


SECCIÓN: IV
GRUPO: 5 (5.1)
Suspensión
Página 1 de 4

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
IV.- VEHÍCULOS DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Grupo Nº 5. Suspensión
(5.1)

Para vehículos homologados conforme a los AR especificados en el R (UE) 167/2013

CAMPO DE APLICACIÓN																			
Categorías																			
T1a	T1b	T2a	T2b	T3a	T3b	T4.1a	T4.1b	T4.2a	T4.2b	T4.3a	T4.3b	MTC	MAA	MA2	TCA	R1-R2 R3-R4 a	R1-R2 R3-R4 b	S1-S2 a	S1-S2 b
C1a	C1b	C2a	C2b	C3a	C3b	C4.1a	C4.1b	C4.2a	C4.2b	T4.3a	C4.3b								
SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI

ACTOS REGLAMENTARIOS																					
Sistema afectado	Referencia	Aplicable a (vehículos homologados por R(UE) 167/2013)																			
		T1a	T1b	T2a	T2b	T3a	T3b	T4.1a	T4.1b	T4.2a	T4.2a	T4.3a	T4.3b	MTC	MAA	MA2	TCA	R1-R2-R3-R4 a	R1-R2-R3-R4 b	S1-S2 a	S1-S2 b
		C1a	C1b	C2a	C2b	C3a	C3b	C4.1a	C4.1b	C4.2a	C4.2a	T4.3a	C4.3b								
Estructuras de protección trasera	R(UE)2015/208 Anexo XXVI	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	(2)	(2)	-	-
Dispositivos de alumbrado y señalización luminosa y sus fuentes de luz	R(UE)2015/208 Anexo XI	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)
Instalación de los dispositivos de alumbrado y señalización luminosa	R(UE)2015/208 Anexo XII	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)
Dimensiones y masa remolcable	R(UE)2015/208 Anexo XXI	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)
Masa máxima en carga	R(UE)2015/208 Anexo XXII	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)

 <p>MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO</p>	<p>REVISIÓN: 7ª</p> <p>Fecha: AUDIENCIA</p>	<p>SECCIÓN: IV GRUPO: 5 (5.1) Suspensión Página 2 de 4</p>
---	---	---

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
IV.- VEHÍCULOS DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Grupo Nº 5. Suspensión
(5.1)

ACTOS REGLAMENTARIOS

Sistema afectado	Referencia	Aplicable a (vehículos homologados por R(UE) 167/2013)																			
		T1a	T1b	T2a	T2b	T3a	T3b	T4.1a	T4.1b	T4.2a	T4.2a	T4.3a	T4.3b	MTC	MAA	MA2	TCA	R1- R2- R3- R4 a	R1- R2- R3- R4 b	S1-S2 a	S1-S2 b
		C1a	C1b	C2a	C2b	C3a	C3b	C4.1a	C4.1b	C4.2a	C4.2a	T4.3a	C4.3b								
Enganches mecánicos	R(UE)2015/208 Anexo XXXIV	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)
Protección lateral	R(UE)2015/208 Anexo XXVII	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	x	-	-	-	-	(2)	-	-
Sistemas antiproyección	R(UE)2015/208 Anexo XXXI	-	(2)	-	(2)	-	(2)	-	(2)	-	(2)	-	(2)	-	-	-	-	-	(2)	-	-

Ver Apartado 4 del preámbulo.



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: 7ª

Fecha: AUDIENCIA

SECCIÓN: IV
GRUPO: 5 (5.1)
Suspensión
Página 3 de 4

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
IV.- VEHÍCULOS DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Grupo Nº 5. Suspensión
(5.1)

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Proyecto Técnico	Certificación final de obra	Informe de Conformidad	Certificado del Taller	Documentación adicional
SI	SI	SI	SI	NO

- **Proyecto Técnico y certificación final de obra**
- **Informe de conformidad**
- **Certificado del Taller**

CONJUNTO FUNCIONAL

El titular del vehículo o la persona por él autorizada aportará:

- Copia de la Resolución de la Autoridad de homologación.
- Informe según Anexo II.
- Certificado del taller según Anexo III.

INSPECCIÓN ESPECÍFICA.

PUNTOS A VERIFICAR SEGÚN MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES ITV (SECCIÓN III)

Capítulo 8. - Ejes, ruedas, neumáticos y suspensión

NORMALIZACIÓN DE LA ANOTACIÓN DE LA REFORMA EN LA TARJETA ITV

__/__/__ Cambio de sistema de suspensión,

__/__/__ Cambio de (componente) de suspensión, indicando características

(Firma y sello)

ITV Nº NNNN

INFORMACIÓN ADICIONAL



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: **7ª**

Fecha: **AUDIENCIA**

SECCIÓN: IV
GRUPO: 5 (5.1)
Suspensión
Página 4 de 4

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
IV.- VEHÍCULOS DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Grupo Nº 6. Dirección
(6.3)

DESCRIPCIÓN: Modificaciones que afecten al sistema de dirección del vehículo

6.3.- Sustitución del volante por otro

Para vehículos homologados conforme a los AR anteriores al R (UE) 167/2013

CAMPO DE APLICACIÓN

Categorías

T1	T2	T3	T4	T5.1	T5.2	MTC	MAA	MA2	MA3	TCA	RA	MAR
SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	NO	NO

ACTOS REGLAMENTARIOS

Sistema afectado	Referencia	Aplicable a												
		T1	T2	T3	T4	T5.1	T5.2	MTC	MAA	MA2	MA3	TCA	RA	MAR
Mecanismos de dirección	70/311/CEE	-	-	-	-	-	(3)	x	-	(3)	(3)	-	x	x
Mecanismos de dirección	75/321/CEE	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	-	x	-	-	-	-	x	x
Identificación de los mandos, luces testigo e indicadores	86/415/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	x	-	-	-	-	x	x
Identificación de mandos	78/316/CEE	-	-	-	-	-	-	x	-	-	(2)	-	x	x
Espacio de maniobra y acceso al puesto de conducción	80/720/CEE	(2)	-	(2)	(2)	(2)	(2)	x	-	-	-	-	x	x

Ver Apartado 4 del preámbulo.



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: 7ª

Fecha: AUDIENCIA


SECCIÓN: IV
GRUPO: 6 (6.3)
Dirección
Página 1 de 3

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
IV.- VEHÍCULOS DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Grupo Nº 6. Dirección
(6.3)

Para vehículos homologados conforme a los AR especificados en el R (UE) 167/2013

CAMPO DE APLICACIÓN																			
Categorías																			
T1a	T1b	T2a	T2b	T3a	T3b	T4.1a	T4.1b	T4.2a	T4.2b	T4.3a	T4.3b	MTC	MAA	MA2	TCA	R1-R2 R3-R4 a	R1-R2 R3-R4 b	S1-S2 a	S1-S2 b
C1a	C1b	C2a	C2b	C3a	C3b	C4.1a	C4.1b	C4.2a	C4.2b	T4.3a	C4.3b								
SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO

ACTOS REGLAMENTARIOS																					
Sistema afectado	Referencia	Aplicable a (vehículos homologados por R(UE) 167/2013)																			
		T1a	T1b	T2a	T2b	T3a	T3b	T4.1a	T4.1b	T4.2a	T4.2a	T4.3a	T4.3b	MTC	MAA	MA2	TCA	R1-R2-R3-R4 a	R1-R2-R3-R4 b	S1-S2 a	S1-S2 b
		C1a	C1b	C2a	C2b	C3a	C3b	C4.1a	C4.1b	C4.2a	C4.2a	T4.3a	C4.3b								
Mecanismos de dirección	R(UE)2015/208 Anexo V	(1)	-	(1)	-	(1)	-	(1)	-	(1)	-	(1)	-	x	-	-	-	x	x	x	x
Mecanismos de dirección para tractores rápidos	R(UE)2015/208 Anexo IV	-	(1)	-	(1)	-	(1)	-	(1)	-	(1)	-	(1)	x	-	(1)	-	x	x	x	x
Controles, incluyendo en particular dispositivos de emergencia y parada automática	R(UE)1322/2014 Anexo XXIII	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	x	-	-	-	x	x	x	x
Campo de maniobra y acceso al puesto de conductor	R(UE)1322/2014 Anexo XV	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	x	-	-	-	x	x	x	x
Ver Apartado 4 del preámbulo.																					

 <p>MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO</p>	<p>REVISIÓN: 7ª</p> <p>Fecha: AUDIENCIA</p>	<p>SECCIÓN: IV GRUPO: 6 (6.3) Dirección Página 2 de 3</p>
---	---	---

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
IV.- VEHÍCULOS DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Grupo Nº 6. Dirección
(6.3)

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Proyecto Técnico	Certificación final de obra	Informe de Conformidad	Certificado del Taller	Documentación adicional
NO	NO	SI	SI	NO

- Informe de conformidad
- Certificado del Taller

CONJUNTO FUNCIONAL

El titular del vehículo o la persona por él autorizada aportará:

- Copia de la Resolución de la Autoridad de homologación.
- Informe según Anexo II.
- Certificado del taller según Anexo III.

INSPECCIÓN ESPECÍFICA.

PUNTOS A VERIFICAR SEGÚN MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES ITV (SECCIÓN III)

Capítulo 3. - Acondicionamiento interior
Capítulo 7. - Dirección

NORMALIZACIÓN DE LA ANOTACIÓN DE LA REFORMA EN LA TARJETA ITV

___/___/___ Cambio de (componente) de dirección, indicando características _____

(Firma y sello)

ITV Nº NNNN

INFORMACIÓN ADICIONAL

No se considerará reforma cuando se sustituya el volante original del vehículo por otro con el mismo diámetro o que no varíe en un + 10 % siempre que el vehículo no disponga de airbag.

El acto reglamentario de mecanismos de dirección se aplicará exclusivamente cuando el diámetro del volante sea menor al del original.



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: 7ª

Fecha: AUDIENCIA

SECCIÓN: IV
GRUPO: 6 (6.3)
Dirección
Página 3 de 3

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
IV.- VEHÍCULOS DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Grupo Nº 7. Frenos
(7.1)

DESCRIPCIÓN: Modificaciones que afecten al sistema de frenado del vehículo

7.1.- Modificación de las características del sistema de frenado o de alguno de sus componentes

Para vehículos homologados conforme a los AR anteriores al R (UE) 167/2013

CAMPO DE APLICACIÓN

Categorías

T1	T2	T3	T4	T5.1	T5.2	MTC	MAA	MA2	MA3	TCA	RA	MAR
SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI

ACTOS REGLAMENTARIOS

Sistema afectado	Referencia	Aplicable a												
		T1	T2	T3	T4	T5.1	T5.2	MTC	MAA	MA2	MA3	TCA	RA	MAR
Frenado	71/320/CEE	-	-	-	-	-	(1)	-	-	(1)	(1)	-	-	-
Frenado	76/432/CEE	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	-	-	(1)	-	-	(1)	(1)	(1)

Ver Apartado 4 del preámbulo.



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: 7ª

Fecha: AUDIENCIA

SECCIÓN: IV
GRUPO: 7 (7.1)
Frenos
Página 1 de 3

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
IV.- VEHÍCULOS DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Grupo Nº 7. Frenos
(7.1)

Para vehículos homologados conforme a los AR especificados en el R (UE) 167/2013

CAMPO DE APLICACIÓN																			
Categorías																			
T1a	T1b	T2a	T2b	T3a	T3b	T4.1a	T4.1b	T4.2a	T4.2b	T4.3a	T4.3b	MTC	MAA	MA2	TCA	R1-R2 R3-R4 a	R1-R2 R3-R4 b	S1-S2 a	S1-S2 b
C1a	C1b	C2a	C2b	C3a	C3b	C4.1a	C4.1b	C4.2a	C4.2b	T4.3a	C4.3b								
SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI

ACTOS REGLAMENTARIOS																					
Sistema afectado	Referencia	Aplicable a (vehículos homologados por R(UE) 167/2013)																			
		T1a	T1b	T2a	T2b	T3a	T3b	T4.1a	T4.1b	T4.2a	T4.2a	T4.3a	T4.3b	MTC	MAA	MA2	TCA	R1-R2-R3-R4 a	R1-R2-R3-R4 b	S1-S2 a	S1-S2 b
		C1a	C1b	C2a	C2b	C3a	C3b	C4.1a	C4.1b	C4.2a	C4.2a	T4.3a	C4.3b								
Dispositivos de frenado y acoplamiento de los frenos con remolques	R(UE)2015/68	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	

Ver Apartado 4 del preámbulo.



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: 7ª

Fecha: AUDIENCIA

SECCIÓN: IV
GRUPO: 7 (7.1)
Frenos
Página 2 de 3

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
IV.- VEHÍCULOS DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Grupo Nº 7. Frenos
(7.1)

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Proyecto Técnico	Certificación final de obra	Informe de Conformidad	Certificado del Taller	Documentación adicional
SI	SI	SI	SI	NO

- **Proyecto Técnico y certificación final de obra**
- **Informe de conformidad**
- **Certificado del Taller**

CONJUNTO FUNCIONAL

El titular del vehículo o la persona por él autorizada aportará:

- Copia de la Resolución de la Autoridad de homologación.
- Informe según Anexo II.
- Certificado del taller según Anexo III.

INSPECCIÓN ESPECÍFICA.

PUNTOS A VERIFICAR SEGÚN MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES ITV (SECCIÓN III)

Capítulo 4. - Alumbrado y señalización
Capitulo 6. - Frenos

NORMALIZACIÓN DE LA ANOTACIÓN DE LA REFORMA EN LA TARJETA ITV

___/___/___ Modificación de sistema de frenado

Sistema anterior: _____

Sistema actual: _____

(Firma y sello)

ITV Nº NNNN

INFORMACIÓN ADICIONAL

Para los vehículos homologados conforme a los AR antes del R (UE) 167/2013, cuando el vehículo reformado se corresponda con un tipo homologado, se admitirá el cumplimiento con el nivel (3) para el Acto Reglamentario de Frenado.



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: **7ª**

Fecha: **AUDIENCIA**

SECCIÓN: IV
GRUPO: 7 (7.1)
Frenos
Página 3 de 3

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
IV.- VEHÍCULOS DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Grupo Nº 8. Carrocería
(8.1)

DESCRIPCIÓN: Reformas que afecten al acondicionamiento interior de los vehículos

ACONDICIONAMIENTO INTERIOR
Número de plazas o tipo de las mismas
8.1.- Reducción de plazas de asiento

Para vehículos homologados conforme a los AR anteriores al R (UE) 167/2013

CAMPO DE APLICACIÓN

Categorías

T1	T2	T3	T4	T5.1	T5.2	MTC	MAA	MA2	MA3	TCA	RA	MAR
SI	NO	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	NO	NO

ACTOS REGLAMENTARIOS

Sistema afectado	Referencia	Aplicable a												
		T1	T2	T3	T4	T5.1	T5.2	MTC	MAA	MA2	MA3	TCA	RA	MAR
Resistencia de los asientos	74/408/CEE	-	x	-	-	-	-	x	-	-	(2)	-	x	x
Asiento adicional	76/763/CEE	(2)	x	(2)	(2)	(2)	(2)	x	-	-	-	-	x	x
Anclajes de los cinturones de seguridad	2005/67/CE	(2)	x	(2)	(2)	(2)	-	x	-	-	-	-	x	x
Anclajes de los cinturones de seguridad	76/115/CEE	-	x	-	-	-	(2)	x	-	(2)	(2)	-	x	x
Cinturones de seguridad y sistemas de retención	77/541/CEE	-	x	-	-	(2)	(2)	x	-	(2)	(2)	-	x	x
Masa máxima en carga	74/151/CEE (I)	(3)	-	(3)	(3)	(3)	(3)	x	(3)	(3)	-	(3)	x	x
Masas y dimensiones (resto vehículos)	97/27/CE	-	x	-	-	-	-	x	-	-	(3)	-	x	x

Ver Apartado 4 del preámbulo.



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: 7ª

Fecha: AUDIENCIA

SECCIÓN: IV
GRUPO: 8 (8.1)
Carrocería
Página 1 de 4

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
IV.- VEHÍCULOS DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Grupo Nº 8. Carrocería
(8.1)

Para vehículos homologados conforme a los AR especificados en el R (UE) 167/2013

CAMPO DE APLICACIÓN																			
Categorías																			
T1a	T1b	T2a	T2b	T3a	T3b	T4.1a	T4.1b	T4.2a	T4.2b	T4.3a	T4.3b	MTC	MAA	MA2	TCA	R1-R2 R3-R4 a	R1-R2 R3-R4 b	S1-S2 a	S1-S2 b
C1a	C1b	C2a	C2b	C3a	C3b	C4.1a	C4.1b	C4.2a	C4.2b	T4.3a	C4.3b								
SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO

ACTOS REGLAMENTARIOS																					
Sistema afectado	Referencia	Aplicable a (vehículos homologados por R(UE) 167/2013)																			
		T1a	T1b	T2a	T2b	T3a	T3b	T4.1a	T4.1b	T4.2a	T4.2b	T4.3a	T4.3b	MTC	MAA	MA2	TCA	R1-R2-R3-R4 a	R1-R2-R3-R4 b	S1-S2 a	S1-S2 b
		C1a	C1b	C2a	C2b	C3a	C3b	C4.1a	C4.1b	C4.2a	C4.2b	T4.3a	C4.3b								
Asientos de pasajeros	R(UE)1322/2014 Anexo XII	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	x	-	-	-	x	x	x	x
Asiento del conductor	R(UE)1322/2014 Anexo XIV	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	x	-	-	-	x	x	x	x
Anclaje de los cinturones de seguridad	R(UE)1322/2014 Anexo XVIII	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	x	-	(2)	-	x	x	x	x
Cinturones de seguridad	R(UE)1322/2014 Anexo XIX	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	x	-	(2)	-	x	x	x	x

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
IV.- VEHÍCULOS DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Grupo Nº 8. Carrocería
(8.1)

ACTOS REGLAMENTARIOS

Sistema afectado	Referencia	Aplicable a (vehículos homologados por R(UE) 167/2013)																			
		T1a	T1b	T2a	T2b	T3a	T3b	T4.1a	T4.1b	T4.2a	T4.2b	T4.3a	T4.3b	MTC	MAA	MA2	TCA	R1- R2- R3- R4 a	R1- R2- R3- R4 b	S1-S2 a	S1-S2 b
		C1a	C1b	C2a	C2b	C3a	C3b	C4.1a	C4.1b	C4.2a	C4.2b	T4.3a	C4.3b								
Dimensiones y masa remolcable	R(UE)2015/208 Anexo XXI	(1)	(1)	(2)	(2)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	x	(1)	(1)	(1)	x	x	x	x
Masa máxima en carga	R(UE)2015/208 Anexo XXII	(1)	(1)	(2)	(2)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	x	(1)	(1)	(1)	x	x	x	x
Ver Apartado 4 del preámbulo.																					



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: 7ª

Fecha: AUDIENCIA

SECCIÓN: IV
GRUPO: 8 (8.1)
Carrocería
Página 3 de 4

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
IV.- VEHÍCULOS DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Grupo Nº 8. Carrocería
(8.1)

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Proyecto Técnico	Certificación final de obra	Informe de Conformidad	Certificado del Taller	Documentación adicional
NO	NO	SI	SI	NO

- Informe de conformidad
- Certificado del Taller

CONJUNTO FUNCIONAL

El titular del vehículo o la persona por él autorizada aportará:

- Copia de la Resolución de la Autoridad de homologación.
- Informe según Anexo II.
- Certificado del taller según Anexo III.

INSPECCIÓN ESPECÍFICA.

PUNTOS A VERIFICAR SEGÚN MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES ITV (SECCIÓN III)

Capítulo 3. - Acondicionamiento interior

NORMALIZACIÓN DE LA ANOTACIÓN DE LA REFORMA EN LA TARJETA ITV

___/___/___ Reducción del nº de plazas de asientos a _____

(Firma y sello)

ITV Nº NNNN

INFORMACIÓN ADICIONAL

Se considera plaza de asiento el asiento del conductor, el asiento del instructor y el asiento del acompañante. En ningún caso se considera plaza el/los asiento/s de los puestos de trabajo.



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: **7ª**

Fecha: **AUDIENCIA**

SECCIÓN: IV
GRUPO: 8 (8.1)
Carrocería
Página 4 de 4

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
IV.- VEHÍCULOS DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Grupo Nº 8. Carrocería
(8.2)

DESCRIPCIÓN: Reformas que afecten al acondicionamiento interior de los vehículos

ACONDICIONAMIENTO INTERIOR
Número de plazas o tipo de las mismas
8.2.- Aumento de plazas de asiento

Para vehículos homologados conforme a los AR anteriores al R (UE) 167/2013

CAMPO DE APLICACIÓN

Categorías

T1	T2	T3	T4	T5.1	T5.2	MTC	MAA	MA2	MA3	TCA	RA	MAR
SI	NO	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	NO	NO

ACTOS REGLAMENTARIOS

Sistema afectado	Referencia	Aplicable a												
		T1	T2	T3	T4	T5.1	T5.2	MTC	MAA	MA2	MA3	TCA	RA	MAR
Resistencia de los asientos	74/408/CEE	-	x	-	-	-	-	x	-	-	(2)	-	x	x
Asiento conductor	78/764/CEE	(2)	x	(2)	(2)	(2)	(2)	x	-	-	-	-	x	x
Asiento adicional	76/763/CEE	(2)	x	(2)	(2)	(2)	(2)	x	-	-	-	-	x	x
Ensayo estático de la estructura	79/622/CEE	(1)	x	-	(1)	(1)	(1)	x	-	-	-	-	x	x
Protección contra el vuelco (ensayo dinámico)	77/536/CEE	(1)	x	-	(1)	(1)	(1)	x	-	-	-	-	x	x
Anclajes de los cinturones de seguridad	2005/67/CE	(2)	x	(2)	(2)	(2)	-	x	-	-	-	-	x	x
Anclajes de los cinturones de seguridad	76/115/CEE	-	x	-	-	-	(2)	x	-	(2)	(2)	-	x	x
Cinturones de seguridad y sistemas de retención	77/541/CEE	-	x	-	-	(2)	(2)	x	-	(2)	(2)	-	x	x
Masa máxima en carga	74/151/CEE (I)	(3)	x	(3)	(3)	(3)	(3)	x	(3)	(3)	-	(3)	x	x
Masas y dimensiones (resto vehículos)	97/27/CE	-	x	-	-	-	-	x	-	-	(3)	-	x	x

Ver Apartado 4 del preámbulo.



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: 7ª

Fecha: AUDIENCIA

SECCIÓN: IV
GRUPO: 8 (8.2)
Carrocería
Página 1 de 4

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
IV.- VEHÍCULOS DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Grupo Nº 8. Carrocería
(8.2)

Para vehículos homologados conforme a los AR especificados en el R (UE) 167/2013

CAMPO DE APLICACIÓN																			
Categorías																			
T1a	T1b	T2a	T2b	T3a	T3b	T4.1a	T4.1b	T4.2a	T4.2b	T4.3a	T4.3b	MTC	MAA	MA2	TCA	R1-R2	R1-R2	S1-S2	S1-S2
C1a	C1b	C2a	C2b	C3a	C3b	C4.1a	C4.1b	C4.2a	C4.2b	T4.3a	C4.3b					R3-R4 a	R3-R4 b	a	b
SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO

ACTOS REGLAMENTARIOS																					
Sistema afectado	Referencia	Aplicable a (vehículos homologados por R(UE) 167/2013)																			
		T1a	T1b	T2a	T2b	T3a	T3b	T4.1a	T4.1b	T4.2a	T4.2b	T4.3a	T4.3b	MTC	MAA	MA2	TCA	R1-R2	R1-R2	S1-S2	S1-S2
		C1a	C1b	C2a	C2b	C3a	C3b	C4.1a	C4.1b	C4.2a	C4.2b	T4.3a	C4.3b					R3-R4 a	R3-R4 b	a	b
Asientos de pasajeros	R(UE)1322/2014 Anexo XII	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	x	-	-	-	x	x	x	x
Asiento del conductor	R(UE)1322/2014 Anexo XIV	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	x	-	-	-	x	x	x	x
ROPS (pruebas estáticas)	R(UE)1322/2014 Anexo VIII	(1)	(1)	-	-	-	-	-	-	(1)	(1)	(1)	(1)	x	-	-	-	x	x	x	x
Estructuras de protección en caso de vuelco (ROPS)	R(UE)1322/2014 Anexo VI	(1)	(1)	-	-	-	-	-	-	(1)	(1)	(1)	(1)	x	-	-	-	x	x	x	x
ROPS (tractores de orugas)	R(UE)1322/2014 Anexo VII	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	x	-	-	-	x	x	x	x
Anclaje de los cinturones de seguridad	R(UE)1322/2014 Anexo XVIII	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	x	-	(2)	-	x	x	x	x



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: 7ª

Fecha: AUDIENCIA

SECCIÓN: IV
GRUPO: 8 (8.2)
Carrocería
Página 2 de 4

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
IV.- VEHÍCULOS DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Grupo Nº 8. Carrocería
(8.2)

ACTOS REGLAMENTARIOS

Sistema afectado	Referencia	Aplicable a (vehículos homologados por R(UE) 167/2013)																			
		T1a	T1b	T2a	T2b	T3a	T3b	T4.1a	T4.1b	T4.2a	T4.2b	T4.3a	T4.3b	MTC	MAA	MA2	TCA	R1- R2- R3- R4 a	R1- R2- R3- R4 b	S1-S2 a	S1-S2 b
		C1a	C1b	C2a	C2b	C3a	C3b	C4.1a	C4.1b	C4.2a	C4.2b	T4.3a	C4.3b								
Cinturones de seguridad	R(UE)1322/2014 Anexo XIX	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	x	-	(2)	-	x	x	x	x
Dimensiones y masa remolcable	R(UE)2015/208 Anexo XXI	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	x	(1)	(1)	(1)	x	x	x	x
Masa máxima en carga	R(UE)2015/208 Anexo XXII	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	x	(1)	(1)	(1)	x	x	x	x

Ver Apartado 4 del preámbulo.



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: 7ª

Fecha: AUDIENCIA

SECCIÓN: IV
GRUPO: 8 (8.2)
Carrocería
Página 3 de 4

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
IV.- VEHÍCULOS DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Grupo Nº 8. Carrocería
(8.2)

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Proyecto Técnico	Certificación final de obra	Informe de Conformidad	Certificado del Taller	Documentación adicional
NO	NO	SI	SI	NO

- Informe de conformidad
- Certificado del Taller

CONJUNTO FUNCIONAL

El titular del vehículo o la persona por él autorizada aportará:

- Copia de la Resolución de la Autoridad de homologación.
- Informe según Anexo II.
- Certificado del taller según Anexo III.

INSPECCIÓN ESPECÍFICA.

PUNTOS A VERIFICAR SEGÚN MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES ITV (SECCIÓN III)

Capítulo 3. - Acondicionamiento interior

NORMALIZACIÓN DE LA ANOTACIÓN DE LA REFORMA EN LA TARJETA ITV

___/___/___ Aumento del nº de plazas de asientos a _____

(Firma y sello)

ITV Nº NNNN

INFORMACIÓN ADICIONAL

Se considera plaza de asiento el asiento del conductor, el asiento del instructor y el asiento del acompañante. En ningún caso se considera plaza el/los asiento/s de los puestos de trabajo.



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: **7ª**

Fecha: **AUDIENCIA**

SECCIÓN: IV
GRUPO: 8 (8.2)
Carrocería
Página 4 de 4

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
IV.- VEHÍCULOS DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Grupo Nº 8. Carrocería
(8.50)

DESCRIPCIÓN: Reformas que afecten al acondicionamiento exterior de los vehículos

ACONDICIONAMIENTO EXTERIOR

Estructura del vehículo

8.50.- Transformaciones que modifiquen la longitud del voladizo delantero y/o trasero

Para vehículos homologados conforme a los AR anteriores al R (UE) 167/2013

CAMPO DE APLICACIÓN

Categorías

T1	T2	T3	T4	T5.1	T5.2	MTC	MAA	MA2	MA3	TCA	RA	MAR
SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI

ACTOS REGLAMENTARIOS

Sistema afectado	Referencia	Aplicable a												
		T1	T2	T3	T4	T5.1	T5.2	MTC	MAA	MA2	MA3	TCA	RA	MAR
Dispositivos de protección trasera	70/221/CEE	-	-	-	-	-	-	x	-	-	(2)	-	-	-
Emplazamiento de la placa de matrícula	74/151/CEE (II)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	x	(2)	(2)	-	(2)	(2)	(2)
Emplazamiento de la placa de matrícula	70/222/CEE	-	-	-	-	-	-	x	-	-	(2)	-	-	-
Mecanismos de dirección	70/311/CEE	-	-	-	-	-	(3)	x	-	(3)	(3)	-	-	-
Mecanismos de dirección	75/321/CEE	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	-	x	-	-	-	-	-	-
Dispositivos de visión indirecta	2003/97/CE	-	-	-	-	-	-	x	-	(2)	(2)	-	-	-
Retrovisores	74/346/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	x	(2)	-	-	(2)	-	-
Instalación de los dispositivos de alumbrado y señalización luminosa	76/756/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	x	(2)	(2)	-	(2)	(2)	(2)
Masa máxima en carga	74/151/CEE (I)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	x	(2)	(2)	-	(2)	(2)	(2)



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: 7ª

Fecha: AUDIENCIA

SECCIÓN: IV
GRUPO: 8 (8.50)
Carrocería
Página 1 de 5

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
IV.- VEHÍCULOS DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Grupo Nº 8. Carrocería
(8.50)

ACTOS REGLAMENTARIOS

Sistema afectado	Referencia	Aplicable a												
		T1	T2	T3	T4	T5.1	T5.2	MTC	MAA	MA2	MA3	TCA	RA	MAR
Masas y dimensiones (resto vehículos)	97/27/CE	-	-	-	-	-	-	x	-	-	(2)	-	-	-
Salientes exteriores de las cabinas	92/114/CEE	-	-	-	-	-	-	x	-	-	(2)	-	-	-

Ver Apartado 4 del preámbulo.



MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
IV.- VEHÍCULOS DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Grupo Nº 8. Carrocería
(8.50)

Para vehículos homologados conforme a los AR especificados en el R (UE) 167/2013

CAMPO DE APLICACIÓN																			
Categorías																			
T1a	T1b	T2a	T2b	T3a	T3b	T4.1a	T4.1b	T4.2a	T4.2b	T4.3a	T4.3b	MTC	MAA	MA2	TCA	R1-R2	R1-R2	S1-S2	S1-S2
C1a	C1b	C2a	C2b	C3a	C3b	C4.1a	C4.1b	C4.2a	C4.2b	T4.3a	C4.3b					R3-R4 a	R3-R4 b	a	b
SI	SI	NO	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI

ACTOS REGLAMENTARIOS																					
Sistema afectado	Referencia	Aplicable a (vehículos homologados por R(UE) 167/2013)																			
		T1a	T1b	T2a	T2b	T3a	T3b	T4.1a	T4.1b	T4.2a	T4.2b	T4.3a	T4.3b	MTC	MAA	MA2	TCA	R1-R2	R1-R2	S1-S2	S1-S2
		C1a	C1b	C2a	C2b	C3a	C3b	C4.1a	C4.1b	C4.2a	C4.2b	T4.3a	C4.3b					R3-R4 a	R3-R4 b	a	b
Estructuras de protección trasera	R(UE)2015/208 Anexo XXVI	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	x	-	-	-	(2)	(2)	-	-
Placa de matrícula	R(UE)2015/208 Anexo XIX	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	x	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)
Mecanismos de dirección	R(UE)2015/208 Anexo V	(1)	-	(1)	-	(1)	-	(1)	-	(1)	-	(1)	-	x	-	-	-	-	-	-	-
Mecanismos de dirección para tractores rápidos	R(UE)2015/208 Anexo IV	-	(1)	-	(1)	-	(1)	-	(1)	-	(1)	-	(1)	x	-	(1)	-	-	-	-	-
Retrovisores	R(UE)2015/208 Anexo IX	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	x	(2)	(2)	(2)	-	-	-	-

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
IV.- VEHÍCULOS DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Grupo Nº 8. Carrocería
(8.50)

ACTOS REGLAMENTARIOS

Sistema afectado	Referencia	Aplicable a (vehículos homologados por R(UE) 167/2013)																			
		T1a	T1b	T2a	T2b	T3a	T3b	T4.1a	T4.1b	T4.2a	T4.2b	T4.3a	T4.3b	MTC	MAA	MA2	TCA	R1- R2- R3- R4 a	R1- R2- R3- R4 b	S1-S2 a	S1-S2 b
		C1a	C1b	C2a	C2b	C3a	C3b	C4.1a	C4.1b	C4.2a	C4.2b	T4.3a	C4.3b								
Dispositivos de alumbrado y señalización luminosa y sus fuentes de luz	R(UE)2015/208 Anexo XI	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	x	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)
Instalación de los dispositivos de alumbrado y señalización luminosa	R(UE)2015/208 Anexo XII	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	x	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)
Dimensiones y masa remolcable	R(UE)2015/208 Anexo XXI	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	x	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)
Masa máxima en carga	R(UE)2015/208 Anexo XXII	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	x	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)
Ver Apartado 4 del preámbulo.																					



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: 7ª

Fecha: AUDIENCIA

SECCIÓN: IV
GRUPO: 8 (8.50)
Carrocería
Página 4 de 5

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
IV.- VEHÍCULOS DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Grupo Nº 8. Carrocería
(8.50)

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Proyecto Técnico	Certificación final de obra	Informe de Conformidad	Certificado del Taller	Documentación adicional
SI	SI	SI	SI	NO

- Proyecto Técnico y certificación final de obra
- Informe de conformidad
- Certificado del Taller

CONJUNTO FUNCIONAL

El titular del vehículo o la persona por él autorizada aportará:

- Copia de la Resolución de la Autoridad de homologación.
- Informe según Anexo II.
- Certificado del taller según Anexo III.

INSPECCIÓN ESPECÍFICA.

PUNTOS A VERIFICAR SEGÚN MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES ITV (SECCIÓN III)

Capítulo 2. - Acondicionamiento exterior, carrocería y chasis.
Capítulo 4. - Alumbrado y señalización.
Capítulo 7. - Dirección.

NORMALIZACIÓN DE LA ANOTACIÓN DE LA REFORMA EN LA TARJETA ITV

___/___/___ Longitud del voladizo delantero y/o trasero _____ y longitud total _____

(Firma y sello)

ITV Nº NNNN

INFORMACIÓN ADICIONAL

El acto reglamentario de mecanismos de dirección sólo se aplicará en los casos en que se incremente el voladizo delantero.



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: **7ª**

Fecha: **AUDIENCIA**

SECCIÓN: IV
GRUPO: 8 (8.50)
Carrocería
Página 5 de 5

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
IV.- VEHÍCULOS DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Grupo Nº 8. Carrocería
(8.53)

DESCRIPCIÓN: Reformas que afecten al acondicionamiento exterior de los vehículos

ACONDICIONAMIENTO EXTERIOR

Estructura del vehículo

8.53.- Instalación o desinstalación de máquinas auxiliares para el trabajo.

Para vehículos homologados conforme a los AR anteriores al R (UE) 167/2013

CAMPO DE APLICACIÓN

Categorías

T1	T2	T3	T4	T5.1	T5.2	MTC	MAA	MA2	MA3	TCA	RA	MAR
SI	SI	SI	NO	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI

ACTOS REGLAMENTARIOS

Sistema afectado	Referencia	Aplicable a												
		T1	T2	T3	T4	T5.1	T5.2	MTC	MAA	MA2	MA3	TCA	RA	MAR
Equipo de dirección	75/321/CEE	(2)	(2)	(2)	x	(2)	-	x	-	-	-	-	-	-
Equipo de dirección	70/311/CEE	-	-	-	x	-	(2)	x	-	(2)	(2)	-	-	-
Frenado	76/432/CEE	(2)	(2)	(2)	x	(2)	-	x	(2)	-	-	(2)	-	-
Frenado	71/320/CEE	-	-	-	x	-	(2)	x	-	(2)	(2)	(2)	-	-
Retrovisores	74/346/CEE	(2)	(2)	(2)	x	(2)	(2)	x	(2)	-	-	(2)	-	-
Instalación de los dispositivos de alumbrado y señalización luminosa	78/933/CEE	(2)	(2)	(2)	x	(2)	(2)	x	(2)	(2)	-	(2)	(2)	(2)
Instalación de los dispositivos de alumbrado y señalización luminosa	76/756/CEE	-	-	-	x	-	-	x	-	-	(2)	-	-	-
Masa máxima en carga	74/151/CEE (I)	(3)	(3)	(3)	x	(3)	(3)	x	(3)	(3)	-	(3)	(3)	(3)
Masas y dimensiones (resto vehículos)	97/27/CE	-	-	-	x	-	-	x	-	-	(3)	-	-	-
Campo de visión	74/347/CEE	(2)	(2)	(2)	X	(2)	(2)	x	-	-	-	-	-	-
Emplazamiento de la placa de matrícula	74/151/CEE II	(2)	(2)	(2)	X	(2)	(2)	x	(2)	(2)	-	(2)	(2)	(2)
Emplazamiento de la placa de matrícula	70/222/CEE	-	-	-	X	-	-	x	-	-	(2)	-	-	-

Ver Apartado 4 del preámbulo.



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: 7ª

Fecha: AUDIENCIA

SECCIÓN: IV
GRUPO: 8 (8.53)
Carrocería
Página 1 de 5

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
IV.- VEHÍCULOS DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Grupo Nº 8. Carrocería
(8.53)

Para vehículos homologados conforme a los AR especificados en el R (UE) 167/2013

CAMPO DE APLICACIÓN																			
Categorías																			
T1a	T1b	T2a	T2b	T3a	T3b	T4.1a	T4.1b	T4.2a	T4.2b	T4.3a	T4.3b	MTC	MAA	MA2	TCA	R1-R2 R3-R4 a	R1-R2 R3-R4 b	S1-S2 a	S1-S2 b
C1a	C1b	C2a	C2b	C3a	C3b	C4.1a	C4.1b	C4.2a	C4.2b	T4.3a	C4.3b								
SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI

ACTOS REGLAMENTARIOS																					
Sistema afectado	Referencia	Aplicable a (vehículos homologados por R(UE) 167/2013)																			
		T1a	T1b	T2a	T2b	T3a	T3b	T4.1a	T4.1b	T4.2a	T4.2b	T4.3a	T4.3b	MTC	MAA	MA2	TCA	R1-R2-R3-R4 a	R1-R2-R3-R4 b	S1-S2 a	S1-S2 b
		C1a	C1b	C2a	C2b	C3a	C3b	C4.1a	C4.1b	C4.2a	C4.2b	T4.3a	C4.3b								
Estructuras de protección trasera	R(UE)2015/208 Anexo XXVI	-	-	-	-	-	-	x	x	x	x	x	x	x	-	-	-	(2)	(2)	-	-
Placa de matrícula	R(UE)2015/208 Anexo XIX	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	x	x	x	x	x	x	x	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)
Mecanismos de dirección	R(UE)2015/208 Anexo V	(1)	-	(1)	-	(1)	-	x	x	x	x	x	x	x	-	-	-	-	-	-	-
Mecanismos de dirección para tractores rápidos	R(UE)2015/208 Anexo IV	-	(1)	-	(1)	-	(1)	x	x	x	x	x	x	x	-	(1)	-	-	-	-	-
Dispositivos de frenado y acoplamiento de los frenos con remolques	R(UE)2015/68	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	x	x	x	x	x	x	x	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
IV.- VEHÍCULOS DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Grupo Nº 8. Carrocería
(8.53)

ACTOS REGLAMENTARIOS

Sistema afectado	Referencia	Aplicable a (vehículos homologados por R(UE) 167/2013)																			
		T1a	T1b	T2a	T2b	T3a	T3b	T4.1a	T4.1b	T4.2a	T4.2b	T4.3a	T4.3b	MTC	MAA	MA2	TCA	R1- R2- R3- R4 a	R1- R2- R3- R4 b	S1-S2 a	S1-S2 b
		C1a	C1b	C2a	C2b	C3a	C3b	C4.1a	C4.1b	C4.2a	C4.2b	T4.3a	C4.3b								
Retrovisores	R(UE)2015/208 Anexo IX	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	x	x	x	x	x	x	x	(2)	(2)	(2)	-	-	-	-
Dispositivos de alumbrado y señalización luminosa y sus fuentes de luz	R(UE)2015/208 Anexo XI	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	x	x	x	x	x	x	x	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)
Instalación de los dispositivos de alumbrado y señalización luminosa	R(UE)2015/208 Anexo XII	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	x	x	x	x	x	x	x	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)
Dimensiones y masa remolcable	R(UE)2015/208 Anexo XXI	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	x	x	x	x	x	x	x	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)
Masa máxima en carga	R(UE)2015/208 Anexo XXII	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	x	x	x	x	x	x	x	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)
Campo de visión y limpiaparabrisas	R(UE)2015/208 Anexo VII	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	x	x	x	x	x	x	x	-	-	-	-	-	-	-
Ver Apartado 4 del preámbulo.																					



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: 7ª

Fecha: AUDIENCIA

SECCIÓN: IV
GRUPO: 8 (8.53)
Carrocería
Página 3 de 5

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
IV.- VEHÍCULOS DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Grupo Nº 8. Carrocería
(8.53)

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Proyecto Técnico	Certificación final de obra	Informe de Conformidad	Certificado del Taller	Documentación adicional
SI	SI	SI	SI	NO

- **Proyecto Técnico y certificación final de obra**
- **Informe de conformidad**
- **Certificado del Taller**

CONJUNTO FUNCIONAL

El titular del vehículo o la persona por él autorizada aportará:

- Copia de la Resolución de la Autoridad de homologación.
- Informe según Anexo II.
- Certificado del taller según Anexo III.

INSPECCIÓN ESPECÍFICA.

PUNTOS A VERIFICAR SEGÚN MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES ITV (SECCIÓN III)

Capítulo 2. - Acondicionamiento exterior, carrocería y chasis
Capítulo 3. - Acondicionamiento interior
Capítulo 4. - Alumbrado y señalización
Capítulo 6. - Frenos
Capítulo 7. - Dirección

NORMALIZACIÓN DE LA ANOTACIÓN DE LA REFORMA EN LA TARJETA ITV

___/___/___ Instalación permanente de equipo auxiliar

Marca:

(Firma y sello)

Modelo:

ITV Nº NNNN



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: **7ª**

Fecha: **AUDIENCIA**

SECCIÓN: IV
GRUPO: 8 (8.53)
Carrocería
Página 4 de 5

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
IV.- VEHÍCULOS DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Grupo Nº 8. Carrocería
(8.53)

INFORMACIÓN ADICIONAL

En el caso de ser necesaria la instalación de una estructura de protección frente a la caída de objetos (FOPS) se deberá realizar la reforma correspondiente.

No se considera reforma la instalación de los soportes y piezas intermedias entre la máquina auxiliar o tripantal y el vehículo fijados de manera permanente, independientemente de que incorporen o no elementos móviles de accionamiento asistido.

Cuando la instalación de la máquina auxiliar para el trabajo conlleve riesgo de caída o penetración de objetos **se deberá instalar una estructura OPS/FOPS y se tramitará mediante el código de reforma 8.55**



MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
IV.- VEHÍCULOS DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Grupo Nº 8. Carrocería
(8.54)

DESCRIPCIÓN: Reformas que afecten al acondicionamiento exterior de los vehículos

ACONDICIONAMIENTO EXTERIOR

Estructura del vehículo

8.54.- Instalación o sustitución de una estructura de protección contra el vuelco (ROPS)

Para vehículos homologados conforme a los AR anteriores al R (UE) 167/2013

CAMPO DE APLICACIÓN

Categorías

T1	T2	T3	T4	T5.1	T5.2	MTC	MAA	MA2	MA3	TCA	RA	MAR
SI	SI	NO	NO	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO

ACTOS REGLAMENTARIOS

Sistema afectado	Referencia	Aplicable a												
		T1	T2	T3	T4	T5.1	T5.2	MTC	MAA	MA2	MA3	TCA	RA	MAR
Protección contra el vuelco	77/536/CEE; 79/622/CEE (*)	(2)	-	x	x	(2)	(2)	x	x	x	x	x	x	x
Protección contra el vuelco	87/402/CEE; 86/298/CEE (**)	-	(2)	x	x	-	-	x	x	x	x	x	x	x
Espacio de maniobra y acceso al puesto de conducción	80/720/CEE	(2)	-	x	x	(2)	(2)	x	x	x	x	x	x	x
Retrovisores	74/346/CEE	(2)	(2)	x	x	(2)	(2)	x	x	x	x	x	x	x
Campo de visión	74/347/CEE	(2)	(2)	x	x	(2)	(2)	x	x	x	x	x	x	x
Masa máxima en carga	74/151/CEE (I)	(2)	(2)	x	x	(2)	(2)	x	x	x	x	x	x	x
Protección de los elementos motores	89/173/CEE (II)	(2)	(2)	x	x	(2)	(2)	x	x	x	x	x	x	x
Asiento conductor	78/764/CEE	(2)	(2)	x	x	(2)	(2)	x	x	x	x	x	x	x
Emplazamiento de la placa de matrícula	74/151/CEE II	(2)	(2)	x	x	(2)	(2)	x	x	x	x	x	x	x
Instalación de los dispositivos de alumbrado y señalización luminosa	78/933/CEE	(2)	(2)	x	x	(2)	(2)	x	x	x	x	x	x	x
Parabrisas y otros vidrios	89/173/CEE III	(2)	(2)	x	x	(2)	-	x	x	x	x	x	x	x



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: 7ª

Fecha: AUDIENCIA

SECCIÓN: IV
GRUPO: 8 (8.54)
Carrocería
Página 1 de 7

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
IV.- VEHÍCULOS DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Grupo Nº 8. Carrocería
(8.54)

ACTOS REGLAMENTARIOS

Sistema afectado	Referencia	Aplicable a												
		T1	T2	T3	T4	T5.1	T5.2	MTC	MAA	MA2	MA3	TCA	RA	MAR
Parabrisas y otros vidrios	92/22/CEE	-	-	x	x	-	(2)	x	x	x	x	x	x	x

Ver Apartado 4 del preámbulo.

(*) Según directiva 2005/67/CE se admite la correspondencia con los OCDE Códigos 3 y 4

(**) Según directiva 2005/67/CE se admite la correspondencia con los OCDE Códigos 6 y 7



MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
IV.- VEHÍCULOS DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Grupo Nº 8. Carrocería
(8.54)

Para vehículos homologados conforme a los AR especificados en el R (UE) 167/2013

CAMPO DE APLICACIÓN																			
Categorías																			
T1a	T1b	T2a	T2b	T3a	T3b	T4.1a	T4.1b	T4.2a	T4.2b	T4.3a	T4.3b	MTC	MAA	MA2	TCA	R1-R2 R3-R4 a	R1-R2 R3-R4 b	S1-S2 a	S1-S2 b
C1a	C1b	C2a	C2b	C3a	C3b	C4.1a	C4.1b	C4.2a	C4.2b	T4.3a	C4.3b								
SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO

ACTOS REGLAMENTARIOS																					
Sistema afectado	Referencia	Aplicable a (vehículos homologados por R(UE) 167/2013)																			
		T1a	T1b	T2a	T2b	T3a	T3b	T4.1a	T4.1b	T4.2a	T4.2b	T4.3a	T4.3b	MTC	MAA	MA2	TCA	R1-R2 R3-R4 a	R1-R2 R3-R4 b	S1-S2 a	S1-S2 b
		C1a	C1b	C2a	C2b	C3a	C3b	C4.1a	C4.1b	C4.2a	C4.2b	T4.3a	C4.3b								
Placa de matrícula	R(UE)2015/208 Anexo XIX	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	x	x	x	x	x	x	x	x
ROPS (pruebas estáticas)	R(UE)1322/2014 Anexo VIII	(2)	(2)	-	-	-	-	-	-	(2)	(2)	(2)	(2)	x	x	x	x	x	x	x	x
Estructuras de protección en caso de vuelco (ROPS)	R(UE)1322/2014 Anexo VI	(2)	(2)	-	-	-	-	-	-	(2)	(2)	(2)	(2)	x	x	x	x	x	x	x	x
ROPS, montado delante (tractores de vía estrecha)	R(UE)1322/2014 Anexo IX	-	-	(2)	(2)	(2)	(2)	-	-	-	-	(2)	(2)	x	x	x	x	x	x	x	x
ROPS, montado en la parte trasera (tractores de vía estrecha)	R(UE)1322/2014 Anexo X	-	-	(2)	(2)	(2)	(2)	-	-	-	-	(2)	(2)	x	x	x	x	x	x	x	x



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: 7ª

Fecha: AUDIENCIA

SECCIÓN: IV
GRUPO: 8 (8.54)
Carrocería
Página 3 de 7

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
IV.- VEHÍCULOS DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Grupo Nº 8. Carrocería
(8.54)

ACTOS REGLAMENTARIOS

Sistema afectado	Referencia	Aplicable a (vehículos homologados por R(UE) 167/2013)																			
		T1a	T1b	T2a	T2b	T3a	T3b	T4.1a	T4.1b	T4.2a	T4.2b	T4.3a	T4.3b	MTC	MAA	MA2	TCA	R1- R2- R3- R4 a	R1- R2- R3- R4 b	S1-S2 a	S1-S2 b
		C1a	C1b	C2a	C2b	C3a	C3b	C4.1a	C4.1b	C4.2a	C4.2b	T4.3a	C4.3b								
ROPS (tractores de orugas)	R(UE)1322/2014 Anexo VII	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	x	x	x	x	x	x	x	x
Protección de los elementos motores	R(UE)1322/2014 Anexo XVII	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	x	x	x	x	x	x	x	x
Asiento del conductor	R(UE)1322/2014 Anexo XIV	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	x	x	x	x	x	x	x	x
Campo de maniobra y acceso al puesto de conductor	R(UE)1322/2014 Anexo XV	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	x	x	x	x	x	x	x	x
Campo de visión y limpiaparabrisas	R(UE)2015/208 Anexo VII	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	x	x	x	x	x	x	x	x
Retrovisores	R(UE)2015/208 Anexo IX	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	x	x	x	x	x	x	x	x
Dispositivos de alumbrado y señalización luminosa y sus fuentes de luz	R(UE)2015/208 Anexo XI	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	x	x	x	x	x	x	x	x



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: 7ª

Fecha: AUDIENCIA

SECCIÓN: IV
GRUPO: 8 (8.54)
Carrocería
Página 4 de 7

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
IV.- VEHÍCULOS DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Grupo Nº 8. Carrocería
(8.54)

ACTOS REGLAMENTARIOS

Sistema afectado	Referencia	Aplicable a (vehículos homologados por R(UE) 167/2013)																			
		T1a	T1b	T2a	T2b	T3a	T3b	T4.1a	T4.1b	T4.2a	T4.2b	T4.3a	T4.3b	MTC	MAA	MA2	TCA	R1- R2- R3- R4 a	R1- R2- R3- R4 b	S1-S2 a	S1-S2 b
		C1a	C1b	C2a	C2b	C3a	C3b	C4.1a	C4.1b	C4.2a	C4.2b	T4.3a	C4.3b								
Instalación de los dispositivos de alumbrado y señalización luminosa	R(UE)2015/208 Anexo XII	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	x	x	x	x	x	x	x	x
Masa máxima en carga	R(UE)2015/208 Anexo XXII	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	x	x	x	x	x	x	x	x
Ver Apartado 4 del preámbulo.																					



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: 7ª

Fecha: AUDIENCIA

SECCIÓN: IV
GRUPO: 8 (8.54)
Carrocería
Página 5 de 7

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
IV.- VEHÍCULOS DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Grupo Nº 8. Carrocería
(8.54)

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Proyecto Técnico	Certificación final de obra	Informe de Conformidad	Certificado del Taller	Documentación adicional
NO	NO	SI	SI	NO

- Informe de conformidad
- Certificado del Taller

CONJUNTO FUNCIONAL

El titular del vehículo o la persona por él autorizada aportará:

- Copia de la Resolución de la Autoridad de homologación.
- Informe según Anexo II.
- Certificado del taller según Anexo III.

INSPECCIÓN ESPECÍFICA.

PUNTOS A VERIFICAR SEGÚN MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES ITV (SECCIÓN III)

Capítulo 2. - Acondicionamiento exterior, carrocería y chasis.
Capítulo 3. - Acondicionamiento interior
Capítulo 4. - Alumbrado y señalización

NORMALIZACIÓN DE LA ANOTACIÓN DE LA REFORMA EN LA TARJETA ITV

__/__/__ Incorporación de estructura de protección

Marca:

(Firma y sello)

Modelo:

Contraseña de homologación:

ITV Nº NNNN



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: 7ª

Fecha: AUDIENCIA

SECCIÓN: IV
GRUPO: 8 (8.54)
Carrocería
Página 6 de 7

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
IV.- VEHÍCULOS DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Grupo Nº 8. Carrocería
(8.54)

INFORMACIÓN ADICIONAL

En el caso de que la estructura de protección antivuelco esté incluida en la homologación de tipo del vehículo u homologada para el tipo de vehículo por la Orden del 27 de julio de 1979 (Contraseñas EP ----) sólo se tramitará a través de una diligencia administrativa mediante anotación en la tarjeta ITV del mismo.

La placa de identificación de la estructura de protección deberá especificar:

- Marca
- Modelo
- Nº de homologación

~~-Tractores para los que es válida la estructura.~~



MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
IV.- VEHÍCULOS DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Grupo Nº 8. Carrocería
(8.55)

DESCRIPCIÓN: Reformas que afecten al acondicionamiento exterior de los vehículos

ACONDICIONAMIENTO EXTERIOR

Estructura del vehículo

8.55.- Instalación o sustitución de una estructura de protección frente a la caída o penetración de objetos (FOPS/OPS)

Para vehículos homologados conforme a los AR anteriores al R (UE) 167/2013

CAMPO DE APLICACIÓN

Categorías

T1	T2	T3	T4	T5.1	T5.2	MTC	MAA	MA2	MA3	TCA	RA	MAR
SI	SI	NO	NO	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO

ACTOS REGLAMENTARIOS

Sistema afectado	Referencia	Aplicable a												
		T1	T2	T3	T4	T5.1	T5.2	MTC	MAA	MA2	MA3	TCA	RA	MAR
Espacio de maniobra y acceso al puesto de conducción	80/720/CEE	(2)	-	x	x	(2)	(2)	x	x	x	x	x	x	x
Retrovisores	74/346/CEE	(2)	(2)	x	x	(2)	(2)	x	x	x	x	x	x	x
Campo de visión	74/347/CEE	(2)	(2)	x	x	(2)	(2)	x	x	x	x	x	x	x
Masa máxima en carga	74/151/CEE (I)	(2)	(2)	x	x	(2)	(2)	x	x	x	x	x	x	x
Protección de los elementos motores	89/173/CEE (II)	(2)	(2)	x	x	(2)	(2)	x	x	x	x	x	x	x
Asiento conductor	78/764/CEE	(2)	(2)	x	x	(2)	(2)	x	x	x	x	x	x	x
Emplazamiento de la placa de matrícula	74/151/CEE II	(2)	(2)	x	x	(2)	(2)	x	x	x	x	x	x	x
Instalación de los dispositivos de alumbrado y señalización luminosa	78/933/CEE	(2)	(2)	x	x	(2)	(2)	x	x	x	x	x	x	x
Parabrisas y otros vidrios	89/173/CEE III	(2)	(2)	x	x	(2)	-	x	x	x	x	x	x	x



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: 7ª

Fecha: AUDIENCIA

SECCIÓN: IV
GRUPO: 8 (8.55)
Carrocería
Página 1 de 6

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
IV.- VEHÍCULOS DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Grupo Nº 8. Carrocería
(8.55)

ACTOS REGLAMENTARIOS

Sistema afectado	Referencia	Aplicable a												
		T1	T2	T3	T4	T5.1	T5.2	MTC	MAA	MA2	MA3	TCA	RA	MAR
Parabrisas y otros vidrios	92/22/CEE	-	-	X	X	-	(2)	X	X	X	X	X	X	X
Determinados elementos y características	2010/52/UE	(3)	(3)	X	X	(3)	(3)	X	X	X	X	X	X	X

Ver Apartado 4 del preámbulo.



MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
IV.- VEHÍCULOS DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Grupo Nº 8. Carrocería
(8.55)

Para vehículos homologados conforme a los AR especificados en el R (UE) 167/2013

CAMPO DE APLICACIÓN																			
Categorías																			
T1a	T1b	T2a	T2b	T3a	T3b	T4.1a	T4.1b	T4.2a	T4.2b	T4.3a	T4.3b	MTC	MAA	MA2	TCA	R1-R2 R3-R4 a	R1-R2 R3-R4 b	S1-S2 a	S1-S2 b
C1a	C1b	C2a	C2b	C3a	C3b	C4.1a	C4.1b	C4.2a	C4.2b	T4.3a	C4.3b								
SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO

ACTOS REGLAMENTARIOS																					
Sistema afectado	Referencia	Aplicable a (vehículos homologados por R(UE) 167/2013)																			
		T1a	T1b	T2a	T2b	T3a	T3b	T4.1a	T4.1b	T4.2a	T4.2b	T4.3a	T4.3b	MTC	MAA	MA2	TCA	R1-R2-R3-R4 a	R1-R2-R3-R4 b	S1-S2 a	S1-S2 b
		C1a	C1b	C2a	C2b	C3a	C3b	C4.1a	C4.1b	C4.2a	C4.2b	T4.3a	C4.3b								
Placa de matrícula	R(UE)2015/208 Anexo XIX	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	x	x	x	x	x	x	x	x
FOPS, estructuras de protección contra la caída de objetos	R(UE)1322/2014 Anexo XI	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	x	x	x	x	x	x	x	x
Protección de los elementos motores	R(UE)1322/2014 Anexo XVII	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	x	x	x	x	x	x	x	x
Asiento del conductor	R(UE)1322/2014 Anexo XIV	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	x	x	x	x	x	x	x	x
Campo de maniobra y acceso al puesto de conductor	R(UE)1322/2014 Anexo XV	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	x	x	x	x	x	x	x	x

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
IV.- VEHÍCULOS DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Grupo Nº 8. Carrocería
(8.55)

ACTOS REGLAMENTARIOS																					
Sistema afectado	Referencia	Aplicable a (vehículos homologados por R(UE) 167/2013)																			
		T1a	T1b	T2a	T2b	T3a	T3b	T4.1a	T4.1b	T4.2a	T4.2b	T4.3a	T4.3b	MTC	MAA	MA2	TCA	R1-R2-R3-R4 a	R1-R2-R3-R4 b	S1-S2 a	S1-S2 b
		C1a	C1b	C2a	C2b	C3a	C3b	C4.1a	C4.1b	C4.2a	C4.2b	T4.3a	C4.3b								
Requisitos aplicables a la protección contra la penetración de objetos	R(UE)1322/2014 Anexo XX	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	x	x	x	x	x	x	x	x
Campo de visión y limpiaparabrisas	R(UE)2015/208 Anexo VII	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	x	x	x	x	x	x	x	x
Retrovisores	R(UE)2015/208 Anexo IX	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	x	x	x	x	x	x	x	x
Cristales	R(UE)2015/208 Anexo VIII	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	x	x	x	x	x	x	x	x
Dispositivos de alumbrado y señalización luminosa y sus fuentes de luz	R(UE)2015/208 Anexo XI	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	x	x	x	x	x	x	x	x
Instalación de los dispositivos de alumbrado y señalización luminosa	R(UE)2015/208 Anexo XII	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	x	x	x	x	x	x	x	x
Masa máxima en carga	R(UE)2015/208 Anexo XXII	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	x	x	x	x	x	x	x	x
Ver Apartado 4 del preámbulo.																					

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
IV.- VEHÍCULOS DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Grupo Nº 8. Carrocería
(8.55)

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Proyecto Técnico	Certificación final de obra	Informe de Conformidad	Certificado del Taller	Documentación adicional
NO	NO	SI	SI	NO

- Informe de conformidad
- Certificado del Taller

CONJUNTO FUNCIONAL

El titular del vehículo o la persona por él autorizada aportará:

- Copia de la Resolución de la Autoridad de homologación.
- Informe según Anexo II.
- Certificado del taller según Anexo III.

INSPECCIÓN ESPECÍFICA.

PUNTOS A VERIFICAR SEGÚN MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES ITV (SECCIÓN III)

Capítulo 2. - Acondicionamiento exterior, carrocería y chasis.
Capítulo 3. - Acondicionamiento interior
Capítulo 4. - Alumbrado y señalización

NORMALIZACIÓN DE LA ANOTACIÓN DE LA REFORMA EN LA TARJETA ITV

__/__/__ Incorporación de estructura de protección

Marca:

(Firma y sello)

Modelo:

Contraseña de homologación:

ITV Nº NNNN



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: 7ª

Fecha: AUDIENCIA

SECCIÓN: IV
GRUPO: 8 (8.55)
Carrocería
Página 5 de 6

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
IV.- VEHÍCULOS DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Grupo Nº 8. Carrocería
(8.55)

INFORMACIÓN ADICIONAL

La placa de identificación de la estructura de protección deberá especificar:

- Marca
- Modelo
- Nº de homologación
- Tractores para los que es válida la estructura.

La estructura homologada con código 10 debe estar complementada con los códigos 3, 4, 6, 7 y 8.

OPS: Conjunto de elementos estructurales colocados de tal forma que proporcionan al operario un nivel de protección razonable frente a la penetración de objetos (ramas, cable roto del cabestrante, latigazos producidos por arbustos, etc.).

FOPS: Conjunto de elementos estructurales colocados de tal forma que proporcionan al operario un nivel de protección razonable frente a la caída de objetos (árboles, rocas, etc.)

Esta reforma no se podrá realizar con tractores que incorporen estructuras de dos postes. (Arco delantero, arco trasero)

Cuando la estructura de protección no incorpore parabrisas, vidrios o ventanas no estará obligada al cumplimiento con la 89/173/CEE III ó 92/22/CEE.



MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
IV.- VEHÍCULOS DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Grupo Nº 8. Carrocería
(8.60)

DESCRIPCIÓN: Reformas que afecten al acondicionamiento exterior de los vehículos

ACONDICIONAMIENTO EXTERIOR

Instalación o modificación de elementos funcionales para un uso específico del vehículo.

8.60.- Sustitución o modificación del carrozado de un vehículo

Para vehículos homologados conforme a los AR anteriores al R (UE) 167/2013

CAMPO DE APLICACIÓN

Categorías

T1	T2	T3	T4	T5.1	T5.2	MTC	MAA	MA2	MA3	TCA	RA	MAR
NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	SI	SI	NO

ACTOS REGLAMENTARIOS

Sistema afectado	Referencia	Aplicable a												
		T1	T2	T3	T4	T5.1	T5.2	MTC	MAA	MA2	MA3	TCA	RA	MAR
Dispositivos de protección trasera	70/221/CEE	x	x	x	x	x	x	x	x	x	(2)	-	-	x
Dispositivos de visión indirecta	2003/97/CE	x	x	x	x	x	x	x	x	x	(2)	-	-	x
Retrovisores	74/346/CEE	x	x	x	x	x	x	x	x	x	-	(2)	-	x
Parásitos radioeléctricos (compatibilidad electromagnética)	72/245/CEE	x	x	x	x	x	x	x	x	x	(2)	-	-	x
Instalación de los dispositivos de alumbrado y señalización luminosa	78/933/CEE	x	x	x	x	x	x	x	x	x	-	(2)	(2)	x
Instalación de los dispositivos de alumbrado y señalización luminosa	76/756/CEE	x	x	x	x	x	x	x	x	x	(2)	-	-	x
Sistemas antiproyección	91/226/CEE	x	x	x	x	x	x	x	x	x	(2)	-	-	x
Masa máxima en carga	74/151/CEE (I)	x	x	x	x	x	x	x	x	x	-	(3)	(3)	x
Masas y dimensiones (excepto vehículos: punto 44)	97/27/CE	x	x	x	x	x	x	x	x	x	(3)	-	-	x



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: 7ª

Fecha: AUDIENCIA

SECCIÓN: IV
GRUPO: 8 (8.60)
Carrocería
Página 1 de 5

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
IV.- VEHÍCULOS DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Grupo Nº 8. Carrocería
(8.60)

ACTOS REGLAMENTARIOS

Sistema afectado	Referencia	Aplicable a													
		T1	T2	T3	T4	T5.1	T5.2	MTC	MAA	MA2	MA3	TCA	RA	MAR	
Estabilidad contra el vuelco de vehículos cisternas	Reglamento CEPE/ONU R111R	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	(2)	-	-	x
Protección lateral	89/297/CEE	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	(2)	-	-	x

Ver Apartado 4 del preámbulo.



MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
IV.- VEHÍCULOS DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Grupo Nº 8. Carrocería
(8.60)

Para vehículos homologados conforme a los AR especificados en el R (UE) 167/2013

CAMPO DE APLICACIÓN																				
Categorías																				
T1a	T1b	T2a	T2b	T3a	T3b	T4.1a	T4.1b	T4.2a	T4.2b	T4.3a	T4.3b	MTC	MAA	MA2	TCA	R1-R2	R1-R2	S1-S2	S1-S2	
C1a	C1b	C2a	C2b	C3a	C3b	C4.1a	C4.1b	C4.2a	C4.2b	T4.3a	C4.3b					R3-R4 a	R3-R4 b	a	b	
NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	SI	SI	NO	NO

ACTOS REGLAMENTARIOS																					
Sistema afectado	Referencia	Aplicable a (vehículos homologados por R(UE) 167/2013)																			
		T1a	T1b	T2a	T2b	T3a	T3b	T4.1a	T4.1b	T4.2a	T4.2b	T4.3a	T4.3b	MTC	MAA	MA2	TCA	R1-R2	R1-R2	S1-S2	S1-S2
		C1a	C1b	C2a	C2b	C3a	C3b	C4.1a	C4.1b	C4.2a	C4.2b	T4.3a	C4.3b					R3-R4 a	R3-R4 b	a	b
Estructuras de protección trasera	R(UE)2015/208 Anexo XXVI	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	-	(2)	(2)	x	x
Retrovisores	R(UE)2015/208 Anexo IX	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	(2)	(2)	(2)	x	x
Compatibilidad electromagnética	R(UE)2015/208 Anexo XV	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	-	-	-	x	x
Dispositivos de alumbrado y señalización luminosa y sus fuentes de luz	R(UE)2015/208 Anexo XI	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	(2)	(2)	(2)	x	x



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: 7ª

Fecha: AUDIENCIA

SECCIÓN: IV
GRUPO: 8 (8.60)
Carrocería
Página 3 de 5

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
IV.- VEHÍCULOS DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Grupo Nº 8. Carrocería
(8.60)

ACTOS REGLAMENTARIOS

Sistema afectado	Referencia	Aplicable a (vehículos homologados por R(UE) 167/2013)																			
		T1a	T1b	T2a	T2b	T3a	T3b	T4.1a	T4.1b	T4.2a	T4.2b	T4.3a	T4.3b	MTC	MAA	MA2	TCA	R1- R2- R3- R4 a	R1- R2- R3- R4 b	S1-S2 a	S1-S2 b
		C1a	C1b	C2a	C2b	C3a	C3b	C4.1a	C4.1b	C4.2a	C4.2b	T4.3a	C4.3b								
Instalación de los dispositivos de alumbrado y señalización luminosa	R(UE)2015/208 Anexo XII	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	(2)	(2)	(2)	x	x
Sistemas antiproyección	R(UE)2015/208 Anexo XXXI	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	-	-	(2)	x	x
Protección lateral	R(UE)2015/208 Anexo XXVII	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	-	-	(2)	x	x
Dimensiones y masa remolcable	R(UE)2015/208 Anexo XXI	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	(1)	(1)	(1)	x	x
Masa máxima en carga	R(UE)2015/208 Anexo XXII	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	(1)	(1)	(1)	x	x
Ver Apartado 4 del preámbulo.																					



MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
IV.- VEHÍCULOS DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Grupo Nº 8. Carrocería
(8.60)

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Proyecto Técnico	Certificación final de obra	Informe de Conformidad	Certificado del Taller	Documentación adicional
SI	SI	SI	SI	NO

- Proyecto Técnico y certificación final de obra
- Informe de conformidad
- Certificado del Taller

CONJUNTO FUNCIONAL

El titular del vehículo o la persona por él autorizada aportará:

- Copia de la Resolución de la Autoridad de homologación.
- Informe según Anexo II.
- Certificado del taller según Anexo III.

INSPECCIÓN ESPECÍFICA.

PUNTOS A VERIFICAR SEGÚN MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES ITV (SECCIÓN III)

Capítulo 2. - Acondicionamiento exterior, carrocería y chasis.
Capítulo 4. - Alumbrado y señalización.

NORMALIZACIÓN DE LA ANOTACIÓN DE LA REFORMA EN LA TARJETA ITV

__/__/__ Transformado a _____ Variando _____

(Firma y sello)

ITV Nº NNNN

INFORMACIÓN ADICIONAL

Esta reforma se aplica a situaciones tales como: cisternas, caja basculante, caja recolectora, portacontenedores, cajas ordinarias, entre otras.



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: 7ª

Fecha: AUDIENCIA

SECCIÓN: IV
GRUPO: 8 (8.60)
Carrocería
Página 5 de 5

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
IV.- VEHÍCULOS DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Grupo Nº 10. Uniones entre vehículos tractores y sus remolques o semirremolques
(10.5)

DESCRIPCIÓN: Dispositivos de acoplamiento

10.5.- Instalación, modificación o desinstalación de dispositivos de acoplamiento en vehículos de obras y/o servicios

Para vehículos homologados conforme a los AR anteriores al R (UE) 167/2013

CAMPO DE APLICACIÓN

Categorías

T1	T2	T3	T4	T5.1	T5.2	MTC	MAA	MA2	MA3	TCA	RA	MAR
SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI

ACTOS REGLAMENTARIOS

Sistema afectado	Referencia	Aplicable a												
		T1	T2	T3	T4	T5.1	T5.2	MTC	MAA	MA2	MA3	TCA	RA	MAR
Dispositivos de protección trasera	70/221/CEE	-	-	-	-	-	-	-	-	-	(2)	-	-	-
Emplazamiento de la placa de matrícula	74/151/CEE II	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	-	(2)	(2)	(2)
Emplazamiento de la placa de matrícula	70/222/CEE	-	-	-	-	-	-	-	-	-	(2)	-	-	-
Instalación de los dispositivos de alumbrado y señalización luminosa	78/933/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	-	(2)	(2)	(2)
Instalación de los dispositivos de alumbrado y señalización luminosa	76/756/CEE	-	-	-	-	-	-	-	-	-	(2)	-	-	-
Masa máxima en carga	74/151/CEE (I)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	-	(2)	(2)	(2)
Masas y dimensiones (excepto vehículos: punto 44)	97/27/CE	-	-	-	-	-	-	-	-	-	(2)	-	-	-
Dispositivos de acoplamiento	89/173/CEE IV	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	-	-	(2)	(2)	(2)
Dispositivos de acoplamiento	94/20/CE	-	-	-	-	-	-	(2)	(2)	(2)	(2)	-	-	-

Ver Apartado 4 del preámbulo.

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
IV.- VEHÍCULOS DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Grupo Nº 10. Uniones entre vehículos tractores y sus remolques o semirremolques
(10.5)

Para vehículos homologados conforme a los AR especificados en el R (UE) 167/2013

CAMPO DE APLICACIÓN																			
Categorías																			
T1a	T1b	T2a	T2b	T3a	T3b	T4.1a	T4.1b	T4.2a	T4.2b	T4.3a	T4.3b	MTC	MAA	MA2	TCA	R1-R2	R1-R2	S1-S2	S1-S2
C1a	C1b	C2a	C2b	C3a	C3b	C4.1a	C4.1b	C4.2a	C4.2b	T4.3a	C4.3b					R3-R4 a	R3-R4 b	a	b
SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI

ACTOS REGLAMENTARIOS																					
Sistema afectado	Referencia	Aplicable a (vehículos homologados por R(UE) 167/2013)																			
		T1a	T1b	T2a	T2b	T3a	T3b	T4.1a	T4.1b	T4.2a	T4.2a	T4.3a	T4.3b	MTC	MAA	MA2	TCA	R1-R2-R3-R4 a	R1-R2-R3-R4 b	S1-S2 a	S1-S2 b
		C1a	C1b	C2a	C2b	C3a	C3b	C4.1a	C4.1b	C4.2a	C4.2a	T4.3a	C4.3b								
Estructuras de protección trasera	R(UE)2015/208 Anexo XXVI	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	(2)	-	-
Placa de matrícula	R(UE)2015/208 Anexo XIX	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)
Dispositivos de alumbrado y señalización luminosa y sus fuentes de luz	R(UE)2015/208 Anexo XI	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)
Instalación de los dispositivos de alumbrado y señalización luminosa	R(UE)2015/208 Anexo XII	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)
Dimensiones y masa remolcable	R(UE)2015/208 Anexo XXI	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
IV.- VEHÍCULOS DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Grupo Nº 10. Uniones entre vehículos tractores y sus remolques o semirremolques
(10.5)

ACTOS REGLAMENTARIOS

Sistema afectado	Referencia	Aplicable a (vehículos homologados por R(UE) 167/2013)																			
		T1a	T1b	T2a	T2b	T3a	T3b	T4.1a	T4.1b	T4.2a	T4.2a	T4.3a	T4.3b	MTC	MAA	MA2	TCA	R1- R2- R3- R4 a	R1- R2- R3- R4 b	S1-S2 a	S1-S2 b
		C1a	C1b	C2a	C2b	C3a	C3b	C4.1a	C4.1b	C4.2a	C4.2a	T4.3a	C4.3b								
Masa máxima en carga	R(UE)2015/208 Anexo XXII	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)
Enganches mecánicos	R(UE)2015/208 Anexo XXXIV	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)

Ver Apartado 4 del preámbulo.



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: 7ª

Fecha: AUDIENCIA

SECCIÓN: IV
GRUPO: 10 (10.5)
Unión entre vehículos
Página 3 de 5

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
IV.- VEHÍCULOS DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Grupo Nº 10. Uniones entre vehículos tractores y sus remolques o semirremolques
(10.5)

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Proyecto Técnico	Certificación final de obra	Informe de Conformidad	Certificado del Taller	Documentación adicional
NO	NO	SI	SI	NO

- Informe de conformidad
- Certificado del Taller

CONJUNTO FUNCIONAL

El titular del vehículo o la persona por él autorizada aportará:

- Copia de la Resolución de la Autoridad de homologación.
- Informe según Anexo II.
- Certificado del taller según Anexo III.

INSPECCIÓN ESPECÍFICA.

PUNTOS A VERIFICAR SEGÚN MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES ITV (SECCIÓN IV)

Capítulo 2. - Acondicionamiento exterior. Carrocería y chasis.
Capítulo 4. - Alumbrado y señalización

NORMALIZACIÓN DE LA ANOTACIÓN DE LA REFORMA EN LA TARJETA ITV

___/___/___ Acopla enganche marca _____, modelo _____, contraseña de homologación _____, para vehículo acoplado hasta _____ kg. s/freno o _____ kg. c/freno.

(Firma y sello)

ITV Nº NNNN



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: 7ª

Fecha: AUDIENCIA

SECCIÓN: IV
GRUPO: 10 (10.5)
Unión entre vehículos
Página 4 de 5

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
IV.- VEHÍCULOS DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Grupo Nº 10. Uniones entre vehículos tractores y sus remolques o semirremolques
(10.5)

INFORMACIÓN ADICIONAL

Se admitirán acoplamientos mecánicos marcados según referencias normativas nacionales e internacionales equivalentes. Mediante el marcado del dispositivo de acoplamiento según estas normas, se garantiza la intercambiabilidad entre los enganches del vehículo tractor y del vehículo remolcado.

Los vehículos de categorías MA2 y MA3, cumplirán adicionalmente con los requisitos documentales establecidos en la ficha 10.1 (vehículos de categoría N y M).

Para vehículos homologados conforme a los AR anteriores al R (UE) 167/2013 los requisitos establecidos en la Directiva 94/20/CE son alternativos para los vehículos de categorías MAA y MTC



MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
IV.- VEHÍCULOS DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Grupo Nº 11. Modificaciones de los datos que afecten a la tarjeta ITV
(11.0)

DESCRIPCIÓN: Otros

11.0.- Cambio de alguno de los datos de la tarjeta ITV, cuando no lleva asociada otra transformación

Para vehículos homologados conforme a los AR anteriores al R (UE) 167/2013

CAMPO DE APLICACIÓN

Categorías

T1	T2	T3	T4	T5.1	T5.2	MTC	MAA	MA2	MA3	TCA	RA	MAR
SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI

ACTOS REGLAMENTARIOS

Sistema afectado	Referencia	Aplicable a													
		T1	T2	T3	T4	T5.1	T5.2	MTC	MAA	MA2	MA3	TCA	RA	MAR	
Ver información adicional															
Ver Apartado 4 del preámbulo.															



MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
IV.- VEHÍCULOS DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Grupo Nº 11. Modificaciones de los datos que afecten a la tarjeta ITV
(11.0)

Para vehículos homologados conforme a los AR especificados en el R (UE) 167/2013

CAMPO DE APLICACIÓN																			
Categorías																			
T1a	T1b	T2a	T2b	T3a	T3b	T4.1a	T4.1b	T4.2a	T4.2b	T4.3a	T4.3b	MTC	MAA	MA2	TCA	R1-R2 R3-R4 a	R1-R2 R3-R4 b	S1-S2 a	S1-S2 b
C1a	C1b	C2a	C2b	C3a	C3b	C4.1a	C4.1b	C4.2a	C4.2b	T4.3a	C4.3b								
SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI

ACTOS REGLAMENTARIOS																					
Sistema afectado	Referencia	Aplicable a (vehículos homologados por R(UE) 167/2013)																			
		T1a	T1b	T2a	T2b	T3a	T3b	T4.1a	T4.1b	T4.2a	T4.2a	T4.3a	T4.3b	MTC	MAA	MA2	TCA	R1-R2-R3-R4 a	R1-R2-R3-R4 b	S1-S2 a	S1-S2 b
		C1a	C1b	C2a	C2b	C3a	C3b	C4.1a	C4.1b	C4.2a	C4.2a	T4.3a	C4.3b								
Ver información adicional de esta ficha																					
Ver Apartado 4 del preámbulo.																					



MINISTERIO
 DE INDUSTRIA, COMERCIO
 Y TURISMO

REVISIÓN: 7ª

Fecha: AUDIENCIA

SECCIÓN: IV
 GRUPO: 11 (11.0)
 Otros
 Página 2 de 4

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
IV.- VEHÍCULOS DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Grupo Nº 11. Modificaciones de los datos que afecten a la tarjeta ITV
(11.0)

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Proyecto Técnico	Certificación final de obra	Informe de Conformidad	Certificado del Taller	Documentación adicional
NO	NO	SI	NO	NO

• **Informe de conformidad**

CONJUNTO FUNCIONAL

INSPECCIÓN ESPECÍFICA.

PUNTOS A VERIFICAR SEGÚN MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES ITV (SECCIÓN I)

NORMALIZACIÓN DE LA ANOTACIÓN DE LA REFORMA EN LA TARJETA ITV

___/___/___ Nuevo dato:

(Firma y sello)

ITV Nº NNNN



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: **7ª**

Fecha: **AUDIENCIA**

SECCIÓN: IV
GRUPO: 11 (11.0)
Otros
Página 3 de 4

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
IV.- VEHÍCULOS DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Grupo Nº 11. Modificaciones de los datos que afecten a la tarjeta ITV
(11.0)

INFORMACIÓN ADICIONAL

Los vehículos serán conformes con el Reglamento General de Vehículos.

No se considerará reforma cuando se trate de un error u omisión en la tarjeta ITV del vehículo. El fabricante emisor de la tarjeta emitirá un documento detallando el error y el dato correcto, anotándose mediante diligencia. Adicionalmente, si el error se encuentra también en la homologación y no es posible subsanar (e.g. Homologaciones individuales de vehículos matriculados u homologaciones de tipo que no están en vigor), se acompañará también informe del servicio técnico de homologación detallando el error.

Si el fabricante ha desaparecido, se aceptará documento del servicio técnico que participó en la homologación detallando el error y el dato correcto.

~~No se considerará reforma cuando se trate de un error en la tarjeta ITV del vehículo, el fabricante emitirá un documento detallando el error y el dato correcto, anotándose mediante diligencia.~~



MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
IV.- VEHÍCULOS DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Grupo Nº 11. Modificaciones de los datos que afecten a la tarjeta ITV
(11.1)

DESCRIPCIÓN: Otros

11.1.- Cambio de clasificación

Para vehículos homologados conforme a los AR anteriores al R (UE) 167/2013

CAMPO DE APLICACIÓN

Categorías

T1	T2	T3	T4	T5.1	T5.2	MTC	MAA	MA2	MA3	TCA	RA	MAR
SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI

ACTOS REGLAMENTARIOS

Sistema afectado	Referencia	Aplicable a												
		T1	T2	T3	T4	T5.1	T5.2	MTC	MAA	MA2	MA3	TCA	RA	MAR
Ver Información adicional de esta ficha														
Ver Apartado 4 del preámbulo.														



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: 7ª

Fecha: AUDIENCIA

SECCIÓN: IV
GRUPO: 11 (11.1)
Otros
Página 1 de 4

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
IV.- VEHÍCULOS DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Grupo Nº 11. Modificaciones de los datos que afecten a la tarjeta ITV
(11.1)

Para vehículos homologados conforme a los AR especificados en el R (UE) 167/2013

CAMPO DE APLICACIÓN																			
Categorías																			
T1a	T1b	T2a	T2b	T3a	T3b	T4.1a	T4.1b	T4.2a	T4.2b	T4.3a	T4.3b	MTC	MAA	MA2	TCA	R1-R2 R3-R4 a	R1-R2 R3-R4 b	S1-S2 a	S1-S2 b
C1a	C1b	C2a	C2b	C3a	C3b	C4.1a	C4.1b	C4.2a	C4.2b	T4.3a	C4.3b								
SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI

ACTOS REGLAMENTARIOS																					
Sistema afectado	Referencia	Aplicable a (vehículos homologados por R(UE) 167/2013)																			
		T1a	T1b	T2a	T2b	T3a	T3b	T4.1a	T4.1b	T4.2a	T4.2a	T4.3a	T4.3b	MTC	MAA	MA2	TCA	R1-R2-R3-R4 a	R1-R2-R3-R4 b	S1-S2 a	S1-S2 b
		C1a	C1b	C2a	C2b	C3a	C3b	C4.1a	C4.1b	C4.2a	C4.2a	T4.3a	C4.3b								
Ver información adicional de esta ficha																					
Ver Apartado 4 del preámbulo.																					



MINISTERIO
 DE INDUSTRIA, COMERCIO
 Y TURISMO

REVISIÓN: 7ª

Fecha: AUDIENCIA

SECCIÓN: IV
 GRUPO: 11 (11.1)
 Otros
 Página 2 de 4

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
IV.- VEHÍCULOS DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Grupo Nº 11. Modificaciones de los datos que afecten a la tarjeta ITV
(11.1)

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Proyecto Técnico	Certificación final de obra	Informe de Conformidad	Certificado del Taller	Documentación adicional
NO	NO	SI	NO	NO

• **Informe de conformidad**

CONJUNTO FUNCIONAL

INSPECCIÓN ESPECÍFICA.

PUNTOS A VERIFICAR SEGÚN MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES ITV (SECCIÓN III)

Capítulo 10. - Otros

NORMALIZACIÓN DE LA ANOTACIÓN DE LA REFORMA EN LA TARJETA ITV

___/___/___ Nueva clasificación _____

(Firma y sello)

ITV Nº NNNN



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: **7ª**

Fecha: **AUDIENCIA**

SECCIÓN: IV
GRUPO: 11 (11.1)
Otros
Página 3 de 4

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
IV.- VEHÍCULOS DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Grupo Nº 11. Modificaciones de los datos que afecten a la tarjeta ITV
(11.1)

INFORMACIÓN ADICIONAL

Para vehículos de más de 40 años sin estructura de protección homologada, no se permitirá el cambio de clasificación de tractor agrícola a obras y servicios.

Para el resto de vehículos:

- El cambio de clasificación de tractor agrícola a obras o servicios se realizará directamente como anotación en la tarjeta. Para el cambio de clasificación de obras o servicios a agrícola, el vehículo deberá corresponder a un tractor homologado previamente como agrícola. En el caso de vehículos de categoría T con contraseña de homologación de tipo no será necesario informe de conformidad.
- Para cambios de clasificación o de uso del resto de categorías si el vehículo está homologado para la nueva clasificación se tramitará mediante el Código de reforma 11.0.
- Si el vehículo no está homologado para la nueva clasificación se justificará el cumplimiento de los actos reglamentarios correspondientes **y si como consecuencia de este cambio se produce un cambio de categoría, el vehículo reformado deberá cumplir con todos los actos reglamentarios correspondientes a la nueva categoría.**

Los vehículos se clasifican conforme al Anexo II del Reglamento General de Vehículos.



MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
 IV.- VEHÍCULOS DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Grupo Nº 11. Modificaciones de los datos que afecten a la tarjeta ITV
 (11.2)

DESCRIPCIÓN: Otros

11.2.- Variaciones de Masas Máximas Autorizadas

Para vehículos homologados conforme a los AR anteriores al R (UE) 167/2013

CAMPO DE APLICACIÓN

Categorías

T1	T2	T3	T4	T5.1	T5.2	MTC	MAA	MA2	MA3	TCA	RA	MAR
SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI

ACTOS REGLAMENTARIOS

Sistema afectado	Referencia	Aplicable a													
		T1	T2	T3	T4	T5.1	T5.2	MTC	MAA	MA2	MA3	TCA	RA	MAR	
Ver Información adicional de esta ficha															
Masa máxima en carga	74/151/CEE (I)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)

Ver Apartado 4 del preámbulo.



MINISTERIO
 DE INDUSTRIA, COMERCIO
 Y TURISMO

REVISIÓN: **7ª**

Fecha: **AUDIENCIA**

SECCIÓN: IV
GRUPO: 11 (11.2)
 Otros
 Página 1 de 3

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
IV.- VEHÍCULOS DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Grupo Nº 11. Modificaciones de los datos que afecten a la tarjeta ITV
(11.2)

Para vehículos homologados conforme a los AR especificados en el R (UE) 167/2013

CAMPO DE APLICACIÓN																			
Categorías																			
T1a	T1b	T2a	T2b	T3a	T3b	T4.1a	T4.1b	T4.2a	T4.2b	T4.3a	T4.3b	MTC	MAA	MA2	TCA	R1-R2 R3-R4 a	R1-R2 R3-R4 b	S1-S2 a	S1-S2 b
C1a	C1b	C2a	C2b	C3a	C3b	C4.1a	C4.1b	C4.2a	C4.2b	T4.3a	C4.3b								
SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI

ACTOS REGLAMENTARIOS																					
Sistema afectado	Referencia	Aplicable a (vehículos homologados por R(UE) 167/2013)																			
		T1a	T1b	T2a	T2b	T3a	T3b	T4.1a	T4.1b	T4.2a	T4.2a	T4.3a	T4.3b	MTC	MAA	MA2	TCA	R1-R2-R3-R4 a	R1-R2-R3-R4 b	S1-S2 a	S1-S2 b
		C1a	C1b	C2a	C2b	C3a	C3b	C4.1a	C4.1b	C4.2a	C4.2a	T4.3a	C4.3b								
Dimensiones y masa remolcable	R(UE)2015/208 Anexo XXI	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	
Masa máxima en carga	R(UE)2015/208 Anexo XXII	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	
Ver Apartado 4 del preámbulo.																					

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
IV.- VEHÍCULOS DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Grupo Nº 11. Modificaciones de los datos que afecten a la tarjeta ITV
(11.2)

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Proyecto Técnico	Certificación final de obra	Informe de Conformidad	Certificado del Taller	Documentación adicional
NO	NO	SI	NO	NO

• **Informe de conformidad**

CONJUNTO FUNCIONAL

INSPECCIÓN ESPECÍFICA.

PUNTOS A VERIFICAR SEGÚN MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES ITV (SECCIÓN III)

Capítulo 10. - Otros

NORMALIZACIÓN DE LA ANOTACIÓN DE LA REFORMA EN LA TARJETA ITV

__/__/__ Nueva MMA _____

(Firma y sello)

ITV Nº NNNN

INFORMACIÓN ADICIONAL

La MMA no podrá superar nunca la MMTA del vehículo.

En vehículos arrastrados de MMTA superior a 750 kg, la MMA también deberá ser superior a 750 kg.

La modificación de la MMA puede estar asociada a otras reformas que deberán legalizarse según los requisitos que le sean de aplicación en el código de reforma correspondiente (disminución de asientos, modificaciones en la MMR, entre otras).

No se considerará reforma la restitución de la MMA previamente anotada y homologada, anotándose mediante diligencia



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: **7ª**

Fecha: **AUDIENCIA**

SECCIÓN: IV
GRUPO: 11 (11.2)
Otros
Página 3 de 3

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
IV.- VEHÍCULOS DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Grupo Nº 11. Modificaciones de los datos que afecten a la tarjeta ITV
(11.3)

DESCRIPCIÓN: Otros

11.3.- Variación de cualquiera de las Masas Máximas Técnicas Admisibles del vehículo

Para vehículos homologados conforme a los AR anteriores al R (UE) 167/2013

CAMPO DE APLICACIÓN


Categorías

T1	T2	T3	T4	T5.1	T5.2	MTC	MAA	MA2	MA3	TCA	RA	MAR
SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI

ACTOS REGLAMENTARIOS

Sistema afectado	Referencia	Aplicable a												
		T1	T2	T3	T4	T5.1	T5.2	MTC	MAA	MA2	MA3	TCA	RA	MAR
Dispositivos de protección trasera	70/221/CEE	-	-	-	-	-	-	-	-	-	(2)	-	-	-
Frenado	71/320/CEE	-	-	-	-	-	(3)	-	-	(3)	(3)	-	-	-
Frenado	76/432/CEE	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	-	-	(3)	-	-	(3)	(3)	(3)
Mecanismos de dirección	70/311/CEE	-	-	-	-	-	(3)	-	-	(3)	(3)	-	-	-
Mecanismos de dirección	75/321/CEE	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	-	-	-	-	-	-	-	-
Masa máxima en carga	74/151/CEE (I)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	-	(3)	(3)	(3)
Masas y dimensiones (resto vehículos)	97/27/CE	-	-	-	-	-	-	-	-	-	(3)	-	-	-
Neumáticos	Reglamento CEPE/ONU 106R 00	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	-	-	-	-	-	-	-
Neumáticos	92/23/CEE	-	-	-	-	-	-	-	-	-	(3)	-	-	-
Dispositivos de acoplamiento	89/173/CEE IV	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	-	-	(2)	(2)	(2)
Dispositivos de acoplamiento	94/20/CE	-	-	-	-	-	-	(2)	(2)	(2)	(2)	-	-	-

Ver Apartado 4 del preámbulo.

 <p>MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO</p>	<p>REVISIÓN: 7ª</p> <p>Fecha: AUDIENCIA</p>	<p>SECCIÓN: IV GRUPO: 11 (11.3) Otros Página 1 de 5</p>
--	---	---

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
IV.- VEHÍCULOS DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Grupo Nº 11. Modificaciones de los datos que afecten a la tarjeta ITV
(11.3)

Para vehículos homologados conforme a los AR especificados en el R (UE) 167/2013

CAMPO DE APLICACIÓN																			
Categorías																			
T1a	T1b	T2a	T2b	T3a	T3b	T4.1a	T4.1b	T4.2a	T4.2b	T4.3a	T4.3b	MTC	MAA	MA2	TCA	R1-R2 R3-R4 a	R1-R2 R3-R4 b	S1-S2 a	S1-S2 b
C1a	C1b	C2a	C2b	C3a	C3b	C4.1a	C4.1b	C4.2a	C4.2b	T4.3a	C4.3b								
SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI

ACTOS REGLAMENTARIOS																					
Sistema afectado	Referencia	Aplicable a (vehículos homologados por R(UE) 167/2013)																			
		T1a	T1b	T2a	T2b	T3a	T3b	T4.1a	T4.1b	T4.2a	T4.2a	T4.3a	T4.3b	MTC	MAA	MA2	TCA	R1- R2- R3- R4 a	R1- R2- R3- R4 b	S1-S2 a	S1-S2 b
		C1a	C1b	C2a	C2b	C3a	C3b	C4.1a	C4.1b	C4.2a	C4.2a	T4.3a	C4.3b								
Estructuras de protección trasera	R(UE)2015/208 Anexo XXVI	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	(2)	-	-
Mecanismos de dirección	R(UE)2015/208 Anexo V	(1)	-	(1)	-	(1)	-	(1)	-	(1)	-	(1)	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Mecanismos de dirección para tractores rápidos	R(UE)2015/208 Anexo IV	-	(1)	-	(1)	-	(1)	-	(1)	-	(1)	-	(1)	-	-	(1)	-	-	-	-	-
Dispositivos de frenado y acoplamiento de los frenos con remolques	R(UE)2015/68	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)
Dimensiones y masa remolcable	R(UE)2015/208 Anexo XXI	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
IV.- VEHÍCULOS DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Grupo Nº 11. Modificaciones de los datos que afecten a la tarjeta ITV
(11.3)

ACTOS REGLAMENTARIOS																					
Sistema afectado	Referencia	Aplicable a (vehículos homologados por R(UE) 167/2013)																			
		T1a	T1b	T2a	T2b	T3a	T3b	T4.1a	T4.1b	T4.2a	T4.2a	T4.3a	T4.3b	MTC	MAA	MA2	TCA	R1-R2-R3-R4 a	R1-R2-R3-R4 b	S1-S2 a	S1-S2 b
		C1a	C1b	C2a	C2b	C3a	C3b	C4.1a	C4.1b	C4.2a	C4.2a	T4.3a	C4.3b								
Masa máxima en carga	R(UE)2015/208 Anexo XXII	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)
Neumáticos	R(UE)2015/208 Anexo XXX	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	-	-	-	-	(1)	(1)	(1)	(1)
Enganches mecánicos	R(UE)2015/208 Anexo XXXIV	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)
Sistemas antiproyección	R(UE)2015/208 Anexo XXXI	-	(2)	-	(2)	-	(2)	-	(2)	-	(2)	-	(2)	-	-	-	-	-	(2)	-	-
Orugas	R(UE)2015/208 Anexo XXXIII	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	-	-	-	-	-	-	-	-
Ver Apartado 4 del preámbulo.																					



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: 7ª

Fecha: AUDIENCIA

SECCIÓN: IV
GRUPO: 11 (11.3)
Otros
Página 3 de 5

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
 IV.- VEHÍCULOS DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Grupo Nº 11. Modificaciones de los datos que afecten a la tarjeta ITV
 (11.3)

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Proyecto Técnico	Certificación final de obra	Informe de Conformidad	Certificado del Taller	Documentación adicional
SI	SI	SI	SI	NO

• **Proyecto Técnico y certificación final de obra**

No será exigible proyecto técnico en el caso de disminución de MMR y/o MMTAC derivadas del CR 10.5.

• **Informe de conformidad**

• **Certificado del Taller**

CONJUNTO FUNCIONAL

El titular del vehículo o la persona por él autorizada aportará:

- Copia de la Resolución de la Autoridad de homologación.
- Informe según Anexo II.
- Certificado del taller según Anexo III.

INSPECCIÓN ESPECÍFICA.

PUNTOS A VERIFICAR SEGÚN MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES ITV (SECCIÓN III)

Capítulo 2. - Acondicionamiento Exterior, Carrocería y Chasis

Capítulo 6. - Frenos

Capítulo 7. - Dirección

Capítulo 8. - Ejes, Ruedas, Neumáticos, Suspensión

Capítulo 10. - Otros

NORMALIZACIÓN DE LA ANOTACIÓN DE LA REFORMA EN LA TARJETA ITV

___/___/___ Aumento de la MMTA/MMC de Kgs. a kgs.

1º eje de..... Kgs a kgs.

2 eje de..... Kgs. a kgs.

3 eje de..... Kgs. a kgs.

4 eje de..... Kgs. a kgs.

(ESC) Identificación de los nuevos neumáticos:

(Firma y sello)

ITV Nº NNNN



MINISTERIO
 DE INDUSTRIA, COMERCIO
 Y TURISMO

REVISIÓN: 7ª

Fecha: AUDIENCIA

SECCIÓN: IV
 GRUPO: 11 (11.3)
 Otros
 Página 4 de 5

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
IV.- VEHÍCULOS DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Grupo Nº 11. Modificaciones de los datos que afecten a la tarjeta ITV
(11.3)

INFORMACIÓN ADICIONAL

Esta reforma se aplicará a las modificaciones de las masas técnicas máximas admisibles: ejes, total, remolcable o de conjunto.

Esta reforma solo podrá aceptarse cuando se produzca como consecuencia o derive de la ejecución de otras reformas o esté amparada por la Homologación de Tipo del vehículo para la nueva MMTA.

Cuando se produzca un cambio de categoría deberán cumplirse los actos reglamentarios aplicables a la nueva categoría.

